



**Universidad Nacional Autónoma de
México**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
GUERRERO, 1980-2012**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADO EN ECONOMÍA**

PRESENTA:

ARTURO CÁRDENAS MONROY

ASESOR:

DR. LÉNINE ROJAS OLIVAS

MÉXICO 2014





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Proceso, Una mujer de la comunidad mixteca en Cochoapa, en la región de la montaña de Guerrero.
Foto: Miguel Dimayuga



Proceso, Los desplazados de "Manuel" en Cochoapa, Guerrero. Foto: Eduardo Miranda

A mi madre y mi padre: Marcela y Arturo.

Al Pueblo de México que contribuye al sostenimiento de la educación pública, particularmente también la impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México.

“Darwin no se daba cuenta de qué sátira tan amarga escribía acerca de los hombres, y en particular acerca de sus compatriotas, al demostrar que la libre competencia, la lucha por la existencia, que los economistas ensalzan como la más alta conquista de la historia, es el estado normal imperante en el reino animal. Sólo una organización consciente de la producción social, en la que se produzca y se distribuya con arreglo a un plan, podrá elevar a los hombres, en el campo de las relaciones sociales, sobre el resto del mundo animal en la misma medida en que la producción en general lo ha hecho con arreglo a la especie humana. Y el desarrollo histórico hace que semejante organización sea cada día más inexcusable y, al mismo tiempo, más posible. “Dialéctica de la Naturaleza, Federico Engels.

LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2012

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	vi
CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y EN EL ESTADO DE GUERRERO	1
1. SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEMOCRÁTICA	1
A. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos	3
α. Ley de Planeación	9
B. Plan Nacional de Desarrollo	16
Γ. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo	37
2. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA ESTATAL DE GUERRERO	39
A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	40
α. Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero	41
B. Plan Estatal de Desarrollo	47
CAPÍTULO II. LAS PARTICIPACIONES EN EL SISTEMA FISCAL	63
1. ANTECEDENTES	63
A. <i>Convenciones Nacionales Fiscales</i>	63
α. Primera Convención Nacional Fiscal	65
β. Segunda Convención Nacional Fiscal	67
γ. Tercera Convención Nacional Fiscal	68
δ. Primera Convención Nacional Hacendaria	70
B. <i>Federalismo Fiscal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917-1949</i>	72
α. Coordinación de contribuciones con los Estados, 1922-1953	74
2. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL	82
A. <i>La Federación en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal</i>	82
α. Ley de Coordinación Fiscal	83
β. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal	89
B. <i>El Estado de Guerrero en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal</i>	89
α. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	89
β. El Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal	90
CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2012	100
1. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	100
A. Normatividad	100
α. De la ley número 316 a la 427	100

B. Mecanismo de la entrega de las Participaciones Federales a los municipios	139
α. El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las Participaciones Federales	141
2. PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, 1980-2012	146
A. Acceso y Transparencia de Información sobre participaciones municipales	146
α. Federación	148
β. Estado de Guerrero	150
B. Participaciones federales de los municipios	155
α. Calculadas	155
β. Diferencia y actualización	161
CONCLUSIONES	173
ANEXO	177
BIBLIOGRAFÍA	277

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación^a, adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular. El Estado de Guerrero tiene, como base de su división territorial y organización política administrativa, 81 municipios, cada uno de ellos es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa^b.



Fuente: INEGI

La población del Estado de Guerrero asciende a 3, 388,768 de personas^c (3% de la población total nacional). El Municipio de Acapulco de Juárez del Estado aglutina el 23.3 % de la población estatal; y el Municipio de Atlamajalcingo del Monte tiene una población de 5,706 personas, este es quien presenta menor población (0.17% respecto a la población estatal).

Por medio del pacto Federal, el Estado de Guerrero es integrante de la Federación, esta relación se materializa en la Constitución Política de los Esta-

^a Las otras partes integrantes de la Federación son los Estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

^b Ver mapa de la división política del Estado de Guerrero en Anexo Parte III

^c INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010

dos Unidos Mexicanos (Constitución Federal) vigente desde 1917. Ésta ordena las atribuciones a la Federación, estados, municipios, Distrito Federal y demarcaciones territoriales.

Las participaciones en ingresos federales son parte de los ingresos que reciben los municipios, en este caso del Estado de Guerrero, estas no les han sido entregadas, en su totalidad durante el periodo 1989-2012, periodo con el que se cuenta con información completa para realizar las estimaciones, por lo que esta situación corresponde a la violación a las disposiciones constitucionales, legales secundarias y estatales. Además, se conocerá las formas de entrega de las participaciones a los municipios de este estado, principalmente, la que se da a través de fideicomiso. Por ello, esta investigación determina los montos de participaciones en ingresos federales que pueden ser reclamables a favor de las haciendas públicas municipales para el periodo referido, a estas estimaciones se les aplica el cálculo de índices los de actualización (accesorios de ley) sobre los adeudos, conforme a derecho, así el monto de las reclamaciones posibles son actualizadas, para lo cual es necesario conocer la normatividad correspondiente.

Esta investigación no realiza un estudio completo de las condiciones materiales de existencia del Estado de Guerrero; sin embargo, sí considera los problemas que se presentan en la entrega de participaciones a los municipios, toda vez que éstas representan la mayor parte de los ingresos con que cuentan los ayuntamientos para realizar su planificación económica.

En estos términos, la planeación nacional de desarrollo es la regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural y protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, según la Ley de Planeación. La planeación tiene el propósito de transformar la realidad del país con la participación y consulta popular de acuerdo a los Artículos 25 y 26 de la Constitución Federal.

La *Ley de Planeación* vigente, desde 1983, ordena las normas y principios básicos para llevar a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y en función de ésta se deben realizar las actividades de la Administración Pública Federal. También sienta las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, esta ley carece de reglamento con lo cual el Sistema Nacional de Planeación Democrática es ejecutado sin regulación.

La planeación del Estado de Guerrero tiene que ser congruente con la Planeación Nacional, en cuanto a la ordenación racional y sistemática de acciones, con el propósito de transformar la realidad del estado mediante el Sistema Estatal de Planeación y Sistema Municipal de Planeación Democrática. Dichos sistemas son organizados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG). Para ejecutar los planes y programas se requiere de la asignación de recursos a través de la planeación estatal: la asignación de recursos es mediante la planeación a través de presupuesto.

En ese sentido, el sistema fiscal es un instrumento del Estado que utiliza para obtener los recursos que requiere y con ellos satisfacer necesidades determinadas. El Estado obtiene recursos al exigir y recolectar los ingresos que provienen de la una parte de la cuantía de medios materiales de los ciudadanos que están obligados o contribuir, esta acción la realiza a través de un imperativo legal, la cual ejerce la facultad económica coactiva

Estas atribuciones en materia fiscal son ordenadas en la Constitución Federal, son reservadas a la Federación y a los estados, y que originalmente provocó la doble tributación sobre una misma fuente, es decir, causó gravámenes por la Federación y los estados. La solución fue coordinarse en la exigencia del impuesto, lo que constituye la base de la participación correspondiente a las haciendas públicas de los estados y municipios, actualmente incluye al Distrito Federal; en ingresos federales, sobre la recaudación de impuestos.

La coordinación del sistema fiscal de la Federación con aquéllos, es problema que desde 1922, esto provocó la participación en ingresos al Estado de Veracruz por concepto de actividad petrolera. El gobierno del Estado de Veracruz decretó impuestos sobre la actividad petrolera a las compañías extranjeras establecidas en el estado. Esto motivo a las empresas que recurrieran al Presidente de la República, Álvaro Obregón, quien propicio un sistema de participación con la Federación a cambio de que los estados suprimieran los impuestos sobre la actividad petrolera, con ello los estados tendrían 5% del monto del impuesto de producción sobre petróleo crudo y sus derivados.

Las tres convenciones nacionales fiscales fueron convocadas por el Gobierno Federal y dirigidas a los estados y municipios. En ellas se tocaron los

problemas del Sistema Fiscal y su relación con el federalismo, encaminado a la exigencia, la obtención y la cuantía de los medios materiales. Además, buscaron soluciones al problema de la concurrencia en contribuciones por la Federación y los Estados. Estas acciones, en cierto sentido, promovieron leyes que ordenaban la forma de organización del sistema fiscal, hasta la Ley de Coordinación Fiscal vigente desde el 1º de enero de 1980.

El Estado de Guerrero se adhiere al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante la celebración del Convenio en la materia en 1979. Esta celebración es ordenada en la Ley de Coordinación Fiscal. En este mismo año, actualmente vigente, esta ley prescribe los mecanismos de distribución de las participaciones en ingresos federales para los estados y Distrito Federal, siempre y cuando estos se adhieran al mencionado sistema, además ordena la asignación en diferentes porcentajes mínimos sobre los Fondos de Participaciones que reciban, los cuales deberán entregarlos municipios y demarcaciones territoriales. En esta investigación se menciona los tres mecanismos de distribución de las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Guerrero que establecen los ordenamientos. El primero de ellos considera que las participaciones federales deberían ser cubiertas por la Federación con arreglo a las bases, montos y plazos que establece la Legislatura del Estado de Guerrero, este mecanismo lo ordena la Constitución Federal. El segundo es aquel aplicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual es enunciado por la Ley de Coordinación Fiscal y ordena que sean los estados quienes sean los facultados para la distribución de las participaciones, tanto en ingresos federales como las de las contribuciones especiales, a los municipios. Por último, el mecanismo de distribución de las participaciones a los municipios es el que la Legislatura del Estado ha establecido desde la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual utiliza criterios que son considerados para su distribución de las participaciones a los municipios como la Ley número 316 de 1979, Ley número 440 de 1983, Ley número 512 para 1984, Ley número 124 para 1985, Ley número 251 de 1988 y la Ley 427 de 2010 vigente, a través del Gobierno del Estado.

Para la distribución de las participaciones a partir de 2005 la Legislatura del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal a celebrar el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las participaciones Federales para afectar

el 100% de las participaciones que le correspondan a los 81 municipios del Estado de Guerrero. Solo se documenta en esta investigación la existencia y la regulación normativa del Fideicomiso aludido, más no su contenido, ya que no fue posible acceder a este debido al incumplimiento de la resolución del expediente número ITAIG/76/2013 por la Secretaría Finanzas y Administración, en el cual el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG) le ordenó la entrega de la información referente al Fideicomiso. Además resolvió que la información solicitada no es considerada como reservada y que deberían hacer entrega de la información, por lo que se recurrió a dar aviso al ITAIG de este incumplimiento, aunque expresamente no se está determinado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se utilizó con el fin de enterar al ITAGI de la omisión y provocar, como último recurso, la entrega de la información de la Secretaría de Finanzas, aún sin obtener respuesta de ésta y el ITAIG.

El ITAIG, en otros hechos en relación al Fideicomiso, resolvió 19 recursos de revisión de solicitudes de información presentadas a municipios, en los mismos términos que la solicitud a la Secretaría de Finanzas. Al respecto, el ITAIG expresó que aquellos no son sujetos obligados para la entrega de información y sí lo es la Secretaría de Finanzas, por ello ordenó su entrega, ante ello dicha secretaría no atendió la resolución del ITAIG, por lo cual éste no garantiza el derecho al acceso a la información, también se avisó de la falta de respuesta de la Secretaría de Finanzas a los resolutivos.

La Ciencia Económica, la Economía Política, la Ciencia Jurídica y el estadístico corresponden al método utilizado en la presente investigación. Mediante estos métodos se entiende las relaciones que guardan el Estado de Guerrero en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con la planificación económica; así como las relaciones entre la hacienda pública municipal con el fisco federal y con el Gobierno del Estado de Guerrero; sus antecedentes y constitucionalidad de esta parte del sistema fiscal.

Una fuente de información utilizada, en esta investigación, fue el acceso a la información pública que generan y poseen los entes obligados en la administración pública federal, estatal y municipal del Estado de Guerrero con facultades en materia de planificación económica y coordinación fiscal. En casos

particulares, se dirigieron solicitudes de acceso a la información de carácter público a Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la jurisdicción Federal; y en el ámbito del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Finanzas y Administración; a la Legislatura del Estado Guerrero y nueve municipios a fin de obtener los montos pagados de las participaciones para cada año de 1980 a 2012 tanto las del Estado de Guerrero y como la de sus municipios.

Se expresó acceder a información sobre las materias mencionadas a través de 33 solicitudes de información, de los cuales se interpusieron 24 recursos de revisión. Cabe destacar que del conjunto de solicitudes y recursos de revisión interpuestos para obtener la información en materia de participaciones fue considerada por el ITIAG como el primer lugar del total de solicitudes y recursos de revisión presentados a los sujetos obligados en 2013^d; sin embargo, este instituto no expuso que a pesar de ser la materia con el mayor número de solicitudes, el acceso a la información solicitada no se garantizó por los sujetos obligados y por el propio ITAIG, al resolver los recursos. Respecto el acceso a información del Gobierno Federal fueron tres solicitudes y un recurso de revisión interpuesto.

Los resultados obtenidos de las solicitudes de acceso a la información y los procedimientos administrativos interpuestos para acceder a la información pública requerida para esta investigación fue limitante e innecesaria, toda vez que las respuestas a la información no atendieron la solicitudes; tanto para determinar en el periodo completo (1980=1988) las reclamaciones por participaciones a los municipios, el presentar una descripción sobre los fideicomisos y de cómo estos garantizan la entrega de participaciones.

Para el cálculo de los montos participaciones no pagadas a los municipios del Estado de Guerrero para el periodo 1989 a 2012 se usaron los datos de las variables sobre la cuantía de los Ingresos Propios y Derechos Suspendidos, con las cuales se determinó los coeficientes anuales por municipio. En el caso de los integrar los Ingresos Propios se usó la información registrada a través del Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos, ya que se solicitaron los montos por concepto de ingresos propios para el periodo mencionado a la

^d Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. «8o Informe Anual de Labores y Resultados 2013.» 2013. *Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero*. <<http://www.itaig.org.mx/sipoeg/files/INFORME-ITAIG.pdf>>.

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y a la Auditoría General del Estado de Guerrero, ambos sujetos obligados, sin proporcionaran dicha información.

En la investigación se revisó el periódico oficial del Estado de Guerrero en versión impresa para el periodo de 1979 al 2012, este acervo es localizable en Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa con sede en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin localizar de manera exhaustiva todas las publicaciones sobre bases, plazos y montos; los montos de participaciones pagadas a cada uno de los municipios, estas últimas no fueron publicadas para algunos años.

Finalmente, las participaciones federales no pagadas y susceptibles de reclamaciones por los municipios se calcularon considerando la información de los montos de las participaciones pagadas al Estado de Guerrero, las cuales se publicaron en la Cuenta Pública Federal. A la información de la Cuenta Pública Federal se le aplicó las bases, plazos y montos de distribución de las participaciones establecidas en la normatividad estatal para cada uno de los 81 municipios, se usó los montos de participaciones entregadas. Lo anterior resultó que el Estado de Guerrero no distribuyó las participaciones correspondientes. Este adeudo fue actualizado conforme a los accesorios de ley de acuerdo a lo ordenado en el Código Fiscal.

La presente investigación consideró lo comentado y se presenta en tres capítulos: I. Planificación Económica Nacional y en el Estado de Guerrero; II. Participaciones en el Sistema Fiscal; y III. Las Participaciones a los Municipios del Estado de Guerrero, 1989-2012. Además en la versión impresa se agregó un anexo que contiene, representativamente, los expedientes del ejercicio al acceso a la información y los cuadros que contienen: las participaciones entregadas al Estado de Guerrero y por municipio, coeficientes publicados y calculados para esta investigación, así como las reclamaciones por concepto de participaciones a los municipios corrientes y actualizadas para el periodo 1989-2012. Por último, se anexo de manera complementaria información digital sobre las solicitudes de acceso a la información y sus recursos de revisión y los cálculos efectuados ya mencionados, tal se encuentra disponible en disco compacto.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y EN EL ESTADO DE GUERRERO

1. SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DEMOCRÁTICA

La Planificación es una *categoría histórica e instrumento fundamental para el desarrollo económico*, sujeto a una continua tecnificación (Guillén Romo 13). Oscar Lange¹ la define como, “el medio de someter la acción de las leyes económicas y el desarrollo económico de la sociedad a la dirección de la voluntad humana” (24). La planeación² es el término utilizado en el derecho mexicano (Cárdenas Monroy 8), este será aplicado en la normatividad de planificación.

La planificación económica es la acción de la conciencia de los hombres condicionada a las leyes económicas (Moreno Soto 182). La planeación nacional de desarrollo en *Ley de Planeación* (Artículo 3º) la entiende por la ***ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.***

El Estado es el representante jurídico de la nación, le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, con ello fortalece la Soberanía de la Nación y el régimen democrático, permitiendo la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

¹ Guillén Romo cita a Lange, Oscar.

² Al contraponer las definiciones de planificar con planear, resulta que la primera es la acción de someter a un plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado, tal como el desarrollo armónico de una ciudad, el desarrollo económico, la investigación científica, el funcionamiento de una industria, etc.; mientras que planear implica hacer planes o proyectos. La planeación en la presente investigación se entiende con la congruencia de la normatividad en materia de planificación. “Planificar.” Def. 3ra. *Real Academia Española*: Diccionario de la lengua española. 2001. <http://rae.es/>. Web. 1º de septiembre de 2013.; “Planificación.” Def. 2da. *Real Academia Española*: Diccionario de la lengua española. 2001. <http://rae.es/>. Web. 1º de septiembre de 2013; “Planear.” Def. 2da. *Real Academia Española*: Diccionario de la lengua española. 2001. <http://rae.es/>. Web. 1º de septiembre de 2013.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, además regulará y fomentará las actividades que demande el interés general. En la responsabilidad social del desarrollo económico estarán considerados los sectores público, social, privado y otras formas de actividad económica, cada uno de ellos contribuirán al desarrollo de la Nación, esto es que **resuelva nuestros problemas al aprovechar nuestros recursos en defensa de nuestra independencia política y aseguramiento de la económica, y la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.**

El *Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional* está organizado por el Estado, debe estar orientado al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización de la Nación.

La planeación considera a la **democracia una estructura jurídica**, un régimen político y un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Los objetivos de la planeación son los fines del proyecto nacional. En el plan y los programas de desarrollo se incorporarán las **aspiraciones y demandas de la sociedad, mediante procedimientos de participación y consulta popular**, y los criterios del plan y programas de desarrollo, con mandato obligatorio y necesario del Ejecutivo Federal (Artículo 26 Constitucional Federal).

Como resultado habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal, planificación y programación de actividades de la unidad del Estado, donde influye en su estructura (Faya Viesca 322).

La coordinación con los gobiernos de las entidades federativas será a fin de que participen en el plan nacional de desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, mediante un planteamiento conjunto entre la Federación y los Estados, implantando la participación correspondiente a los municipios (Artículo 33 de la Ley de Planeación). El plan nacional de desarrollo tiene vigencia del periodo presidencial de seis años.

El Presidente de la República tiene derecho de iniciativa de ley, enunciado en Artículo 71 fracción I, es así que mediante esta facultad el Presidente Miguel De la Madrid Hurtado en año de 1983 presentó la iniciativa de la *Ley de Planeación* al Congreso de la Unión, que mediante sus facultades expresas, sobre planeación nacional del desarrollo y social, enunciado Artículo 73 frac-

ción XXIX-D de la Constitución Federal, expidió la *Ley de Planeación*, reglamentaria de los Artículos 25 y 26 de la Constitución Federal.

A. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) fueron reformados³ en el año 1983, en el periodo presidencial de Miguel De la Madrid (1983-1988), estas modificaciones a los Artículos, cuyo fin fue que con la aprobación de las reformas constitucionales se estableciera la apertura de **la Ley de Planeación, con ello el plan nacional de desarrollo.**

El Artículo 25 de la Constitución Federal es reformado en el año de 1999 estando a cargo de la Presidencia de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, solo se reformó la **cualidad del desarrollo nacional, además de ser integral también será sustentable**⁴. Para quedar de la siguiente manera⁵:

³ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial*, 3 de febrero de 1983, Tomo CCCLXXVI, No. 24, p. 3

⁴ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial de la Federación*, 28 de junio de 1999, Tomo DXLIX, No. 20, sección primera, p. 2

⁵ Es de señalarse que el periodo de estudio de ésta investigación es del año de 1980 hasta el 2012, el Artículo 25 citado corresponde a la reforma de 1999. Lo consecutivo es con fin de manera general, expresar las reformas a los Artículos 25 y 26 de la Constitución realizadas en el 2013, año no contemplado en la investigación, sí con el fin de ampliar el texto de los artículos constitucionales reformado citados.

Existieron reformas fundamentales en diciembre 2013 en los Artículos 27 y 28 Constitucionales en materia de energía, que propiciaron reformar los Artículos 25 y 26 Constitucionales, materia de este apartado, en referencia a las áreas del *sector público*: estratégicas y prioritarias enunciadas en el Artículo 25 Constitucional párrafo cuarto.

Los párrafos primero y último del Artículo 25 de la Constitución, son reformados en junio del año 2013 (*Diario Oficial de la Federación*, 5 junio de 2013) después reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo en diciembre del mismo Artículo (*Diario Oficial de la Federación*, 20 diciembre de 2013), con Enrique Peña Nieto como Presidente de la República, incorporando la *competitividad* en la planeación del desarrollo nacional, y expresando la coherencia de la reforma de los Artículos 27 y 28 de la Constitución también en diciembre.

El Artículo 28 párrafo cuarto de la Constitucional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 párrafo cuarto del mismo ordenamiento, con la reforma, excluye de las *funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas* en : *petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; electricidad* (*Diario Oficial de la Federación*, 20 diciembre de 2013), ordenando:

Artículo 28 (...)

(...)

(...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Ahora los *términos* ordenados en el Artículo 27 párrafo sexto y séptimo de la Constitución a que se refiere el Artículo 25 párrafo cuarto y 28 párrafo cuarto Constitucionales se refieren a el *“dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal”* además *“que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica”* y finalmente el séptimo párrafo dice:

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Destacando que Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dejarán de ser organismo descentralizados, donde Pemex *ejerce* (ejerció) *la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal* (Artículo 2º de la *Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios*) y la CFE *“la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación”* (Artículo 7º de la *Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica*), en la reforma enunciada dejaron de ser organismos descentralizados y se convirtieron en *empresas productivas del Estado*, esto lo establece el Tercero Transitorio de la reforma.

El Artículo 26, apartado A, párrafos primero y tercero son reformados, incorporando al sistema de planeación democrática el concepto de *competitividad* (Diario Oficial de la Federación 5 de junio de 2013). El citado Artículo es reformado en enero del 2014 estableciendo que la planeación será democrática y *deliberativa* (Diario Oficial de la Federación 10 de febrero de 2014) y será *mediante mecanismo de participación que establezca la ley*. Destacando la participación del Congreso de la unión, dice el texto: *En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley*, con lo cual, se adiciona al Artículo 74 la fracción VII de la Constitución donde enuncia: *“Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley*. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado” (Diario Oficial de la Federación 10 de febrero de 2014), aclarando y no dejando de estudio, se aplicará a partir del 1º de diciembre de 2018, según el décimo segundo transitorio. Esta facultad de *Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo* es inconstitucional ya que el poder legislativo solo tiene facultad para aprobar leyes,

Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante (la competitividad [D.O.F. 5 de junio de 2013])⁶, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.(La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo [D.O.F. 5 de junio de 2013])*

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan. (y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficien-

una vez realizadas por él, de carácter general e impersonal ya que plan nacional de desarrollo no es ley.

⁶ El texto en paréntesis es el incorporado al artículo, ver cita 5.

cia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar [D.O.F. 20 diciembre de 2013])

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, (promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales [D.O.F. 5 de junio de 2013]), en los términos que establece esta Constitución.

En la planeación concurrirán el los sectores público, social y privado. El **sector público tendrá a cargo las áreas estratégicas y prioritarias** establecidas en el Artículo 28 fracción cuarta de la Constitución Federal. El **sector social concurrirá con responsabilidad social al desarrollo nacional**, mediante la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, por medio de:

- Ejidos
- Organizaciones de trabajadores
- Cooperativas
- Comunidades

- Empresas mayoritaria o exclusiva de trabajadores

La ley establecerá las condiciones para proteger y alentar la actividad económica del sector privado considerándola en el plan nacional para que contribuya al desarrollo económico nacional.

El Artículo 26 de la Constitución Federal, es reformado en 1983 con De la Madrid y en el año 2006⁷, durante el periodo presidencial del Vicente Fox. Establece el Artículo citado, la organización de un *Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional*⁸ encaminado al crecimiento económico con las cualidades de solidez, dinamismo, permanencia y equidad; consignando para la Nación la *independencia y la democratización* política, social y cultural.

La **planeación será democrática**, es decir, en términos del concepto enunciado en el Artículo 3º fracción II inciso a) de la Constitución Federal que ordena: **“Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”**. Los objetivos serán los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución. Las *demandas y aspiraciones* de la sociedad serán incorporadas al plan y a los programas de desarrollo porque “el interés público no puede ser interpretado por los representantes de los niveles de gobierno” (Faya Viesca), el Artículo 26 de la Constitución Federal en referencia al *Sistema de Planeación Democrática* ordena:

Artículo 26.

A. *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, (competitividad D.O.F. 5 de junio de 2013]), permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática (y deliberativa [D.O.F. 14 de febrero de 2014]. Mediante (los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las

⁷ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial de la Federación*, 7 de abril de 2006, Tomo DCXXXI, No. 5, Primera Sección, p. 2

⁸ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial*, 3 de febrero de 1983, Tomo CCCLXXVI, No. 24, p. 3

aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo [D.O.F. 14 de febrero de 2014]) la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. (El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales D.O.F. 5 de junio de 2013))

(En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley. (D.O.F. 14 de febrero de 2014))

B. (...)

C (...)(D.O.F. 14 de febrero de 2014))

La *Ley de Planeación* establece los procedimientos y criterios, en el sistema nacional de planeación para:

- Participación y consulta de los diversos *grupos sociales* permanentes a través de foros de consulta popular en la elaboración, ejecución, control y evaluación del plan, y sus programas sexenales, anuales, sectoriales, regionales, especiales, institucionales y de ejecución
- El Plan Nacional de Desarrollo y Programas. El Plan precisará objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país. Los Programas tendrán congruencia con el Plan. Y vigencia

- Coordinación con los estados y con los municipios que participen y coadyuven en el plan nacional
- Concertación de las realizaciones previstas en el Plan.

El Artículo 26, apartado A, párrafo cuarto citado Constitucional; y la *Ley de Planeación* establecen para el *sistema nacional de planeación democrática* los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo, además de los procedimientos aludidos en el párrafo anterior. El reglamento inexistente de la *Ley de Planeación*, según se establece en el Artículo 13 de la ley mencionada, *establecerá las normas de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas*, el reglamento aludido no ha sido expedido por el Ejecutivo Federal desde la vigencia de la *Ley de Planeación* en el año de 1983.

α. Ley de Planeación

La *Ley de Planeación* fue publicada el 5 de febrero de 1983 en el Diario Oficial⁹ entró en vigor el 6 de febrero, y en este momento es una disposición de orden público e interés social que establece: las normas y principios de la Planeación Nacional del Desarrollo y como efecto las actividades de la administración Pública Federal y las bases del Sistema Nacional de Planeación Democrática¹⁰.

El Artículo 2º de la Ley de Planeación dispone que la planeación es un *medio eficaz para el desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, deberá atender la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, mediante los siguientes principios:

- Fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales

⁹ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial*, 5 de enero de 1983, Tomo CCCLXXVI, No. 3, p. 8

¹⁰ Congreso de la Unión. "Ley de Planeación." LXII Legislatura, Cámara de Diputados. 9 de abril de 2012. Cámara de Diputados. junio 2013 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>

- Régimen democrático, republicano, federal y representativo
- Una sociedad más igualitaria
- Garantías individuales
- Descentralización de la vida nacional
- Perspectiva de género
- Factibilidad cultural

El Artículo 3º de la Ley citada define la planeación de desarrollo como *la orientación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y al ley establecen*. El contenido del Artículo citado integra las cualidades de democracia, desarrollo económico y de planeación económica.

La **asignación de recursos será mediante la planeación**, a través del presupuesto, este es el instrumento para realizar los objetivos y metas expresados en el plan y programas. El presupuesto es un documento de carácter obligatorio que las autoridades encargadas de su ejecución tendrán que apegar lo que él establezca, además es un programa formal que orienta y dirige la economía nacional (Faya Viesca 5).

La Administración Pública Federal, dependencias y entidades, **determinará sus actividades de conformidad a los aspectos de Planeación Nacional de Desarrollo**, mediante el *Sistema Nacional de Planeación Democrática*.

La *Ley de Planeación* fue un acto materialmente legislativo con la facultad expresa del Congreso en materia de planeación enunciada en el Artículo 73 fracción XXIX-D que dice: *Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social*, además esta ley expedida en el año de 1983, carece de reglamento para su observancia por el Ejecutivo Federal en particular al *Sistema Nacional de Planeación Democrática*. Al Presidente le compete la expedición del reglamento de la *Ley de Planeación* previsto en el Artículo 89, fracción I de la Constitución Federal que enuncia:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- I. *Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.*

EL Reglamento de la *Ley de Planeación* solo puede emanar del Presidente a quien le incube proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la ley (Tena Ramírez 468).

El reglamento es una norma administrativa de subordinación a la ley, creada de una situación jurídica general y abstracta, y por finalidad el desarrollo de las normas contenidas en la ley. Además, *no debe tener otras cargas, restricciones, limitaciones o modalidades, que las establecidas en la ley y de conformidad con la Constitución* (Serra Rojas 188), es decir en relación para esta cuestión: la *Ley de Planeación*.

El reglamento de la Ley de Planeación, como se enunció, **aun no es expedido por el Presidente de la República**¹¹, en el que establecerá para el *Sistema Nacional de Planeación Democrática*: normas de organización y funcionamiento y; para el Plan y programas: proceso de planeación de las actividades de formulación, instrumentación, control y evaluación.

El reglamento inexistente ha provocado que el *Sistema Nacional de Planeación Democrática* se lleve a cabo **sin regulación ni procedimientos y cri-**

¹¹ El Reglamento de la Ley de Planeación no se encuentra en poder del Presidente de la República ni en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto en razón de la resolución de la solicitud de acceso a la información con folio número 020000072813 dirigida a la Presidencia de la República y del expediente RDA 2913/13 de recurso de revisión originado de la respuesta de mi solicitud de acceso a la información. La Presidencia en la respuesta manifiesta “hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República no es competente para atender su solicitud, toda vez que por facultades su atención le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública” esto motivo recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde la resolución del Instituto manifiesta que la Presidencia de la República, se “declaró incompetente para atender la solicitud”, y es la Secretaría de Hacienda la competente para atender la solicitud en base a sus facultades, donde expresa: “De esta manera, se evidencia que la encargada de expedir las disposiciones reglamentarias, en materia de planeación nacional, es la Secretaria de Hacienda...”

Por otra parte a la Secretaria de Hacienda, considerando la orientación de la Presidencia, solicité el reglamento, con la solicitud de acceso de folio número 600152813, canalizando la solicitud a la Procuraduría Fiscal de la Federación a lo que respondió con oficio No. U.E.1507/2013 que: “... de la búsqueda realizada en los archivos de esta área jurídica, no se encontró la información requerida por el solicitante, por lo que no se está en posibilidad de proporcionar la misma” también “... le comunico que de la búsqueda realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la página de internet de la Cámara de Diputados...tampoco encontró la información...”, así confirma que el reglamento de la *Ley de Planeación*, no existe por lo tanto no ha sido expedido.

terios que lo sistematicen. Así, la implementación de las fases del proceso de planeación, carece de formalidad, por tanto, la formulación de cualquier plan es un acto nulo desde la promulgación de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con forme a su naturaleza jurídica asignada en la *Ley de Planeación*, es la responsable de coordinar las actividades, participar y elaborar el plan nacional de desarrollo. Integra las propuestas de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los estados, planteamientos de por grupos sociales y, pueblos y comunidades indígenas.

El Artículo 20 de la Ley mencionada establece la participación de la población en el *Sistema Nacional de Planeación Democrática*, la cual será a través de *diversos grupos sociales con el propósito que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas*, estas “opiniones” **no son consideradas en el Artículo 26 de la Constitución Federal donde precisa la participación de los sectores sociales** (no grupos sociales) **de sus aspiraciones y demandadas para incorporarlas al plan y programas de desarrollo.**

Las organizaciones y agrupaciones del sector social participaran como *órganos de consulta permanente* a través de *foros de consulta popular* ampliándola, a los diputados y senadores del Congreso de la Unión. Las organizaciones representativas mencionadas son: obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; instituciones académicas, profesionales, investigación de organismo empresariales y de otras agrupaciones sociales. La participación y la consulta estará sujeta al *Sistema Nacional de Planeación Democrática* pre- viendo: la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos. Los pueblos indígenas serán consultados en la elaboración del plan nacional de desarrollo enunciado en el Artículo 2º fracción IX de la Constitución, por tanto la *comunidad indígena es aquella que forme una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio* integrada en un pueblo indígena, así la *Ley de Planeación* menciona su consulta y la participación emitiendo *la opinión correspondiente*, en programas federales por el Ejecutivo Federal.

El artículo 10 de la ley mencionada, es de destacar, que el Ejecutivo Federal señalará la relación con el plan y programas de los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, decretos y acuerdos.

El Artículo 21 de la Ley en mención instituye el plazo para publicar el plan nacional de desarrollo, estableciendo seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Presidente de la República. En ese sentido el Artículo 83 de la Constitución Federal considera será del 1º de diciembre y durará en él, el Presidente, seis años y es en este periodo constitucional y la vigencia del plan¹² hasta el treinta de noviembre del último año del periodo, explícitamente se considera *proyecciones de más largo plazo*.

El Artículo 21 la *Ley de Planeación* también establece que el Plan Nacional de Desarrollo precisará:

los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

El Artículo 22 de Ley articulada establece que los programas anuales son elaborados, por las dependencias y entidades, para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, además determinan la preparación de los anteproyectos de presupuesto anuales. Los programas anuales rigen las actividades de la administración pública federal, también el Artículo 7º de la Ley establece que tendrán la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos enviados por el Presidente de la República al Congreso de la Unión, relación con los programas anuales.

La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* regula la materia de programación, *presupuestación*, aprobación, ejercicio, aprobación, ejecución, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales (Artículo 1º) considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

¹² La categoría del Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo enunciada en el Artículo 21 de la Ley de Planeación.

El Artículo 24 de la Ley citada, para los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (previstos en la *Ley de Planeación*) la programación y *presupuestación* del gasto público comprende las actividades de las dependencias y entidades para cumplir con *los objetivos, políticas y metas* contenidos en el programa; provisiones de gasto público, entre otros, de recursos financieros para mencionadas actividades.

El Artículo 25 de la mencionada Ley, y con relación al Artículo 24 antes citado, y el Artículo 22 de la *Ley de Planeación* también señalado, mencionan que los anteproyectos elaborados por las dependencias y entidades y remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son la base para programación y *presupuestación*, además del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales; y el programa financiero del sector público realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Artículo 27 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* instituye que los anteproyectos se ajustaran a la estructura programática y contendrán las categorías, elementos y acciones. Las categorías comprenden: función, *subfunción*, programa, actividad institucional, y el proyecto y la entidad federativa. Los elementos son: misión, objetivos y metas congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo. Y acciones de igualdad. La estructura programática es el vínculo de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas.

El plan, según la *Ley de Planeación*, considera *programas* que tendrán congruencia con aquél como: sectoriales, que regirán a la actividad del sector administrativo de que se trate; institucional, elaborados por entidades paraestatales sujeto al Plan y programa sectorial; regionales, las consideradas áreas prioritarias y estratégicas; y especiales, obedecen a Prioridades Nacionales que debe fijar el Plan. Para la ejecución del Plan y los programas, como se mencionó, se requieren: Programas anuales de las dependencias y entidades que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural.

El Presidente de la República, iniciando su periodo Constitucional el 1º de diciembre tiene el plazo al 15 de diciembre para presentar la iniciativa de *ley de ingresos* y el proyecto de presupuesto de egreso, en términos del artículo 74 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Federal, **llevándose a cabo la iniciativa y el proyecto sin plan nacional de desarrollo y de programas de**

desarrollo establecidos, para cumplir sus obligaciones establecidas en la Constitución Federal en particular de los Artículos 25 y 26; y en la *Ley de Planeación*. Esta situación establece inicialmente las acciones de la Administración Pública Federal **no se llevaron sujetos a un plan y un programa**, complementando, el Artículo 40 de la *Ley de Planeación* establece que la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación en particular, deberán ser congruentes con los objetivos, prioridades del plan y los programas, **que inicialmente no se elaboran**, es mediante el Plan Nacional de Desarrollo que se fijan objetivos nacionales, metas, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable (Artículos 3º y 22 de la *Ley de Planeación*).

Para el año en que se elabora, aprueba y publica el Plan Nacional de Desarrollo que es hasta mayo, del año siguiente a la toma de posesión del Presidente, **desde junio de este año se lleva a cabo el Plan Nacional de Desarrollo sin presupuesto, programa anual y anteproyecto de presupuesto, ya que se aprobaron los ingresos y egresos sin plan, hasta la aprobación en el mes de noviembre de la ley de ingreso y del proyecto de presupuesto de egresos que considerará al Plan para el año siguiente.**

El último año del periodo constitucional, las circunstancias son: hay plan, programas, ley de ingresos, proyecto de presupuesto con la vigencia hasta el 30 de noviembre, repitiendo los hechos para el siguiente periodo presidencial.

Las entidades federativas participan en la planeación nacional del desarrollo mediante *convenios*, para coordinar la ejecución del plan y programas por la Federación, los Estados y los Municipios, que el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos de los estados que deben coadyuvar a conseguir los objetivos de la planeación nacional. Esta coordinación de acciones tendrá que ser congruente con los periodos previstos en la Constitución Federal para los gobernadores y presidentes municipales, seis años para el primero y tres años para el segundo. El Artículo 33 de *Ley de Planeación* establece que el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos estatales su participación a través de propuestas, procedimientos de coordinación para propiciar el desarrollo integral, lineamientos metodológicos de las actividades de planeación, elaborar programas regionales con el estado y el municipio, así como grupos sociales y pueblos indígenas considerando sus recomendaciones y propuestas, y ejecu-

ción de las acciones de competencia de los gobiernos, considerando la participación del municipio.

La planificación contiene cuatro elementos esenciales (Faya Viesca 335):

- Planificación obligatoria, para la administración pública
- Indicativa para los particulares
- Concertada con los sectores social y privado
- Convenida en el marco del federalismo y de la soberanía estatal, con los estado de la federación y los municipios

B. Plan Nacional de Desarrollo

El *Plan Global de Desarrollo 1980-1982* y el *Plan Básico de Gobierno 1982-1988*, son los documentos utilizados por Miguel De la Madrid Hurtado como candidato a la presidencia y como Presidente de la República en el proceso de consulta popular, el primero del Gobierno de José López Portillo y el segundo derivado Partido Revolucionado Institucional (PRI) que retomo los planteamientos y orientaciones del Plan Global. De la Madrid Hurtado en octubre de 1981 habló del compromiso de aplicar el Plan Básico de Gobierno y los *lineamientos generales de la consulta popular para la planeación* (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 13) aprobados en la asamblea XI del PRI, fue el punto de partida de la consulta popular, la participación popular con base en este documento, se recogieron las aspiraciones populares (aspiraciones de no militantes), además del *sentir de los militantes y de las fuerzas organizadas del partido* (15) manifestó:

El Plan Básico de mi partido y la Plataforma Electoral ha recogido los avances del Sistema Nacional de Planeación del Plan Global de Desarrollo de 1980-1982, las principales propuestas de los tres sectores del partido y los trabajos de las comisiones del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES). Es un punto de partida para la etapa de consulta popular que se inicia. Es un documento político que permite orientar la participación popular en torno a los aspectos básicos del desarrollo nacional.

Los documentos y argumentos de De la Madrid anteriores serian ratificados al publicar el *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988* (155), donde precisaba:

La consulta popular tuvo como punto de partida el Plan Básico de Gobierno 1982-1988, aprobado por la XI Asamblea Nacional Ordina-

ria del Partido Revolucionario Institucional, cuyos planteamientos iniciales orientaron la participación social en torno a los aspectos fundamentales del desarrollo.

La **Ley de Planeación** no enuncia que el Ejecutivo Federal pueda considerar documentos de un partido político con planteamientos *fundamentales del desarrollo* para la consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, esta acción de De la Madrid es contraria al Artículo 26 Constitucional y la Ley citada, como se ha mencionado en la consulta popular se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad.

El Plan Global de Desarrollo 1980-1982¹³ es el documento utilizado por José López Portillo, como Presidente de la República (1976-1982) consideró en la Secretaria de Programación y Presupuesto a Miguel De la Madrid Hurtado, quien fue encargo de este despacho, para la *regulación y conducción* del desarrollo económico y social, fue mediante convenios con los estados e indicativa para los sectores social y privado en el trienio y con perspectivas de veinte años, el cual estableció objetivos, estrategias políticas metas recursos y acciones. La Secretaría de Programación y Presupuesto relacionó las acciones del Gobierno Federal con el Plan Global mediante el establecimiento de: normatividad y lineamientos para poder elaborar los planes y programas sectoriales y regionales, *compatibilización* de los planes y programas, integrar el *Programa de Acción del Sector Público a Mediano Plazo* y acciones con los sectores social y privado.

Los Estados participaron mediante *Convenios Únicos de Coordinación*, mecanismo institucionalizado (Faya Viesca 349), en acciones congruentes establecidas por la Secretaria de Programación con base el Plan Global de Desarrollo.

Este acto de celebración de los *Convenios Únicos de Coordinación* tienen el sustento jurídico en el Artículo 22 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, donde faculta al Presidente de la República para celebrar convenios de coordinación de acciones con los gobernadores de los estados, formados desde diciembre de 1976 con acciones del Gobierno Federal y de los estados de modo concurrente, e interés común, ratificando la vigencia perma-

¹³ México, D.F. Decreto. *Diario Oficial*, 17 de abril de 1980, Tomo CCCLIX, No. 33, p. 3

nente del *Convenio* en febrero de 1980. Mediante acuerdo¹⁴ en 1976 el Ejecutivo Federal celebró convenios únicos de coordinación con los Ejecutivos Estatales con el fin de *lograr mayor coordinación posible en las tareas del gobierno con los Estados* para fortalecer el sistema federal, además se estableció en *transferir la ejecución de obras y servicios públicos* a los estados.

Los *Convenios Únicos de Desarrollo*, considerados en el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, son el *instrumento de planeación y canal único de concertación entre ambos órdenes de gobierno*, es decir Gobiernos Federal y Estatal.

Se instituyeron los *comités estatales de planeación*¹⁵ para cumplir con lo previsto en el Plan Global de Desarrollo y en los *Convenios Únicos de Desarrollo*. Los *comités estatales de planeación* tienen el antecedente en los *Comités Promotores de Desarrollo Socio-Económico* creados en el año de 1975¹⁶, se instituyeron como órganos de los gobiernos Federal y de los estados para que coadyuven a la planificación a nivel local, la función enunciada fue evaluar los convenios únicos de coordinación celebrados para enterarlos a la Secretaría de la Presidencia, se consideraron como organismos públicos dotados de personalidad jurídica y de patrimonio propio, integrados por funcionarios de ambos gobiernos; ayuntamientos; y *personas representativas* de los *sectores activos* a invitación del gobernador, los recursos procedían, según el Decreto, de: asignaciones fijadas por el gobierno Federal, aportaciones de los gobiernos de los estados, de los sectores y agrupaciones representados, e ingresos por *otros conceptos*.

El Plan Global de Desarrollo 1980-1982 estableció tres vertientes, resultado de la reforma social de López Portillo, las cuales fundaron reformas en: política; administrativa y económica. Este plan procedería sobre la sociedad, por medio del desarrollo integral, es decir, de lo económico, político y social. En

¹⁴México, D.F. Acuerdo. *Diario Oficial*, 6 diciembre de 1976, Tomo CCCXXXVIII, No. 25, p. 19

¹⁵ México, D.F. Decreto por el que se abrogan los decretos que crearon y los que ha modificado a los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los diferentes estados de la República. *Diario Oficial*, 13 de febrero de 1981, Tomo CCCLXIV, Sección primera, No. 19, p. 6

¹⁶ México, D.F. Acuerdo. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1975, Tomo CCCXXVIII, No. 19, p. 6

lo económico consideró el cambio estructural, lo político se sustentó en el Proyecto Nacional y, el social, *transformar el crecimiento económico en desarrollo social en provisión de mínimos de bienestar* de la población. El Plan consideró los objetivos de: reafirmar y fortalecer la independencia de México; empleo y mínimo de bienestar en alimentación, educación, salud y vivienda; crecimiento económico alto, sostenido y eficiente; distribución del ingreso y; base política y justicia¹⁷, persigue integrar todos los aspectos de la vida social, en tanto que todos se interrelacionan, se complementan y condicionan recíprocamente (325)

Integrante de la política económica general, la política tributaria del Plan consideró, entre otros, la equidad en gravámenes entre personas, factores, sectores y regiones; modernizar y simplificar lo mecanismo de recaudación; y asignar *mayores recursos* a los estados.

Los *Convenios de Desarrollo* de los estados expresaron las acciones particulares de cada estado con la Federación, buscando que en la asignación de recursos el cumplimiento de los objetivos sectoriales de la economía.

¹⁷ Considera el Plan Global de Desarrollo 1980-1983 veintidós *políticas básicas* que *integran la estrategia*, fue con la utilización concertada de instrumentos y medios a disposición de sector público: 1 *Fortalecer al Estado*. 2 *Modernizar los sectores de la economía y la sociedad*. 3 *Generar empleo en un ambiente digno y de justicia, como propósito básico de la estrategia*. 4 *Consolidar la recuperación económica*. 5 *Reorientar la estructura productiva hacia la generación de bienes básicos y a la creación de una industria nacional de bienes de capital*. 6 *Racionalizar el consumo y estimular la inversión*. 7 *Desarrollar, en forma acelerada el sector agropecuario, para que se eleve el nivel de vida de los campesinos y se satisfagan las necesidades alimenticias de nuestra población*. 8 *Impulsar el Sistema Alimentario Mexicano*. 9 *Fomentar el gasto prioritario y reforzar a la empresa pública, eliminando los subsidios excesivos*. 10 *Utilizar el petróleo como palanca de nuestro desarrollo económico y social, canalizando los recursos que de él obtengan a las prioridades de la política de desarrollo*. 11 *Estimar una política de productividad y una adecuada distribución de sus beneficios entre los trabajadores del campo y la ciudad, y la sociedad en su conjunto*. 12 *Destinar mayores recursos para la provisión de mínimos de bienestar, particularmente para la población marginada, urbana y rural*. 13 *Inducir con pleno respeto a la libertad individual, la reducción en el crecimiento de la población racionalizar su distribución territorial*. 14 *Obtener una mejora en el nivel de vida de la población, mediante un incremento sustancial del consumo, a través del empleo productivo*. 15 *Ampliar y mejorar la educación básica para niños y adultos*. 16 *Vincular la educación terminal media y superior con las necesidades de trabajadores capacitados, técnicos medios y profesionales que requiere el sistema nacional de producción*. 17 *Impulsar la capacitación y la organización social para el trabajo*. 18 *Desconcentrar, concentrando, la actividad económica y los asentamientos humanos en un nuevo esquema regional con énfasis en costas y fronteras*. 19 *Controlar y reducir el ritmo de la inflación*. 20 *Avanzar en la estrategia de nuevas formas de financiamiento del desarrollo*. 21 *Establecer una vinculación eficiente con el exterior, que estimule la modernización y la eficacia del aparato productivo*. 22 *Ampliar la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, en el marco de alianza para la producción*.

El Estado de Guerrero fue participante en el *Convenio Único Coordinación* celebrado con el Gobierno Federal en el año de 1982¹⁸ estableció que incrementaría la capacidad administrativa, financiera y técnica del Estado, el objetivo fue coordinar las acciones de *los Ejecutivos Federal y Estatal* competentes e *interés común* de manera concurrente. Fue con el *Comité estatal de Planeación para el Desarrollo* la **instancia de coordinación con el Gobierno Federal para el desempeño a nivel local de los programas de desarrollo socioeconómico** que estableció el convenio que tendrían que ser congruentes con el Plan Global de Desarrollo y con el respectivo plan estatal. Los programas mencionados fueron: *Programa de Estatales de Inversión*, programas federales descentralizados anualmente; *Programas Sectoriales Concertados*, programas federales para coordinación en compromisos específicos; *Programas de Desarrollo Estatal*, proyectos prioritarios para impulsar *productos, regiones y sectores*. EL financiamiento que estableció para el *Convenio* proveniría de los presupuestos de egresos federal y Estatal *instrumentados* en: transferencias de fondos al Gobierno del Estado; proyectos en programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; aplicación directa de fondos con cargo a los recursos que se establecieron en programas.

Es de destacar que en el *Convenio Único de Desarrollo* es mencionada las *relaciones fiscales*, citando la Ley de Coordinación Fiscal de 1979 donde expresó la continuidad de la relación fiscal, *en términos* de la Ley citada, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y Convenio de Colaboración Administrativa. Indicado el pago de las participaciones, oportuno y mensual correspondientes al Estado; y para el Estado mencionó la obligación de pagar las participaciones a los municipios oportunamente y de forma mensual.

¹⁸ México, D.F. Convenio único de coordinación que, con las modificaciones y adiciones acordadas, ratifican el ejecutivo federal y el ejecutivo del estado de Guerrero. *Diario Oficial*, 4 de Agosto de 1982, Tomo CCCLXXVIII, No. 25.

§ *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*

La ideología del PRI expresada en el *Plan Básico de Gobierno 1982-1988*¹⁹ es concretizada en las reformas a la Constitución Federal en los Artículos 25, 26 y la adición de la fracción XXIX-D del Artículo 73 y a más de esto, la *Ley de Planeación* reglamentaria de los Artículos 25 y 26 Constitucionales en el año 1983.

La *Ley de Planeación* en 1983, consideró el Ejecutivo Federal, Miguel De la Madrid Hurtado (1983-1988), el marco normativo completo para concretizar el plan nacional de desarrollo para el periodo de 1983 al año 1988. De la Madrid Hurtado expone al aprobar el *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988* (Secretaría de Hacienda y Crédito Público 137):

al iniciar la Administración que presido, promovimos un conjunto de reformas a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de elevar a la Ley suprema los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la Nación.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988* entró en vigor el 1 de junio de 1983 por Decreto del Ejecutivo Federal²⁰. El Plan tuvo el propósito de *mantener y reforzar la independencia de la Nación*, mediante el crecimiento sostenido de la economía nacional y la distribución del ingreso entre familias y regiones, estableció cuatro objetivos:

- Conservar y fortalecer las instituciones democráticas;
- Vencer la crisis;
- Recuperar la capacidad de crecimiento;
- Iniciar los cambios cualitativos que requiere el país en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

La Secretaría de Programación y Presupuesto, con Carlos Salinas de Gortari como responsable, estableció para ejecutar el *Plan Nacional de Desa-*

¹⁹ De la Madrid Hurtado manifiesta el 12 de octubre de 1982: *El Plan Básico 1982-1988 y la Plataforma Electoral aprobados por la XI Asamblea de mi partido, son documentos básicos que me he comprometido a utilizar a largo de mi campaña para la Presidencia de la República, como lineamientos generales de la consulta popular para la planeación, además el Plan Básico es un documento esencialmente político. Es ante todo un compromiso ideológico. Es ante todo un reconocimiento a los avances de un gobierno de la Revolución.*

²⁰ México, D.F. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. *Diario Oficial*, Primera Sección, 31 de mayo de 1983, Tomo CCCLXVIII, No. 21, p. 2.

rrollo: mecanismo de coordinación en la integración de los programas; integrar los programas *globales anuales*; evaluación; promover la participación de los grupos sociales y de los particulares. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog como Secretario, le correspondió, entre otras, con las restricciones que estableció el *Plan Nacional de Desarrollo*: integrar el *Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo*; ejecución de políticas financiera, fiscal y crediticia; y los ingresos de la Federación.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*²¹ es el resultado de la consulta popular durante la campaña presidencial de Miguel De la Madrid Hurtado, como base el *Plan Básico de Gobierno 1982-1988* documento del PRI que orientó la participación social en los aspectos fundamentales del desarrollo, según estableció el documento. **Más que resultados de consulta popular son resultados de campaña política, consulta y resultados sin validez jurídica ya que no son considerados en la Ley de Planeación como parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática**, donde José Ramón López (hijo de López Portillo) reporta seis giras de *prioridades*, 80 reuniones de trabajo, 400 intervenciones, 110 mil peticiones por correspondencia y 40 mil de *otros tipos de documentos* (Secretaria de Hacienda y Crédito Público 90). Destaca la propuesta del régimen jurídico del municipio libre, mediante las sugerencias de la consulta popular que según Salinas son: formulación de la ley orgánica, fortalecimiento de la hacienda pública municipal²² y de su capacidad administrativa (97), que finalmente es enunciada en el Artículo 115 de la Constitución Federal reformado y adicionado en febrero de 1983, iniciativa de reforma al Artículo 115 de la Constitución Federal por De la Madrid Hurtado, Presidente de la Republica. En la exposición de motivos, el Presidente atribuyó a la consulta popular mencionada por Salinas De Gortari la motivación *de algunos cambios* al Artículo 115 de la Constitución Federal.

Los *Foros Nacionales de Consulta Popular* considerados por De la Madrid Hurtado, foros nacionales no enunciados en la *Ley de Planeación*, fueron los siguientes: Desarrollo Rural Integral; Desarrollo Industrial y Comercio Exte-

²¹ México, D.F. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. *Diario Oficial*, Segunda Sección, 31 de mayo de 1983, Tomo CCCLXXVIII, No. 21, p. 2

²² Las participaciones federales son expresadas al ser parte de la hacienda pública municipal.

rior; Sistema Integral de Transporte; Modernización Comercial y Abasto Popular; Desarrollo Tecnológico; Productividad y Capacitación; Desarrollo Urbano; Ecología; Energéticos; Turismo; Pesca, Salud; Educación; Deporte y Recreación; Agua; Justicia; Empresa Pública; Reforma Agraria Integral; Ciudad de México; y Comunicación Social.

Dos líneas fundamentales de acción del *Plan Nacional de Desarrollo* fueron: *reordenación económica y cambio estructural*. La reordenación económica asumió abatir la inflación e inestabilidad y el dinamismo en el crecimiento. El cambio estructural se situó a la distribución de crecimiento, orientación y modernización en la producción y distribución, descentralización de la actividad productiva y bienestar social, modalidades de financiamiento a la prioridades de desarrollo, potencial desarrollo nacional, rectoría del Estado impulsando al sector social y privado, según estableció en *Plan Nacional*.

El *Plan Nacional de Desarrollo* mencionó en la acción de *cambio estructural* el financiamiento a las prioridades del desarrollo, como orientación general, recurrió a la política de ingreso, subsidio, crediticio, monetario y deuda pública.

Las reformas y adiciones del Artículo 115 Constitucional dentro de los planteamientos, son establecidas dentro del *Pacto Federal*, además considera el *Plan Nacional de Desarrollo* la asignación de recursos económicos propios y participaciones legalmente fijadas. El cambio estructural contempló la descentralización de la vida nacional como la territorial y *reordenación económica nacional*, y la descentralización de funciones y recursos entre niveles de gobierno.

El *Plan Nacional de Desarrollo* estableció la organización de un **Sistema Estatal de Planeación Democrática que expresarían las decisiones de los habitantes**, haciendo distinción entre las del estado y las del municipio, para según se expresó en el Plan, alcanzar el *desarrollo integral estatal*. El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales serían elaborados considerando el *Sistema Estatal* mediante programas que promovieron y administraron el proceso del desarrollo establecido en el Plan. El *Sistema Estatal de Planeación Democrática* establecería el funcionamiento congruente con los elementos que integran el Sistema Nacional de Planeación Democrática: la planeación global y sectorial de la Administración Pública Federal. Entonces los planes de desarrollo estatal concurren como los instrumentos que asentó la estrategia de un

desarrollo específico adecuado a los propósitos nacionales. Mediante el desarrollo estatal integral se buscó fortalecer la participación de los estados y municipios, y los sectores social y privado, a través de programas operativos anuales con visión de mediano y largo plazo. El Municipio, *promotor del desarrollo*, participó en el desarrollo estatal integral gracias a los principios y atribuciones del Artículo 115 Constitucional, ampliando su capacidad financiera, apoyó a programas específicos y aumentos en la recaudación por medio de acciones del Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, para proporcionar los servicios públicos que le corresponde, según declaró el Plan. Así el *Plan Nacional de Desarrollo* manifestó tres acciones fundamentales del resultado de descentralización de la vida nacional²³ y del desarrollo regional, a saber:

- Desarrollo estatal integral
- Fortalecimiento Municipal
- La reordenación de la actividad económica en el territorio nacional.

Los *Convenios Únicos de Desarrollo* fueron el medio por el cual se propuso a los gobiernos de los estados la coordinación en la ejecución del Plan, mediante acuerdos de actividades, con la participación de los municipios.

El *Convenio Único de Desarrollo* es el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero establecido y con base en el Plan usa la coordinación, concertación de acciones en competencia concurrente e interés común e integración de las entidades federativas al desarrollo nacional, sirvió de base en transferencia de recursos, programas y responsabilidades a los estados y municipios. Mediante programas el Convenio estableció transferencias de recursos en la operación regional como:

- Programas Estatales de Inversión (PEI)
- Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER)
- Programa de Atención a Zonas Marginadas
- Programas Sectoriales Concertados (PROSEC)
- Programas de Desarrollo Estatal (PRODES)

²³ Es concebida como un *“imperativo para nuestra consolidación política, económica, administrativa y cultural, como sociedad equilibrada y plenamente desarrollada, que cancele los vicios que presenta la excesiva centralización, además implica una redistribución geográfica más equitativa”*.

- Apoyos Financieros a Estados y Municipios

Los *Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo* y los *Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal*, fueron, según precisó el Plan, los mecanismos para la planeación estatal y coordinación en el proceso de desarrollo en atención con la estrategia nacional de desarrollo. Establecieron, por medio del Plan: alentar la participación a nivel estatal, integrar la participación de los grupos sociales, convocar a la participación de los representantes de los grupos sociales. En los Foros de Consulta de Popular participaron los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación fiscal en el *Plan Nacional de Desarrollo*, es el instrumento de la política fiscal, buscó fortalecer el pacto federal y el municipio libre mediante un sistema recaudatorio integral de impuestos federales, estatales y municipales. La *Ley de Coordinación Fiscal* está vigente desde 1980, derogando la Ley de coordinación fiscal de 1953.

§ *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*

Carlos Salinas de Gortari, ahora Presidente de la República para el periodo 1988-1994, declaraba:

siendo la planeación democrática el cauce de la rectoría del Estado en el desarrollo y responsabilidad del Ejecutivo a mi cargo conducir la planeación, las tareas de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 se han centrado en un amplio diálogo y consulta con la población.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*²⁴ entró en vigor el 31 de mayo de 1989. Las estrategias, objetivos y prioridades orientaron las actividades de la Administración Pública Federal adaptando las acciones y medidas encaminadas a la ejecución del Plan, según preciso en documento.

En los objetivos nacionales del *Plan Nacional de Desarrollo* y su cumplimiento se consideró la modernización *nacionalista*, democrática y popular del Estado, para la consecución en: garantizar el Estado de Derecho y la seguridad de los ciudadanos, armonizar los intereses de los grupos sociales y proveer las condiciones de crecimiento. Los objetivos y las estrategias, para construir la *grandeza de México*, son:

²⁴ México, D.F. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 *Diario Oficial*, Segunda Sección, 31 de mayo de 1989, Tomo CDXXVIII, No. 22.

- La defensa de la soberanía y promoción de los intereses de México en el mundo
- La ampliación de la vida nacional:
 - Preservación del Estado de Derecho
 - Perfeccionamiento de los procesos políticos
 - Modernización del ejercicio de la autoridad
 - Participación y concertación social
- La recuperación económica con estabilidad de precios:
 - Estabilización continua de la economía
 - Ampliación de la inversión
 - Modernización económica
- El mejoramiento productivo del nivel de la población:
 - Creación de empleos productivos y bien remunerados
 - Atención de las demandas sociales prioritarias
 - Protección al ambiente
 - Erradicación de la pobreza extrema

El municipio es admitido como el eje de desarrollo económico y social que propicia la acción de los grupos sociales en: salud, educación, producción y vivienda, además de propiciar la distribución de riqueza.

Citado en el *Plan Nacional de Desarrollo el Acuerdo Nacional para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios* mencionó elevar la tasa de crecimiento de la producción y el abatimiento de la inflación que resultará, según previó el Acuerdo, en mejorar las condiciones de vida de la población, empleos *bien* remunerados con el objetivo de una más justa distribución del ingreso. El *Acuerdo Nacional y los Criterios Generales de Política Económica* originaron acciones generales: estricto control de las finanzas públicas; ingresos públicos compatibles con las metas fiscales, la promoción de la eficiencia productiva, la competitividad en el exterior y una mejor distribución del ingreso; gasto público moderado y congruente con la modernización económica; ejecución prioritaria de los programas de gasto social; mayor eficacia del sector público y su concentración en actividades prioritarias y estratégicas; negociación para reducir la transferencia de recursos al exterior; promoción del ahorro y de una eficiente intermediación financiera; consolidación de la apertura comercial

con una estructura arancelaria más uniforme y negociación para garantizar el acceso a los mercados externos; eliminación de obstáculos a la actividad económica; y perfeccionamiento de la concertación social en el diseño, seguimiento y evaluación de la política económica. En esta última acción el Plan estableció tres líneas de estrategia:

- Estabilización continua de la economía
- Ampliación de la disponibilidad para la inversión productiva; y
- Modernización económica

En la estrategia de estabilización continúa de la economía, estableció la prioridad en el nivel general de precios mediante cuatro líneas políticas generales: ingreso; gasto público; monetaria, financiera y crediticia; y cambiaria.

La política de coordinación fiscal, de política de ingresos públicos, expresó el fortalecimiento del sistema impositivo federal, estatal y municipal para la consecución de *solidez* en finanzas públicas en los niveles de gobierno, para consolidar la hacienda y la distribución del ingreso y eficiencia en los usos de los recursos, además de aumentar la recaudación de impuestos estatales y municipales. La *concertación* fue el medio de colaboración con los gobiernos locales a fin de fortalecer su hacienda con la compatibilidad de los aumentos en impuestos y la distribución de la riqueza.

§ *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*

El *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* aprobado mediante Decreto el 31 de mayo de 1995²⁵, siendo Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, antes Secretario de Programación y presupuesto en el sexenio anterior.

El *Grupo Integrador del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*²⁶ es creado por el Ejecutivo Federal, este no es considerado en la *Ley de Planeación* y ni en el *Sistema Nacional de Planeación Democrática*, si bien el Acuerdo invoca los Artículos 1º, 4º, 14 y 21 de la *Ley de Planeación*, estos no enuncian

²⁵ México, D.F. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 *Diario Oficial de la Federación*, 31 de mayo de 1995, Tomo D, No. 21.

²⁶ México, D.F. Acuerdo por el que se crea el Grupo Integrador del Plan Nacional de Desarrollo *Diario Oficial de la Federación*, 27 de marzo de 1995, Tomo CDXCVIII, No. 19

al *Grupo Integrador del Plan*. El objeto de este *Grupo Integrador* fue la recepción e incorporación de las opiniones y propuestas de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los estados y de los grupos sociales para la elaboración del Plan. La responsabilidad establecida en el acuerdo de creación fue la organización del foro general de participación y consulta, que determinó los objetivos y prioridades del proceso de elaboración del Plan y de la decisión sobre: los temas de foros de consulta popular y mecanismos de convocatoria de la participación social. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática fungió como Secretario Técnico y servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyeron al *Grupo Integrador*.

El registro de la *Consulta Popular*, que enunció el Plan, fue de 516 eventos en 97 foros donde presentaron 12 mil ponencias, además de propuestas de la población mediante buzones y centros de recepción que reconocieron 300 mil aportaciones. En otras consultas, concurren la Cámara de diputados y Senadores, legislaturas locales, poder ejecutivo estatal, autoridades municipales, representantes de institutos políticos y organizaciones sociales. Sin motivar el funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se ajustaron la participación y consulta para la planeación nacional de desarrollo, criterios enunciados en el Artículo 22 de la *Ley de Planeación*, de *eventos, foros y ponencias*.

Los objetivos del *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* fueron:

- Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos
- Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una intensa participación ciudadana
- Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país, las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.
- Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

Las estrategias del crecimiento sostenido y sustentable fueron:

- Hacer del ahorro interno la base fundamental del financiamiento del desarrollo nacional, y asignar un papel complementario al ahorro externo
- Establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para la actividad económica
- Promover el uso eficiente de los recursos para el crecimiento; desplegar una política ambiental que haga sustentable el crecimiento económico
- Aplicar políticas sectoriales pertinentes.

El financiamiento del desarrollo se ostentó en una reforma fiscal que promoviera el ahorro y la inversión, mediante las *fianzas públicas sanas y criterios de eficacia social* en: gasto corriente e inversión pública por medio del documento *Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo*²⁷.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* estableció el *impulsar un nuevo federalismo*²⁸ con el fin de fortalecer a los estados y municipios, y limitar el centralismo para lograrlo sería por medio de: redistribución de competencias, capacidad de decisión y ejercicio de recursos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

En el *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal*, el Plan propuso, respecto al ejercicio de recursos fiscales, estabilizar las finanzas públicas y afianzar las fuentes de ingresos propios, incorporando al *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal* atribuciones de gasto a las entidades federativas. Además, propuso un nuevo *sistema de coordinación hacendaria* que considerara el *nuevo federalismo* a razón de los tres niveles de gobierno, enunciando los criterios en:

²⁷ El Plan propuso en el sistema financiero para impulsar el ahorro y la inversión productiva que el programa nacional de financiamiento del desarrollo estableciera: modernizar y fortalecer la regulación del sector financiero y a los organismos supervisores, propiciar una mayor captación de ahorro mediante la oferta de una mayor diversidad de instrumentos en condiciones atractivas de plazo y rendimiento, promover una asignación más eficiente de los recursos hacia las actividades productivas mediante el fomento de una mayor competencia y mediante la reducción de los costos de transacción y de operación, promover un mayor acceso de la población de menores recursos a instrumentos de ahorro que les garanticen rendimientos atractivos, y alentar la capitalización de las instituciones financieras con capitales internos y externos fortalecer el marco jurídico para la solución justa y expedita de controversias y conflictos.

²⁸ El Plan establece 32 programas sectoriales destacando el *Programa para un Nuevo Federalismo*, donde enuncia el impulso del *nuevo federalismo*.

transferencia de potestades tributarias a los municipios, aumento de recursos transferidos a los estados y municipios por la Federación, complemento en participaciones, *ventajas comparativas* en materia fiscal entre la federación y los estados.

Las *finanzas públicas sanas*, según menciona el Plan, propiciarían el crecimiento económico sostenido, orientando el gasto social e infraestructura. Durante la vigencia del Plan, se planteó que fueran equilibradas y que el gasto público estableciera congruencia con el total de ingresos tributarios y no tributarios, ingresos suficientes, permanentes y compatibles.

El *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* propuso el incentivar a los privados mediante la desregulación y fomento de la competitividad, ya que se argumentó que la actividad rectora del Estado, en regulación económica, no puede obstaculizar la actividad *productiva de los particulares*, expresando: “*Sin empresarios no habría empresas. Sin empresas no habría empleos ni salarios*”.

El Programa para un *Nuevo Federalismo 1995-2000*, es un programa especial²⁹, de acuerdo a lo enunciado en el programa y en la *Ley de Planeación*, y que se estableció el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. Respecto a ello, el Artículo 26 de la *Ley de planeación* ordena que los programas especiales se refieran a las prioridades del desarrollo integral del país.

En la *Consulta Nacional* convocada por Zedillo se propuso para el federalismo aspectos *políticos-institucionales*, descentralización, *fianzas públicas equilibradas* y renovación del Municipio.

En el Programa para un Nuevo Federalismo se formuló la descentralización administrativa, redistribución de funciones y reasignación constitucional de facultades, además se dispuso la transformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un *Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria* y actualización del Sistema Nacional de Planeación Democrática. En este contexto es reformada la Ley de Coordinación Fiscal adicionado gasto y crédito (deuda) y las Aportaciones Federales.

En el subprograma del referido programa prescribió el objetivo de descentralización de la Administración Pública en materia de transferencia sobre atribuciones y recursos al gobierno estatal.

²⁹ México, D.F. Programa para el Nuevo Federalismo 1995-2000 *Diario Oficial de la Federación*, Segunda Sección, 6 de agosto de 1997, Tomo DXXVII, No.4,.

El federalismo hacendario expresó en el Programa la revisión de criterios fiscales, descentralización del gasto público, fuente local de ingresos propios y los criterios de distribución. La fortaleza del federalismo fiscal, añadió, tendría que considerar a las *finanzas equilibradas, fianzas públicas sanas*, los ingresos propios, y los criterios de distribución de las participaciones para alcanzar la descentralización del gasto público, y pago y uso eficiente del financiamiento público, subrayando los objetivos: ampliación de potestades tributarias a los gobiernos y desarrollo de sistema estatal de coordinación hacendaria.

En Participaciones Federales se enunció las acciones de:

- *Mejorar los sistemas de información para evitar desfasamientos en la aplicación de la distribución de los recursos participables*
- *Revisar los criterios para la distribución de fondos participables*
- *Analizar nuevas posibilidades para romper con el efecto de suma cero que ha caracterizado a los mecanismos de distribución de recursos*
- *Afinar los objetivos que se espera cumpla el Sistema de Participaciones*
- *Proseguir con los estudios para el perfeccionamiento de las fórmulas de distribución.*
- *Incluir en las fórmulas, variables representativas de los fenómenos que efectivamente se quieran medir.*

En cuanto a la renovación municipal se estableció la cooperación con los órdenes de gobierno para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y se establece con cambios en el marco jurídico. Se reformó el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diciembre del 1999.

§ *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*

El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* fue aprobado mediante Decreto el 30 de mayo de 2001³⁰, siendo Presidente de la República Vicente Fox Quesada. El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* estableció un *Sistema*

³⁰ México, D.F. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 *Diario Oficial de la Federación*, Segunda Sección, 30 de mayo de 2001, Tomo DLXXII, No. 21.

*Nacional de Planeación Participativa, inexistente en el la Ley de Planeación, únicamente instituye el Sistema Nacional de Planificación Democrática*³¹. El *Sistema Nacional de Planeación Participativa* es, según el Plan, el medio que impulsará un proceso de definición, concertación, seguimiento, evaluación e integración de opinión de la población; estas actividades no se encuentran previstas en la *Ley de Planeación*, pero sí las conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* consideró la participación en su elaboración a la sociedad civil, organizaciones para la defensa de intereses particulares de carácter reivindicativo y de ayuda mutua. El Plan declaró al sector privado y a las citadas organizaciones “los actores fundamentales”, prescindiendo de la participación sector social.

El *Programa Mande* estableció la *participación ciudadana* a través de una encuesta por correo directo, con el objetivo de recabar propuestas sobre 110 temas de las áreas, a saber: desarrollo social y humano, crecimiento con calidad, y orden y respeto. Las propuestas fueron 153, 367 y por encuesta vía de internet a través de la *página web* del Plan registró 43, 230 propuestas. Se consideró a la Administración Pública Federal en el proceso de planeación, es decir, participaron en definición de los objetivos y las estrategias, reorientadas con los resultados de la consulta. En sí, el *Programa Mande*, como mecanismo de captación de propuestas, no se encuentra previsto en la *Ley de Planeación*.

Así, el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* estableció las áreas que determinaron los objetivos y estrategias para *mejorar la calidad de vida de mexicanas y mexicanos*:

- Desarrollo social y humano³²
- Crecimiento con calidad
- Orden y respeto

³¹ Véase en este capítulo el tema de Ley de Planeación.

³² El Desarrollo social y humano es conceptualizado como las *oportunidades de superación* en los sectores de la población mediante la educación, por medio de: mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión y el capital sociales, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

El crecimiento con calidad, con criterios de globalización, estableció *democratizar la economía*; con crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido en igualdad de oportunidades, además del criterio de *Visión de México en el año 2025*, a través de los pilares: un entorno macroeconómico cierto y estable, sustentado en finanzas públicas sólidas; una acción pública decidida en favor del desarrollo, mediante la programación eficaz y transparente del gasto público en áreas de educación, salud e infraestructura; un sistema financiero sólido y eficaz en el apoyo al aparato productivo; una mayor flexibilidad microeconómica apoyada en reglas claras y normas similares a las de los países industrializados; la extensión de los *frutos* de la apertura y de la competitividad a segmentos más amplios de la población; el apoyo a la educación permanente, la capacitación laboral y el desarrollo tecnológico; el uso sustentable de los recursos naturales y el respeto absoluto al medio ambiente; la superación de los rezagos en infraestructura pública y privada; y la planeación regional, reforzada por la coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales y municipales.

El *orden y respeto* precisó la defensa de la soberanía y la seguridad nacional, relaciones públicas dentro del marco de gobernabilidad democrática, y el auténtico federalismo, mediante los objetivos rectores³³, entre otros: Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la Unión y avanzar hacia un auténtico federalismo.

El *auténtico federalismo* estableció el fortalecimiento y complementación de las facultades del Congreso de la Unión; cambio del centralismo al federalismo *subsidiario, solidario y corresponsable*. Propuso incentivar la recaudación de impuestos locales y municipales como la aplicación oportuna, honesta y referente de los recursos asignados por la federación.

Las *Finanzas Públicas Sanas* en este Plan expresaron el aumento de recursos públicos a disposición de los tres órdenes de gobierno que proven-

³³ Los otros objetivos rectores son: Defender la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales; diseñar un nuevo marco estratégico de seguridad nacional, en el contexto de la gobernabilidad democrática y del orden constitucional; contribuir a que las relaciones políticas ocurran en el marco de la nueva gobernabilidad democrática; fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial; abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal; garantizar la seguridad pública para la tranquilidad ciudadana; garantizar una procuración de justicia pronta y expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos.

drían de la sociedad, es decir de contribuciones. Las *fianzas públicas sanas o salud de las finanzas públicas* es la forma *responsable y sustentable* del desarrollo y calidad de vida de la población, precisó el Plan, que tuvo como objetivo dar mayor *confianza y certidumbre*; que buscó el *balance* en las generaciones mediante compromisos de pagos en montos sustentadas por las generaciones. Expresivamente especificó:

La salud de las finanzas públicas se alcanza cuando una sociedad ha aprendido a evaluar y administrar las necesidades presentes y futuras, con pleno conocimiento de sus pasivos contingentes, y cuando una sociedad quiere realmente planear para actuar con certidumbre y eficacia.

Con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* se constituyeron programas³⁴, entre los que destaca: Federalismo y Financiamiento para el Desarrollo.

El *Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006* es constituido en los lineamientos del Plan, sobre el *auténtico federalismo*³⁵ y con lo previsto en los Artículos 22 y 26 de la *Ley de Planeación* en la elaboración y características, en este caso, del *Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006*. El Programa estableció: construcción de la *coherente arquitectura de gobiernos* mediante transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la federación; capacidad de gestión pública; impulsar relaciones intergubernamentales federalistas; desarrollo regional equilibrado; y transparencia y rendición de cuentas. El programa promocionó cuatro *polos*, en el que destaca: el *polo 1* de Descentralización Política³⁶, donde establece:

³⁴ Los programas enunciados en Plan son: Educación, Energía, Comercio interior y exterior, Desarrollo en las regiones Sur-Sureste, Centro país, Centro-Occidente, Noreste, Noroeste, así como los programas Puebla-Panamá, Frontera Norte y Frontera Sur, Desarrollo urbano, Infraestructura, Ciencia y tecnología, Medio ambiente y recursos naturales, Modernización del gobierno, Producción y abasto de alimentos, Desarrollo empresarial, Turismo, Prevención y atención de desastres naturales, Procuración e impartición de justicia, Salud, Soberanía, Seguridad nacional, Seguridad pública, Seguridad social, Comunicaciones, Trabajo y empleo, Vivienda, Combate a la corrupción, Desarrollo social, Cultura, Deporte, Protección civil, Población, y Cultura política y participación ciudadana.

³⁵ Objetivo expresado fue: *Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre las Poderes de la Unión y avanzar hacia un Auténtico Federalismo* establecido en Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

³⁶ Otros puntos de operar están: Impulsar la descentralización política de la administración pública federal, Apoyo a la descentralización, Propuestas de la Administración Pública Federal; Reestructurar la administración pública federal, Cambio estructural en delegaciones; Impulsar un gobierno de leyes coherente que fortalezca el pacto Federal, Reforma federalista del Estado.

- Fortalecimiento de las Haciendas Públicas de Entidades Federativas y Municipios.

El federalismo hacendario, según el Plan, estableció que garantizaría las cargas fiscales equitativas y proporcionales a los contribuyentes y mayor autonomía financiera. En el otorgamiento facultades tributarias a las entidades federativas fue mediante el esquema de no vulnerabilidad de las finanzas públicas federales y privilegiando el esfuerzo municipal recaudatorio.

En cuanto al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal estableció las consideraciones de soberanía local, eficiencia económica y la *salud de las finanzas públicas globales*, propuso un sistema nacional de coordinación hacendaria con el fin de disminuir el *equilibrio vertical*, dependencia financiera y el *desequilibrio horizontal*, desarrollo social inequitativo; perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal y; acceso a mercados financieros de los estados y municipios.

Para la coordinación en ingresos y autonomía financiera implantó mediante: Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, transferir más recursos a las entidades y municipios fomentando el esfuerzo recaudatorio, incentivos para las entidades en la administración de tributos federales entre otros; en facultades tributarias, distribución, transferencia, recaudación y cobranza en fuentes tributarias de la federación a favor de las finanzas públicas locales y; referente a las participaciones federales, incrementarlas a las entidades y municipios, equilibrios en criterios y resarcitorios de fórmulas de redistribución.

§ Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012

Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 aprobado mediante Decreto³⁷ el 31 de mayo de 2007, estando como Presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. La *consulta ciudadana* fue realizada mediante: atención telefónica, a través del Servicio Postal Mexicano, *internet* y recepción de documentos en la Oficina de la Presidencia de la República; y 205 foros de consulta popular con una participación total de 131,918 personas. La *consulta ciudadana*

³⁷ México, D.F. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 *Diario Oficial de la Federación*, 31 de mayo de 2007, Cuarta Sección, Tomo DCXLIV, No. 22.

na, no se encuentra prevista en el Artículo 26 de la Constitución Federal, ni en la *Ley de Planeación*.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012* estableció como premisa al *Desarrollo Humano Sustentable* que expresó:

El propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras

La *Visión de México 2030*³⁸ imaginó un *México de leyes*, economía competitiva, igualdad de oportunidades, desarrollo sustentable, rendición de cuentas claras, y relación de madurez y equidad con América del Norte.

El *Desarrollo Humano Sustentable* se alcanzaría, según establece el *Plan Nacional de Desarrollo*, mediante cinco *grandes ejes* de acción de políticas públicas, a saber:

1. Estado de Derecho y la seguridad
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

A más de estos ejes, el Plan instituyó diez objetivos nacionales³⁹ para la *Visión de México 2030*, que son:

1. Garantizar la seguridad nacional
2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho
3. Crecimiento económico sostenido más acelerado
4. Economía competitiva
5. Reducir la pobreza extrema e igualdad de oportunidades

³⁸ Para el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, la visión de México fue al año 2025.

³⁹ Los programas con fundamento a lo previsto en la *Ley de Planeación* y al *Plan Nacional de Desarrollo*, son: Agua y bosques, Campo y desarrollo rural, Ciencia y Tecnología, Combate a las adicciones, Comercio, Competitividad, Comunidades y pueblos indígenas, Cooperación y desarrollo internacional, Cultura, Defensa nacional, Democracia y participación ciudadana, Deporte, Derechos humanos, Desarrollo empresarial, Desarrollo regional, Desarrollo social, Desarrollo urbano, Educación, Empleo, Energía, Equidad de género, Familia, niños y jóvenes, Financiamiento para el desarrollo, Fortalecimiento del federalismo, Grupos vulnerables, Infraestructura, Medio ambiente y recursos naturales, Migrantes, Modernización de la gestión pública, Población, Procuración e impartición de justicia, Producción y distribución de alimentos, Protección civil, prevención y atención de desastres, Salud, Seguridad nacional, Seguridad pública, Seguridad social, Soberanía, Superación de la pobreza, Trabajo, Transparencia y rendición de cuentas, Turismo, Vivienda

6. Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales en la sociedad
7. Garantizar oportunidades efectivas de los ciudadanos.
8. Sustentabilidad ambiental
9. Régimen democrático
10. Beneficios del mundo globalizado.

Respecto a las participaciones federales, estableció la asociación en los incrementos recaudatorios de las entidades, *una de las bases firmes*, para la relación fiscal entre la Federación y las entidades, cuidando el *equilibrio de las fianzas públicas federales*.

F. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

Los programas de desarrollo, de acuerdo al Artículo 26 de la Constitución Federal, incorporan las aspiraciones y demandas de la sociedad, sujetándose obligatoriamente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo se constituye en el año 1997 con Ernesto Zedillo, enunciado en el Plan *Nacional de Desarrollo 1995-2000* en programas sectoriales. Así para los planes nacionales de desarrollo contemplan el mismo programa.

El *Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo* (Pronafide), es un programa sectorial que tiene congruencia y vigencia con el Plan (Cárdenas Monroy 28). Especificará, de acuerdo a lo previsto en la *Ley de Planeación*, objetivos, prioridades y políticas de las actividades del sector administrativo y acciones de coordinación con los estados en financiamiento. **El carácter de Nacional del programa no es contemplado en la *Ley de Planeación*.**

⇒ El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000⁴⁰, que correctamente fue para el periodo de 1997-2000, estableció promover las fuentes de ahorro interno, privado y público mediante una política de financiamiento. Esta política estableció generar los recursos suficientes para la inversión a través de cuatro estrategias, a saber:

⁴⁰ México, D.F. Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000 *Diario Oficial de la Federación*, 7 de noviembre de 1997, Tomo DXXX, No. 5.

- Promover el ahorro del sector privado
- Consolidar el ahorro público
- Fortalecer y modernizar el sistema financiero
- Aprovechar el ahorro externo como complemento del ahorro interno.

En política fiscal, de la política de financiamiento del desarrollo⁴¹, **establece fomentar el ahorro y la inversión manteniendo *fianzas públicas sanas*.**

⇒ El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006⁴² contiene estrategias de política hacendaria y financiera. El objetivo, fue impulsar el crecimiento económico con *calidad* con los lineamientos de inversión, ahorro interno y sistema financiero, además que los recursos sean utilizados para inversión privada.

La política de financiamiento, del Programa, está orientada a fortalecer el ahorro y la inversión, y destino de los recursos financieros a actividades de *alta rentabilidad privada y social*. Dentro de esta política, se encuentra la política de ingresos donde el *nuevo federalismo fiscal* buscó aumentar las fuentes de ingreso, sin que se afecte las finanzas del Gobierno Federal. Las fianzas públicas financiarían *nuevos proyectos productivos* y una menor deuda pública.

⇒ El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012⁴³ presentado por el Ejecutivo, Felipe Calderón, establece instrumentar políticas hacendarias y financieras para el cumplimiento de los objetivos nacionales enunciaron en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, con el objetivo central, según el plan, el “Desarrollo Humano Sustentable”, mediante recursos fiscales y financieros.

⁴¹ Son sobresalientes también: un marco macroeconómico estable, un sistema financiero promotor del ahorro y de la inversión productiva, la generación de recursos de largo plazo provenientes de la seguridad social, y utilizar el ahorro externo como complemento del interno.

⁴² México, D.F. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006 *Diario Oficial de la Federación*, Segunda Sección, 30 de septiembre de 2002, Tomo DLXXXVIII, No. 20.

⁴³ México, D.F. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012 *Diario Oficial de la Federación*, 25 de junio 2008, Tomo DCLVII, No. 18.

El Programa estableció asegurar la disponibilidad de recursos fiscales y financieros, para el cumplimiento de los objetivos en el ámbito fiscal se planteó:

- Mejorar la administración tributaria mediante el fomento del cumplimiento equitativo en el pago de impuestos y reduciendo la evasión fiscal;
- Establecer una estructura tributaria eficiente, equitativa y promotora de la competitividad;
- Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público y destinar más recursos al desarrollo social y económico;
- Restablecer sobre bases más firmes la relación fiscal entre el Gobierno Federal y las entidades federativas;

Este programa incentivó la reforma hacendaria por los que *Menos tienen*, fijó la necesidad de aumentar los ingresos al sector público mediante la base tributaria y eficiencia en los recursos (Cárdenas Monroy 27) y mantener *fianzas públicas sólidas*. Enunció la corresponsabilidad de los órdenes de gobiernos con instrumentos e incentivos a los estados y municipios.

2. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA ESTATAL DE GUERRERO

Los Artículos 25 y 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ordenan la rectoría del desarrollo nacional y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. Los gobiernos de las entidades federativas participan mediante convenios de coordinación con el Ejecutivo en la elaboración y ejecución del plan.

La *Ley de Planeación* dispone en el Artículo 2º el principio de fortalecer el pacto federal y del Municipio Libre que promoverá la descentralización de la vida nacional.

El Artículo 33 de la Ley citada instituye el convenio del Ejecutivo Federal con los gobierno de las entidades federativas para la coordinación en la participación del planeación nacional y coadyuvarán a los objetivos de la planeación para que las acciones se planteen conjuntamente con la Federación, los Estados y la correspondiente participación de los municipios, por medio de: propuestas pertinentes, procedimiento de coordinación de la planeación del desa-

rollo integral y la participación de la sociedad, y programas regionales, entre otros.

A. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

El Artículo 117 de *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* (Constitución Estatal) ordena, a partir de marzo de 1988⁴⁴, que el Plan Estatal de Desarrollo tendrá áreas prioritarias, programas sujetos a prioridades sociales y productivas, además de considerar la disponibilidad del presupuesto.

La fracción XLV del Artículo 47 del mencionado ordenamiento atribuye al Congreso del Estado la expedición de la Ley de Planeación del Estado en 1984. Y la fracción XLV-Bis del citado Artículo, ordena la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero en plazo de 30 días, una vez presentado por el Ejecutivo Estatal, desde el año 2006. El Artículo 74 fracción VII-Bis le atribuye al Gobernador del Estado el plazo de cuatro meses para presentar al Congreso del Estado el Plan Estatal, iniciado el periodo de gobierno, que durara seis años. En la Federación, el Congreso de Unión tiene la facultad de expedir la ley de planeación. Sin embargo, el gobierno del Estado de Guerrero entrante no coincide con el inicio del periodo del Gobierno Federal que elabora el plan nacional de desarrollo.

El Artículo 23 párrafo vigesimoséptimo del citado ordenamiento dictamina que en el proceso de planeación democrática el Ejecutivo Estatal consultará a la *ciudadanía* sobre las prioridades y estrategias estatales, En la Federación, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, se realiza la participación y consulta popular de la sociedad, no de la ciudadanía, para incorporar al plan las aspiraciones y demandas de la sociedad, según lo ordenado en la Constitución Federal.

El Artículo 115 de la Constitución Federal y el Artículo 91 de la Constitución Estatal determina que el municipio libre es la división territorial y de organización política y administrativa del Estado. Este último ordenamiento ordena que son 81 municipios, quienes integran al Estado de Guerrero, serán gober-

⁴⁴ Chilpancingo, Guerrero. Decreto mediante el cual se adiciona con dos párrafos el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial*, 1º de mayo de 1988, No. 18

nados por un Ayuntamiento, los cuales no son más que cuerpos colegiados deliberantes, de elección directa durante el periodo de tres años.

α Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Con base en los Artículos 25 y 26 de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* y **117 párrafo tercero de la Constitución del Estado el Congreso del Estado de Guerrero** se formula la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Artículo 3º de la *Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero*⁴⁵ define a la **planeación estatal del desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones y políticas públicas que tiene como propósito la transformación de la realidad del Estado.**

A través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución.

El objetivo de la planeación (Artículo 2º) es la *eficacia y efectividad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales*, mediante los principios de:

- Autonomía;
- Ordenación de competencias, congruencia, complementariedad y subsidiariedad en los planes de desarrollo;
- Coordinación, *armonía y coherencia entre las actividades*;
- Consistencia, proyección de ingresos y financiación;
- prioridad de la inversión social;
- Continuidad;
- Participación, procedimiento de participación ciudadana;
- Proceso de planeación: formulación, aprobación, ejecución y evaluación;
- Eficiencia;
- Viabilidad;

⁴⁵ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 994 de Planeación del Estado libre y soberano de Guerrero. *Periódico Oficial*, 26 de diciembre de 2008, No. 104, Alcance I, p 3

- Coherencia, en cuanto a los objetivos y estrategias; Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal.

El ejecutivo del Estado de Guerrero y los ayuntamientos tienen la responsabilidad de la conducción de la planeación, en este estado:

- Al primero le corresponde el desarrollo del Estado en conjunto con la participación del Congreso del Estado, los gobiernos municipales y *la ciudadanía*
- Al segundo incumbe el desarrollo municipal con la participación de la ciudadanía, en consideración de sus competencias.

El **Sistema Estatal de Planeación Democrática** es definido en el Artículo 24 de la referida Ley, **es el instrumento creado por el Estado para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo.** El **Sistema Municipal de Planeación Democrática**, determinado en el **Artículo 38 de la Ley enunciada**, y tiene el propósito de formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas municipales de desarrollo.

Las autoridades y órganos responsables del **Sistema Estatal** (Artículo 25) son:

- Congreso del Estado, Gobernador Constitucional del Estado,
- los Ayuntamientos,
- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG),
- los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, paraestatal y Municipal y;
- las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que tienen representación en el Estado.

Las Autoridades y órganos responsables del **Sistema Municipal** (Artículo 39) son:

- Cabildo Municipal
- autoridades comunales y ejidales
- Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal
- **las instancias estatal y federal con residencia en el Municipio.**

El COPLADEG tiene fundamento en los Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la *Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, es una entidad colegiada y **órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo**, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, quien realiza las acciones de planeación del desarrollo estatal.

La administración pública del Estado, de acuerdo a los Artículos 75 y 117 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* y a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero*, es centralizada y paraestatal.

El COPLADEG es un **órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo**, no se desliga del poder central y tiene facultades exclusivas para actuar y decidir (Serra Rojas 468), con reducidas materias administrativas, situado en el régimen de la centralización administrativa (492). El COPLADEG depende del Ejecutivo Estatal según previsto en la Ley de Planeación del Estado.

Al COPLADEG le corresponde:

- Coordinar las actividades de planeación del Estado,
- Convocar a foros de consulta popular para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo,
- Formular los planes,
- Elaborar el Banco Estatal de Programas y Proyectos,
- Colaborar con la Federación,
- Celebrar acuerdos de cooperación y asesoría técnica para la elaboración de programas y planes;
- Evaluar los programas del Convenio Único de Coordinación y,
- Evaluar los programas con los ayuntamientos.

Además, evaluar los objetivos enunciados en el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero como son:

- Actualizar el Plan Estatal de Desarrollo para guardar congruencia con el plan nacional de desarrollo

- Fomentar la coordinación con los tres órdenes de gobierno, concertar con los sectores social y privado, e instrumentar el plan nacional, estatal y los municipales
- Coordinar la ejecución y evaluación del Plan Estatal; y
- Coordinar el Plan Estatal de Desarrollo del Estado con el Comité de Planeación y con otras entidades federativas.

El Artículo 21 de la *Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero* le atribuye al COPLADEG la aprobación de los programas:

- Sectoriales,
- Institucionales,
- Regionales,
- Especiales, y
- Operativos anuales.

Los programas serán:

- Sectoriales en los que se especifican los objetivos, prioridades y políticas de la actividad sector administrativa;
- Institucionales, los cuales son los elaborados por las entidades paraestatales y **paramunicipales**;
- Regionales son los formulados por el COPLADEG las regiones consideradas son:
 - Acapulco,
 - Centro,
 - Costa Chica,
 - Costa Grande,
 - Norte,
 - Montaña y
 - Tierra Caliente
- Especiales que son los diseñados para atender las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal.

El Artículo 41 de Ley citada enuncia que los **Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal** son los responsables de **coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática** y les corresponde:

- Los procedimientos

- Proyectar y coordinar las actividades de planeación con la *ciudadanía*
- Convocar a foros de consulta popular,
- Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la congruencia del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos generales considerando los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

El Artículo 44 de la Ley enunciada ordena que las actividades estatales de planeación estén instituidas en cinco etapas fundamentales, a saber:

- Formulación y aprobación
- Instrumentación
- Ejecución
- Control
- Evaluación

La formulación y aprobación es la elaboración del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo, contando cuatro meses iniciando el periodo gubernamental para que deba ser sometido al Congreso del Estado.

El artículo enunciado prevé que el Plan Estatal *se podrá adelantar* una vez electo el gobernador.

Las actividades municipales de planeación prevén las cinco etapas mencionadas, la diferencia con la correspondiente estatal reside en los responsables y alcance los programas.

En la Instrumentación se elaborarán programas operativos anuales de corto plazo para cada organismo público de la administración pública central y paraestatal, registrados por el COPLADEG en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Estatal, este es instrumento de planeación que registra los programas y proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto del Estado.

La Ejecución es la *puesta en marcha del Plan estatal y los programas*, de acuerdo con la asignación de recursos para las dependencias y *entidades ejecutoras*

La ley de ingresos y el Presupuesto de egresos del Estado ordenan las metas, objetivos y estrategias propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo.

El Control capta información sobre la ejecución.

Y la Evaluación es la revisión periódica de resultados, con base en la cual se realizarán los cambios y reorientaciones que resulten convenientes.

La sociedad debe participar a través de la consulta en el Sistema Estatal y Municipal de Planeación Democrática, el cual es convocado por los comités respectivos. Esta participación se hace extensiva a los legisladores federales y locales.

El Artículo 6º de la mencionada Ley estatal ordena que el Plan Estatal de Desarrollo esté conformado *por lo general y un plan de inversiones*.

La parte de lo General (Artículo 7º) está integrado por el *diagnóstico general* que describe doce áreas de política pública⁴⁶. Con base en el diagnóstico se determinan los objetivos, estrategias y metas estatales.

El *plan de inversiones* (Artículo 8º) es el de las entidades públicas estatales y contendrá:

- Proyecciones
- Programas y subprogramas
- Presupuestos *plurianuales* de los programas⁴⁷
- Recursos financieros e inversiones y
- Especificación de los mecanismos.

El Artículo 11 de esta ley ordena que los Planes Municipales de Desarrollo estén conformados, al igual que el Plan Estatal, de un parte *general y un plan de inversiones*, integrado con la misma organización de las doce áreas aplicadas

El Artículo 29 de la Ley enunciada atribuye a la Secretaría de Finanzas y Administración:

- Elaborar el *plan de inversiones* en coordinación con el COPLADEG
- Diseñar y operar un sistema presupuestal y contable congruente con los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de él se deriven

⁴⁶ Las doce áreas son: Gobierno y Población, Pobreza y Grupos Vulnerables, Administración, Infraestructura, Seguridad Pública y Protección Civil, Educación, Salud, Industria, Comercio y Crecimiento Regional, Turismo, Medio Ambiente y, Igualdad entre mujeres y hombres.

⁴⁷ El Artículo 9º de la Ley de Planeación del Estado define a los presupuestos plurianuales como: la *proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública, cuando éstos requieran para su ejecución más de una vigencia fiscal*.

- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas en el ejercicio de sus atribuciones financieras y crediticias
- Garantizar el equilibrio fiscal.

B. Plan Estatal de Desarrollo

§ Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-1987

El *Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-87*⁴⁸ estableció mediante convenios únicos de coordinación el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Global de Desarrollo 1980-1982.

El Economista Alejandro Cervantes Delgado, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero del periodo de 1981 a 1987, presentó el *Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-87*, **resultado de su campaña electoral, en la que realizó la consulta popular**, y definió los *lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Socioeconómico para la planeación económica social del Estado de Guerrero*.

Los lineamientos, según estableció el *Plan Estatal de Desarrollo Socioeconómico*, es la base para el sistema estatal de planeación y para la posterior formulación del *Plan de Desarrollo Económico y Social* del Estado, del cual no existe registro.

La planeación en el Estado, fue para evitar la improvisación, la ineficiencia y el *desperdicio que pueden llegar a generar el libre juego de las fuerzas del mercado*; y *guía de acción obligatoria* para “*la planeación democrática y popular*” convenida y coordinada con la Federación y los Municipios (75 municipios integran el Estado de Guerrero en este periodo) e inducida y concertada con el sector social y privado, donde existió, según el plan, concentración de la riqueza y del ingreso, mencionando el papel rector del Estado en el sistema nacional y estatal de planeación, para un desarrollo popular, independiente y nacionalista. Los objetivos expresados son:

⁴⁸ Mediante Recurso de Revisión con número de expediente ITAIG/64/2013 originado de la solicitud de acceso a la información para el sujeto obligado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, con número de folio 73013, fueron entregados siete discos compactos con los planes estatales de desarrollo ejercidos para el periodo de 1980 al 2011. Ya que en los Periódicos Oficiales del Estado de Guerrero no fueron publicados.

- Sentar las bases firmes para lograr un desarrollo económico y social más justo a través de una reorientación de la estructura productiva que induzca una mejor redistribución del ingreso entre las regiones, los factores de la producción y las personas
- Establecer las condiciones idóneas para desarrollar a los sectores agropecuario y forestal, pesca e industrial y consolidar al turismo a fin de proyectar a Guerrero como un Estado dinámico que abandone su situación de menor desarrollo relativo con respecto al resto de los Estado
- El rezago económico y social, en que se encuentra la mayor parte de la población, hace imperativo lograr avances sustanciales en la generación de empleos e ingresos para garantizar mínimos de bienestar social a la población
- Moderar las diferencias sociales que prevalecen entre los distintos grupos de población de las regiones y atender con prelación aquellos núcleos de población cuya posición en la estructura social es más débil.

Las estrategias marcadas son:

- Global, mayor participación en el Producto Interno Bruto, menos dependencia del sector turismo, modernización de aparato administrativo estatal y municipal
- Sectorial, cambios en la estructura del aparato productivo del Estado mediante la concertación entre el Estado y la Federación mediante estímulos fiscales y financiamiento, desarrollo económico multisectorial
- Regional, avances en bienestar social, reducir diferencias en las regiones (Centro, Norte, Costa Grande, Costa Chica, Montaña y Tierra Caliente).

Las finanzas públicas fueron el *eslabón crítico* en la operación del *Plan Estatal de Desarrollo Socioeconómico* donde los **recursos financieros, a través de la programación, darían viabilidad a los planes.**

EL *Plan de Desarrollo Socioeconómico* destaca la adherencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, donde las participaciones asignadas son el resultado del esfuerzo recaudatorio local y de la actividad económica del Esta-

do. La coordinación de Derechos, concretizada mediante el Convenio en el año 1988, mencionó la dependencia de ingresos provenientes del Fondo Complementario de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el suspenso de derechos, lo que causaría reducción de ingresos propios del Estado y los municipios y un incremento en las participaciones federales y dependencia estatal y municipal de ingresos federales.

El Plan reconoce que las participaciones federales están fuera del control de la *autoridad local*, es decir, estos ingresos correspondientes a los municipios **no son utilizados a un fin, por lo que son vulnerables a acontecimientos fuera de control de la autoridad, dificultando el proceso de programación financiera en cuanto a la asignación**. Establece que las fórmulas de las participaciones federales entre los Estados observen la equidad fiscal, y que tendrán que observar el principio de *dar un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales*, esto es, que el legislador está obligado de tratar idénticamente situaciones⁴⁹ semejantes y en forma diferente cuando no se asimilen.

Los objetivos para el desarrollo económico y social de Guerrero, considerando en finanzas públicas son:

- Fortalecer la capacidad financiera de los gobiernos estatales y municipal
- Aumentar y mejorar la captación de recursos fiscales, ampliando su cobertura y aumentando su productividad
- Mejorar la política de asignación de recursos estatales y federales en función de los grupos, sectores y regiones prioritarios
- Manejar un rango adecuado de déficit presupuestal y su financiamiento vía crédito
- Impulsar el desarrollo de las empresas públicas en actividades prioritarias, buscando siempre su manejo honesto y que operen con eficiencia y alta rentabilidad económica y social
- Manejar los instrumentos financieros de tal manera, que se permita a los sectores social y privado generar un volumen de ahorro suficiente para que realicen las inversiones que les correspondan.

⁴⁹ Sánchez Gil, Rubén. "El Principio de Proporcionalidad." Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. 2013 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2422/11.pdf>.

En ese sentido, las estrategias fueron: *Coordinación y Administración fiscal*.

La coordinación buscaría a órganos para obtener mayores recursos de participaciones federales, legislar sobre los mecanismos para la distribución de las participaciones estatales de los municipios, destacando los más importantes.

La Administración Fiscal expresó aumentar la eficiencia en la captación de recursos fiscales, disminuyendo el coeficiente del costo de recaudación.

El fortalecimiento municipal consistió en organizar cuatro grupos, por las diferencias administrativas de los municipios que integran al Estado, clasificó los municipios en: *rurales, semiurbanos, urbanos y metropolitano*.

El objetivo del fortalecimiento municipal consistió en el desarrollo integral del municipio con la participación de la *ciudadanía* y fortalecer *más a los más débiles*. Además se considera que los ingresos municipales presentan diferencias describiendo que son *raquíuticos y concentradores*. Los Municipios *rurales* perciben mínimos de ingresos propios, revelando que es solo mediante las **asignaciones federales y estatales que los municipios hacen frente a los gastos corrientes de administración**. En los Municipios *semiurbanos* las participaciones complementan los recursos propios, **que destinan a gasto corriente**. En los Municipios *urbanos* las participaciones, similar a los municipios mencionados, las participaciones son destinadas a gasto corriente. Por lo anterior el Plan estableció que las autoridades municipales atendieran los requerimientos planteados por la comunidad ya que existió **inadecuada asignación tradicional del gasto**, esto en referencia al *Decreto 316* (1979) y que siguió con la *Ley número 440* (1983) que determinan la participación a los Municipios, donde en gasto corriente es criterio de distribución.

No existió Plan Estatal de Desarrollo en el Estado, que fuera congruente con

- **las modificaciones** de los Artículos 25 y 26 en desarrollo y Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- **el** Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
- la *Ley de Planeación* ni con el *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988* ni sus programas, consumados desde el año 1983.

- Ni con lo previsto en la *Ley de Planeación para el Estado de Guerrero No. 165* de marzo de 1985.

En materia de planeación el Convenio Único de Desarrollo⁵⁰ de 1984 estableció una coordinación entre los *Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática* donde se establecen acciones para garantizar el establecimiento del Sistema de planeación democrática mediante el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADEG).

§ *Plan Sexenal 1987-1993*

José Francisco Ruiz Massieu, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero para periodo sexenal de 1987-1993 **presentó, en mayo del 1989**, a los guerrerenses el *Plan Sexenal 1987-1993* (dentro del documento hace referencia como Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero), **sin ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.**

La consulta popular para este plan fue realizada en la campaña electoral de Ruiz Massieu, y retomó la consulta popular ejecutada por Salinas para el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, **por lo que dos años tardó el Gobernador Ruiz Massieu en presentar el *Plan Sexenal 1987-1993*, con ello el Estado de Guerrero quedó sin planeación dos años.**

Con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, conexas al Sistema Estatal de Planeación, enunciado alcanzar el *desarrollo integral estatal*.

EL Plan Sexenal, mencionó el documento, parte de la ordenación racional y sistemática de acciones, es el *instrumento básico de la planeación* como resultado del Sistema Estatal de Planeación Democrática para la *solución de los problemas socioeconómicos*, con la congruencia del Plan Nacional del periodo de Salinas de Gortari.

El propósito del Plan Sexenal es *establecer las condiciones políticas, económicas y sociales, que garanticen a todos los guerrerenses, el acceso a una sociedad más próspera, justa e igualitaria*. Los objetivos del Plan fueron:

⁵⁰ Chilpancingo, Convenio Único de Desarrollo suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 18 de septiembre de 1984, año LXV, No 75, p 3

- Vigorizar el régimen constitucional del Estado de Guerrero, consolidando sus instituciones públicas y de acuerdo al nuevo perfil de la sociedad
- Reducir los rezagos sociales mediante un programa que se aboque al combate frontal de la pobreza extrema y a mejorar la cantidad de vida de la población
- Modernizar la economía estatal mediante el fortalecimiento del marco institucional y la promoción de proyectos productivos que favorezcan un desarrollo regional [...] sostenido y equilibrado.

Respecto a las **participaciones federales se establece la procuración oportuna de obtenerlas tanto a los municipios y el Estado**, para disminuir el gasto corriente y amentar la inversión. Así, fue establecida la ley de *Bases, Montos y Plazos* para la distribución a los Municipios con la *Ley número 251 crea el Sistema de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales* en el año de 1988 que se extendió hasta el año 2010. En este periodo cambiaron las variables para la distribución.

Las participaciones al Estado y los municipios, **son fuentes de financiamiento**, entre otros, que consideró el *Plan Sexenal*, del desarrollo. El Financiamiento fue orientado por los lineamientos siguientes:

- Diversificación de las fuentes de financiamiento para impulsar las obras de infraestructuras y los programas que demande del desarrollo del estado
- Financiamiento compartido de los programas para el desarrollo del estado, mediante la adecuada combinación de recursos de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada y las instituciones crediticias
- Incremento de la eficiencia en la utilización de los recursos disminuyendo el burocratismo y modernizando los sistema de asignación, ejecución y control del gasto
- Generación de una cultura de conservación y mantenimiento en la sociedad civil, de manera que las propias comunidades sean las principales interesables de mantener en buen estado y operación los diferentes servicios y obras infraestructura.

El *Plan sexenal* establece a la coordinación como una de las modalidades de instrumentación, que guardo congruencia con el contenido del Convenio Único del Desarrollo y que funcionó como instrumentos jurídicos, financieros, administrativos y programáticos.

§ **Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 1993-1999**

Rubén Figueroa Alcocer, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero (1993-1999) presentó sin fecha registrada en el documento del Plan de Desarrollo, a los *representantes del pueblo* y a la *ciudadanía guerrerense* el *Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 1993-1999*, **sin ser publicado en el Periódico Oficial del Estado**, de contenido limitante en comparación al anterior Plan. Se considera la **plataforma ideológica del liberalismo social simultáneamente con la consulta popular y los compromisos de campaña**, mencionó que el desarrollo integral, equilibrado y sostenido fueron las bases a seguir para el desarrollo de Guerrero.

El *Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 1993-1999* enunció los objetivos:

- mejoramiento político, económico y social
- crecimiento del ingreso y del empleo superior a la media nacional
- esfuerzo compartido, esencia del pacto federal, en el trabajo de los que *menos tienen* con recursos que aporta el resto de la sociedad
- Guerrero industrial o predominantemente agrícola o ganadero, y fortalecer la infraestructura turística.

El *Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero* considera el reconocimiento del sector privado, *empresario privado*, en inversiones vitales para el desarrollo económico, precisando que la rectoría del Estado no *significa la sustitución* de aquél para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Respecto a las finanzas públicas, marcados como desarrollo político, los objetivos previstos fueron:

- Buscar que las **finanzas públicas sean un instrumento para promover el desarrollo del Estado**, mediante el equilibrio entre sus tres componentes: ingresos, egresos y deuda pública.

- Alcanzar una asignación óptima de recursos, de acuerdo al Plan de Desarrollo a fin de incrementar la inversión con fines productivos y sociales, y disminuir, sin detrimento de la gestión pública, el gasto corriente.
- Asegurar que los créditos de la deuda pública, en su caso, se utilicen de acuerdo al Plan de Desarrollo y correspondan a la capacidad de pago del Estado

Los programas y acciones establecidas, destacó en lo fiscal, anunciado en el *Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero* en:

- fortalecer las fianzas públicas a partir del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y fijar mecanismos de liberación oportuna de recursos para la operación eficiente de las dependencias del sector público
- **continuar y simplificar la política de participaciones federales a los ayuntamientos**, para que se asignen los recursos conforme a la población, al crecimiento, vocación y potencial productivo, sin precisarlas detalladamente.

El *Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero* **no fue modificado para ser congruente con el *Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000*** para el periodo presidencial del Ernesto Zedillo.

Rubén Figueroa Alcocer renuncia al cargo de Gobernador del Estado en 1996⁵¹, Ángel Aguirre Rivero es designado como Gobernador interino para concluir el periodo de 1996-1999.

§ *Plan Trienal de Desarrollo 1996-1999*

El Economista Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero para el periodo 1996-1999 presentó el *Plan Trienal de Desarrollo 1999-1999* para terminar el periodo de Figueroa Alcocer, sin publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero. Mediante consulta popular se establecieron los propósitos y líneas de acción, registrando 26 foros en las

⁵¹ El 11 de marzo de 1996 Rubén Figueroa Alcocer solicitó “licencia definitiva” al Congreso del Estado de Guerrero, para facilitar las investigaciones sobre los asesinatos de 17 campesinos, hechos ocurridos el 28 de junio de 1995 en el poblado de Aguas Blancas del Municipios de Coyuca de Benítez en la Región Costa Grande. El 12 de marzo de 1996 Ángel Aguirre Rivero tomó posesión como gobernador sustituto del Estado de Guerrero.

sietes regiones. Los objetivos generales del *Plan Trienal de Desarrollo* donde expresó la congruencia con Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 de Ernesto Zedillo, son:

- Dar plena vigencia la Estado de Derecho, para que armónicamente y con un alto sentido de responsabilidad social, los guerrerenses puedan sentar las bases para generar un mejor nivel de desarrollo para la sociedad en su conjunto
- Promover la participación de la población organizada, en la vida política, social, económica y cultural del estado
- Asegurar a la población mínimos de bienestar mediante una política social integral que combata las desigualdades
- Promover el aprovechamiento racional de los recursos del estado mediante un desarrollo económico que privilegie el equilibrio sectorial
- Abatir la desigualdad entre regiones, acelerando el desarrollo de las de menor crecimiento y manteniendo la dinámica de las de mayor capacidad productiva.

El *Plan Trienal de Desarrollo* retomó el *nuevo federalismo* mencionado en el Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 e indicó la *redistribución* de facultades, entre otras materias, de recursos del Gobierno federal hacia los estados y municipios, instituido en el *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal*. El objetivo enunciado principalmente fue:

- Contribuir en el proceso de redistribución de competencias, responsabilidades y recursos entre el gobierno federal, el estatal y los ayuntamientos

El *Plan Trienal de Desarrollo* destacó la estrategia de fortalecer la *capacidad Institucional* de los municipios, para la administración de los funciones, recursos fiscales y programas públicos que se previó se descentralizarían.

Las participaciones que corresponden a los municipios del Estado, estableció el Plan, **son insuficientes para financiar el desarrollo, existe el problema de la incapacidad operable de los ayuntamientos y como único ingreso las participaciones.** Y uno de los objetivos propuestos fue: elevar los ingresos de los municipios tanto en la vertiente de participaciones, como en la captación de recursos propios.

Las participaciones Estatal y municipales, **fueron consideradas entre otras, como principal fuente para el financiamiento del desarrollo.**

§ Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005

René Juárez Cisneros Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero (1999-2005) presentó el *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*, expresión de una aspiración social en un Estado del nuevo milenio. Este Plan no se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

La consulta popular fue realizada durante el proceso electoral y a través de foros de consulta popular.

El *Plan Estatal de Desarrollo* estableció como objetivo general para el periodo, después de enunciar que **la población del Estado en su mayoría padece condiciones precarias en la calidad de vida**, el:

Mejorar sustancialmente las condiciones de vida y el bienestar de las y los guerrerenses, mediante la promoción de un desarrollo económico, social, político y cultural, de manera sostenida, sustentable e incluyente.

Y como objetivos específicos:

- Garantizar la vigencia del Estado de Derecho lograr una gobernabilidad democrática.
- Lograr un desarrollo económico diversificado y sustentable, tanto regional como sectorialmente, en el marco de un mercado abierto y competitivo.
- Abatir la pobreza extrema y lograr un desarrollo social general, diferenciado e integral en los ámbitos social, asistencial y productivo.
- Impulsar un desarrollo regional y territorial equilibrado, identificando y potencializando las vocaciones productivas y culturales interregionales.

El mantenimiento de las finanzas públicas sanas precisó como estrategia en la administración pública.

Las participaciones, consideró el *Plan Estatal de Desarrollo*, tendrán que ser aumentadas, ya que los recursos del Estado son insuficientes para financiar los programas y proyectos de gobierno ante el Gobierno Federal. En el año 2000 fue reformada la *Ley número 251 crea el Sistema de Coordinación Fiscal*

y establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales de 1988 del Estado de Guerrero, utilizando el criterio de índices de Marginación para la distribución de las participaciones correspondientes a los municipios del Estado, así como la creación de siete *Regiones Fiscales*.

El financiamiento del desarrollo no precisó a las participaciones como fuente de financiamiento, como en los planes anteriores, solo se limitan a expresar la *alta proporción de recursos fiscales* en el ingreso del Estado, mencionando la dependencia de recursos del Estado y la **limitada capacidad de generar ingresos propios para financiar el desarrollo** considerando al impuesto predial y vehicular como fuentes locales. Destinado mediante un programa financiero hacia obras de infraestructura productiva y social.

El *Plan Estatal de Desarrollo* establece el Programa de Fortalecimiento Municipal, donde retomó el *Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000* pronunciado en el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*. Donde el Programa estableció generaría la relación de órdenes de gobierno Federal y Estatal con los Municipios (76 municipios integran al Estado para este Plan Estatal y Programas), con fin que los Municipios cuenten con los *instrumentos políticos-institucionales* y con los recursos para las demandas y necesidades de la comunidad, a través del Sistema Estatal de Desarrollo Municipal.

El Sistema Estatal de Desarrollo Municipal es el conjunto de *actividades que promueven, orientan e impulsan una distribución más equilibrada y adecuada de facultades, funciones y recursos entre el gobierno federal y estatal, así como entre los municipios*, donde estos serán los promotores, destacando el objetivo, que fue **considerado para la distribución de participaciones**:

- Contribuir al desarrollo integral de los 76 municipios del estado, de acuerdo a sus potencialidades, **para abatir los índices de marginación y pobreza que enfrenta la entidad**.

No existió plan estatal que guardará congruencia con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* de Vicente Fox.

§ Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011

Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero (2005-2011) presentó el *Plan Estatal de Desarrollo 2005-*

2011 al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este emitió opinión favorable mediante Decreto número 615⁵².

Este *Plan Estatal de Desarrollo* fue resultado de las *Jornadas de Participación y Corresponsabilidad Ciudadana*, **mecanismo no contemplado en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en la Ley de Planeación, y en la Ley de Planeación del Estado**. Estas *Jornadas de Participación* registraron siete Foros de Consulta Regionales y catorce Foros Temáticos con la participación de 3,792 personas.

El *Plan Estatal de Desarrollo* estableció tres ejes: *cómo convivir mejor, cómo producir mejor y cómo vivir mejor*.

En política de ingresos, *política pública instrumental* en la estructura del plan, estableció una recaudación *agresiva* con el fin de elevar los ingresos propios que **redujera la dependencia en ingresos de la coordinación fiscal**.

En el eje *cómo vivir mejor*, respecto a las finanzas públicas municipales, nuevamente sobresale la **dependencia de recursos federales que inhiben el financiamiento por la reducida recaudación de los ayuntamientos en ingresos propios**. Por lo tanto propuso como objetivo:

Alcanzar plena coordinación y colaboración entre los tres órdenes de Gobierno para la realización de acciones conjuntas que generen el desarrollo económico, social y político de los habitantes del estado de Guerrero.

Mediante las estrategias y líneas de acción, con preponderancia:

- Promover un nuevo federalismo mediante la formulación de iniciativas que modifiquen el marco jurídico, las atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las entidades y municipios.
- Apoyar el fortalecimiento del régimen municipal, vigorizando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, políticas y jurídicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

⁵² Chilpancingo, Guerrero. Decreto Número 615 Mediante el cual se emite opinión favorable del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado Libre y Soberano de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, 11 de noviembre 2005, No. 91 Alcance I. p 38

- Revisar el aspecto jurídico constitucional en el marco del federalismo a efecto de fortalecer la descentralización de recursos, responsabilidades, funciones y atribuciones a las entidades y de estas a los municipios.

En Participaciones enunció este Plan la dependencia *casi absoluta de los ingresos federales* en la hacienda pública estatal **y no existe mención sobre las participaciones que corresponden a los municipios.**

Propone un *nuevo esquema de coordinación fiscal* donde exista proceso de descentralización, así también en las responsabilidades tributarias para la **retención de ingresos tributarios en la generación de riqueza en el Estado que sean utilizados en el financiamiento del desarrollo.**

Con el *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012* el Ejecutivo Estatal no instituyó congruencia de un plan estatal con relación a aquel, ni con la *Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero* vigente desde el año 2008.

§ Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015

Ángel Heladio Aguirre Rivero, ahora electo, es Gobernador Constitucional del Estado (2011-2015), él remitió *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015* e integró sus observaciones y aportaciones del Congreso del Estado.

La elaboración del *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015* fue resultado de *Foros de Análisis y Consulta*, no previstos en la Ley de Planeación del Estado, recogió 700 propuestas de especialistas y ciudadanos, además de las surgidas en la plataforma electoral y durante la campaña y de los *Foros Virtuales*, **foros no previstos en la ley de planeación ni en la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.** De esto se definió en el del *Plan Estatal de Desarrollo* cinco ejes estratégicos de desarrollo, a saber:

- *Democracia, Estado de Derecho y Buen Gobierno*
- *Desarrollo Social con Equidad*
- *Desarrollo Económico Sustentable*
- *Protección del Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales*
- *Equidad de Género.*

Este *Plan Estatal de Desarrollo* considera en materia de Transparencia y rendición de cuentas, que regula la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es asunto de alta prioridad estatal, como derecho de los ciudadanos de conocer y utilizar información en posesión de los poderes públicos. Esta es una herramienta de vigilancia de la actuación de los gobernantes.

El Plan establece, para los municipios, el mejoramiento la administración municipal de los recursos públicos para el desarrollo social y económico

En cuanto al diagnóstico, en la Ley de Planeación del Estado, de este *Plan Estatal de Desarrollo*, establece que **las administraciones municipales carecen de conocimientos para desarrollar sus funciones de gobierno, así también recursos limitados**. Además, expone el objetivo del federalismo y fortalecimiento municipal al expresar: *impulsar un federalismo solidario y justo para los guerrerenses*, esto es una descentralización de funciones del gobierno federal al estatal y mayor asignación y transferencia de recursos.

En el **financiamiento del desarrollo no expresa que las participaciones sean fuente de financiamiento**. El objetivo que enuncia es el de *mantener una administración pública estatal con finanzas sanas, que garanticen disponibilidad de recursos públicos y eficiencia en su aplicación*.

Los Artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación manifiestan la coordinación en la participación de las entidades federativas en la planeación del desarrollo nacional y en planeación del desarrollo integral de la ellas y de los municipios, entonces los planes estatales de Guerrero tendrían que estar en función del Plan Nacional de Desarrollo. La congruencia de los planes estatales de guerrero solo existió al inicio del periodo de gobierno estatal, dentro del periodo de vigencia del plan nacional; solo se elaboró un Plan estatal (siete planes son del periodo de estudio) en cada periodo sexenal de gobierno estatal. Así, la Tabla 1 relaciona los planes nacionales, con los planes estatales, **estos tendrían que guardar congruencia, en sentido temporal, con el plan nacional del periodo sexenal ejercido**.

Tabla I. Periodos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, 1983-2012

Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo
1983-1988	1981-1987
1989-1994	1987(1989)*-1993; 1993-1999
1995-2000	1996-1999; 1999-2005
2001-2006	2005-2011
2006-2012	2011-2015

* Es en el año de 1989 que se presenta el Plan Estatal, aunque lleve el periodo de 1987-1993 el plan estatal (ver apartado *Plan Sexenal 1987-1993*).

Lo marcado menciona que para el *Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988*, con las reformas a los Artículos 25 y 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la promulgación de la *Ley de Planeación*, el *Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-1987* fue el vigente para el Gobierno del Estado de Guerrero, es decir, en el periodo de 1983-1988 sin que el Gobierno del Estado realizará la congruencia de un plan estatal considerando lo las reformas, la *Ley de Planeación* y el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el siguiente periodo presidencial de 1988-1994, se estableció el *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*, para este periodo del Plan Nacional, en el Estado de Guerrero se estableció el *Plan Sexenal 1987-1993*, como se mencionó, el plan es elaborado dos años después en 1989, el cual fue congruente con el *Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994*. En este periodo del Plan Nacional, en 1993 inicia el sexenio del Gobierno Estatal de Figueroa Alcocer con el *Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999*, fue vigente para 1994 el *Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994*, con el sexenio de Ernesto Zedillo, se encontró vigente el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, sin establecer la congruencia un plan estatal con el Plan Nacional de Ernesto Zedillo.

Con la renuncia de Rubén Figueroa en 1996 se inicia el trienio de gobierno del Estado de Aguirre Rivero de 1996-1999, quien presentó el *Plan Trienal 1996-1999*, este fue congruente, en sentido temporal, con el *Plan Nacional*

de Desarrollo 1995-2000. Juárez Cisneros, quien fue Gobernador para el periodo 1999-2005, presentó el *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*, dicho plan fue congruente, en sentido temporal, con el Plan Nacional del periodo 1995-2000, pero para el siguiente periodo del Plan Nacional de Desarrollo de Fox Quesada 2001-2006, el Gobierno del Estado no realizó un plan congruente, en este mismo sentido, con el *Plan Nacional Desarrollo 2001-2006*.

El sexenio del Gobierno Estatal de Torreblanca Galindo, de 2005-2011, inicia con la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo de Fox Quesada, para el siguiente periodo presidencial, de Felipe Calderón, no elaboró el Gobierno del Estado, un plan estatal congruente, en sentido temporal, con el *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012*.

Finalmente, con el *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012*, en el año 2011, inicia el gobierno ahora electo. Aguirre Rivero presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, este fue congruente, en sentido temporal, con el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

CAPÍTULO II. LAS PARTICIPACIONES EN EL SISTEMA FISCAL

1. ANTECEDENTES

A. Convenciones Nacionales Fiscales

El Estado para cumplir con sus fines instituidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, necesita **recursos económicos que provendrán de la contribución de los integrantes de la sociedad, mediante un Sistema Fiscal**. Adam Smith mencionó que las contribuciones provienen de la sociedad, que “es por tanto razonable que se sufraguen mediante contribución en general de toda la sociedad, y que los miembros de esta, contribuyan, en cuanto le sea posible, en proporción a su capacidad respectiva” (Smith 716). El Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Federal, ordena la obligación de los mexicanos para:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Sistema Fiscal es “**un instrumento estatal para obtener los recursos que requiere para satisfacer necesidades determinadas**” (Rojas Olivas 9), al establecer situaciones que permiten al Estado la **exigencia, la recolección y la cuantía de medios materiales**. La estructura y tipo de sistema fiscal están determinados por el conjunto de los medios que el Estado elabora para obtener recursos que requerirá (9), donde **existe una obligación de pago de una suma para satisfacer la exigencia** (11).

El impuesto en el Sistema Fiscal determinó un sistema de exacción de cobro y de pago (12). El impuesto se define como “*una prestación en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente con carácter obligatorio*” (Flores Zavala 47), además que se le considera como “*una aportación que deben dar lo miembros del Estado, por un imperativo derivado de la convivencia en una sociedad políticamente organizada*” (59).

Así en las finanzas públicas se admite en la procuración de las *riquezas materiales* y en la forma que serán utilizadas por el Estado, comprende, como se mencionó, las *reglas que norman la percepción de los ingresos* de los poderes públicos y, su *aprovechamiento* (9). Destacando que es **a través de un imperativo legal que el Estado exige el pago mediante el ejercicio de una facultad económica coactiva.**

La Federación, Entidades Federativas, los Municipios, el Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales tienen una relación tributaria, en que actúan como *sujetos activos*⁵³, por ello tienen el *derecho de exigir el pago de tributos* (65), es obligatorio el cobro por ellos, en virtud que pueden percibir impuestos. Las actividades del Estado considerado como sujeto, en las finanzas públicas, se encuentran normada en los diferentes ordenamientos jurídicos (Faya Viesca 3).

En el Sistema Federal asisten la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, es una forma de gobierno, una técnica para organizar a los poderes públicos (Tena Ramírez 124), existen tres elementos del Sistema que son: zonas de materias retenidas por los Estados, zona de facultades delegadas a los poderes centrales, y *sistema que garantice a los Estados miembros la conservación del status* (140).

El Federalismo, con el fin evitar la *duplicidad de funciones*, recurrió a la distribución de competencias y facultades (Cruz Covarrubias 4), las cuales son establecidas en la Constitución Federal.

Es a partir de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en las que se distribuyen las potestades tributarias de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, aunado al principio de legalidad del Artículo 31 fracción IV de la Constitución, es solo a través de una norma que se establecen las contribuciones restrictivas, es decir, expresamente delimitadas por aquella. Es por ello que el Congreso de Unión, las Legislatura de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ejercen su potestad tributaria materializada en ordenamientos jurídicos a través de los que establecen las relaciones del federalismo fiscal.

⁵³ Por el contrario el *sujeto pasivo*, Zavala lo define como: “el individuo que realiza el acto o produce o es generador del objeto que la ley toma en consideración al establecer el gravamen” (Flores Zavala 69).

Las tres convenciones nacionales fiscales, convocadas por el Gobierno Federal dirigidas a los Estados y municipios, tocaron los problemas del Sistema Fiscal y su relación con el federalismo, encaminado a la exigencia, la obtención y la cuantía de los medios materiales. Y buscaron soluciones al problema de la concurrencia en contribuciones por la Federación y los Estados.

α. Primera Convención Nacional Fiscal

La *Primera Convención Nacional Fiscal* fue convocada por el **Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público en julio de 1925, por acuerdo de Plutarco Elías Calles, Presidente de la República (1924-1928)**, con la concurrencia a los Gobernadores de los Estados (De La Garza Serna 57). El sistema fiscal para el Secretario de Hacienda es un obstáculo que merma un *nuevo régimen económico*. Además aludió que la normatividad impositiva como: *planes de arbitrios locales* y leyes federales de ingreso, son contrarios al sistema fiscal y, más, al relacionarlo al impuesto, “donde hacen menor la productividad del impuesto, gravan sin equidad al causante y constituyen una traba casi insuperable para la producción y circulación de la riqueza. Los impuestos indirectos son la base del sistema fiscal, mencionó el Secretario de Hacienda que satisfacen las necesidades pecuniarias de los estados y la federación”, completó.

Las *anarquía fiscal*, según el Secretario de Hacienda, era un problema del sistema fiscal, que residía en inexistencia de coordinación en la legislación sobre impuestos que mencionaran las competencias de la Federación y los Estados; insuficiencia de concurrencia entre poderes, donde cada Estado y la Federación estableció su *propio sistema de tributación*; multiplicidad e inestabilidad de las leyes fiscales; y la duplicación de gravámenes en fuentes de riqueza (59). La solución estribó en: delimitar las competencias locales y federal en impuestos, el plan nacional de arbitrios, con el fin de unificar el *sistema fiscal en toda la República*, y un órgano permanente.

En la concurrencia, la Comisión estimó el análisis en tres puntos generales: primero, impuestos que requirieron una *administración centralizada* y los de *administración descentralizada*, pensando en la jurisdicción local o federal en el consumo y la *riqueza pública*, considerando la atribución de competencias a la Federación para imponer gravámenes en *ramos* que la Constitución le atribuye

(61); segundo, la distribución de impuestos considerando la *necesidad económica* de los Estados y la Federación, cuya asignación de *razón técnica*, fue que la Federación necesita de mayores ingresos, dejando lo demás a los estados, impuestos generales sobre comercio e industria para el primero, y sobre la propiedad territorial para los segundos (62); y tercero, la terminología constitucional, en el que se propuso un *procedimiento dúctil que permita ir haciendo en ese mismo sistema constitucional las sucesivas reformas que la experiencia recomiende en lo futuro* (63), con la reforma a la Constitución Federal que expresará *elasticidad*, en los textos constitucionales en materia fiscal.

Las conclusiones de la Primera Convención fueron relativas a la concurrencia y reformas constitucionales aprobadas por la Asamblea.

En materia de reformas constitucionales se aportó adicionar los Artículos 131 y 117. Para el primero se instituiría la Convención que podrá proponer los impuestos a causarse en toda la República, subrayando que las propuestas *serán obligatorias para los poderes locales y federales*, aprobadas por el Congreso de la Unión. Respecto al Artículo 117 se destacó el uso de *estampillas resalladas* con la *contraseña local* (67), proporcionadas por el Gobierno Federal a los gobiernos de los estados y a los municipales para que estos últimos cobren una participación en impuestos federales.

Para los Estados se establecería como facultad privativa los impuestos sobre: propiedad territorial; actos no comerciales, concesiones y servicios locales.

En impuestos *especiales* podrían ser establecidos por el estado y la Federación, donde la administración quedaría establecida en *juntas mixtas*, el cobro sería por *estampillas reselladas*.

Respecto al Impuesto Sobre la Renta se establecería una *cédula sobre propiedad edificada*, donde los estados obtendrían el impuesto de esta *cédula*. *Cédula* que sustituiría al impuesto sobre capital invertido.

En participaciones de los estados por impuestos se estableció en la Convención que: los impuestos sobre comercio e industria serían privativos de la Federación, de un *tanto por ciento* previo acuerdo entre la Federación, mediante *estampillas reselladas*; sobre sucesiones y donaciones se establecería por el estado, con un *tanto por ciento uniforme*, y la Federación fijaría la cuota y monto del impuesto y las estampillas determinarían el cobro (68).

En ingresos la Federación no podrán destinarse al auxilio de los estados o a los servicios locales. Los ingresos municipales con exclusividad destino serían los *servicios de la municipalidad*.

β. Segunda Convención Nacional Fiscal

La Segunda Convención Nacional Fiscal siguió estando convocada por Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público en mayo de 1932, por acuerdo de Pascual Ortiz Rubio, Presidente de la República (1930-1932), con la concurrencia los gobernadores de los estados, Territorios y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es hasta 1933 cuando se realizó la reunión convocada. Se consideraron los acuerdos de la Primera Convención Nacional Fiscal. La Secretaria de Hacienda procuró como *problema general de la República*: la materia de imposición que debatieron los concurrentes.

En materia Constitucional fue acordado establecer las facultades de la Federación, estados y municipios sobre impuestos que instituiría la *organización tributaria del país*, donde la fuente de riqueza precisaría un solo impuesto establecido por la autoridad que fuera la más conveniente atribuirle la facultad, concurriendo por acuerdo las entidades, donde la facultad se les pueda atribuir. La autoridad mencionada, administraría y recuadraría el impuesto.

Además estableció como órgano de coordinación y consulta obligatoria a la Convención Nacional Fiscal (75).

En participaciones reconoció el supuesto de *necesidad* que dos entidades pudiesen obtener ingresos por impuesto de una fuente, determinado que una autoridad cobra y la otra participa, mediante convenio y colaboración.

La Federación se le instituyó como facultad privativa (78) en impuestos sobre:

- a) Comercio exterior
- b) Renta
- c) Producción o explotación de los recursos naturales establecidos en el Artículo 27 Constitucional
- d) Industria
- e) Servicios públicos y concesiones federales

Para los estados se constituyó impuestos sobre:

- a) Propiedad territorial de bienes inmuebles⁵⁴
- b) Predial del *valor o rentabilidad de bienes* en tierras donde se explote substancias establecidas en el Artículo 27 párrafo cuarto de la Constitución
- c) Privativamente en *contratos o actos jurídicos no comerciales*
- d) Servicios locales o municipales y concesiones de competencia municipal.

También, esta convención señaló que se le otorgarían facultades legislativas a los estados en materias de herencias, legados y donaciones, cuya recaudación sería directamente de los causantes o por conducto de las *autoridades locales* (estados). Esto obligaría a los estados a otorgar una participación a la Federación, la cual debería ser *uniforme, en cuanto a su cuota en toda la República*.

La Participación de los Estados y municipios sobre los impuestos de la Federación sería sobre:

- a) Renta
- b) Producción o explotación de los recursos naturales cuyo dominio directo corresponde a la nación de acuerdo con el artículo 27 Constitucional
- c) Industria

Se registró que la convocatoria se ejecutó al término del periodo presidencial de Ortiz Rubio, según se enunció en la siguiente Convocatoria, el Legislativo no aseguró las conclusiones de la Segunda Convención.

y Tercera Convención Nacional Fiscal

La *Tercera Convención Nacional Fiscal* fue convocada por el Presidente de la República Miguel Alemán Valdés (1946-1952) en octubre de 1947, con la concurrencia a los gobernadores de los estados. Se retomó **el problema fiscal que ya se enunciaba en las anteriores convenciones fiscales; sin embar-**

⁵⁴ con las solas excepciones en: a) Los bienes del dominio público o de uso común y los destinados a servicios públicos que conforme a las leyes pertenezcan a la Federación o a los municipios; b) Los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía de las vías generales de comunicación que indispensablemente lo requieran (siempre que esos terrenos no sean materia de explotación agrícola o comercial diversas de la propia y natural de la empresa de que se trate); c) Las propiedades de la beneficencia pública o privada en los casos en que las autoridades locales así lo acuerden.

go, esta vez se presentó con característica ser *agravado enormemente* a consecuencia, según se expresó, de 22 años de *complicado, antieconómico e injusto* sistema fiscal, además de que los ingresos de la Federación, los estados y municipios se incrementaron por impuestos de las actividades económicas, originadas por la Segunda Guerra Mundial, hechos enunciados en la Convocatoria. Se crearon impuestos por la Federación, Estados y municipios que provocaron aumento de las fuentes.

Los servicios públicos de la Federación, de los Estados y municipios a pesar de lo expresado, carecían de ingresos suficientes para ser satisfechos por aquellos.

Sobre la hacienda pública municipal en relación a la satisfacción de los servicios que la Constitución Federal le atribuía, las recomendaciones fueron en: hacienda pública propia, por ingresos que provendrían de impuestos por las actividades locales, derechos por servicios públicos, y por participaciones federales estatales (93).

En impuestos municipales se razonaron actividades en:

- a. Diversiones y los espectáculos
- b. Expendios al menudeo de artículos de primera necesidad
- c. Mercados y el comercio ambulante al menudeo

En derechos por servicios públicos municipales fueron sobre:

- a. Agua potable
- b. Drenaje
- c. Sacrificio de ganado
- d. Urbanización
- e. Planificación
- f. Registro de panteones
- g. Cooperación por obras municipales de urbanización
- h. Por las autorizaciones, permisos y licencias que expida la autoridad municipal.

Las participaciones federales y estatales que correspondieran al municipio serian considerando las mismas fuentes *de riqueza*, uniformes y proporcionales al monto del ingreso que se distribuiría.

La convención concluyó que la Federación gravaría las remuneraciones del trabajo y el producto de las inversiones del capital, para esto la convención

estableció *abolir* los impuestos mencionados, que se consideraban con jurisdicción local; de los cuales también los Estados y municipios participarían de los impuestos.

Los municipios participarían en el impuesto predial, el cual sería local.

La Federación, los Estados y los municipios participarían en proporciones fijas de los *impuestos especiales a la industria*.

Con agregación considerando las conclusiones de las Convenciones, en el año 1934 se reforma la Constitución en el Artículo 73, fracción X que en impuesto Federal de energía eléctrica participarían los Estados y Municipios que permaneció hasta 1940. En 1942 se adicionó la fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución (Tena Ramírez 333) la facultad expresa de la Federación en contribuciones y en 1949 añade un impuesto especial a mencionada fracción.

Crear el *Plan Nacional de Arbitrios que determinaría y delimitaría los ingresos fiscales de la Federación, estados y municipios clasificándolos en: privados, participaciones y de legislación concurrente* (336).

δ. Primera Convención Nacional Hacendaria

La *Primera Convención Nacional Hacendaria* fue convocada, entre otros por el Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, (2000-2006) en agosto de 2003, con la concurrencia a los gobernadores de los estados integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

La CONAGO es *un foro permanente, el cual busca fortalecer el federalismo mediante mecanismos democráticos, manteniendo pleno respeto de las instituciones de México. Éste, es un espacio incluyente, abierto a todas las entidades del país, sin distinción de partidos políticos* (Sobre Conago), sin fundamento Constitucional que examine mencionado foro.

En la Convocatoria enunció las características del *centralizado* régimen político como: concentración de la dinámica política y los recursos en los Poderes Federales; debilidad y ambigüedad en las normas que definen las competencias de los tres órdenes de gobierno; incremento de las facultades del Congreso Federal y de las funciones y servicios públicos federales, en perjuicio de las entidades federativas y municipios; dependencia económica de los gobiernos locales de los recursos administrados por la Federación; ausencia de me-

canismos efectivos de equilibrio federalista y débil representación de las entidades federativas, entre otros.

La Primera Convención Nacional Hacendaria, según se enunció, tiene relación con el *Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006*, tema explicado en el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, referente al *auténtico federalismo*. Este programa estableció la construcción una *coherente arquitectura de gobiernos* mediante transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la federación⁵⁵. El propósito general de la Primera Convención dentro del *nuevo federalismo*, sería definir responsabilidades del gasto considerando las necesidades básicas en materia social e infraestructura en los órdenes de gobierno y determinaría las facultades concurrentes y exclusivas en potestades tributarias referentes en: *recaudar, administrar o recibir recursos de cada impuesto*.

Así la Convención Nacional de Gobernadores acordó, entre otros tantos, la redistribución de competencias en materia hacendaria, desde la Constitución Federal, propuso un sistema hacendario que consideraría el ingreso, gasto y deuda; la descentralización y colaboración administrativa; y la transformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal por un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, recordando que esta propuesta fue enunciada en los planes nacionales de desarrollo 1995-2000⁵⁶ y para el periodo 2001-2006, precisamente invocado en la convocatoria. Se ignoran las operaciones de Tesorería.

En la *Declaratoria a la Nación y Acuerdos de los Trabajos de la Primera Convención Nacional Hacendaria* se estableció, como *propuesta final*, las materias de gasto público, ingreso, deuda, patrimonio público; en cuanto a la modernización y simplificación de la administración hacendaria, colaboración y coordinación intergubernamentales, y transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

Los ingresos dentro de las *propuestas finales* declaradas, enunciaron cinco estrategias, que integran acciones, entre otras,: restituir potestades tributarias a los gobiernos locales; *eficientar* la recaudación nacional; fortalecer las finanzas municipales; resarcir al Estado de Campeche por los que las partici-

⁵⁵ Dirigirse al aparato § *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006* en el Capítulo anterior.

⁵⁶ Destínese al apartado § *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000* en el Capítulo anterior

paciones que se le otorgan por petróleo no corresponden a la producción que se logra en el Estado; e impulsar la simplificación tributaria.

En la estrategia de *redistribuir potestades tributarias a los gobiernos locales*, se identificaron, entre otras: el impuesto a ventas y servicios al consumo final que el estado gravaría con la tasa mínima de 3%, la participación sería 2% para el estado, y el 1% restante sería para los municipios del estado; además se proponía que inicialmente el impuesto tuviera *carácter federal* para después cederlo a los estados; participación del IVA (con tasa de 12%) de la Federación de 20% y mediante el Fondo General de Participaciones realizaría la *distribución* a los estados; y los estados con el 80% que se *autoliquidaría* en cada estado (Declaratoria a la Nación y Acuerdos de la Primera Convención Nacional Hacendaria 60); un impuesto estatal en ingresos de las personas físicas sobre salarios, honorarios profesionales, arrendamiento de inmuebles, enajenación de inmuebles y actividad empresarial.

En finanzas públicas municipales se instauraría el fortalecimiento de *fuentes locales*; el impuesto predial e ingreso por prestación de servicios municipales, pago de participaciones a los municipios con la *opción de depósito directo*; eliminación de impuestos y derechos municipales, previstos en el Artículo 115 apartado IV inciso c) de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, lo cual modificaría los ingresos de la hacienda pública municipal, esta reforma al Artículo no fue concretada; y potestad tributaria municipal en forma parcial. Además, el derecho a alumbrado público podría ser cobrado por la autoridad municipal (61).

B. Federalismo Fiscal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917-1949

En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, vigente desde 1917, establece un sistema de competencias, facultades delegadas a la Federación y materias para los Estados, en particular facultades y materias fiscales, donde el *principio de legalidad* que instituye la Constitución Federal, otorga seguridad jurídica a los poderes públicos, constitucionalidad (Tena Ramírez 11), solamente pueden hacer lo que la ley les autoriza a realizar.

El Artículo 40 de la Constitución Federal instituye que los Estados Unidos Mexicanos es *una República representativa, democrática, laica, federal*,

compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

El Artículo 124, del mismo ordenamiento, precisa que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados, estos pueden establecer contribuciones.

El federalismo fiscal se encuentra enunciado en facultades expresas en materia de tributación que la Constitución establece, instituyendo un sistema fiscal. Las facultades para establecer contribuciones cuya fuente impositiva estará regulada por jurisdicción federal o estatal. El establecimiento de contribuciones para cubrir sus presupuestos tanto Federal y Estatal, estrictamente, se enunciarán en leyes, así la Federación y el Estado (sujetos activos), no pueden gravar una fuente en *doble tributación*. La *doble tributación* se muestra en la fuente, gravada por dos impuestos (Flores Zavala 371), por ambos órdenes de gobierno.

El Artículo 73 fracción VII, desde 1917, faculta al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. En la fracción X del mismo Artículo le atribuía legislar *en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y para establecer el Banco de Emisión Único*.

En 1942 son reformados, por iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas con la vigencia a partir del 1º enero de 1943, los Artículos 73 fracciones X y XXIX, y 117 fracción IX de la Constitución Federal, los cuales articulaban limitaciones a los estados, y reserva y concreta atribuciones a la Federación (Cruz Covarrubias 86-87).

La Fracción X del Artículo 73 es reformada en septiembre de 1929; además de legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito, legislaría sobre materia de trabajo; en abril de 1933 en industria textil; enero 1934 en materia de educación, y energía eléctrica donde los municipios participaran del impuesto hasta diciembre de 1940; en noviembre de 1942 es reformado para legislar sobre hidrocarburos, y expedición de las leyes de trabajo reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución; y en diciembre de 1947 en juegos con apuesta y sorteos.

La reforma a la fracción XXIX del Artículo 73, en octubre de 1942, establece facultades exclusivas en las fuentes de tributación al Congreso de la Unión (De la Garza 223). La fracción XXIX del citado Artículo faculta al Congreso de la Unión para establecer contribuciones:

- 1o. Sobre el comercio exterior;
- 2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;
- 3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;
- 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y
- 5o. Especiales. De estas contribuciones Especiales sobre: **a) Energía eléctrica;** b) Producción y consumo de tabacos labrados; c) **Gasolina y otros productos derivados del petróleo;** d) Cerillos y fósforos; e) Aguamiel y productos de su fermentación; y f) Explotación forestal.

La Producción y consumo de cerveza como inciso g) fue adicionada en febrero de 1949.

De las contribuciones especiales de la Fracción XXIX, inciso 5º del Artículo aludido, ordena que las entidades federativas participaran en el rendimiento, que la ley secundaria federal determine, además las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

El Artículo 117, fracción IX de la Constitución, que adicionado en 1942, prohíbe para los estados que *no pueden gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores* establecidas por el Congreso de la Unión.

α. Coordinación de contribuciones con los Estados, 1922-1953

Las participaciones en 1942 son enunciadas en el Artículo 73, fracción XXIX, inciso 5º, de la Constitución. Existe registro de leyes que otorgaban participación a los estados y municipios, ya que estos antes de las modificaciones constitucionales en materia de fiscal podrían gravar fuentes que no estaban delimitadas expresamente por la Constitución, al igual que la Federación.

Inicia las participaciones a los Estados con **la actividad petrolera específicamente en el Estado de Veracruz en 1922**. El gobierno del Estado de

Veracruz decretó impuestos sobre la actividad petrolera a las compañías extranjeras establecidas en este estado, motivo porque las empresas recurrieran al Presidente de la República Álvaro Obregón. **En 1923 se propicio un sistema de participación** (Aboites Aguilar 102) **a cambio que suprimieran los impuestos sobre la actividad petrolera, los estados tendrían 5% del monto del impuesto de producción sobre petróleo crudo y sus derivados**⁵⁷.

En el año de 1927 se promulgó la *Ley de Impuesto a la Minería*⁵⁸ y entró en vigor el 10 de mayo del mismo año, establecía que los impuestos en *extensión superficial de los lotes mineros; producción de metales y compuestos metálicos; y Derechos de fundición, amonedación y ensaye*, eran considerados federales. Así, **el Gobierno Federal les concedía participaciones a los estados y municipios participaciones** con la prohibición de *imponer cualquier gravamen sobre estas materias*. El *producto del impuesto de extensión superficial de los lotes mineros* le corresponde a la federación (Artículo 24 de la ley citada) y de la participación (importe del producto del impuesto) a los municipios. **Los Estados, con lotes mineros, participarían (Artículo 25) del impuesto federal de producción de metales y compuestos metálicos, cobrando directamente una cuota adicional**⁵⁹. Esto fue el resultado de la Segunda Convención Fiscal, donde los estados y municipios cobrarían el impuesto, condicionado a que los estados suprimieran sus gravámenes (166) para la aplicación de la *ley del impuesto a la Minería*, antes citada.

También en el año 1927 el impuesto federal sobre explotación de maderas y bosques⁶⁰, estableció la participación a los estados y municipios con 30%, del cual el 15% es para el municipio y el restante para el estado.

⁵⁷ México, D.F. Circular Núm. 68, determinado en que forma deberán proceder a la liquidación del 5% del monto del impuesto de producción de petróleo concedido a los Estados. *Diario Oficial*, 3 enero de 1922, Tomo XXIII, No. 2

⁵⁸ México, D.F. Ley de Impuesto a la Minería. *Diario Oficial*, 30 de abril de 1927, Sección Primera, Tomo XLI, No. 46

⁵⁹ Un año antes en 1926 se estableció también la participación a los Estados y municipios en impuestos de la industria minera, donde precisaba que es de dominio directo de la Nación y que las industrias de esta actividad económica son de exclusiva jurisdicción federal. México, D.F. Ley de Industrias Minerales. *Diario Oficial*, 3 de mayo de 1926, Alcance al Núm. 1 del tomo XXXVI, al día 3 de mayo de 1926.

⁶⁰ México, D.F. Decreto por el cual se concede a los Estados y Municipios, una participación de 30% sobre el impuesto federal de explotación de maderas y bosques. *Diario Oficial*, Sección Primera, 27 de abril de 1927, Tomo XLL, No. 43

Las participaciones pagadas a los estados y municipios, en 1935, eran *comprometidas* mediante convenios o contrato con *terceras personas, públicas o privadas*, puesto que según la federación le perjudicaba al no contar con el control de las participaciones y de los acreedores. Estas acciones establecieron un *registro cronológico* de las participaciones comprometidas de los estados, municipios, Distrito Federal y territorios federales. El registro lo llevaría la Dirección de Crédito, según precisó el Decreto⁶¹ de junio de 1935. Las participaciones en los impuestos federales afectas y enunciadas fueron: gasolina, **energía eléctrica**, metales, maderas y bosques, sal, caza, pesca, buceo y similares, fundos petroleros, cerrillos, petróleo y expendios de bebidas alcohólicas.

Los impuestos de 1929 considerando el uso del agua para la generación electricidad por empresas eléctricas (Aboites Aguilar 170), además de los impuestos a energía eléctrica y cerveza se estableció en 1939 impuestos a los tabacos labrados (174) integrarían las participaciones a los estados, de manera separada. Por ejemplo, mediante la *Ley del impuesto sobre Tabacos Labrados*⁶² el Artículo 8º enunció la participación sobre el ingreso federal por concepto de impuestos a los estados, territorios y el Distrito Federal, que produjeran, participarían con el 2%, y con el 8%, que consumieran; **advirtiendo que la participación estaría considera a aquellas entidades que no graven para sí o para sus municipios la producción, acopio o venta de tabaco en rama. Las participaciones se entregarían a los estados a partir de un informe pormenorizado, el cual sería elaborado por las empresas.**

La *Ley General del Timbre*⁶³ entró en vigor el 1º de enero de 1932 (delega la Ley General del Timbre del 6 de junio de 1906), estableció para *todos los impuestos que de acuerdo con las leyes aplicables deba pagarse a los Gobiernos de los Estados y de los Territorios, al Departamento del Distrito Federal*

⁶¹ México, D.F. Decreto por el cual se previene que deberá llevarse un registro de los compromisos que contraigan los Estados, Municipios, Distrito Federal y Territorios Federales, afectando las participaciones que les corresponden sobre diversos impuestos. *Diario Oficial*, 4 de julio de 1935, Tomo XCI, No. 4.

⁶² México, D.F. Ley del Impuesto Sobre Tabacos Labrados. *Diario Oficial*, 9 de junio de 1938, Tomo CVIII, No. 26.

⁶³ México, D.F. Ley General de Timbre. *Diario Oficial*, 31 de diciembre de 1931, Tomo LXIX, No. 50.

y a los *Municipios* (Artículo 131) causarían el 20% de la Contribución Federal, estos impuestos serían recaudados por funcionarios de los gobiernos.

El Artículo 135 de ley anterior estableció a favor de los estados, territorios, Departamento del Distrito Federal y municipios **un tanto por ciento del monto de la recaudación de la Contribución Federal**, dichas cantidades que serían fijadas por la Secretaria de Hacienda. Los impuestos podrían ser cobrados por *arrendatarios* y *contratistas* como consecuencia de que el estado, territorio, Departamento de Distrito Federal y municipios *arrienden* o *contraten* los *impuestos, contribuciones o derechos* relacionados con la Contribución Federal. El *Reglamento de la Ley General del Timbre* fue publicado en misma fecha que Ley, este precisaba que **las estampillas servían para el pago de impuestos**, enunciando tres clases, a saber:

- Talonarias comunes
- De Contribución Federal
- Especiales

Las talonarias se usaban para el pago de impuestos en la tarifa de la ley, y *otros impuestos* o derechos. Los de Contribución Federal son para la recaudación de esta misma, según la ley que se recauden en *estampillas*. Las Especiales para el pago de *impuestos o derechos especiales*. **Y en casos previstos por la ley o establecidos por la Secretaría de Finanzas el pago sería en efectivo.**

La *Ley sobre el pago de participaciones en Ingresos Federales*⁶⁴ entró en vigor el 1º de enero de 1941. La Ley referida determinó **los criterios utilizados para el pago de las participaciones a los Estados, Distrito Federal, Territorios Federales y Municipios**. El pago se realizaría por *conducto del Banco de México, S.A.*; excepto las participaciones que estuvieran comprometidas a favor del Gobierno Federal o de *terceros*, las participaciones que se *paguen por la Tesorería de la Federación*, participaciones municipales adicionales a los impuestos de importación y exportación. El Banco de México, según estableció la Ley, **liquidaría las participaciones en ingresos federales mensualmente dentro de los diez primeros días a los Estados, Distrito Federal, Territorios Federales o Municipios**, que son ingresos percibidos del mes

⁶⁴ México, D.F. Ley sobre el pago de participaciones en Ingresos Federales. *Diario Oficial*, 31 de diciembre de 1940, Tomo CXXXIII, No. 46.

anterior, pudiendo realizar estimaciones de participaciones realizando *pagos provisionales*.

En la *Ley General del Timbre* los Estados, Territorios Federales, Distrito Federal y Municipios contribuían a la Federación; en la *Ley sobre el pago de participaciones en Ingresos Federales* aquellos participaban en los impuestos: es un proceso de centralización de los impuestos.

En 1947 el gobierno de Miguel Alemán Valdés, como resultado de la *Tercera Convención Nacional Fiscal*, las participaciones fueron la forma de repartición, donde estableció o suprimió impuestos, mediante una ley de impuesto sobre ingresos mercantiles, la que derogó la *Ley General del Timbre* (209), su objetivo fue las transacciones mercantiles, para su efecto requería de *acuerdos* con los estados. La *ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles*⁶⁵ entró en vigor el 1º de enero de 1948 y *causa* ingresos por operaciones de ventas de comercios e industriales; por prestación de servicios: en ingresos percibidos en efectivo y; establecimientos o personas que expendan o sirvan bebidas embriagantes. Esta Ley dejó de exigir los impuestos enunciados en la *Ley General del Timbre*. En 1953 fue reformada la ley de impuesto sobre ingresos mercantiles que establecía los *convenios de coordinación* entre la Secretaría de Hacienda con los Estados con la condición de *no mantener* impuestos sobre comercio e industria locales y municipales. Los estados coordinados percibirían la *cuota adicional* establecida por la legislatura local, y una participación de 40% en recargos y multas; en los territorios federales el Congreso de Unión establecería la *cuota adicional*. Los municipios de los estados recibirían 15% de la *cuota adicional*, la legislatura local determinaría su distribución entre los municipios.

La *Ley de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles* fue una acción voluntaria para los estados (Cruz Covarrubias 131) y sirvió para **fundamentar y agilizar el pago de las participaciones a través la ley regula el pago de Participaciones en ingresos Federales a las entidades federativas de 1948 a los estados coordinados en Impuesto sobre Ingresos Mercantiles e impuestos a los Territorios Federales.**

⁶⁵ México, D.F. Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. *Diario Oficial*, Sección Quinta, 31 de diciembre de 1947, Tomo CLXV, No. 50.

La *Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a las Entidades Federativas*⁶⁶ entró en vigor el 1º de enero de 1949 y derogó la *Ley sobre el pago de participaciones en Ingresos Federales* de 1940. Las participaciones, según la citada ley (Artículo 1º) son las cantidades que tienen derecho a percibir los Estados, Territorios, Distrito Federal y Municipios conforme a las leyes fiscales federales, y las cantidades que la Federación tiene derecho a recibir en el *rendimiento de impuestos de carácter local* pagadas por el Banco de México, S. A. Las participaciones de los estados y municipios (Artículo 2º) tendrían que *sujetarse a los requisitos que fijen las leyes que las establecen* (Artículo 11), ajustar su legislación fiscal. Los causantes debían de proporcionar la parte al fisco Federal ante la Secretaria de Hacienda y la parte al Estado en el Banco de México, en razón de un impuesto federal que procedía a participación. En concurrencia de una misma participación (Artículo 12) por los Estados o Municipios la Secretaria de Hacienda fijaría el importe correspondiente⁶⁷.

La *Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados*⁶⁸ entró en vigor en 30 de diciembre de 1953, el Artículo 8º aplicaría después del 1º enero de 1954, derogando la *Ley que regula el pago de Participaciones en ingresos Federales a las entidades federativas* de 1948, la coordinación fiscal es un arreglo contractual entre las autoridades que no se encuentra expresamente en la Constitución (Cruz Covarrubias 131). El Artículo 1º de la Ley mencionada precisó que los Estados no podrían establecer leyes que establezcan alcabalas o procedimientos *alcabalatorios*; tránsito de personas; prohíban o graven la entrada o salida del territorio de mercancías de producción local, de otra entidad o extranjeras; graven la circulación o el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exacción se efectuó por aduanas o

⁶⁶ México, D.F. Ley que regula el pago de Participaciones en ingresos Federales a las entidades federativas. *Diario Oficial*, 30 de diciembre de 1948, Tomo CLXXI, No. 50.

⁶⁷ El 7 de mayo del 1949 se el Presidente de la Republica, Miguel Alemán promulgó el Reglamentó de la *ley que regula el pago de participaciones en ingresos federales a las entidades federativas* y el 23 de septiembre de mismo año es suspendida la aplicación del Reglamento, mediante Circular número 102-5-120 ya que *ha dificultado, en algunos casos, a los gobiernos de las mismas el cobro inmediato de sus participaciones*, según enuncio el Circular y agrega que el pago de las participaciones sería por las oficinas recaudadoras desde el 1º de octubre del mismo año.

⁶⁸ México, D.F. Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados. *Diario Oficial*, 30 de diciembre de 1953, Sección Segunda, Tomo CCI, No. 49. p. 19

garitas locales, requiera inspección o registro de bultos, o exija documentación que acompañe la mercancía; expidan o mantengan disposiciones fiscales impuestos o requisitos de mercancías nacionales o extranjeras, con el propósito de respetar los Artículos 117 y 73 fracciones IX, es decir, sobre prohibiciones y las alcabalas (Tena Ramírez 353), además de *garitas* u oficinas de inspección de bultos.

Instituyó en la Ley mencionada la *Comisión Nacional de Arbitrios* (Artículo 2º) sus actividades enunciadas fueron, entre otras: coordinar la acción impositiva de los gobiernos federal y de los Estados, actuar como consultor técnico, servir de conducto a las Entidades para las modificaciones que soliciten en la legislación fiscal y en la fijación de participaciones, gestionar el pago oportuno de las participaciones en impuestos federales que corresponden a los Estados y Municipios. Mediante un *programa para la supresión o substitución* la *Comisión Nacional de Arbitrios* realizaría: creación de nuevos arbitrios locales, auxilio técnico de las leyes fiscales, aumento de participaciones en impuestos federales, créditos a través del *Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas* para los servicios públicos o fomento económico mediante obras productivas.

Es de subrayar que los **estados ajustarían las leyes o actos fiscales de su jurisdicción en un plazo límite** al 1º de enero de 1955 (Artículo 8º y Segundo del Transitorio) en referencia a *comercio de Estado a Estado* (Artículo 1º enunciado) de no hacerlo el Gobierno Federal, advertía, podría *figurar la retención parcial o total de las participaciones en ingresos federales*, es un mecanismo de coacción para los estados que no estaban obligados a coordinarse con los impuestos mercantiles (Aboites Aguilar 273).

Los Estados, por medio de un *convenio de coordinación*⁶⁹ con la Secretaría de Hacienda, en relación al impuesto federal sobre ingresos mercantiles, les otorgarían una compensación adicional del 10% del importe *total que perciben a título de participaciones* (Artículo 1º) del Impuesto Federal aludido. Además, los estados tendría que realizar el ajuste en materia fiscal enunciado en la *Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados*.

⁶⁹ México, D.F. Ley que otorga compensaciones adicionales a los Estados que celebren convenio de coordinación en materia del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. *Diario Oficial*, 30 de diciembre de 1953, Sección Segunda, Tomo CCI, No. 49. p. 20.

En el Estado de Guerrero en mayo de 1957 el Gobierno del Estado celebró **convenio** con la Secretaría de Hacienda para coordinación del *cobro del impuesto sobre ingresos mercantiles*⁷⁰, es decir, coordinación sobre los gravámenes en ventas, patentes y actividades mercantiles e industriales, la participación fue de 1.2% de comercio e industria y 40% en recargos. Para los municipios el Estado suministraría la cantidad no menor del 15%, la distribución sería establecida por la Legislatura. Según se expresó, es el **resultado de la ley de coordinación fiscal y las conclusiones de la Tercera Convención Nacional Fiscal con el fin de evitar la duplicidad de gravámenes derivada de materia de imposición concurrente de la Federación y el Estado.**

Con la reforma en la *Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles* en 1971 se estableció la *tasa especial* y el 40% en recaudación de indicada tasa, y multas y recargos, **en marzo de 1971 el Gobierno del Estado de Guerrero celebró convenio de coordinación**⁷¹ de la *tasa especial de 10%* con la Secretaría de Hacienda por tiempo indefinido, en la misma relación de la ley de ingresos mercantiles. Con las bases que el Estado y los municipios no cobrarían los impuestos previsto en la ley de ingresos mercantiles, el Estado otorgaría mínimo 15% de participación a los Municipios. Indicando que el supuesto que el Estado estableciera impuestos *incompatibles* con lo convenido, se daría por terminado el convenio.

Finamente en marzo de 1973 el Gobierno del Estado de Guerrero celebró convenio por tiempo indefinido con la Secretaría de Hacienda, sobre coordinación para el cobro de las tasas generales y especiales⁷². Por la sustitución de impuestos locales y municipales, el Gobierno del Estado percibiría la participaciones del 45% de impuestos federales. Los Municipios del

⁷⁰ México, D.F. Convenio celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de Guerrero para el cobro del impuesto sobre ingresos mercantiles. *Diario Oficial*, 3 de mayo de 1957, Tomo CCXXII, No. 2. p. 6

⁷¹ México, D.F. Convenio de coordinación que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de Guerrero, para el cobro de las tasas especiales de 10% a que se contraen los artículo 14 párrafo 2º y 15 párrafo 3º de las Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. *Diario Oficial*, 22 marzo de 1971, Tomo CCCV, No. 24. p. 12

⁷² México, D.F. Convenio de coordinación para el cobro de tasas generales y especiales sobre Ingresos Mercantiles del Estado de Guerrero. *Diario Oficial*, 22 marzo de 1973, Tomo CCCXVII, No. 15. p. 6

Estado recibirían el 20% como mínimo de las tasas generales, especiales y recargos cuya distribución sería establecida por la legislatura local. Prescribiendo las condiciones de término del convenio que sus antecesores.

La Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a las Entidades Federativas de 1948 y la *Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados* de 1953 estuvieron vigentes hasta el año de 1979, fueron derogadas por la *Ley de Coordinación Fiscal* vigente desde el 1º de enero de 1980.

2. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

A. La Federación en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

La Federación cubrirá las participaciones federales a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la legislatura local; esto lo ordena la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Federal.

La *Ley de Coordinación fiscal* de 1979, vigente, dispone un sistema fiscal donde la Federación tiende a centralizar los ingresos provenientes de contribuciones, y regula la distribución de participaciones a los estados, municipios, Distrito Federal y demarcaciones territoriales correspondientes a sus haciendas públicas, a condición que renuncien o suspendan fuentes tributarias y con ello evitar la doble tributación. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de acuerdo a la *Ley de Coordinación Fiscal*, es la coordinación del sistema fiscal federal con los sistemas fiscales de los estados y del Distrito Federal.

Las participaciones son establecidas en la Constitución Federal en el Artículo 73 fracción XXIX inciso 5º.

Las participaciones son obligatorias constitucionales y concertadas voluntariamente (Tena Ramírez 337) por el estado con la federación.

Los municipios, establece el Artículo 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, administraran libremente su hacienda, dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización po-

lítica y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) (...)

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) (...)

En particular el inciso b) ordena que las participaciones serán cubiertas por la federación, **existe una contradicción con la Ley de Coordinación Fiscal, en cual se indica que la Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, esta contradicción origina la nulidad de pleno derecho del Artículo 6º de la ley citada**, al permanecer la supremacía constitucional (Moreno Soto 104).

Lo anterior se confirma con la respuesta de solicitud de acceso a la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en particular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, sobre las participaciones cubiertas por la Federación como lo enuncia el inciso b) del Artículo 115 de la Constitución, dice la Secretaría que “calcula y distribuye participaciones a las entidades federativas y éstas, a su vez, y con base en lo determinando por las propias legislaturas locales, distribuyen las participaciones que le corresponden al estado”⁷³.

α. Ley de Coordinación Fiscal

La *Ley de Coordinación Fiscal* coordina el sistema fiscal, distribuye las participaciones, y fija reglas de colaboración administrativa.

Los estados que solicitaron adherirse al *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal* lo hacen mediante el **acto jurídico de un convenio celebrado con**

⁷³ Solicitud de Información. N° folio: 6001130313. Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 23 de junio de 2013.

la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, excepto el Distrito Federal⁷⁴, para recibir las participaciones sobre ingresos coordinados establecidas en la ley citada.

Los fondos enunciados en la *Ley de Coordinación Fiscal* que fueron y son participes a los estados, son:

- Fondo General de Participaciones

Inicia con la integración del 13% sobre ingresos federales por concepto de impuestos. En 1980 el Fondo se adicionó con 0.5% de los ingresos federales, de la cual los estados coordinados en materia de derechos participarían. En 1983 se integran al Fondo General los derechos sobre hidrocarburos por la extracción de petróleo crudo y gas natural y los de minería, además de considerar el incremento de la recaudación de los gravámenes locales o municipales derogados o suspendidos, y una adición de 0.5% de mencionados derechos para los estados coordinados en materia de derechos. Para el año de 1987 se integró por el 30% del impuesto al valor agregado recaudado por los estados, Fondo Ajustado menos la devolución de la recaudación federal participable. En 1989 se constituyó con el 18.1% de la recaudación Federal participable, esta se integró por todos sus impuestos, los derechos sobre hidrocarburos y de minería disminuyendo con el total de las devoluciones, adicionando 0.5% al Fondo de la Recaudación Federal participable para los estados coordinados en materia derechos, además el porcentaje del incremento de la recaudación federal participable que derogaron o dejaron en suspenso contribuciones locales o municipales. En 1990 el Fondo se constituyó con 18.51% de la recaudación federal, permaneciendo la adición y porcentaje al Fondo General mediante coeficiente se distribuiría la adición a los estados, y se adicionó el 80% del monto por concepto de *bases especiales de tributación* registrado en 1989 por los estados. En 1993 sigue el porcentaje establecido de la recaudación federal e integran en el fondo los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería en este periodo, ahora es el 1% de adición de la recaudación federal.

⁷⁴ Erika E. Cárdenas afirma que el Convenio de Adhesión del Distrito Federal al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal “es inexistente de facto” ya que no hay publicación del Convenio de Adhesión en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y la Asamblea del Distrito Federal manifiesta que: Primero el Distrito Federal no es considerado estado; segundo que no cuenta con ley en materia de coordinación fiscal local. Tercera que no es competente de general, poseer, administrar o resguardar mencionado Convenio (Cárdenas Monroy 155)

Al

En el presente, desde 1995, el Fondo General se constituye con el 20% de la recaudación federal que obtenga la federación, en la recaudación federal no incluirán: impuestos adicionales de 3% del impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados; y derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción de petróleo. Tampoco incluye en la recaudación federal: incentivos establecidos en los convenios de colaboración administrativa; impuestos sobre automóviles nuevos; impuesto especial sobre producción y servicios que participen las entidades; la parte de pequeños contribuyentes; la recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) (prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos) y 2o.-A, fracción II (enajenación de gasolina o diesel), de la *Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*; las cantidades sobre derecho de extracción de petróleo y del Fondo de Extracción de hidrocarburos; y los de ingresos por la tasa de 1%.

El excedente de los ingresos que obtenga la Federación de la tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 163 (impuestos por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos) y 202 (ingresos por obtención de premios) de la *Ley del Impuesto sobre la Renta*. La distribución del Fondo General de Participaciones a los estado es a través de una formula.

El Artículo 6o de la *Ley de Coordinación Fiscal* constituye que las participaciones federales a los municipios del estado, del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de la cantidad correspondiente al estado que las cubrirá, considerando su distribución entre los municipios establecida por la legislatura local mediante disposiciones de carácter general.

- Fondo Financiero Complementario de Participaciones

Es aplicado para el periodo desde la vigencia de la *Ley de Coordinación Fiscal* hasta el año de 1988, para aquellos estados con participaciones menores. El Fondo Financiero Complementario inicia con el 0.37% de los ingresos totales anuales de la federación, para 1980 con el 0.50%, de los ingresos. En 1983 ya no son los ingresos totales, sino los ingresos por impuestos y derechos sobre hidrocarburos por la extracción de petróleo y gas natural y los de

minería, más el 3% del Fondo General de Participaciones hasta de 1988. Sin incluir las participaciones en impuesto sobre: generales de importación; exportación de petróleo crudo y gas natural y sus derivados, hidrocarburos (en 1983 a 1986) y demás exportaciones.

- Fondo de Fomento Municipal

El Artículo 2-A es adicionado en 1980 en *Ley de Coordinación Fiscal* estableció la participación de los municipios del 95% del impuesto adicional del 1% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, este impuesto adicional es hasta 1981. Para este último año mencionado, del rendimiento sobre aquella exportación que participarían los municipios se dividió en dos porciones, una de ellas la tercera parte se escindió en dos porcentajes el 90% para formar el Fondo de Fomento Municipal, las dos terceras partes restantes incrementarían el Fondo mencionado, donde la participación sería para los estados que se coordinen en materia de derechos, esto hasta 1983.

De la participación, las cantidades a formar el Fondo de Fomento Municipal, serán entregadas íntegramente por el estado a los municipios, la distribución sería establecida por la legislatura local.

En 1986 hasta 1992 el Fondo Fomento Municipal estaba compuesto por 0.42% de ingresos anuales que obtuvo la Federación por concepto de impuestos, así como por los derechos sobre minería y sobre hidrocarburos, del cual el 30% fue para formar el Fondo de Fomento Municipal y el 70% destinado incrementar el Fondo. El porcentaje de participación es cambiado en 1993 y aún vigente de 1% de la recaudación federal con la reforma a *Ley de Coordinación Fiscal*, de este porcentaje se partió en 0.56% con la misma conformación del Fondo y el restante 0.44% destinado íntegramente a los municipios por los estados coordinados en materia de derecho. En 1995 la correspondiente conformación del Fondo, vigente, se enunció el porcentaje de 16.8% para formar el Fondo y el 83.2% destinado a incrementará mencionado fondo.

- Comercio exterior

El Artículo 2-A antes citado establecía el 10% restante del impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, fuera para aquellos municipios donde se encuentren aduanas fronterizas o marítimas por

las que se efectuó la exportación, la federación la entregaría a los municipios directamente. Para 1981 la participación a los municipios por rendimiento de los impuestos adicionales a la importación y exportación permanece. En 1993 el 0.136% de la recaudación federal participable, además los derechos minería, extracción de petróleo, estos son derogados en 1995, para municipios colindantes con frontera a los litorales donde se realice la *entrada al país* o *salida de él de los bienes que se importen o exporten* siempre que el estado celebre convenio con la Secretaría de Hacienda en materia de vigilancia y control introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, estando en vigencia esta participación a los municipios.

- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Establecido en el Artículo 3º adicionado en ley citada en 1995 está conformado el 20% de la recaudación en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol y bebidas alcohólicas; el 8% de tabacos labrados. Estableciendo para los municipios la participación como mínimo 20% de la correspondiente al estado.

- Reserva de Contingencia

Reformado el Artículo 4º de la ley enunciada en 1999, estableció el fondo de Reserva de contingencia se utilizó para apoyar a los estados cuya participación total en los Fondos General y de Fomento Municipal no alcanzó el crecimiento experimentado por la recaudación federal participable con referencia al año de 1999, de vigencia hasta el año 2007, fue un monto de 0.25% de la recaudación federal participable, inicialmente, con distribución cuatrimestral de 50% y anual de 50% restante anual, esta periodicidad cambió en 1995 a mensual con 90% y el 10% al termino del ejercicio fiscal. Cabe mencionar esta Reserva de Contingencia estaba constituida para el periodo de 1988-1990.

- Fondo de Fiscalización

Reformado el Artículo 4º en 2007 el Fondo de Fiscalización proviene del monto 1.25% de la recaudación federal participable distribuido trimestralmente a los estados coordinados en materia de derechos. Los municipios participarán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al estado.

- Fondo de Compensación

Adicionado el Artículo 4º-A de la ley citada⁷⁵, dispuesto en la fracción II, establece se constituye el Fondo de Compensación proveniente de la cantidad de la recaudación sobre enajenación de gasolina y diesel (Artículo 2º-A de la *Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*) el restante de 2/11 distribuido solo a diez estados con menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.

- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Adicionado en el Artículo 4º-B en el año 2007, vigente conformado con 0.6% (en el 2007 fue de 0.46%), el importe por derecho ordinario de hidrocarburos pagados por Pemex Exploración y Producción, destinado a los estados que forman la clasificación de extracción de petróleo y gas, recibiendo cuando menos el 20% los municipios del correspondiente al estado.

- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Los Estados adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, estableció el Artículo 2º fracción I reformado en 1982, también en la *ley de Tenencia o Uso de Vehículos* derogada, participaron del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos con el 80% de la recaudación y con el 20% de la cantidad correspondiente del estado a los municipios. En 1990 la participación es de 100% de la recaudación, permaneciendo el porcentaje para los municipios vigente hasta el año 2012, sobre el impuesto se estableció el 2007 derogar la *ley de Tenencia o Uso de Vehículos* a partir de 1º de enero de 2012, por la razón que los estados los administraban en su totalidad y la percepción del impuestos es de cien por ciento, por consecuente los estados podrán establecer el impuestos sobre la fuente tenedoras o usuarias de los vehículos.

- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

En 1989 el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos fue considerado parte de *Las contribuciones asignables* para obtener el porcentaje que correspondía del Fondo General de Participaciones. En 1996 mediante convenio con los estados participarían con el 100% de la recaudación y los municipios cuando me-

⁷⁵ La fracción I del Artículo 4º-A será derogada el 1º de enero de 2015.

nos 20% de monto correspondiente al estado. En 1997 a petición de los estados se establece la *Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos*.

β. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un acto ordenado por el Artículo 10 de la *Ley de Coordinación Fiscal*, entre el estado y el gobierno Federal, a fin de participar en los impuestos coordinados con la **condición de suspensión de contribuciones locales que podrían provocar la *doble tributación***.

La adhesión es integral en relación con los ingresos de la federación, es decir, mediante suspensión de contribuciones estatales. En la legislatura local, *deberá ser aprobado o autorizado* el convenio de adhesión, según obliga la ley citada. El acto jurídico es entendido como la *manifestación exterior de voluntad que se hace con el fin de crear, transmitir modificar, mantener o extinguir una obligación o un derecho, y produce el efecto deseado por su autor, porque el derecho sanciona esa voluntad* (Gutiérrez y González 155), a razón de lo anterior, la **celebración del convenio de adhesión de la Secretaría de Hacienda con el estado y su aprobación o término por la legislatura local no tienen validez, no reúnen los elementos de existencia del acto jurídico, y considerando el principio de legalidad**.

Los Estados que no *deseen dar* o den por terminado el convenio de adherirse a la coordinación fiscal, establecerán sus propias contribuciones considerando el sistema fiscal establecido en la Constitución.

Los convenios de colaboración administrativa, también actos jurídicos, son celebrados entre la Federación y el estado, los cuales ordenan la administración de impuestos federales como la recaudación y fiscalización. Los convenios establecen impuestos coordinados, atribuciones del Estado y la Secretaría de Hacienda, y obligaciones de la federación.

B. El Estado de Guerrero en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

α. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

El Estado Libre y Soberano de Guerrero (Estado de Guerrero) de acuerdo al Artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de*

Guerrero (Constitución del Estado) **en ningún caso podrá contravenir las estipulaciones del Pacto Federal**, aquella impone zonas de determinación a la Constitución del Estado en materia fiscal, no podrán establecer contribuciones que estén conferidas a la Federación; y el Artículo 124 de la Constitución Federal establece que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

El Artículo 115 ya mencionado, ordena que los Estados *adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno, republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre*, estableciendo los vínculos de coordinación con el Estado.

El Artículo 47 de la Constitución del Estado establece que el Congreso del Estado, entre otras atribuciones, podrá expedir leyes o decretos en términos del Artículo 124 de la Constitución Federal; expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado, señalando las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto; y establecer en favor de los Municipios las contribuciones, rendimientos de los bienes que les pertenezcan y otros ingresos que a su juicio deban incorporar a su patrimonio.

El Artículo 100 determina que la hacienda municipal se formará de: rendimientos, contribuciones, y las participaciones federales que le cubrirá la Federación con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se **determinen por la Legislatura Local, ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes los mismos autoricen**, conforme a la ley local, después los Ayuntamientos no podrán fijar y cobrar contribuciones (Artículo 103) que no estén expresamente determinadas por la Legislatura Local.

En la Constitución del Estado **no existe facultad del Congreso Local para suspender contribuciones mediante un convenio que adhiera al Estado de Guerrero al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal** a fin de participar de las contribuciones federales previstas en la *Ley de Coordinación Fiscal*.

β. El Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

En la Ley de Coordinación Fiscal se instituye que los estados podrán celebrar convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación

Fiscal. El Estado de Guerrero en diciembre de 1979 celebró el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal⁷⁶. El mencionado Convenio de Adhesión precisa la conformación de los fondos de participaciones enunciados en la ley, también las fuentes de contribuciones.

El contenido del Convenio de Adhesión formuló que el **sistema fiscal debe ser armónico para evitar la superposición de contribuciones Federales**, estatales y municipales y estos últimos mediante el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir de acuerdo a la ley citada, el monto correspondiente de los impuestos federales que, según dice, *mayores recursos y proporciones constantes de la recaudación federal*, por lo tanto los estados adheridos al sistema nacional se obligan a *no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la ley del impuesto al Valor Agregado* y sobre impuestos considerados federales.

Así, el Convenio de Adhesión celebrado por el Estado de Guerrero establece en la Cláusula Primera que **conviene con la Secretaría en adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley** citada y anexos del convenio. El 5 diciembre 1979, la Legislatura Local del Estado de Guerrero celebró el Convenio de Adhesión con el fin de “los propósitos de la Reforma Administrativa propiciada para un mejoramiento en el sistema fiscal” aprueba “en todas y cada una de sus partes”. El Convenio de Adhesión y el Convenio de Colaboración Administrativa⁷⁷ entraron en vigor el 6 de diciembre del mismo año

En el Anexo Número 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el Convenio de Adhesión, establece el que los impuestos estatales y municipales a partir del 1º de enero de 1980 son suspendidos parcialmente, en:

⁷⁶ México, D.F. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero. *Diario Oficial*, Sección Segunda, 28 diciembre de 1979, Tomo CCCLVII, No. 40. p. 68-75.

⁷⁷ Chilpancingo, Guerrero. Decretos números 15, 155 y 156 expedidos por el XLIX Congreso Constitucional del Estado. *Periódico Oficial*, 5 diciembre de 1979, Año LX, No. 49. p. 2-3.

- Impuestos Estatales sobre:
 - Compraventa de ganado
 - Productos de capitales
 - Traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles
 - Profesionales y ejercicios lucrativos
 - Instrumentos públicos y operaciones contractuales
 - Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos
 - Loterías, rifas y sorteos
 - Compraventa de vehículos de motor entre particulares
 - Operaciones mercantiles especiales
 - Venta de gasolina y demás derivados del petróleo
 - Adicionales para fomento educativo y asistencia social
 - Fomento de construcción de caminos
 - Fomento turístico
 - De la contribución estatal
 - Alcohol y bebidas alcohólicas

- Impuestos Municipales sobre:
 - Bebidas alcohólicas al copeo
 - Diversiones y espectáculos públicos
 - Contribución estatal
 - Rifas loterías y toda clase de juegos permitidos
 - Comercio ambulante
 - Aparatos *fonoelectromecánicos*
 - Matanza de ganado y abasto

Como se enunció, este acto del convenio de adhesión celebrado por el Estado de Guerrero con la Secretaría de Hacienda y aprobado por la Legislatura Local **no tiene validez, no reúnen los elementos de existencia del acto jurídico, la Legislatura no tiene facultades para suspender contribuciones de correspondencia local, mediante un convenio**⁷⁸.

⁷⁸ El 1º de abril de 1981 es publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Anexo No. 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Pese a lo anterior, el Estado de Guerrero se encuentra adherido a dicho sistema, con ello da lugar a distribuir las participaciones que correspondieran a las haciendas públicas municipales. Para ello estableció “leyes” y acuerdos por los cuales establece los criterios de distribución para cada uno municipios desde 1979.

Subsiguientemente al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Anexo Número 1 al Convenio existen cuatro anexos al Convenio de Adhesión, por el Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda, que son los siguientes:

- El Anexo Número 2 fue celebrado el 28 de diciembre de 1979, estableció la *desconcentración* del Servicio de Expedición de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores en colaboración con la Secretaría de Hacienda, convienen que el Estado de Guerrero dejará de expedir pasaportes provisionales, dando el mismo tratamiento como a los impuestos estatales suspendidos por el Convenio de Adhesión.
- El Anexo Número 3 fue publicado en diciembre de 1980, consideró al *Plan Global de Desarrollo 1980-1982*, en referencia al programa del *Sistema Alimentario Mexicano*, del cual el Estado de Guerrero determinó dejar de en suspenso la aplicación de leyes de tributación estatal y municipal que *gravan la producción o enajenación de animales y vegetales y diversos alimentos*, por lo que la Secretaría de Hacienda convino en *resarcir* por la suspensión *el monto de los mismos*, incrementando el Fondo General de Participaciones estos gravámenes son:
 - Animales y vegetales
 - productos alimenticios:
 - Carne en estado natural
 - Tortillas, masa, harina y pan, sean de maíz o trigo
 - Leche natural y huevo, cualquiera que sea su presentación
 - Azúcar, mascabado y piloncillo
 - Sal
 - Agua no gaseosa ni compuesta

Y además sobre mercancías que fueron consideradas que no pagaran el impuesto al valor agregado de *quieres enajenen o importen productos alimenticios* y retomados la clasificación, sobre:

- Aceite vegetal comestible, excepto de oliva
- Café:
 - Molido
 - Molido con azúcar
 - Soluble
 - Tostado
- Chiles envasados:
 - Jalapeños
 - Serranos
 - Chipotles
 - Habaneros
 - Otros
- Jamón cocido
- Longaniza
- Queso de puerco
- Chorizo
- Salchichas
- Pulpa de pescado congelada y empanizada
- Atún en conserva
- Sardina anchoveta en conserva
- Pastas alimenticias para sopa (menudas, fideos y huecas)
- Crema derivada de leche
- Mantequilla derivada de la leche
- Queso fresco de leche
- Puré de tomate en conserva
- Manteca de origen animal
- Manteca vegetal
- Margarina
- Frutas en conserva, en mermelada, en ate o en jalea
- Hortalizas e conserva

- Granos de elote o de maíz en conserva
- Anexo número 4 se publicó el 31 de octubre de 1981, es resultado de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, quien acordaron modificaciones en la *Ley de Coordinación Fiscal* y al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Se consideraron impuestos federales sobre:
 - Valor agregado
 - Producción y Servicios
 - Enajenación de Automóviles Nuevos
 - Tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves
 - Renta y valor agregado

Además en Anexo número 3 estableció la asignación del impuesto para los impuestos federales mencionados, y el mecanismo distribución del Fondo Financiero Complementario y del Fondo General de Participaciones.

- El Anexo número 5 fue publicado 19 de agosto de 1993, ratifica que el Anexo es parte integrante del Convenio de Adhesión, establece que el Estado de Guerrero o los municipios podrán establecer impuestos a los espectáculos públicos y la Federación los suspenderá la aplicación del impuesto al valor agregado, en: obras de teatro y funciones de circo o cine, que no superen el 8% sobre el ingreso de la actividad. La actividad del cine es derogada en noviembre del 2000 mediante reforma al Anexo número 5.
- Anexo número 6 se publicó el 11 de abril de 1999, es adicionado el Convenio de Adhesión, precisó que el Fondo General de Participaciones no considera el impuesto por *obras* de las personas físicas dedicadas a artes plásticas, ya que se anunció la opción de entrega de las *obras* a la Secretaría de Hacienda.

El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, proveniente de la *Ley de Coordinación Fiscal*, es celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda con el Gobierno del Estado de Guerrero en 2009, este derogó el Convenio de Colaboración del año 2006. Los Artículos 13, 14, y 15, de la *Ley de Coordinación Fiscal*, son el fundamento para la celebración del convenio de coordinación administrativa. Solo sí cele-

braron el Convenio de Adhesión, los Artículos aludidos se refieren al contenido del convenio de colaboración para la administración de ingresos federales, recaudación y fiscalización que serán ejercidos por el estado o los municipios, además de establecer las percepciones que recibirán estos.

El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal es celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero⁷⁹ (Convenio de Colaboración Administrativa). Éste entró en vigor el 14 de marzo de 2009. El Convenio de Colaboración Administrativa tiene el objetivo establecer que las funciones de administración de los ingresos federales sean asumidas por el estado, *a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo*. La Secretaria de Hacienda y el Estado de Guerrero, convinieron en coordinarse en:

- Impuestos al valor agregado
- Impuesto sobre la renta
- Impuesto al activo
- Impuestos especial sobre producción y servicios⁸⁰
- Impuestos empresarial tasa única
- Impuestos a los depósitos en efectivo
- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos⁸¹
- Impuestos sobre automóviles nuevos
- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.
- El ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades:
 - Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación

⁷⁹ Chilpancingo, Guerrero. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre en Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial*, 13 de marzo de 2009, Año XC, No. 21.

⁸⁰ La *Ley de Impuesto Empresarial a tasa Única* vigente desde 1 enero de 2008, Ley que derogó la del impuesto al activo.

⁸¹ La Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos tuvo vigencia hasta el año 2012

- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación
- Las relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los Créditos Fiscales determinados por la Federación
- Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de Créditos Fiscales
- Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos
 - El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos

Los ingresos coordinados son ingresos federales en cuya administración participa el estado integral o parcialmente en términos del Convenio de Colaboración Administrativa.

Los 17 anexos al Convenio de Colaboración Administrativa *subsistieron vigentes* los derivados del Convenio de 2006, los cuales son lo agrupados en la siguiente Tabla:

Tabla II. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno y municipios del Estado de Guerrero

Anexo Número	Año	Entidad	Función Administrativa
11	1994	SHCP, Estado de Guerrero y Acapulco de Juárez	Vigilancia y Control de la Tenencia o Estancia Ilegal en Territorio Nacional de Mercancías de Procedencia Extranjera
13	1994	SHCP, Estado de Guerrero	Cobro por cobro de servicios turísticos conforme a la Ley Federal de Derechos
4	2002	SHCP, Estado de Guerrero y municipios	ingresos federales por concepto de los derechos a que se refiere el artículo 232 fracciones I segundo párrafo, IV y V de la Ley Federal de Derechos
9	2006	SHCP, Estado de Guerrero	Derechos de pesca (<i>Ley Federal de Derechos</i> Artículos 191-D, 191-E, 199-B)
5	2007	SHCP, Estado de Guerrero	Derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos (contratos de obra pública y de servicios)
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de la Unión de Isidro Montes de Oca	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio Copala	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio Tecpan de Galeana	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Petalán	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de José Azueta	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Florencio Villareal	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas

Tabla II. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno y municipios del Estado de Guerrero

1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Benito Juárez	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Cuajinicuilapa	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
1	2007	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Marquelia	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas
8	2008	SHCP, Estado de Guerrero	verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio
17	2008	SHCP, Estado de Guerrero	respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del IEPS
1	2008	SHCP, Estado de Guerrero y Municipio de Acapulco de Juárez	Aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas

Fuente: Con base en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, SHCP.

CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2012

1. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

A. Normatividad

La normatividad en materia de participaciones federales se encuentran reguladas en la Constitución Federal en los Artículos 73, fracción XXIX, inciso 5º y 115, fracción IV, inciso b); *Ley de Coordinación Fiscal*, además en el Convenio de adhesión del Estado de Guerrero al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y anexos, y los convenios de colaboración administrativa y anexos, todos ya enunciados en los anteriores apartados. Después la normatividad local, como la Constitución Estatal en el Artículo 100 fracción III; fundamentalmente, que también refiere a las participaciones federales que cubrirá la federación con arreglo a las bases, montos y plazos que determine la Legislatura Local.

La legislatura local del Estado de Guerrero tiene por mandato Constitucional la determinación de *bases, montos y plazos* anuales (Artículo 115 fracción IV inciso b). La legislatura local, desde la vigencia de la *ley de Coordinación Fiscal* en 1980 y la reforma al Artículo 115 fracción IV inciso b) en 1983, **no ha legislado anualmente sobre la forma de distribución de las participaciones que correspondan a los municipios del Estado de Guerrero, integrando bases, montos y plazos**, emitiendo desde 1979, “ley” donde se establece el mecanismo de integración de los fondos y la forma de distribución a cada municipio, la normatividad de distribución por la Legislatura del Estado de Guerrero son las siguientes.

α. De la ley número 316 a la 427

§ *Ley número 316*

La Legislatura del Estado de Guerrero emitió la Ley número 316⁸² *Que determina la participación a los Municipios de la Participación Federal que co-*

⁸² Chilpancingo, Guerrero. Ley número 316 que determina la participación a los Municipios de la Participación Federal que corresponde al Estado, en Impuestos Federales. *Periódico Oficial*, 26 de diciembre de 1979, año XL, Alcance I, No 52, p 10.

rresponde al Estado, en impuestos Federales (Ley número 316). En esta ley dispuso las participaciones a favor de las haciendas públicas de los 75 Municipios⁸³; consideró el porcentaje mínimo de distribución del 20% del Fondo de General de Participaciones, y del Fondo Financiero Complementario con el 20%, del total que correspondía al Estado de Guerrero.

El Artículo 3º de la citada ley enunció la constitución de un *Fondo Municipal de Participaciones*, agregando los fondos mencionados, para ser distribuidos de acuerdo a los coeficientes asignados para cada municipio a través de la Dirección General de Hacienda del Estado.

El *Sistema de Distribución de Participaciones a los Municipios* establecido en la Ley citada, en particular, el Artículo 4º distinguió la división y los porcentajes que fueron utilizados en la distribución a los municipios de las cantidades del *Fondo Municipal de Participaciones*. Este Fondo presentó las siguientes características:

1. El 83% garantizaría el gasto corriente de los municipios y compensatorio de ingresos por *dejar* de percibir con motivo del Impuesto al Valor Agregado, y
2. El 17% se aplicaría a la realización de obras productivas o sociales.

Los coeficientes que fueron asignados se publicaron para cada uno de los municipios del Estado por instrucción del Artículo 5º, además de lo anterior, mencionó sólo el índice utilizado mediante los cuales obtuvo los coeficientes: para el 83% para gasto corriente, conforme a la *tenencia específica del ingreso* y; para el segundo, 17% para inversión, el *grado relativo de cada uno de los Municipios del Estado*.

La ley número 316 entró en vigor el día primero de enero de 1980 y precisó **un plazo quinquenal para revisión de las variables mencionadas, sin embargo no fueron actualizadas**, en cambio se utilizó los coeficientes publicados en la Ley para los años subsecuentes. Esta ley fue vigente para el periodo del 1º de enero de 1980 al 15 de febrero de 1983, estableció los criterios y mecanismo de asignación de los fondos de participaciones que correspondieron a los municipios del Estado de Guerrero.

⁸³ Esto es hasta el año de 1992. De 1993 al 2005 se crearon seis Municipios, Acatepec en 1993, Cochoapa el Grande en 2002, José Joaquín Herrera en 2002, Marquerria en 2002, Juchitán en 2004 y Iliatendo en 2005.

Con las modificaciones a la *Ley de Coordinación Fiscal*, la reforma al Artículo 2º fracción I en 1982⁸⁴ y la adición del Artículo 2º-A en 1980⁸⁵ establecieron el Fondo de Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo de Fomento Municipal, respectivamente. **La Ley número 316 no fue reformada para agregar las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, la Legislatura del Estado no estableció los criterios de distribución a los municipios de los fondos.** Es hasta la Ley número 440 en 1983 donde se mencionó sólo el Fondo de Fomento Municipal, omitiendo el correspondiente de Tenencia o Uso de Vehículos.

§ Ley número 440

La Ley número 440 fue publicada en el Periódico Oficial el 15 de febrero de 1983 y se denominó *Ley número 440, la cual determinó la participación a los Municipios respecto de la participación federal, que corresponde al estado, en impuestos federales*⁸⁶ (Ley número 440), entró en vigor al día siguiente de su publicación y derogó la Ley número 316. Tuvo por objeto establecer la participación que correspondería a las *Haciendas Públicas Municipales* del Fondo General de Participaciones y del Fondo Financiero Complementario, además el Fondo de Fomento Municipal, se actualizó con la reforma del Artículo 115 de la Constitución Federal y las hechas en *la Ley de Coordinación Fiscal*.

⁸⁴ Donde el Artículo 2º fracción último párrafo establece: Los Estados que estén adheridos al Sistema de Coordinación Fiscal y se encuentren coordinados con la Federación en materia del impuesto sobre adquisición de inmuebles, participarán adicionalmente del 80% de la recaudación que se obtenga en su territorio del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en la parte que colaboren en la recaudación de dicho impuesto. De esta participación corresponderá, cuando menos, el 20% a los Municipios de la Entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la Legislatura respectiva. Decreto, Ley que establece, reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. (31 de diciembre de 1982). Diario Oficial, Tomo CCCLXXV, No. 44, Sección Segunda. p. 83.

⁸⁵ Donde ordena la formación del Fondo de Fomento Municipal del 90% de la participación del impuesto adicional del 1% sobre el Impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados. Decreto, Ley que establece, reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales. (30 de diciembre de 1980), Diario Oficial, Tomo CCCLXII, No. 40, Sección Primera. p. 28.

⁸⁶ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 440 que determina la participación a los Municipios de la Participación Federal que corresponde al Estado, en Impuestos Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 15 de febrero de 1983, año LXV, No 13, p 2

La Ley expresó que los municipios recibirían el 20% del Fondo General de Participaciones e igual porcentaje del Fondo Financiero Complementario, y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Esta Ley instituyó un *Fondo Municipal de Participaciones*. Este estuvo compuesto por los montos que correspondieron del Fondo General de Participaciones, Fondo Financiero Complementario y Fondo de Fomento Municipal que a través de la Secretaria de Fianzas fueron distribuidos con coeficientes asignados a cada municipio. La Ley mencionada no enunció el Fondo de Tenencia y Uso de Vehículos que estaba previsto en la *Ley de Coordinación Fiscal*.

El Artículo 4º estableció la distribución del *Fondo Municipal de Participaciones*, escindido en dos porcentajes:

1. El 71% destinado al gasto corriente: pago del salario mínimo de los servidores públicos; y por compensación de los ingresos por dejar de percibir por motivo del Impuesto al Valor Agregado.
2. El 29% se aplicaría a la realización de obras productivas y sociales.

Como se observa, se utilizaron los criterios del destino de las participaciones enunciados en la Ley número 316 citada, modificando los porcentajes asignados, incrementando el porcentaje para la realización de obras productivas y sociales, y disminuyendo el asignado al gasto corriente. Cabe mencionar que esta tendencia del destino de las participaciones fue enunciada en el *Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-87*.

Para el cálculo, el Artículo 5º utilizó para la distribución del 71% *la tendencia específica del ingreso y pago del salario mínimo* y el segundo en *razón inversa al grado de desarrollo relativo* de cada uno de los municipios del Estado, donde consideró las variables utilizadas para el coeficiente del inverso al grado de desarrollo enunciando:

- Población *alfabeta* 1970,
- Población económicamente activa total 1970,
- PEA (Población Económicamente Activa). que declaro ingresos 1970,
- Población analfabeta 1970,
- Población descalza 1970.
- Viviendas con piso de tierra 1970,

- Población con servicios de agua potable (proyección 1980) y población con servicio de energía eléctrica 1979.

En la **ley no precisaron los datos de las variables y formulas con los cuales fueron calculados los coeficientes que correspondieron a cada municipio.**

La participación que correspondió sobre el 29% del *Fondo Municipal de Participaciones* para que los municipios fueran considerados en la distribución, previamente fue condicionada a que los ayuntamientos de cada municipio debían de cumplir con definir los programas de obras productivas o sociales en su presupuesto de egresos, con esto, la Secretaria de Finanzas entregaría el monto que correspondiera del *Fondo Municipal de Participaciones*. El Artículo 7º consideró el supuesto contrario, los municipios que no definieran programas productivos o sociales no se les entregaría dicho fondo y facultó al Ejecutivo Estatal para *redistribuir* los fondos no ejercidos, por incumplimiento de la obligatoriedad.

La ley número 440 estuvo vigente hasta el 23 de diciembre de 1983.

El destino de las participaciones asignado a los municipios, gasto corriente u obras productivas o sociales desde la Ley número 316, es contrario al enunciado en la *Ley de Coordinación Fiscal* que desde su vigencia menciona que las participaciones son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, es decir, que la legislatura y el Ejecutivo Estatal asignan el destino de las participaciones municipales, destino además sin fundamento Constitucional y carente de planificación tanto estatal como municipal.

§ Ley número 512

Ley número 512 fue publicada en el Periódico Oficial el 23 de diciembre de 1983 y se denominó *Ley número 512 que establece las Bases, Montos y Plazos para el Pago de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado*⁸⁷.

⁸⁷ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 512 que establece las Bases, Montos y Plazos para el pago de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 23 de diciembre de 1983, año LXV, No 102, p 1

El Artículo 1º aludió a las bases para determinar el monto correspondiente del Fondo General de Participaciones a los municipios del Estado, considerando:

1. *Los Municipios recibirán el 20% de las Participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.*
2. *Cada municipio recibirá, como mínimo anualmente, un monto igual al que le hubiere correspondido en año inmediato anterior.*
3. *En forma adicional, recibirá la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se obtenga con forme a los incisos siguientes, al incremento que se obtenga del Fondo General de Participaciones para el año que se haga el cálculo con respecto al año inmediato anterior.*

Por lo tanto se podría enunciar lo siguiente:

$$20\%FGP = 0.2 * FGP$$

$$\Delta FGP_{i,t} = 20\%FGP - FGP_{i,t-1}$$

Donde:

1. $\Delta FGP_{i,t}$ es el incremento del Fondo General de Participaciones
2. $FGP_{i,t}$ es el fondo General de Participaciones correspondiente a los municipios
3. $FGP_{i,t-1}$ es el fondo General de Participaciones correspondiente a los municipios en el último año

En la distribución del incremento los criterios ordenados fueron:

- a. *Las Participaciones obtenidas por el municipios en el penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo se dividirá entre la suma de las participaciones distribuidas a los municipios en dicho penúltimo año.*
- b. *Las participaciones obtenidas por el municipio en el último año anterior a aquel para el que se efectúe el cálculo, se dividirá entre la suma de los participaciones federales distribuidas a los municipios en ese mismo último año.*
- c. *Se promedian los resultados obtenidos conforme a los incisos a) y*
- d. *Se sumarán los promedios obtenidos para todos los municipios obteniéndose el cien por ciento.*

Lo anterior, se expresa en la siguiente fórmula para obtener el coeficiente correspondiente al municipio:

$$coef_{i,t} = \left[\frac{\left(\frac{FGP_{i,t-2}}{\sum_i FGP_{i,t-2}} + \frac{FGP_{i,t-1}}{\sum_i FGP_{i,t-1}} \right)}{2} \right]$$

Por tanto la participación del Fondo General de Participaciones que correspondió al municipio para el año del cálculo estuvo determinada por la siguiente fórmula:

$$FGP_i = (\Delta FGP_{i,t} * coef_{i,t}) + FGP_{i,t-1}$$

Donde:

1. $coef_{i,t}$ es el coeficiente correspondiente del municipio.
2. $\Delta FGP_{i,t}$ es el incremento del Fondo General de Participaciones.
3. $FGP_{i,t-2}$ participación obtenida por el municipio en el penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo.
4. $FGP_{i,t-1}$ participación obtenida por el municipio en el último año a aquel para el que se efectúa el cálculo.
5. $\sum_i FGP_{i,t-2}$ sumatoria de las participaciones distribuidas a los municipios en el antepenúltimo año.
6. $\sum_i FGP_{i,t-1}$ sumatoria de las participaciones distribuidas a los municipios en el último año.

Los municipios recibieron recibir un de mínimo de 20% del Fondo Financiero Complementario que correspondiera al Estado de Guerrero y el 100% del Fondo de Fomento Municipal, con estos fondos y porcentajes se constituyó un *Fondo Complementario Municipal de Participaciones*, la distribución se realizó en dos porciones.

El artículo 2º estableció la distribución del *Fondo Complementario Municipal de Participaciones* en dos partes de 50% cada uno, la primera parte atendería *los ingresos propios*, y el restante sobre el *Fondo General de Participaciones per cápita*, como se describe en seguida.

En atención a los ingresos propios determinó el monto de participación correspondiente al municipio, se enunció el siguiente mecanismo:

- a. *Ingresos propios obtenidos por el municipio en el penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo, se dividirá entre los ingresos propios percibidos por el municipio en el antepenúltimo a aquel, al cociente se le restará uno y la diferencia se multiplicará por cien, obteniendo el incremento relativo.*
- b. *Se suman los incrementos relativos de todos los municipios y se determina el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos del total.*
- c. *Este porcentaje será la proporción en que cada municipio participe del 50% del fondo mencionado.*

Los criterios expresados de distribución se formulan de la siguiente manera:

$$FCMP1ra = 0.5 * FCMP$$

Para obtener el coeficiente se procede con:

$$\Delta Ri = \left[\left(\frac{IP_{i,t-2}}{IP_{i,t-3}} \right) - 1 \right] 100$$

A este incremento relativo obtenido por municipio, procede lo siguiente:

$$coef_i = \frac{\Delta Ri}{\sum_i \Delta Ri}$$

El monto de participación del municipio del *Fondo Complementario Municipal de Participaciones* se determinó con la expresión:

$$FCMP_i = FCMP1ra * coef_i$$

Donde:

1. $FCMP_i$ monto de participación correspondiente al municipio.
2. $FCMP1ra$ monto de participación correspondiente a los municipios del 50% sobre el Fondo Complementario Municipal de Participaciones.
3. $coef_{i,t}$ es el coeficiente correspondiente al municipio.

4. ΔRi es el incremento relativo.
5. $IP_{i,t-2}$ son los ingresos propios del penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo del municipio.
6. $IP_{i,t-3}$ son los ingresos propios del antepenúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo del municipio.

Del *Fondo Complementario Municipal de Participaciones* restante se distribuyó en función al recíproco del fondo general de participaciones per cápita, conforme al procedimiento siguiente, enunciado en el Artículo 2º fracción II que ordenó:

- a. *Participación obtenida por el municipio en el Fondo General Participaciones en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo, se dividirá entre la población total del municipio, obteniendo el fondo general per cápita.*
- b. *Se divide la unidad entre el fondo general de participaciones per cápita, obteniéndose un factor.*
- c. *Se suman los factores de todos los municipios y se determina el porcentaje que les corresponde a cada uno de ellos del total.*
- d. *Ese porcentaje será la proporción en que cada municipio participe del restante 50% del Fondo Complementario Municipal de Participaciones.*

Esto, se expresa en las siguientes fórmulas:

$$FCMP_{2da} = 0.50 * FCMP$$

Después:

$$fact_i = \left[\frac{1}{\left(\frac{FGP_{i,t-1}}{Pop_i} \right)} \right]$$

Subsecuentemente, se formula:

$$coef_i = \frac{fact_i}{\sum_i fact_i}$$

Por lo tanto

$$FCMP_i = (coef_i)(0.50 * FCMP)$$

Donde:

1. FCMP2da es el monto de la segunda parte del Fondo Complementario Municipal del Participaciones.
2. $fact_i$ es el factor del municipio.
3. $FGP_{I,t-1}$ Participación obtenida por el municipio en el Fondo General Participaciones en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
4. Pob_i Población total del Municipio.
5. $coef_i$ el coeficiente del municipio.
6. $\sum_i fact_i$ es la sumatoria de factores de cada uno de los municipios.
7. $FCMP_i$ es la participación correspondiente al municipio i.

Los coeficientes correspondientes para la distribución de los fondos mencionados, son publicados en el Periódico Oficial, para cada uno de los municipios no las formulas y datos de las variables utilizadas para obtener los coeficientes correspondientes a los municipios.

Respecto al Fondo de Tenencia y Uso de Vehículos, no considerado en esta ley, los mecanismos en los cuales participarán los municipios del Estado no fueron expuestos, este fondo es mencionado en la *Ley de Coordinación Fiscal*.

La Ley número 512 es derogada el 25 de diciembre de 1984, por la ley número 124 de 1985.

§ Ley número 124

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial, denominada *Ley número 124 que Establece las Bases, Monto y Plazos para el pago de Participaciones Federales a los Municipios del Estado*⁸⁸ (Ley número 124) el 1º de enero de 1985 entró en vigor y abrogó la Ley número 512. Examinó el Fondo General de Participaciones, Fondo Financiero Complementario y Fondo de Fomento Municipal, comparada con la Ley abrogada, se distribuyeron los fondos por separado, estableció los criterios en distribución correspondiente a los municipios del Estado de Guerrero, como se detallará a continuación.

⁸⁸ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 124 que establece las Bases, Montos y Plazos para el pago de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 25 de diciembre de 1984, año LXV, No 103, p 1

El Artículo 1º determinó los criterios para la distribución del Fondo General de Participaciones que correspondieron a los municipios del Estado de Guerrero, considerando el siguiente procedimiento:

1. *Los municipios recibirán como mínimo el 20% de las participaciones que correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.*
2. *Cada municipio recibirá anualmente hasta un monto igual al que le hubiere correspondido en el año inmediato anterior.*
3. *En forma adicional, recibirá la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se obtenga conforme a los incisos siguientes, al incremento que se obtenga del Fondo General de Participaciones para el que se haga el cálculo con respecto al año inmediato anterior.*
 - a. *Las Participaciones obtenidas por el municipio en el penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo se dividirá entre la suma de las participaciones distribuidas a los municipios en dicho penúltimo año.*
 - b. *Las participaciones obtenidas por el municipio en el último año anterior a aquel para el que se efectúe el cálculo, se dividirá entre la suma de los participaciones federales distribuidas a los municipios en ese mismo último año.*
 - c. *Se promedian los resultados obtenidos conforme a los incisos a) y*
 - d. *Se suman los promedios obtenidos para todos los municipios obteniéndose el cien por ciento.*

Al incremento correspondiente al municipio del Fondo General de Participaciones observando lo puntualizado se precisa en la siguiente fórmula:

$$FGP_i = \Delta FGP_i + FGP_{i,t-1}$$

Por tanto, el incremento se distribuyó de conformidad con la fórmula:

$$\Delta FGP_i = (0.2FGP_{i,t} - 0.2FGP_{i,t-1})$$

El coeficiente correspondiente de participación a los municipios derivado del incremento del Fondo General de Participaciones debió atender la siguiente fórmula:

$$coef_i = \left[\frac{\left(\frac{FGP_{i,t-2}}{\sum_i FGP_{i,t-2}} + \frac{FGP_{i,t-1}}{\sum_i FGP_{i,t-1}} \right)}{2} \right]$$

Entonces, el monto del Fondo General de Participaciones correspondiente al municipio fue determinado con la expresión:

$$FGP_i = (\Delta FGP_i * coef_i) + FGP_{i,t-1}$$

Donde:

1. FGP_i participación del fondo general de participaciones del municipio del año del cálculo.
2. ΔFGP_i es el incremento del Fondo General de Participaciones.
3. $FGP_{i,t-1}$ monto igual al pagado al municipio en el último año.
4. $(0.2FGP_{i,t} - 0.2FGP_{i,t-1})$ es el residuo del 20% del Fondo General de Participaciones correspondiente a los municipios para el año del cálculo y el 20% del mismo Fondo entregado en el último año.
5. $coef_i$ es el coeficiente de participaciones que corresponde al municipio.
6. $FGP_{i,t-1}$ Fondo General de Participaciones entregadas al municipio en el último año al que se efectuó el cálculo.
7. $\sum_i FGP_{i,t-1}$ sumatoria de las participaciones entregadas a los municipios del Estado en el último año al que se efectuó el cálculo.
8. $FGP_{i,t-2}$ Fondo General de Participaciones entregadas al municipio en el penúltimo año al que se efectuó el cálculo.
9. $\sum_i FGP_{i,t-2}$ es la sumatoria de las participaciones entregadas a los municipios del Estado en el penúltimo año al que se efectuó el cálculo.

El Artículo 2º mencionó que al Fondo Financiero Complementario le pertenece el 20% del correspondiente al Estado, y sus criterios de distribución se establecieron expresamente de la forma siguiente:

1. *El 60% del Fondo se distribuirá en función del fondo general de participaciones por habitante, conforme al siguiente procedimiento:*
 - a. *La participación obtenida por el Municipio en Fondo General de Participaciones en el año inmediato anterior al que se efectúa el*

cálculo, se dividirá entre la población total del municipio, obteniéndose un factor.

- b. Se divide la unidad entre el Fondo General de Participaciones por habitante, obteniéndose un factor.
- c. Se divide dicho factor entre la suma de los factores de los 75 municipios, cuyo resultado se multiplica por 100, obteniéndose un porcentaje.
- d. Este porcentaje será la proporción en que cada municipio participe del 60% del Fondo Financiero Complementario.

Esto se expresa en las siguientes fórmulas:

$$20\%FFC_i = 0.2 * FFC_E$$

La primera parte del Fondo Financiero Complementario se expresa:

$$FFC_i1ra = 0.6 * FFC_i$$

Después:

$$fact_i = \left[\frac{1}{\left(\frac{FGP_{I,t-1}}{Pob_i} \right)} \right]$$

Subsecuentemente, se formula:

$$coef_i = \left[\left(\frac{fact_i}{\sum_i fact_i} \right) \right] 100$$

El monto correspondiente al municipio se obtiene:

$$FFC_i1ra = (0.6 * FFC_i)(coef_i)$$

Donde:

1. $20\%FFC_i$ es el monto correspondiente a los municipios del Estado del Fondo Financiero Complementario
2. FFC_E el monto correspondiente al Estado de Guerrero del Fondo Financiero Complementario
3. FFC_i1ra es el monto del 60% del Fondo Financiero Complementario
4. $coef_i$ el coeficiente del Municipio.
5. $fact_i$ es el factor.

6. $FGP_{I,t-1}$ es la Participación obtenida por el municipio en el Fondo General Participaciones en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
 7. Pob_i Población total del Municipio.
 8. $\sum_i fact_i$ es la sumatoria de factores de cada uno de los municipios.
2. *El 40% restante se distribuiría en función a la importancia relativa de los servicios públicos estatales, medida sobre la base del número de empleados estatales radicados en cada municipio para la atención de servicios públicos estatales, con forme al siguiente procedimiento:*
- a. *El total de empleados estatales radicados en el municipio en el año inmediato anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo, se dividirá entre la suma total de empleados estatales radicados en los 75 municipios en el mismo año anterior, cuyo resultado se multiplicará por 100, obteniéndose un porcentaje.*
 - b. *Este porcentaje será la proporción en que cada municipio participará del 40% del Fondo Financiero Complementario.*

La segunda parte del Fondo Financiero Complementario, el 40% restante se expresó en:

$$40\%FFC_i2da = 0.4FFC_i$$

Después:

$$FFC_i2da = 0.4FFC_i \left(\frac{EE_{i,t-1}}{\sum_i EE_{i,t-1}} \right)$$

Donde:

1. $40\%FFC_i$ es el 40% restante del Fondo Financiero complementario
2. $0.4FFC_i$ monto de la segunda parte.
3. FFC_i2da es el monto de la segunda parte de la participación del Fondo Financiero Complementario del municipio.
4. $EE_{i,t-1}$ son los empelados estatal radicados en el Municipio del año anterior al que se efectuó el cálculo

5. $\sum_i EE_{i,t-1}$ total de empleados estatal de los municipios del año anterior al que se efectuó el cálculo

Los coeficientes obtenidos para los Municipios determinaron el monto correspondiente del Fondo Financiero Complementario que debió calcular la Secretaria de Finanzas del Estado, por una parte el proveniente del 40 % del fondo y el restante 60% que los municipios debieron recibir.

El Artículo 3º asentó que la participación de los municipios del Fondo de Fomento Municipal sería del 100%, el cual se escinde en dos porcentajes de 50%: el primer cincuenta ciento se consideró el *esfuerzo recaudatorio*; y el sobrante en función al *recíproco del Fondo General de Participaciones por habitante*. El modo de distribución que determinó el Artículo es el siguiente:

1. *Cada municipio recibirá anualmente hasta un monto igual al que le hubiere correspondido en el año inmediato anterior.*
2. *Adicionalmente recibirán el incremento del Fondo de Fomento Municipal para el año en que se haga el cálculo con respecto del año inmediato anterior, conforme al siguiente procedimiento.*
 - a. *El 50% se distribuirá con base al esfuerzo recaudatorio de los municipios de la siguiente manera:*
 1. *Los ingresos propios obtenidos por el Municipio en el primer semestre del año inmediato anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo, se dividirá entre los ingresos propios percibidos por el municipio en el primer semestre del penúltimo año a aquel para el que se efectúa el cálculo, al cociente se le restará 1 (uno) y la diferencia se multiplica por 100, obteniéndose el incremento relativo.*
 2. *Se divide el incremento relativo entre la suma de los incrementos relativos de los 75 municipios cuyo resultado se multiplica por 100, obteniéndose un porcentaje*
 3. *Este porcentaje será la proporción en que cada municipio participe del 50% del incremento del Fondo de Fomento Municipal con respecto al año inmediato anterior.*

Integrando los criterios en formula, el municipio obtiene:

$$FFM_i = \Delta FFM_i + FFM_{i,t-1}$$

Donde:

1. FFM_i es el monto correspondiente al municipio del Fondo de Fomento Municipal
2. ΔFFM_i es monto de incremento del Fondo de Fomento Municipal
3. $FFM_{i,t-1}$ en monto igual correspondiente al ultimo año en que se efectúa el calculo

Respecto a la distribución del incremento la primera parte se tiene:

$$50\% \Delta FFM_{1ra} = (0.5)(\Delta FFM)$$

Para obtener el correspondiente incremento relativo de ingresos propios del municipio:

$$\Delta R_i = \left[\left[\left(\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}} \right) \right] - 1 \right] 100$$

Después:

$$coef_i = \left[\left(\frac{\Delta R_i}{\sum_i \Delta R_i} \right) \right]$$

Por consiguiente:

$$\Delta FFM_{i1ra} = (0.5 \Delta FFM)(coef_i)$$

Donde:

1. $50\% \Delta FFM_{1ra}$ es la primera parte del incremento del Fondo de Fomento Municipal.
2. $IP_{i,t-1}$ Ingresos propios obtenidos en el primer semestre del año inmediato anterior
3. $IP_{i,t-2}$ Ingresos propios obtenidos en el primer semestre del año penúltimo año
4. ΔR_i es el incremento relativo.
5. $\sum_i \Delta R_i$ sumatoria de incremento relativo de cada uno de los municipios del Estado.

6. $coef_i$ es el coeficiente correspondiente al municipio.

Así se obtuvo el coeficiente para determinar el monto que correspondió al municipio del 50% del Fondo Fomento Municipal.

El restante del Fondo Fomento Municipal recurrió al criterio siguiente:

b. En función al *recíproco del Fondo General de Participaciones por habitante*, quedó expresado en lo siguiente:

Para obtener el correspondiente factor del municipio para la distribución de la segunda parte se formuló:

$$fact_i = \left[\frac{1}{\left(\frac{FGP_{I,t-1}}{Pob_i} \right)} \right]$$

El coeficiente del Municipio, subsecuentemente, fue calculado utilizando:

$$coef_i = \left[\left(\frac{fact_i}{\sum_i fact_i} \right) \right] 100$$

Por consiguiente:

$$\Delta FF2da_i = (0.5\Delta FF2da)(coef_i)$$

Donde:

1. $fact_i$ factor del recíproco del Fondo General de Participaciones por habitante de municipio
2. $FGP_{I,t-1}$ monto del Fondo General de Participaciones del municipios del año anterior.
3. Pob_i población del municipio
4. $coef_i$ es el coeficiente correspondiente al municipio en porcentaje
5. $\sum_i fact_i$ sumatoria del factor de recíproco del Fondo General de Participaciones correspondiente a los municipios

Con este coeficiente se determinaría el monto correspondiente a cada uno de los municipios proveniente del Fondo de Fomento Municipal.

Por lo tanto, la determinación de participación del municipio sobre el incremento del Fondo de Fomento Municipal estuvo concluyente por:

$$\Delta FFM_i = \Delta FF1ra_i + \Delta FF2da_i$$

Los coeficientes correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo Financiero Complementario y, del Fondo de Fomento Municipal fueron publicados, pero no los datos de las variables utilizadas.

El Artículo 6º estableció la revisión anual de las bases, montos y plazos, para los años siguientes, es decir, 1986 y 1987, años en los que tuvo vigencia la Ley número 124. Se reformó el Artículo 4º de la Ley con los Decretos 286⁸⁹ que entró en vigor el 1º enero de 1986 y el Decreto 247⁹⁰ con fecha de vigencia el 1º enero de 1987 que expresaron los coeficientes actualizados para los municipios del estado de Guerrero para determinar el monto de las participaciones.

Esta Ley número 124 estuvo vigente para el periodo del 1º de enero de 1985 hasta la publicación de la Ley número 251, el 27 de diciembre de 1988 que derogó aquélla.

§ Ley número 251

La Ley número 251 fue publicada en el Periódico Oficial con denominación de *Ley número 251 Que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales*⁹¹(Ley número 251), entró en vigor el 27 de diciembre de 1988. Está ley, en comparación a las descritas anteriormente, alcanzó un periodo mayor de aplicación desde el 27 de diciembre de 1988 hasta el 2010.

En la exposición de motivos de iniciativa de Ley del Ejecutivo Estatal, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, José Francisco Ruíz Masieu, manifestó el objetivo de *alcanzar la base económica* indispensable para

⁸⁹ Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 268 que establece las Bases, Montos y Plazos para el pago de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 27 de diciembre de 1985, año LXVI, No 104, p 1

⁹⁰ Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 427 se reforma la ley que establece las Bases, Montos y Plazos para el pago de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 26 de diciembre de 1986, año LXVII, No 105, p 1

⁹¹ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 251 Que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 28 de diciembre de 1988, año LXIX, No 106, p 1

que el municipio consiga cumplir *las demandas de la población*⁹², considerando los criterios del Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley de Coordinación Fiscal*. La iniciativa de Ley número 251 estableció y definió: **los montos, elementos cuantitativos para fijar los coeficientes de los municipios; las bases, criterios de política económica, social y administrativa y; los plazos, breves, en relación las participaciones que son entregas al Estado de Guerrero.**

Esta ley tuvo el objetivo de crear de un *Sistema Estatal de Coordinación Fiscal* y el establecimiento del *Sistema Estatal de Participaciones* integrado por las bases, montos y plazos que correspondieron a los municipios. El Artículo 2º instituyó el *Sistema Estatal de Coordinación Fiscal* integrado por *autoridades fiscales* como: Secretaría de Finanzas (Ejecutivo del Estado), Congreso del Estado y los ayuntamientos. Destacó la participación como *autoridades fiscales* de las dependencias y la entidad estatal o municipal. La fracción IV, sugirió conforme al Artículo 115 de Constitución, criterios para ser considerados en las bases de distribución de participaciones y su aplicación; para la fracción V, estableció distribución equitativa de las participaciones que correspondan a los ayuntamientos del Fondo General de Participaciones, Fondo Financiero Complementario y Fondo de Fomento Municipal, en términos de la *Ley de Coordinación Fiscal* y de los acuerdos de coordinación celebrados.

El *Sistema Estatal de Coordinación Fiscal* se integró por los órganos: Reunión Estatal de Coordinación Fiscal, puntualizó los fundamentos de una política tributaria integrada que *fortalezca la eficiencia de la administración hacendaria, y el desarrollo armónico de la Entidad y los Municipios* y la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, *órgano técnico* con el fin de *vigilar que la distribución de las participaciones, las cuales se ajustaría a las bases que la Ley estableció.* El sistema estatal estableció que (Artículo 3º de la Ley número 251) *no se configuren fenómenos de múltiple tributación.*

El Artículo 10 determinó que la entrega de las participaciones a los ayuntamientos por la Secretaría de Finanzas, sería dentro de los cinco días siguientes a la entrega de las participaciones al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Artículo 11 estableció las bases de distribución

⁹² Ruiz Massieu, José Francisco. "Exposición de Motivos". "Iniciativa del Ejecutivo Estatal". 5 de diciembre de 1988. <http://www2.scjn.gob.mx/red/legislacionestatal/>> (30nov. 2011).

de participaciones con vigencia anual, ésta **no se cumplió ya que durante la eficacia de Ley número 251 solo se reformó en cuatro ocasiones** para los años 2000, 2001, 2005 y 2007. **La entrega las participaciones a los municipios podría ser de dos formas: directa y a través de un fideicomiso, ésta es forma vigente a partir del 2005.**

El Artículo 6º estableció los criterios de distribución a los municipios del Estado Guerrero provenientes del monto correspondiente del 20% del Fondo General de Participaciones respecto al total proporcionado al Estado. En la fracción III se instituyeron las razones de la diferencia por incremento de las participaciones federales del monto pagado en el año inmediato anterior, con respecto al monto para el año del cálculo, aplicando los siguientes criterios:

- a. *El 60% de las diferencias por incremento se aplicará dividiendo los ingresos propios del municipio en el año inmediato anterior sobre la suma de ingresos propios de los municipios, lo cual dará como resultado el factor de aplicación.*

Se indicó de la siguiente manera:

$$20\%FGP_i = 0.2 * FGP_E$$

$$\Delta FGP_t = 0.2FGP_t - 0.2FGP_{t-1}$$

Para la primera parte del incremento del monto del Fondo General de Participaciones, el 60%, fue distribuido en función del siguiente procedimiento:

$$\Delta FGP_{i,t} 1ra = (0.6)(0.2FGP_t)$$

El coeficiente que corresponde al municipio puede ser determinado con la sucesiva fórmula:

$$coef_i = \left(\frac{IP_{i,t-1}}{\sum_i IP_{i,t-1}} \right)$$

Entonces, el monto que concernió al municipio del incremento fue estipulado con la fórmula:

$$\Delta FGP_{i,t} = coef_i(\Delta FGP_{i,t} 1ra)$$

Donde:

1. ΔFGP_t es el incremento del monto del Fondo General de Participaciones.
2. $0.2FGP_{t-1}$ es el monto pagado en el año inmediato anterior con respecto al monto para el año del cálculo.
3. $0.2FGP_t$ es el monto pagado para el año del cálculo.
4. $\Delta FGP_{i,t}1ra$ es monto de 60% del incremento del Fondo General de Participaciones.
5. $coef_i$ es el coeficiente que corresponde al municipio para determinar el monto por incremento del Fondo General de Participaciones.
6. $IP_{i,t-1}$ ingresos propios del año inmediato anterior del municipio.
7. $\sum_i IP_{i,t-1}$ sumatoria de ingresos propios de los municipios.

b. *El 40% de las diferencias por incremento de participaciones se aplicará dividiendo la suma de ingresos propios de los setenta y cinco municipios sobre el total de habitantes de los setenta y cinco municipios, multiplicado por la población del municipio dando como resultado el ingreso per cápita municipal; el resultado que se obtenga se dividirá sobre la suma de ingresos propios de los setenta y cinco municipios multiplicado por cien, lo cual nos dará finalmente el factor de aplicación.*

Expresado en fórmula:

$$\Delta FGP_{i,t}2da = (0.4)(0.2FGP_t)$$

Para obtener el ingreso per cápita:

$$Iper_i = \left(\frac{\sum_i IP_{i,t-1}}{\sum_i P_{ob}} \right) (P_{ob_i})$$

Después, el factor de actualización del municipio se consigue:

$$fac_i = \left(\frac{Iper_i}{(\sum_i IP_{i,t-1})(100)} \right)$$

Así:

$$\Delta FGP_{i,t}2da = (fac_i)(0.4FGP_t)$$

Donde:

1. $\Delta FGP_{i,t}2da$ es el monto del 40% de la segunda parte del incremento del Fondo General de Participaciones.
2. $Iper_i$ es el ingreso per cápita.
3. $\sum_i IP_{i,t-1}$ es la suma de ingresos propios del año inmediato anterior del municipio.
4. $\sum_i Pob$ es el total de habitantes de los setenta y cinco municipios.
5. Pob_i son los habitantes del municipio.
6. fac_i factor de aplicación del municipio.

Sintetizando las formulas anteriores para obtener el coeficiente y por tanto el monto correspondiente al municipio:

$$40\% \Delta FGP_{i,t} = 0.4FGP_i \left(\frac{Pob_i}{\sum_i Pob} \right)$$

Ambos coeficientes, el correspondiente al 60% y del restante 40% fijaron el monto respectivo al municipio del incremento del Fondo General de Participaciones, a este se agregó un monto igual cuando menos al correspondiente en el año inmediato anterior, así lo expresó el artículo citado, entonces el monto del Fondo General de Participaciones para el municipio quedó expresado:

$$FGP_i = (\Delta FGP_{i,t}1ra + \Delta FGP_{i,t}2da) + FGP_{i,t-1}$$

El Artículo 7º estableció la distribución del Fondo Financiero Complementario en función inversa a la distribución del Fondo General de Participaciones, utilizó las siguientes bases:

1. *La participación obtenida por el municipio del Fondo General de Participaciones, se dividirá entre la población total del municipio, obteniéndose como producto el ingreso participable por habitante.*
2. *Se dividirá la unidad entre el ingreso participable por habitante, para obtener el factor participable por cada municipio.*

3. *El resultado anterior, se dividirá entre la suma de los factores participables de los setenta y cinco municipios, multiplicado por cien para determinar el factor de aplicación de cada municipio*

Los puntos anteriores se pueden expresar en fórmula:

$$fact_i = \left[\frac{1}{\left(\frac{FGP_{i,t}}{Pob_i} \right)} \right]$$

Para obtener el coeficiente del municipio:

$$coef_i = \left(\frac{fact_i}{\sum_i fact} \right)$$

Después, al aplicando el coeficiente del municipio con el monto correspondiente al municipio del Fondo quedó la siguiente fórmula:

$$FFC_i = (0.2FFC_i)(coef_i)$$

Donde:

1. $fact_i$ es el factor de actualización del municipio
2. $\sum_i fact$ es la sumatoria del factor de actualización de cada municipio del Estado.
3. $\frac{1}{\left(\frac{FGP_{i,t}}{Pob_i} \right)}$ inverso del Fondo General de Participaciones per cápita
4. $coef_i$ es el coeficiente correspondiente al municipio.

En el Artículo 8º estableció la distribución en totalidad del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios del Estado, con los siguientes criterios:

1. *El 30% se distribuirá en función inversa del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a lo prevenido en el Artículo anterior; y*
2. *El 70% restante se distribuirá en proporción directa al monto de los derechos suspendidos por cada municipio, dividiéndose al efecto el monto total de derechos suspendidos de cada municipio entre la suma total de los mismos y el producto que resulte, será el factor de aplicación*

Que dando expresado, el porcentaje correspondiente en la siguiente fórmula:

$$30\%FFM_i = 0.3FFM$$

Donde:

1. $30\%FFM_i$ el monto correspondiente de 30% del Fondo de Fomento Municipal.
2. $coef_i$ es el coeficiente del municipio del inverso Fondo General de Participaciones per cápita.

La restante porción se determinó considerando:

$$70\%FFM_i = 0.7FFM$$

Después:

$$coef_i = \left(\frac{DS_i}{\sum_i DS} \right)$$

El monto correspondiente de la porción del 70% se determinó:

$$FFM_i 70\% = (0.7FFM)(coef_i)$$

Por tanto, el monto correspondiente del Fondo de Fomento Municipal del municipio se determinó con la siguiente fórmula:

$$FFM_i = FFM_i 70\% + FFM_i 30\%$$

Los criterios de las bases una vez ajustados con la información generada anualmente estuvieron vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2000. La Ley número 251 fue reformada con el Decreto número 171 para el año 2001 y el Decreto número 566 en el año de 2007.

■ Decreto número 171

El Decreto número 171⁹³ entró en vigor el 1 de enero de 2001, reformó los Artículos 6º y 7º de la Ley número 251, entre otros relativos a las bases en la distribución de participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Guerrero. Las reformas fueron justificadas sobre la *obsoleta* enunciación de *criterios y fórmulas* aplicadas en la asignación de las participaciones a los municipios y, la creación de un *Fondo Común de Participaciones* que integró los fondos de participaciones.

El Artículo 6º de la Ley citada incorporó fondos que de acuerdo a la *Ley de Coordinación Fiscal* corresponden a los municipios, los cuales no fueron expresados en la Ley número 251, antes de la reforma, como: el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios en los términos del artículo 3o.-A de la *Ley de Coordinación Fiscal* y del el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos. Así se expresó el porcentaje de participación a los municipios de la siguiente manera:

- I. *El 20% de los ingresos que perciba el Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.*
- II. *El 100% de los ingresos que perciba el Estado correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.*
- III. *El 20% de los ingresos que correspondan al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.*
- IV. *El 20% de los ingresos que perciba el Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios en los términos del artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.*
- V. *El 20% de los ingresos que correspondan al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.*

El Artículo 7º reformado de la Ley número 251 estableció los criterios de distribución de las participaciones del Fondo General de Participaciones, del

⁹³ Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 171 que reforma diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a que se sujetarán las Participaciones Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 29 de diciembre de 2000, año LXXXI, No. 106 Alcance III, p 32.

Impuesto Federal sobre tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos. Una vez integrados los porcentajes de los Fondos se constituyó un *Fondo Común de Participaciones*, el cual se distribuiría en un 15% para *compensar* a aquellos municipios que fueron afectadas sus participaciones por el cambio de fórmula, mientras el 85% se distribuyó de acuerdo al Grado de Marginación, resultando expresado y publicado de la siguiente forma:

- a) *El 15% se destinará para compensar a aquellos Municipios que vean afectadas sus participaciones por el cambio de fórmula, en relación a lo que recibían hasta el mes de diciembre del 2000.*
- b) *El 85% restante se distribuirá de acuerdo al grado de marginación a nivel de localidad y a su población residente, de la siguiente manera:*
 - I. *El 33.134% para los Municipios con localidades de marginación "muy alta".*
 - II. *El 11.368% para los Municipios con localidades de marginación "alta".*
 - III. *El 11.957% para los Municipios con localidades de marginación "media".*
 - IV. *El 10.331% para los Municipios con localidades de marginación "baja".*
 - V. *El 33.210% para los Municipios con localidades de marginación "muy baja".*

Entonces la participación del Municipio, se aplicó lo siguiente⁹⁴:

$$FCMi = \left[(0.85 * FC) \left[\left(\frac{PLMA_i}{\sum PLMA_i} \right) 0.33134 + \left(\frac{PLA_i}{\sum PLA_i} \right) 0.11368 + \left(\frac{PLM_i}{\sum PLM_i} \right) 0.11957 + \left(\frac{PLB_i}{\sum PLB_i} \right) 0.10331 + \left(\frac{PLMB_i}{\sum PLMB_i} \right) 0.33210 \right] \right]$$

Donde:

1. *FCMi* es la participación del municipio del Fondo Común de Participaciones.
2. *(0.85 * FC)* monto correspondiente del Fondo Común de Participaciones sobre el grado de marginación.

⁹⁴ Fórmula en base ordenado en la Ley número 251 de la reforma del 2001.

3. $\left(\frac{PLMA_i}{\sum PLMA_i}\right)$ es la población residente en localidades de grado de marginación "muy alta".
4. 0.33134 es porcentaje asignado correspondiente al grado de marginación "muy alta"
5. $\left(\frac{PLA_i}{\sum PLA_i}\right)$ es la población residente en localidades de grado de marginación "alta".
6. 0.11368 porcentaje asignado correspondiente al grado de marginación "alta"
7. $\left(\frac{PLM_i}{\sum PLM_i}\right)$ es la población residente en localidades de grado de marginación "media"
8. 0.11957 coeficiente asignado correspondiente al grado de marginación "media"
9. $\left(\frac{PLB_i}{\sum PLB_i}\right)$ es la población residente en localidades de grado de marginación "baja".
10. 0.10331 coeficiente asignado correspondiente al grado de marginación "baja".
11. $\left(\frac{PLMB_i}{\sum PLMB_i}\right)$ es la población residente en localidades de grado de marginación "muy baja".
12. 0.33210 coeficiente asignado correspondiente al grado de marginación "muy baja".

En los coeficientes asignados por el grado de marginación por localidad en la Ley número 251 no existió razonamiento expreso por el cual se asignó.

El Artículo 8º modificó las bases de distribución del Fondo de Fomento Municipal, por una parte el 40% fue en relación a los ingresos propios y el restante 60% respecto al número de habitantes del municipio, ello fue enunciado de la siguiente manera:

- a. *El 40% en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:*

$$FFM_{i1ra} = \left(\frac{IP_i}{\sum IP_i}\right)(0.4FFM)$$

Donde:

1. $FFMi$ es la participación del municipio del Fondo de Fomento Municipal.
2. $\left(\frac{IP_i}{\sum IP_i}\right)$ es la razón que determina el coeficiente de participación del 40% del Fondo de Fomento Municipal.
3. $0.4FFM$ es el 40% del monto de Fondo de Fomento Municipal.
4. FFM_i es monto de le corresponde al municipio.

b. El 60% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio, aplicando la fórmula:

$$FFM_{i2da} = \left(\frac{hab_i}{\sum hab_i}\right)(0.6FFM)$$

Donde:

1. $FFMi$ es la participación del municipio del Fondo de Fomento Municipal.
2. $\left(\frac{hab_i}{\sum hab_i}\right)$ es la razón que determina el coeficiente de participación del 60% del Fondo de Fomento Municipal.
3. $0.6FFM$ es el 60% del monto de Fondo de Fomento Municipal.
 FFM_i es monto de le corresponde al municipio.

■ Decreto número 432

El Decreto número 432 fue publicado en el Periódico Oficial⁹⁵, entró en vigencia el 1º enero 2002 y reformó el Artículo 7º incisos a) y b), de las bases de distribución del *Fondo Común de Participaciones*, en el cual se estableció la distribución en dos partes. La primera consideró el 10% en *compensación* por la afectación de fórmula y la segunda el 90% al grado de marginación a nivel localidad y población residente, sin embargo, permaneció la fórmula y los porcentajes establecidos al grado de marginación por localidad, los cuales fueron considerados en el Decreto número 171, que reformó la Ley número 251.

La distribución de acuerdo al Grado de Marginación, antes enunciado, no fue la ordenada, existieron acuerdos que modificaron los coefi-

⁹⁵Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 432 que reforma diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a que se sujetarán las Participaciones Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 28 de diciembre de 2001, año LXXXII, No. 106, p 101.

cientes sin reformar la Ley número 251 para el periodo 2003 a 2007. Las asignaciones a partir del año 2003 fueron: a “Muy alto” consideró 0.22654, a “Alto”, 0.29446, a “Medio”. 0.1499, a “Bajo”, 0.32701 y a “Muy bajo”, 0.00209. Los Acuerdos fueron publicados anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero para los años del 2003 al 2007⁹⁶. **Estos coeficientes se consideraron para la distribución de las participaciones a los municipios del Estado.**

El Artículo Primero Transitorio de la Ley en cuestión asignó cambios anuales a los porcentajes correspondientes por concepto de compensación de afectación por fórmula a los municipios, y al grado de marginación por localidad, con ello disminuyó en dos por ciento para Compensación y aumentó en la misma proporción al Grado de Marginación aplicable a los ejercicios fiscales del periodo 2003 al 2006, con el siguiente comportamiento:

Tabla. III Compensación por afectación de fórmula del Art. 7º incisos a) y b) de la Ley número 251, 2002-2006
(Porcentaje)

Año	a) Compensación	b) Grado de Marginación
2002	10	90
2003	8	92
2004	6	94
2005	4	96
2006	0	100

Fuente: Elaboración en bases al Artículo Primero Transitorio

El Considerando Tercero mencionó que la razón de motivación de reformar la ley número 251 fue *lograr una mayor claridad en el procedimiento y distribución del Fondo Común* para los municipios del Estado y buscó contra-

⁹⁶ Es mediante Acuerdo que se da a conocer, el Calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero de las participaciones, donde enunció las asignaciones de los grados de marginación, publicados en las fechas 4 de febrero 2003, 2 de febrero 2004, 1º de febrero 2005, 14 febrero 2006 y 13 febrero 2007 en el Periódico Oficial del estado

rrestar la aplicación de la fórmula en la distribución del monto del *Fondo Común* que afectó la participación y garantizó el monto, por distribución de *compensación*, igual al pagado en el año anterior. La compensación con la aplicación de los porcentajes del periodo 2002-2005 motivó a que disminuyeran los municipios que fueron afectados por el cambio de fórmula.

Por lo tanto, la aplicación de los porcentajes de distribución correspondiente a las variables: compensación y grado de marginación por localidad, establecieron en el ejercicio fiscal 2006 que la afectación por fórmula fuera de cero, esta afectación fue hasta el final del periodo, es decir, en el 2005. En este Decreto **no existieron argumentos que sustentaron las asignaciones progresivas al Fondo Común, ni tampoco los criterios sobre los cuales se asignó la compensación a los municipios.**

Respecto al Fondo de Fomento Municipal la distribución permaneció establecida en el Decreto número 171, es decir:

- a. *El 40% en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:*

$$FFM_{i1ra} = \left(\frac{IP_i}{\sum IP_i} \right) (0.4FFM)$$

- b. *El 60% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio, aplicando la fórmula:*

$$FFM_{i2da} = \left(\frac{hab_i}{\sum hab_i} \right) (0.6FFM)$$

La reforma del Artículo 10 expresó que la entrega de los montos por participaciones serían de la *forma: directa o través de fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero*. Es mediante decreto que se establecieron los criterios por los cuales se integra el fideicomiso, actualmente vigente.

■ Decreto número 566

El Decreto número 566 fue publicado en el Periódico Oficial⁹⁷, entró en vigor el 1º de enero de 2008 y adicionó los Artículos 6º las fracciones VI y VII y el 7º-A y reformó el 7º

En el Artículo 6º se adicionó al monto de las participaciones federales a favor de los municipios: el 20% del Fondo de Fiscalización, y el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

El Artículo 7º mencionó el *Fondo Común*⁹⁸, el cual se constituyó con las proporciones correspondientes: del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. La fórmula correspondiente de participación del municipio que se publicó en el Decreto fue:

$$P_{i,t} = Pi,07 + \Delta FC07,t (0.1C1,t + 0.6, C2_t + 0.3C3,t)$$

$$C1_{i,t} = \frac{y_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t}}{y_i}}$$

⁹⁷ Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 566 que reforma diversas disposiciones de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a que se sujetarán las Participaciones Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 28 de diciembre de 2007, año LXXXII, Alcance 104, No 106, p 46

⁹⁸ La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que establece la Ley número 251, fue la responsable de modificar las formulas del Fondo Común. En la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007.X Reunión de Trabajo de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, "Acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los Que se Sujetaran las Participaciones Federales", *Sistema Estatal de Coordinación Fiscal Guerrero, SECOF, Acapulco de Juárez*, 8 de noviembre de 2007, <http://sicoha.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2007/06/filecpgffi.pdf>

Donde:

1. $P_{i,t}$ es la participación del fondo común del municipio i en el año t .
2. $P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el municipio i recibió en el año 2007.
3. $\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .
4. $C1_{i,t}$ es el ingreso propio de iésimo municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;
5. $C2_{i,t}$ es la población del iésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos; y,
6. $C3_{i,t}$ son los ingresos propios *per cápita* del iésimo municipio dividido por su suma.
7. $Y_{i,t-1}$ = Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

Esta fórmula consideró que para la distribución de participaciones se debe atender los siguientes criterios: un 10% a los ingresos propios, el 60% a la población y 30% a los ingresos propios per cápita del municipio. También esta fórmula ordenó que el municipio no recibiría un monto menor al pagado en el año 2007, correspondiente al año del cálculo, y el monto que correspondiera debería atender las proporciones y variables mencionadas.

El Artículo 7º-A fue adicionado y estableció la participación de los municipios con el 20% del Fondo de Compensación y por las Cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel: constituyó el *Fondo para la Infraestructura a Municipios*. Esta asignación de las participaciones a los municipios es contraria a lo previsto en el Artículo 9º de la *Ley de Coordinación Fiscal* que establece *las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención*.

La distribución de este Fondo a los municipios consideró la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \left(\frac{\left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right)}{\sum_i \left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right)} \right)$$

En donde:

1. $T_{i,t}$ es la participación del fondo del municipio i en el año t .
2. C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo de Infraestructura Municipal del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.
3. α_i es la última información de población del municipio i dada a conocer por el INEGI.
4. B_i es la recaudación Per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del municipio i del año t .
5. Σ es la sumatoria de la variable que le sigue.

El 70% se distribuyó considerando la población total del municipio y el 30% sobre los ingresos per cápita que el municipio recibió de este Fondo.

El destino del Fondo para la Infraestructura a Municipios fue exclusivamente a obras prioritarias de infraestructura vial, hidráulica y, movilidad urbana; por lo menos 15% a destinarse a programas de protección y conservación ambiental, estas asignaciones son contrarias a los principios enunciados en el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Federal, que los *municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal*, antes citado.

La Ley número 251 estableció: para conocimiento de los municipios, los plazos de entrega de las Participaciones, los cuales serían quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación. En el Periódico Oficial del Estado o en el diario de mayor circulación se publicarían los criterios de distribución, fórmulas del cálculo, datos utilizados, coeficientes, monto estimado

y el calendario de entrega de las participaciones que correspondan a los municipios y mensualmente los montos pagados a los municipios⁹⁹.

La Ley número 251 fue vigente de 1989 hasta su derogación el 13 de agosto de 2010, fecha en la que publicó la Ley número 427, la cual continúa vigente.

§ Ley número 427

La Ley número 427 fue publicada en el Periódico Oficial y se denominó *Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero*¹⁰⁰ (Ley número 427) el 14 de agosto de 2010, entró en vigor el día siguiente a su publicación. Esta ley tuvo el objetivo, así se precisó, de otorgar mayor participación de los municipios a través de los órganos del sistema establecidos en la Ley. Es una Ley que integra el ingreso, gasto y deuda para los municipios, según lo enuncia esta ley.

En la Iniciativa de esta ley, el Diputado Carlos Álvarez Reyes¹⁰¹ invocó la creación de un *sistema de coordinación hacendario* que integrara características no establecidas en el *Sistema Estatal de Coordinación Fiscal del Estado de Guerrero*: coordinación intergubernamental y Hacienda Pública.

El *Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero* establece las relaciones hacendarias entre Estado y municipios, y entre municipios.

El Artículo 9º de la Ley número 427 menciona que los municipios a través de los organismos del Sistema de Coordinación Hacendaria *tendrán una efectiva participación* en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que según esta ley, establece las relaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, **esto es erróneo ya que contradice lo ordenado por la Constitución, la cual manda que la Federación cubrirá las participaciones federales con arreglo**

⁹⁹ Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 306 por el que se reforma el Artículo 9º de la Ley número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las Bases, Montos y Plazos a que se sujetarán las Participaciones Federales. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 1º junio de 2001, año LXXXII, No 44, p 35.

¹⁰⁰ Chilpancingo, Guerrero. Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, 13 agosto de 2010, año XCI, No 65 p 4.

¹⁰¹ Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura Local[Artículo 115, fracción IV, inciso b)].

Los objetivos del *Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria* previstos en la Ley número 427 son entre otros: coadyuvar en la vigilancia y perfeccionamiento del cálculo y la distribución de las participaciones, transferencias e incentivos que correspondan a las haciendas públicas municipales, derivadas de la coordinación y colaboración Estatal o Federal; y garantizar la transparencia y seguridad al proceso de distribución de Participaciones, Aportaciones y otras transferencias.

En *Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria de Guerrero* está integrado por: el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y, entidades con carácter fiscal, éstos participaran en la organización, desarrollo, vigilancia y evaluación del Sistema, mediante los órganos: Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios¹⁰²; Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios¹⁰³; Grupos de Trabajo¹⁰⁴; e Instituto Hacendario del Estado de Guerrero (aun no establecido), este último a la fecha no ha sido institucionalizado.

El mecanismo enunciado en la ley citada es que recibidas las participaciones el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, enterará y entregará las cantidades correspondientes de los fondos de participaciones a los municipios del Estado. **Este mecanismo es contrario a lo previsto en el Artículo 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde ordena que la federación**

¹⁰²Es el órgano supremo del Sistema integrado por: Secretaria de Finanzas y Administración, Presidentes Municipales, Auditor General del Estado y Titulares de entidades fiscales.

¹⁰³Está integrada por: Secretario de Finanzas y Administración, Auditor General de Estado, dos tesoreros municipales en representación de cada región fiscal, y el tesorero de Acaapulco de Juárez. Algunas facultades de la Comisión Permanente son: Analizar y proponer, a través de grupos de trabajo, medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento; Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las Participaciones a Municipios, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad; Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, Coordinación Fiscal y Participaciones; Vigilar que la distribución de Participaciones se ajuste a las bases que esta Ley establece; y Proponer al Gobernador del Estado proyectos de reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones a la legislación Hacendaria local, para que éste, de estimarlo procedente, someta a la consideración de la Legislatura las correspondientes iniciativas.

¹⁰⁴La Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios para dar cumplimiento sus atribuciones contara con Grupos de Trabajo: De Vigilancia y Distribución de Participaciones, entro otros.

cubrirá las participaciones correspondientes a los municipios, de acuerdo a los establecido por la legislatura del Estado de Guerrero en este caso en el Artículo 100, fracción II de la Constitución del Estado. Por lo que, las Participaciones entregadas, considerando las bases, montos y plazos establecidos por legislatura, integran la hacienda municipal, la cual será administrada libremente por los ayuntamientos.

La ley número 427 organiza siete Regiones Fiscales con la distribución de los 81 municipios, *para efectos de esta ley*, y de las cuales tendrán un presente que integraría la Comisión Permanente, que son:

- Centro integran trece municipios: Chilpancingo de los Bravo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Ahuacuotzingo, Leonardo Bravo, General Heliodoro Castillo, Eduardo Neri, Mártir de Cuilapan, Zitlala, Mochitlán, Quechultenango, Juan R. Escudero y José Joaquín de Herrera.
- Costa Grande, integran ocho municipios: Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Coahuayutla de José María Izazaga
- Costa Chica, constituyen quince municipios: Ometepec, San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Cuauhtepic, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Igualapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Juchitán y Marquelia
- Acapulco de Juárez, un municipio: Acapulco de Juárez
- Norte, la forman 16 municipios: Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Buenavista de Cuéllar, Tetipac, Pilcaya, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Tepecoacuilco de Trujano, Huitzuco de los Figueroa, Atenango del Río, Copalillo, Cocula, Cuetzala del Progreso, Apaxtla de Castrejón, General Canuto A. Neri y Teloloapan
- Tierra Caliente la integran nueve municipios: Pungarabato, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Arcelia, Tlapahuala, San Miguel Totolapan, Zirándaro de los Chávez y Ajuchitlán del Progreso.

- Montaña, la establecen 19 municipios: Tlapa de Comonfort, Cuatlác, Olinalá, Atlixnac, Xochihuehuetlán, Huamuxtitlán, Alpoyeca, Acatepec, Tlalixtaquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Zapotitlán Tablas, Copanatoyac, Xalpatláhuac, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Tlacoapa, Metlatónoc, Iliatenco y Cochoapa el Grande

El Artículo 27 de la Ley número 427 establece la proporción y fondos a favor de los municipios respecto a los ingresos que perciba el Estado de Guerrero: el 20% del Fondo General de Participaciones, el 100% Fondo de Fomento Municipal, el 20% Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el 20% Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el 20% del Fondo de Fiscalización, el 20% Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el 20% Compensación previsto en el Artículo 4-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal¹⁰⁵ y de la Recaudación de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, todos ellos constituyen porcentajes mínimos.

El Artículo 29 integra las proporciones del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, y el de Fiscalización: **se constituye un Fondo Común**¹⁰⁶. En la participación del municipio del *Fondo Común*, se distribuye el 10% en consideración de los ingresos propios, el 60% sobre la población del municipio y el 30% atendiendo el ingreso propio per cápita del municipio, la fórmula utilizada y aplicada es:

¹⁰⁵Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo

¹⁰⁶ Además de los Fondos establecidos en el Artículo 29, los fondos estatales establecidos en el Artículo 28.

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1 C_{1,t} + 0.6 C_{2,t} + 0.3 C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{y_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_{3,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

1. $P_{i,t}$ es la participación del fondo común del municipio i en el año t .
2. $P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el municipio i recibió en el año 2007.
3. $\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .
4. $C_{1,t}$ es el ingreso propio de íésimo municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;
5. $C_{2,t}$ es la población del íésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos; y,
6. $C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del íésimo municipio dividido por su suma.
7. $Y_{i,t-1}$ = Es la información relativa a los ingresos propios del municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública

La fórmula y variables utilizadas son iguales a las formuladas en la Ley número 251.

La Participación correspondiente al municipio será entregada al ayuntamiento en un plazo de cinco días siguientes recibidas por el Estado esta entrega **podrá ser directa o a través de un Fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales** (Artículo 34 de la Ley citada). En caso de disminución de la Recaudación Federal Participable a la observada en el año 2007 se prevé la utilización del cálculo y coeficiente del año mencionado, para aplicarlo al año que se esté calculando.

A través de un **fideicomiso el Gobierno del Estado de Guerrero entrega las participaciones que corresponden a los 81 municipios**, esto se confirma con la respuesta de la Secretaria de Fianzas y Administración del Es-

tado de Guerrero de la Solicitud de Información de número de folio 104813, en la cual expresa que “las participaciones federales destinadas a Municipios, la Secretaría de Finanzas y Administración las distribuye a los 81 H. Ayuntamientos, a través de un fideicomiso, cumpliendo en tiempo y forma”, el mismo fideicomiso citado en el Artículo 34 de ley número 427¹⁰⁷ vigente¹⁰⁸.

En el Artículo 30 constituye el *Fondo para la Infraestructura a Municipio* integrado por las porciones del Fondo de Compensación previsto en el artículo 4-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y de la recaudación Estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diesel. La distribución de este fondo se aplicará a la fórmula¹⁰⁹:

$$Ti_t = 0.7C1 + 0.3C2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \left(\frac{\left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right)}{\sum_i \left(\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right)} \right)$$

Las variables son actualizadas y dependerán del año en que se efectúa el cálculo.

El Artículo 31 establece la distribución correspondiente a los municipios del Fondo de Fomento Municipal en dos partes. La primera es constituida con el 40% de este fondo, la cual se distribuirá en función a la captación de ingresos propios, y la segunda parte, es decir, el 60% atenderá en forma directa al número de habitantes. La fórmula es establecida en la Ley número 247 y misma aplicada de la Ley número 251:

¹⁰⁷ Mediante el ejercicio para acceder a la información pública solicite a la Secretaria de Finanzas los municipios que a través del fideicomiso son entregadas las participaciones a los municipios del Estado de Guerrero que menciona el Artículo 34 de la Ley número 427. Respuesta de Solicitud de información. N° Folio 104813. Subsecretaría de Egresos. 21 de octubre de 2013. Ver Anexo I

¹⁰⁸ El fideicomiso es establecido desde la reforma en el año 2005 del Artículo 10 de la Ley número 251.

¹⁰⁹ Fórmula también establecida en la Ley número 251.

Para el 40% la fórmula manejada es:

$$FFM_i1ra = \left(\frac{IP_i}{\sum IP_i} \right) (0.4FFM)$$

Y el restante 60% la fórmula utilizada es:

$$FFM_i2da = \left(\frac{hab_i}{\sum hab_i} \right) (0.6FFM)$$

Por tanto, la participación del Fondo de Fomento Municipal correspondiente al municipio se logró expresar:

$$FFM_i = FFM_i1ra + FFM_i2da$$

La Ley citada menciona que los convenios de colaboración administrativa celebrados con la Federación en materia fiscal en el periodo que estuvo vigente la Ley número 251, siguen vigentes.

B. Mecanismo de la entrega de las Participaciones Federales a los municipios

En la Constitución Federal se establece en el Artículo 115 fracción IV inciso b), el mecanismo de entrega de las participaciones que corresponden a los municipios, esto es que la **Federación cubrirá las participaciones a los municipios de acuerdo a una ley anual de bases, montos y plazos, en este caso**, establecidos por la legislatura del Estado de Guerrero.

En la *Ley de Coordinación Fiscal* el **Artículo 6º establece que la Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados**, mediante disposiciones de carácter general, la legislatura local determinará la distribución entre los municipios, advirtiendo que en caso que el estado no entregue las participaciones que correspondan al municipio, la federación haría la entrega directa.

El mecanismo expresado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **“calcula y distribuye las participaciones a las entidades federativas y éstas, a su vez, y con base en lo determinado por las propias legislaturas locales, distribuyen las participaciones en ingresos federales a sus**

municipios”¹¹⁰ esto es, según establece la propia Secretaría de Hacienda, para entidades adheridas al *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal*.

En el Estado de Guerrero, desde la vigencia de la *Ley de Coordinación Fiscal* y por tanto la adhesión del Estado al *Sistema Nacional de Coordinación Fiscal* mediante convenio, se ha promulgado desde 1979, descrito en apartado anterior, los criterios de distribución de las participaciones municipales, las cuales se entregarán a través de la Secretaría de Finanzas. En la Constitución del Estado de Guerrero (Artículo 100) precisa que es la Federación quien cubrirá las participaciones que correspondan a los municipios, también este juicio es formulado por la Constitución Federal. Por lo que, la disposición de la entrega de Participaciones Federales a través de la Secretaría de Finanzas contradice el precepto constitucional, y con ello resulta nulo, principalmente, en atención al principio relativo a de la pirámide jurídica ordenado en el 135 de la Constitución Federal.

La Ley número 427, citada, establece en el Artículo 34 que la entrega de las participaciones puede ser de forma directa o a través de un fideicomiso, este mecanismo de distribución data desde el año 2005, según lo ordenado en el Artículo 10 de la Ley número 251, también referida.

Por lo tanto, en apariencia **existen tres mecanismos de distribución de participaciones, el primero ordenado en la Constitución Federal, el segundo determinado en la Ley de Coordinación Fiscal y último el establecido por la legislación local respecto a de bases, montos y plazos**. Entre estos destaca el mecanismo valido para la distribución de las participaciones: el ordenado en la Constitución Federal.

Del mecanismo utilizado por el Estado de Guerrero, en particular, mediante el *Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las participaciones Federales, cuya función es cubrir las participaciones a los municipios, donde enfatiza (en el año 2006) que la Federación a petición de la Secretaría Finanzas deberá de entregar las participaciones que correspondan a los municipios a través fideicomiso*.

¹¹⁰ Respuesta de Solicitud de información. N° Folio 600130313. Comité de Información. 25 de julio de 2013. Ver Anexo parte I

α. El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las Participaciones Federales

El fideicomiso de acuerdo al Artículo 381 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito* es el acto en el cual el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos que serán destinados a fines lícitos y determinados, fines encomendados a la fiduciaria.

El Fideicomiso Irrevocable pertenece a la administración pública paraestatal de acuerdo al Artículo 1º de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero*.

En la *ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero* establece en el Artículo 16 que la **Secretaría de Finanzas puede afectar las participaciones**, previa aprobación del Congreso, esto originó el Fideicomiso Irrevocable que afecta el 100% de las participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Guerrero sobre todos los fondos, esto constituye **una de las dos funciones del fideicomiso: ser fuente de pago de empréstitos**. Es de destacar que esta ley otorga facultades a la Secretaría de Finanzas para afectar las participaciones de los municipios, cuando las afectaciones sobre estos ingresos municipales son facultad del Congreso del Estado.

Por otra parte, **El Congreso del Estado no cuenta con facultades para dar “facultades” a la Secretaría de Finanzas al ordenarle que envíe una carta a la Tesorería de la Federación para que ésta deposite las participaciones correspondientes a los municipios en el Fideicomiso, ya que éstas provienen de las contribuciones e integran la hacienda pública municipal, la cual tiene la característica de ser autónoma, conforme a lo ordenado en el Artículo 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Federal.**

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las participaciones Federales enuncia que está fundamentado, en la *Ley de Coor-*

dinación Fiscal; y Artículo 34 de la Ley número 427¹¹¹ (en el 2005 fue la ley número 251 en el Artículo 10 que disponía los mismos criterios) que ordena:

ARTÍCULO 34.- Las Participaciones serán entregadas a los Ayuntamientos por la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el Estado las reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta entrega podrá ser directa o a través de un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales, que al efecto se constituya.

Estas Participaciones en ningún caso podrán ser embargadas y sólo podrán afectarse como garantías para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con la autorización del H. Congreso del Estado e inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a favor de la Federación o de Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Del Artículo anterior se desprende que la entrega de las participaciones a los ayuntamientos es a través de la Secretaría de Finanzas de forma directa y mediante fideicomiso, como se ha referido. Además, de que El Artículo 115 Fracción IV inciso b) de la Constitución en el establece el mecanismo de distribución de las participaciones que correspondan a los municipios, en cual no ordena que sea a través de fideicomiso la entrega a los municipios de las participaciones; en la *Ley de Coordinación Fiscal* no establece como mecanismo la entrega de participaciones mediante fideicomiso, por lo que la distribución de las participaciones federales a los municipios a través de este es contrario a lo ordenado en la *Ley de Coordinación Fiscal*

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las participaciones Federales **afecta el 100% de las participaciones que ingresos federales que les correspondan anualmente a los Municipios del Estado**, constituido con una institución *integrante del Sistema Financiero Mexicano*.

¹¹¹ El Decreto número 618 fue reformado y adicionado en junio de 2006 y octubre de 2010, con la congruencia, además en la Ley número 427 que derogó la Ley número 251. Expresando en este apartado el vigente.

El Diputado David Jiménez Rumbo presentó la iniciativa del Decreto para autorizar una “Línea Global de Crédito a los Municipios del Estado de Guerrero” publicado el 20 de noviembre de 2005. Entre los argumentos expresados por el Diputado y Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, quien Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero (2005-2011), fueron que el *Programa para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011* requería de financiamiento para que los municipios lograran sus objetivos y el cumplimiento de sus programas de gobierno, las participaciones de los municipios fueron el objetivo de fuente para obtener empréstitos. El fideicomiso constituido sería, argumentaron, el *vehículo de distribución de las participaciones* y también *como fuente de pago de empréstitos* adquiridos por los municipios.

Mediante *Decreto número 618*¹¹² es que la Legislatura del Estado de Guerrero desde noviembre de 2005 **autoriza al Gobierno del Estado para constituir un fideicomiso para el la distribución y entrega de las participaciones, y segundo para otorgar una crédito a los municipios adheridos al fideicomiso asegurado con las participaciones federales**, entró vigor el día 12 de noviembre de 2005, instituyendo el *Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las participaciones Federales*. Los municipios expresamente solicitarán la adhesión al Fideicomiso. Este Decreto fue reformado en el año 2006 y 2010.

EL Artículo Primero Bis del aludido Decreto establece dos *etapas fundamentales* del Fideicomiso: la primera considera la distribución del *total de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los Municipios del Estado*; la segunda etapa, precisa el Artículo es funcionar como *fuente de pagos de empréstitos*, con *cargo* a las participaciones que co-

¹¹² Chilpancingo, Guerrero. Decreto número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de guerrero para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuetes de pago de participaciones municipales, y a su vez contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, 11 de noviembre de 2005, año LXXXVI, No 91 Alcance I. p 1

respondan al municipio, derivado de cualquier financiamiento que constituya *deuda pública*, en particular originado por la *Línea de Crédito Global Municipal*.

La contratación de nuevos empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global a Municipios con 30% de las participaciones que corresponden al municipio.

Para la afectación de las participaciones federales por los municipios previamente adheridos al Fideicomiso sobre *Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, que corresponden a los Municipios del Estado* será mediante un *porcentaje suficiente y necesario* de estos ingresos del municipios por participaciones para cubrir la deuda, el Gobierno del Estado gestionara a favor de los municipios la contratación de una *Línea de Crédito Global Municipal de tipo revolvente* de una cantidad mayor entre 500 millones de pesos o 30% de las participaciones anuales estimadas.

El Fideicomiso tiene las características, según el Artículo Cuarto, sobre: Partes del Fideicomiso, Patrimonio, Fines, Comité Técnico, Reglas de Operación, y Vigencia y Modificaciones.

El Fideicomitente es el Estado de Guerrero por la *afectación de 100% de los ingresos* de las participaciones anuales que corresponden a los municipios del Estado. Los Municipios del Estado son *Fideicomitentes Adherentes* que suscribieron el *Convenio de Adhesión al Fideicomiso*.

Los Municipios del Estado, son también *Fideicomisarios "A"* ya que reciben por conducto del *fiduciario* las participaciones que corresponden anualmente.

Los *Fideicomisarios "B"* son: instituciones financieras, personas físicas o morales y el *fiduciario*. Las primeras son aquellas que constituyan la *Línea de Crédito Global* que reciben con *cargo* a las participaciones federales *fideicomitidas* por los municipios las cantidades que corresponden por el *financiamiento* otorgado; las segundas son *quienes* los municipios *asuman obligaciones* y la fuente de pago sean las participaciones federales *fideicomitidas*.

El fiduciario es determinado por la Secretaria de Fianzas y es la institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, autorizada para fungir como fiduciaria.

El Fideicomiso antes descrito **existe, ante ello es negado por la Secretaría de Fianzas**. Por medio de la solicitud de acceso a la información número 104813 la Secretaría de Finanzas **ratifica que es a través del Fideicomiso que distribuye las participaciones a los 81 municipios del Estado de Guerrero**¹¹³; por otra parte al solicitar el Fideicomiso y cada uno de las partes que lo integran la misma Secretaría Finanzas en respuesta a la solicitud de información de Folio 77913 aseveró que la información “... se encuentra clasificada como reservada...”, motivó recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia con Expediente Número ITAIG/76/2013. Este recurso resolvió que “... se revoca la determinación por la que clasifica como reservada la información solicitada por el recurrente...” otorgado un plazo para entregar la información de la solicitud. La Secretaría de Finanzas en respuesta a la Resolución del Instituto de Transparencia ¹¹⁴ expresó, por una parte que el Fideicomiso es “una alternativa de poder recibir las participaciones federales...” y por otro lado ratifica la confusión de asimilar al Fideicomiso como *Línea de Crédito Global* derivado del Fideicomiso al afirmar que el Municipios de Acapulco de Juárez es el único municipio en obtener el crédito y que además **está reservada la información**. Derivado de lo anterior y sin recibir respuesta por Pleno del Instituto de Transparencia, se solicitó que se declarada incumplida¹¹⁵ la resolución por la Secretaría de Finanzas.

Además se interpusieron 18 recursos de revisión donde el Fideicomiso es materia de información solicitada a los municipios¹¹⁶, el Instituto de Transparencia, al resolver cada uno de ellos, manifiesta que es la Secretaría de Fianzas el Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada sobre el Fideicomiso, existiendo una contradicción al resolver los recursos de revisión de las

¹¹³ Ver Anexo en Parte I

¹¹⁴ Ver en Anexo en Parte I DGEHyD/UTAI-SEFINA/015/2013.

¹¹⁵ Ésta solicitud dirigida al Pleno del ITAIG de declaración de incumplimiento no se encuentra prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, fue con el fin de denunciar las acciones de omisión por la Secretaría de Fianzas por incumplimiento de resolución y que el ITAIG garantizará el derecho al acceso a la información.

¹¹⁶ Los municipios fueron: Acatepec, Ajuchitlan del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el Grande, Copalillo, Coyuca de Benítez, Huamuxtitlan, San Marcos, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tetipac, Tlacoachistlahuaca, Tlalchapa, Xochistlahuaca y Zirandaro de los Chávez

solicitudes municipales y las adjudicadas a la Secretaría Finanzas, ya que en el Recurso de Revisión, para este último sujeto obligado con Expediente Número ITAIG/76/2013 no cumplió con la resolución, y ahora con las resoluciones de los recursos de revisión de las solicitudes de los municipios aludidos, en los que instruye a la Secretaría de Finanzas entregue el Fideicomiso y demás puntos solicitados, aun así no entregó la información, a pesar de los “esfuerzos” del Instituto no fue posible obtenerlos¹¹⁷.

2. PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, 1980-2012

A. Acceso y Transparencia de Información sobre participaciones municipales

El Artículo 6º de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, **esta información es pública en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, en consideración al ámbito jurisdiccional**. La Federación, los estados y el Distrito Federal se regirán en materia de acceso a la información por el principio de máxima publicidad y disponibilidad de información.

La *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* es vigente desde el año 2007. La ley citada es reglamentaria del Artículo 6o de la Constitución Federal en materia de acceso a la información pública, en particular información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal (sujetos obligados).

Los Estados y el Distrito Federal expidieron su respectiva ley en materia de acceso a la información de acuerdo a lo previsto del Decreto del 27 de septiembre de 2007.

La información pública es toda aquella que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y servidores públicos, sin importar fecha de elaboración.

¹¹⁷ En consideración a la omisión por cumplimiento de las resoluciones definitivas de 17 recursos de revisión donde ordena a la Secretaría de Finanzas la entrega de la información sobre el Fideicomiso, opte por dirigir un alcance al Instituto de Transparencia que en uso de sus facultades sobre vigilar el cumplimiento de la resolución interviniera y declarara incumplida la resolución, esta acción motivo que el Instituto solicitara a la Secretaría los motivos por los cuales no había cumplido con la entrega, siendo mes de agosto no hay solución por ambas entidades.

En el Estado de Guerrero el derecho al acceso a la información pública, en primera instancia, se encuentra con fundamento en el Artículo 6º de la Constitución Federal; y en el Artículo 1º de la Constitución del Estado de Guerrero reconociendo las garantías que otorga a toda persona la Constitución Federal, la *Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero* es la norma que regula el acceso a la información pública en el territorio del Estado de Guerrero.

Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero fue publicada el 15 de junio de 2010 y entró en vigor 45 días después. En esta Ley la información pública, es definida como todo *documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, además de ser un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento el derecho a obtener la información*, además define al principio de máxima publicidad como la prioridad para favorecer el conocimiento de la información.

En el Estado de Guerrero los sujetos obligados, que ordena el Artículo 5º de la Ley citada, entre otros, son: Poder Ejecutivo del Estado; Poder Legislativo del Estado y sus órganos administrativos y técnicos; Poder Judicial del Estado y sus órganos y dependencias; Ayuntamientos o los concejos municipales; La Administración Pública Estatal y municipal, incluyendo los órganos y organismos desconcentrados y descentralizados; las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales y municipales, y en general todos aquellos que utilicen recursos públicos.

Para acceder a la información que posee el sujeto obligado, en el Estado de Guerrero es por medio de *solicitud de acceso a la información* que el solicitante presentara de forma presencial o a través de medio electrónico en la unidad de transparencia y acceso a la información, asignada por el sujeto obligado.

Para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública se constituyó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Instituto de Transparencia), organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa de decisión y administrativa.

La Ley citada establece el recurso de revisión como el *medio de defesan legal* del solicitante por la respuesta emitida por el Sujeto obligado, para ser procedente el recurso de revisión estará en los términos establecidos en la Ley, es tramitado por el solicitante ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con las atribuciones del Gobiernos Federal, Estatal y Municipal establecidas en la Constitución Federal en materia fiscal, en la *Ley de Coordinación Fiscal*, **en la normatividad de distribución de participaciones federales del Estado de Guerrero hacia los municipios, se realizaron solicitudes de acceso información pública, las cuales incorporaron la relación fiscal entre los tres niveles de gobierno, sin dejar excluido a la Legislatura del Estado de Guerrero.**

α. Federación

Las participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Guerrero que fueron pagadas según el mecanismo Constitucional que ordena el Artículo 115 fracción IV del inciso d), por la Federación, en este sentido fue la solicitud de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien apuntó:

dicha información deberá de ser solicitada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en virtud de que en términos de los previsto por el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), particularmente en el último párrafo del artículo 3-A y demás disposiciones aplicables de dicho ordenamiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público calcula y distribuye participaciones a las entidades federativas y éstas, a su vez, y con base en lo determinado por las propias legislaturas locales, distribuyen las participaciones en ingresos federales a sus municipios (...)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público desconoce el Artículo Constitucional citado, ahí ordena que las participaciones federales, *serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

En otro sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se ha expuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, es la encargada de cubrir las participaciones federales que correspondan al Estado de Guerrero y a los municipios. Por lo tanto, para este caso la Secretaría de Hacienda es sujeto obligado sobre la materia de participaciones cubiertas al Estado de Guerrero y a los municipios.

En este sentido la Secretaría de Hacienda declaró en su respuesta a la solicitud de información¹¹⁸, sobre los montos pagados de participaciones federales que correspondieron al Estado de Guerrero y de los municipios del Estado por cada fondo, incluidos los criterios de distribución, formulas del cálculo, variables, datos utilizados para aplicación de las fórmulas para el periodo de 1980 al 2012, que:

Por lo que hace a la información solicitada referente a los años 1980 a 1999, es la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas manifiesta que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos del archivo de trámite de esta Unidad, así como el archivo de concentración, sin que se localizara información referente a los años de 1980 a 1999 (...) por lo que (...) se declara la inexistencia de información solicitada.

La información solicitada existe y esta documenta, por lo que la declaración de *inexistencia de información es infundada y limita el ejercicio al acceso de información*. Prueba de esto es que la información de las participaciones pagadas al Estado de Guerrero se encuentra en la Cuenta Pública Federal, instrumento legal que comprueba una operación pretérita (Tena Ramírez 338) y que ha elaborado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además responde en términos que la información solicitada se encuentra en la cuenta pública federal para el periodo de 2000 a 2012.

Al respecto de la participación a los municipios del Estado de Guerrero en lo establecido en el Artículo 2-A de la *Ley de Coordinación Fiscal* desde 1993, el cual establece la participación para los municipios de 0.136% de la Recaudación Federal Participable, colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bie-

¹¹⁸ Respuesta de Solicitud de información. N° Folio 600130313. Comité de Información. 25 de julio de 2013. (ver Anexo parte I)

nes que se importen o exporten, en este sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solo expresó que “calcula y distribuye lo correspondiente a los municipios directamente” omitiendo responder sobre cuáles son los municipios del Estado de Guerrero que participan del 0.136% de la Recaudación Federal.

En referencia a la participación del 0.136% de la Recaudación Federal Participable el Municipio de Acapulco de Juárez participa de esta recaudación, lo previsto en el Artículo 2-A, fracción I de la Ley citada, la entrada o salida de bienes que se importen o exporten, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez¹¹⁹ expresa que las importaciones se realizan a través del Aeropuerto Internacional en el Boulevard de las Naciones s/n, Plan de los Amantes y las exportaciones son por vía marítima teniendo el arribo en la Terminal Marítima Acapulco en ubicada en Av. Costera Miguel Alemán en la Colonia Centro.

β. Estado de Guerrero

Como se mencionó el Estado de Guerrero mediante Convenio en 1979 es adherido integralmente y no solo en relación con algunos de los ingresos de la Federación, al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establece la ley, ordenado en el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (Secretaría de Finanzas) es una dependencia que auxilia al Ejecutivo Federal, para la distribución y entrega de las participaciones que correspondan a los municipios del Estado, de acuerdo al Artículo 23 de la ley número 427.

Considerando lo anterior, así como normatividad local sobre bases, montos y plazos, la Secretaría de Finanzas es considerado como *Sujeto Obligado*, perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal, por las atribuciones expresas en los ordenamientos citados sobre la materia de participaciones, así la Secretaría de Finanzas genera y por tanto posee los documentos¹²⁰ sobre participaciones.

¹¹⁹ La información se obtuvo mediante solicitud de acceso a la información presentada al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez con número 49, esta información también fue dirigida a la Secretaria de Hacienda sin que esta mencionara los lugares donde se realiza la entrada o salida de bienes.

¹²⁰ La Ley número 374 define a los Documentos como: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que asiente*

La Secretaría de Finanzas como se enunció, posee información pública referente a las participaciones que correspondieron al Estado y, por lo tanto, las participaciones a los municipios, del periodo de 1980 al 2012, además de los mecanismos de distribución de estas participaciones.

La Resolución del Instituto de Transparencia¹²¹ por el Recurso de Revisión de Expediente número ITAIG/26/2013 de la solicitud de información de folio 54413 presentada a la Secretaría de Finanzas, resolvió en revocar la respuesta de ésta, sobre la declaración de que “no se cuenta con ella en los periodos”, con ello ordenó el Instituto de Transparencia a la Secretaria de Fianzas que “localice y entregue (...) la información faltante” es decir: los montos pagados al Estado de Guerrero por participaciones; los correspondientes a cada uno de los municipios del Estado; los mecanismos de distribución de las participaciones a los municipios¹²², información como se ha expuesto normada por ordenamientos. La Resolución **no fue cumplida por la Secretaría de Finanzas, al entregar información parcial y no correspondiente a participaciones municipales, “validando” el Instituto de Transparencia, este incumplimiento al no pronunciarse sobre el cabal cumplimiento de los puntos del Resolutivo por la Secretaría de Finanzas.**

El Instituto de Transparencia, además, no atendió la solicitud de información y los motivos expuestos en el recurso de revisión con base al principio de Máxima publicidad, al modificar el periodo de información de 2008 al 2012 en la Resolución, cuando se comprobó que las atribuciones en materia de participaciones datan desde la vigencia de la *ley de Coordinación Fiscal*, sin fundamentar ni motivar estas alteraciones en la Solicitud.

Las participaciones a los municipios serán entregadas por la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en la Ley número 427¹²³, en particular sobre las variables que consideran los ingresos propios que proporcionará la

el ejercicio de las facultades o actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Su formato podrá ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico (Artículo 4º fracción V de la Ley citada).

¹²¹ De acuerdo al Artículo 79 de la *Ley número 374* el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, garante de la transparencia y el acceso a la información pública, así como de la protección de los datos personales.

¹²² Ver solicitud completa en Anexo parte I.

¹²³ El criterio es similar para los años anterior a la Ley número 427.

Auditoría General del Estado a la Secretaría Finanzas (Artículo 32 de la Ley número 427), éste como sujeto obligado posee información de las variables proporcionadas a aquella, **la Secretaría de Finanzas desconoce estas variables para de la generación de coeficientes para distribución de las participaciones, además no cumplió con la Resolución emitida por el Instituto de Transparencia, al revocar la respuesta en el sentido de *inexistencia de información*, a pesar de que modifica el periodo solicitado y lo reduce a los últimos cinco años.**

La Auditoría General del Estado, sujeto obligado respecto del párrafo anterior, alude que “...únicamente es depositaria de la documentación que integran las cuentas públicas que representan las Entidades Fiscalizadas y las mismas son para los efectos de revisión y fiscalización...”¹²⁴ la atribución en la Ley número 427, sobre esta entrega de información referente a los datos de las variables utilizadas para determinar los coeficientes a la Secretaría de Finanzas, expresa que la Auditoría General posee la información. La Auditoría General al declarar lo anterior considera que no es sujeto obligado y por tanto no entrega información materia de las variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes.

Los ayuntamientos del Estado de Guerrero son 81, todos son sujetos obligados de acuerdo a la Ley de Transparencia, pero sólo 31 municipios cuentan con unidades de transparencia para solicitar información por vía electrónica¹²⁵.

En relación de lo anteriormente expresado, el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez de acuerdo a la Resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente ITAIG/43/2013 emitida por el Instituto de Transparencia, que revoca la respuesta sobre la *inexistencia de información* al argumentar el Ayuntamiento que “*no se encontraron documentos ni registros relativos a los ingresos por participaciones federales y el desglose de sus fondos*

¹²⁴ Ver en Anexo parte I.

¹²⁵ Los municipios aludidos son: Atoyac de Álvarez, Acapulco de Juárez, Acatepec, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Chilapa de Álvarez, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coachapa el Grande, Eduardo Neri, Huamuxtlitan, Iguala de la Independencia, Metlatonoc, Pilcaya, Quechultengo, Xochistlanango, San Marcos, San Luis Acatlán, Taxco Guerrero, Tecoanapa, Teloloapan, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoahistlahuaca, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Tlaxiutla de Guerrero, Xohihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zirandaro de la Chavéz, Zihuatanejo de Azueta

correspondientes a los años previos a 2004” en referencia de la información solicitada, es decir, montos pagados por el estado de Guerrero de las participaciones federales; medios de entrega de las participaciones; participación por energía eléctrica; convenio de adhesión al fideicomiso; contrato de fideicomiso; fondos afectados por él; montos pagados a través de él; y mecanismo de distribución de las participaciones. El Instituto de Transparencia al resolver el Recurso de Revisión le ordenó¹²⁶ que:

realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información faltante a los numerales I, del periodo comprendido del año 1980 a 2003; II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la solicitud (...) del periodo del año 1980 al 2012, y entregar en su caso, al recurrente la citada información, puesto que podría obrar en algunos de sus archivos

El Ayuntamiento manifestó y confirmó en la respuesta de la Resolución, la inexistencia de información de 1980 a 2003 de las participaciones que le corresponden, y enunció que no ha convenido el fideicomiso para el pago de participaciones, lo cual es **falso como se demostró con el pronunciamiento de la Secretaría de Finanzas, quien manifestó que la forma de entrega a los 81 municipios de las participaciones es a través de fideicomiso.**

El Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azutea también declaró la inexistencia de información, de la misma materia que la solicitada a Acapulco de Juárez, y a pesar de la Resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente ITAIG/77/2013 emitida por el Instituto de Transparencia que revocó la respuesta que *“no cuenta con la información solicitada”*, ya que según el Instituto de Transparencia *no existe certeza jurídica de que se hayan realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información*, por ello dictaminó al Ayuntamiento otra *búsqueda exhaustiva* y entregar de la información de cada uno de los puntos de la Solicitud. El Ayuntamiento no cumplió con la Resolución¹²⁷.

El Municipio de Quechultenango expresó la inexistencia de información de la misma materia solicitada, y a pesar de la Resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente ITAIG/71/2013 emitida por el Instituto de Transparencia que revocó la respuesta *que “después de realizar una búsqueda*

¹²⁶ Anexo parte I de expediente de Acapulco de Juárez

¹²⁷ Para mayor detalle del proceso de la solicitud de información ver el Anexo en Parte I referente al Expediente ITAIG/77/2013.

minuciosa y exhaustiva de los archivos municipales, no se localizó ninguna información referente a los montos pagados por el gobierno del Estado... . Por ello, el Instituto de Transparencia instituyó al Ayuntamiento *una nueva búsqueda exhaustiva* y entregar la información que atendiera puntos de la solicitud. La respuesta del Ayuntamiento relativa a la Resolución fue confirmar la inexistencia de información mediante los documentos de “Entrega-Recepción 2009-2012”, y “Acta Circunstanciada”.

Cabe destacar de los casos citados, el Instituto de Transparencia fundamentó su resolución en referencia a la información de las variables, datos utilizados, y coeficientes, declaró que el municipio no es el Sujeto Obligado que *genera esta clase de información*, y dejar de lado que en documentos no solo es generar la información, sino cualquier otro registro que asiente el ejercicio de las facultades o actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos.

El Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort respondió a lo solicitado en el sentido de que la información es inexistente y no obra en sus archivos ya que, según él no se encuentra en la información que entregó la administración del ayuntamiento anterior, enterado en el documento denominado “Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero” que el Ayuntamiento anterior *realizó de manera incompleta e incorrecta la entrega de las direcciones y áreas integrantes del H. Ayuntamiento*, y además arguye que el Presidente saliente no se presentó a firmar el acta *entrega-recepción*.

El Ayuntamiento San Luis Acatlán anexó el documento denominado “Acta Administrativa Circunstanciada de Recepción por conclusión de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, Periodo 2009-2012.”, en el cual se desprende que la administración saliente no entregó la información sobre las participaciones materia de la solicitud, sin precisar sobre los otros puntos de la solicitud.

El Ayuntamiento de Xochihuetlán solo entregó las participaciones para los tres últimos años del periodo, omitió atender los puntos de la solicitud de información.

La diferente información entregada por los ayuntamientos en los casos que existió resolución de recurso de revisión, es obligación del Pleno del Instituto de Transparencia vigilar el cumplimiento de sus resoluciones tomado las

medidas necesarias, el Instituto de Transparencia no pronunció en su caso el cumplimiento de la resolución por los ayuntamientos, donde fue innegable que el acceso a la información fue limitado.

Otra fuente de información son las publicaciones del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) a través del Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos (SIMBAD), el cual publica datos relativos a finanzas públicas municipales y estatales, donde se encuentran los montos de participaciones pagadas a los municipios a partir de 1989.

Otra fuente alterna de información relativa a la Participaciones Federales que correspondieron a los municipios del Estado se encuentra en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, no siendo constante la periodicidad la publicación de las participaciones pagadas. Sí para la normatividad de mecanismo de distribución de las participaciones correspondientes a los municipios, que fueron expuestos. Esta fuente de información es descartada para determinar cuantificar las participaciones que debieron ser cubiertas a los municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que los montos se caracterizan por carecer constancia en la publicación de participaciones pagadas a los municipios.

B. Participaciones federales de los municipios

α. Calculadas

Las participaciones que fueron pagadas al Estado de Guerrero, 1980-2012 registradas en la Cuenta Pública Federal, **ascendieron a 106,153,008 miles de pesos de fondos que le correspondieron de acuerdo a la *Ley de Coordinación Fiscal***, Convenio de Adhesión y Anexos, y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y Anexos, son expresados en la siguiente Tabla IV:

Tabla IV. Estado de Guerrero, 1980 a 2012. Fondos de participaciones pagadas al Estado de Guerrero
(Millones de pesos).

Fondo	Monto
	106,153,008
Fondo General Participaciones	9,1047,707
Fondo Financiero Complementario	156,385
35% Colaboración Administrativa	62
Fondo Fomento Municipal	3,155,150
Fondo Ajustado 2_ /	131,200
5% Adicional Extracción de Hidrocarburos	9
95 % del 2.8% y 2% ad.Gral.Exp 1_ /	500
20% del 3.17% de S/ExpHidroc	762
30% de IVA	41,300
Tenencia o Uso de Vehículos	2,861,110
Fondo de Compensación	1,670,600
Comercio Exterior	39,135
Automóviles Nuevos	630,700
0.136% de la Recaudación Federal Participable	8,100
Fiscalización Conjunta	48,800
Fondo de Fiscalización	1,953,600
IEPS	1,308,400
IEPS gasolina Artículo 2-A fracción II	1,306,800
Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	250,300
Incentivos Económicos	1,416,688
Vigilancia Marítimo Terrestre	19,400
Fondo de Compensación del ISAN	104,000
Retribución por la Importación Definitiva de Vehículos Usados	2,300

Elaboración considerando el Tabla 1, en Anexo parte II.

^a Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo

Los porcentajes que correspondieron por participaciones a los municipios del Estado de Guerrero fueron los mínimos establecidos en la *Ley de Coordinación Fiscal aplicados a cada uno de los Fondos de Participaciones entregados a este estado.*

El monto que correspondió a los municipios del Estado de Guerrero por participaciones en el 1980-2012 es de 23,460,321 miles de pesos. La Tabla V expresa el monto por fondo correspondiente a los municipios:

Tabla V. Estado de Guerrero, 1980 a 2012. Fondos de participaciones pagadas a los municipios del Estado de Guerrero
(Millones de pesos)

Fondo	Monto
	23,460,321
Fondo General Participaciones	18,209,541
Fondo Financiero Complementario	31,277
Fondo Fomento Municipal	3,155,150
Tenencia o Uso de Vehículos	572,222
IESPS	261,680
ISAN	126,140
Fondo de Fiscalización	390,720
20% del 3.17% de S/ExpHidro	20,800
Fondo de Compensación del ISAN	334,120
Fondo de Compensación	261,360
IEPS gasolina Artículo 2-A fracción II	8,100
0.136% de la RFP*	15
Comercio Exterior	39,135
Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	50,060

Elaboración considerando los porcentajes de los fondos enunciados en la *Ley de Coordinación Fiscal* y la normatividad en distribución de las participaciones que corresponden a los municipios.

* Para mayor referencia ver Tabla 2 en anexo parte II

** Participación correspondiente al Municipio de Acapulco de Juárez

Los coeficientes a cada municipio, los cuales tuvieron por objetivo distribuir las Participaciones Federales a éstos, fueron publicados para los primeros años del periodo, es decir, en la ley número 316 para los años de 1980 a 1982; la Ley número 440 para el año 1983; Ley número 512 para 1984, y la Ley número 124 para el año de 1985, para los años 1986 y 1987 fueron mediante decretos que reformaron la ley en referencia a los coeficientes. Los

datos de las variables utilizadas en las fórmulas fueron aplicadas para obtener los coeficientes no fueron establecidos en las publicaciones¹²⁸.

Los coeficientes para la distribución desde 1989 se obtuvieron de lo previsto en la Ley número 251, se recurrió a las fórmulas y se utilizó las variables señaladas, ello sirvió para calcular los correspondientes coeficientes por municipio¹²⁹, además se recurrió a los datos de las variables publicados por el INEGI hasta el año 2000. La reforma a ley mencionada en el 2000 modificó las bases de distribución aplicables para 2001, con ello los mecanismos de distribución de las participaciones que correspondieron a los municipios del Estado de Guerrero. Así el coeficiente asignado a cada municipio consideraría el grado de marginación para la distribución del *Fondo Común de participaciones*, el cual agrupó los fondos que correspondieron a los municipios, exceptuado al Fondo de Fomento Municipal cuya distribución fue a razón de ingresos propios de cada municipio. Respecto al periodo de vigencia de los porcentajes asignados sobre el índice de marginación fueron cambiados y aplicados a partir del 2003, sin reformar la Ley número 251.

Los coeficientes publicados en 1979 para la distribución 17% del Fondo Municipal de Participaciones para los años de 1980, 1981 y 1982, cuya revisión no corresponden al 100% faltado para ello 0.0071 %provocando que 0.00014 millones de pesos no se distribuyeran, en este sentido para 1983 la publicación de coeficiente para la distribución para este año no expreso el correspondiente al municipio de Tlachihualhuala. Otros coeficientes para la distribución de la segunda parte del Fondo Complementario Municipal de Participaciones el año de 1984 publicados en el periódico oficial del Estado para los 75 municipios es menor al 100%, es decir que al sumar estos resulta 99.37%, el porcentaje faltante no es mencionado en la publicación e influye en el monto que se distribuyó del Fondo Complementario, monto que asciende a 0.0035 millones de pesos.

Todo esto genera que el monto distribuido que considera los coeficientes publicados no corresponda al cálculo efectuado que considera los porcentajes

¹²⁸ Dirigirse a los apartados *Ley número 316, Ley número 440, Ley número 512 y Ley número 124* iniciando en la página 103.

¹²⁹ Ver Coeficientes correspondientes de los Municipios del Estado de Guerrero, 1989-2012, en Anexo parte II.

mínimos del conjunto de los Fondos de Participaciones ordenados por Ley de Coordinación Fiscal.

Antes de la Ley número 427, actualmente vigente, la normatividad que estableció los criterios de asignación de las participaciones que correspondían a los municipios del Estado no enunciaron las participaciones correspondientes a los municipios ordenadas en la de la *ley de Coordinación Fiscal*, que tendrían que ser congruentes con las reformas realizadas a la ley mencionada. Las participaciones que expresamente no figuraron fueron; Fondo de Fomento Municipal de 1981; Tenencia o uso de Vehículos en 1983 hasta el año 2000; en 1998 el Impuesto Sobre Automóviles nuevos, y Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas hasta el año 2000.

Otra consideración para efectuar el cálculo y distribución de las participaciones a los municipios lo es los movimientos a la división política del Estado de Guerrero. Los seis municipios creados de 1993 al 2004 fueron: Acatepec en 1993; marquelia, José Joaquín Herrera y Cochoapa el Grande en 2001; Juchitlán en 2004 e Iliatengo año 2005.

La creación del municipio de Acatepec fue resultado de la planeación estatal de desarrollo expresado en el Plan Sexenal de Desarrollo 1987-1993 que consideró la reforma municipal con el fin que los municipios cumplieran con los servicios públicos que le corresponden. Para su creación fueron 43 localidades separadas del Municipio de Zapotitlán Tablas, estas localidades determinaron los coeficientes para establecer la participación correspondiente enunciada en la Ley número 251, las variables consideradas fueron: ingresos propios, derechos suspendidos y población para el primer año de cálculo el monto del Fondo General de Participaciones correspondiente al Municipio. Los coeficientes para distribuir el incremento del Fondo General de Participaciones es decir sobre la población e ingresos propios fueron para el primero sumando la población de las 43 localidades que después se reduciría de la población total registrada en el XI Censo General de Población y Vivienda 1990 del Municipio de Zapotitlán Tablas; para ingresos propios y derechos fueron los publicados por el SIMBAD del INEGI estos para el cálculo de 1993, para los tres fondos: Fondo General de Participaciones, Fondo Financiero Complementario y Fondo de Fomento Municipal, recordemos que fueron enunciados en la Ley número 251 y además, también, no fueron publicados los coeficientes correspondientes anualmente.

José Joaquín Herrera es el municipio creado por la segregación consentida del Municipio de Chilapa de Álvarez, destacando que 44 de las 102 localidades que integrarían al nuevo municipio afectarían directamente las participaciones del municipio de origen, resultando que la Legislatura del Estado estableciera solo 58 localidades para la creación del Municipio, sobre el criterio de *afectación económica* al Municipio de Chilapa de Álvarez. Para establecer los coeficientes de participación del nuevo Municipio de José Joaquín Herrera para el año inicial de 2003, el decreto precisa su población. Posteriormente con la reforma al Artículo 9º de la Ley número 251 que estableció la publicación de los datos y fórmulas de las variables para obtener los coeficientes correspondientes a cada municipio, son publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto el calendario de entrega, ahí es expresada los datos de las variables que correspondieron al Municipio de José Joaquín Herrera para establecer los coeficientes del primer año es decir ingresos propios y población por grado de marginación por localidad del año 2000.

Otro municipio es Cochoapa el Grande también fue creado en el 2002 con localidades del Municipio de Metlatónoc, este Municipio en 1994 fue *suprimido* por tres años y es hasta 1997 que *vuelve a adquirir el Título de municipio*, incorporando el territorio al Municipio de Alcozauca de Guerrero. Por lo que la determinación de coeficientes del Municipio de Cochoapa el Grande fue utilizando los criterios del Municipio de José Joaquín Herrera.

El Municipio de Iliatenco fue creado en consideración al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 con el criterio de la *geopolítica* de los municipios el desarrollo del Estado, según precisó el Plan Estatal y el Decreto de creación. EL Municipio de Iliatenco está integrado con 29 Localidad de las cuales 28 fueron segregadas al Municipio Malinaltepec y uno al Municipio de San Luis Acatlán. Para el cálculo de los coeficientes correspondientes para determinar las participaciones para el primer año 2006, la población fue determinada por el Decreto de creación. El Acuerdo de calendario de entrega de las participaciones de febrero 2006, estableció las formulas, variables y datos utilizados para calcular los coeficientes correspondientes a los municipios de del Fondo Común, indicó la disminución de la población total de los Municipios de Malinaltepec y de San Luis Acatlán restadas en XII Censo General de Población y Vivienda 2000; procedimiento utilizado para determinar el grado de marginación por localidad de-

terminado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) derivado del Índice y Grado de Marginación a nivel localidad para el año 2000 de los Municipios afectados.

Los ingresos propios registrados para 2006 y aplicados para el 2006 del Municipio de Iliatenco fue determinado aplicando descuento porcentual a los ingresos de los Municipios afectados, equivalente a la participación relativa de la población segregada.

A la creación del Municipio de Marquelia le fueron incorporadas siete localidades del Municipio de Azoyú; y una del Municipio de Cuajinicuilapa.

β. Diferencia y actualización

Las facultades del INEGI tienen fundamento en la Constitucional Federal enunciado en el Artículo 26 Apartado B, este establece que el *Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales; la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ley reglamentaria del Artículo antes citado, este Sistema tiene la finalidad expresa de suministrar a la sociedad y al Estado de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, y entre los objetivos el producir Información. A través SIMBAD el INEGI proporciona información sobre las participaciones municipales correspondientes a los municipios del Estado de Guerrero para el periodo de 1989-2012, además de los restantes estados y del Distrito Federal, clasificada en finanzas públicas estatales y municipales.*

Otra fuente de información para efectos de cálculos lo es la publicada el Gobierno del Estado de Guerrero, quien debió de informar las participaciones pagadas correspondientes a los municipios del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual o trimestral, sin embargo, las publicaciones encontradas de participaciones fueron de manera ocasional. Al carecer del registro completo para el periodo de las participaciones pagadas a través del Periódico oficial y además que no se obtuvieron mediante acceso a la información, es viable el utilizar los datos registrados por el SIMBAD, para consumir las diferencias de las participaciones de los municipios con el cálculo y obtener las participaciones que debieron de ser cubiertas a los municipios y la

actualización a favor de ellos, en consideración al monto por participaciones pagadas al Estado registrada en la cuenta pública.

Los montos registrados del SIMBAD de 1989-2012 sobre las participaciones correspondientes a los a los municipio del Estado de Guerrero asciende a 21,199 millones de pesos, INEGI no cuenta con registro para años anteriores a 1989, desde la vigencia de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

La tabla VI muestra las diferencias para cada municipio del Estado, obtenidas de las participaciones calculadas y pagadas para el periodo de 1989-2012¹³⁰. **Diferencias que corresponden a los montos que debieron ser cubiertos al municipio, el monto alcanza 7, 080,712 miles de pesos:**

¹³⁰ Los montos pagados registrados por INEGI para el año 2012 fueron consultados en mayo de 2013, cuarenta municipios de los 81 registras participaciones en esta consulta.

Tabla. VI Estado de Guerrero, 1989 a 2012. Diferencia de participaciones correspondientes a los municipios.
(Millones de pesos)

Municipio *		7,080,712.06
1	Acapulco de Juárez	282,928
2	Acatepec 1_ /	108,185
3	Ahuacuotzingo	34,720
4	Ajuchitlán del Progreso	46,361
5	Alcozauca de Guerrero	28,561
6	Alpoyeca	8,210
7	Apaxtla	25,124
8	Arcelia	33,262
9	Atenango del Río	1,811
10	Atlamajalcingo del Monte	15,134
11	Atlixac	47,915
12	Atoyac de Álvarez	39,567
13	Ayutla de los Libres	95,913
14	Azoyú	20,329
15	Buenavista de Cuéllar	5,730
16	Benito Juárez	10,294
17	Coahuayutla de José María Izazaga 2_ /	22,646
18	Cochoapa el grande 3_ /	57,563
19	Cocula	7,409
20	Copala	11,982
21	Copalillo	46,218
22	Copanatoyac	51,997
23	Coyuca de Benítez	77,832
24	Coyuca de Catalán	32,971
25	Cuajinicuilapa	39,571
26	Cualác	6,650
27	Cuautepec	12,703
28	Cuetzala del Progreso	7,469
29	Cutzamala de Pinzón	30,306
30	Chilapa de Álvarez	160,837
31	Chilpancingo de los Bravo	117,295
32	Eduardo Neri 4_ /	31,021
33	Florencio Villarreal	5,105

Tabla. VI Estado de Guerrero, 1989 a 2012. Diferencia de participaciones correspondientes a los municipios.

(Millones de pesos)

34	General Canuto A. Neri	8,003
35	General Heliodoro Castillo	38,152
36	Huamuxtlán	26,434
37	Huitzucu de los Figueroa	40,225
38	Iguala de la Independencia	174,464
39	Igualapa	27,476
40	Iliatenco 5_ /	14,615
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	10,807
42	José Joaquín de Herrera 6_ /	36,118
43	Juan R. Escudero	10,535
44	Juchitán	3,345
45	Leonardo Bravo	24,577
46	Malinaltepec	37,212
47	Mártir de Cuilapan	27,001
48	Marquelia 8_ /	7,595
49	Metlatónoc	158,689
50	Mochitlán	21,209
51	Olinalá	25,626
52	Ometepec	23,813
53	Pedro Ascencio Alquisiras	6,695
54	Petatlán	6,099
55	Pilcaya	31,983
56	Pungarabato	166,579
57	Quechultenango	57,582
58	San Luis Acatlán	62,052
59	San Marcos	37,704
60	San Miguel Totolapan	49,803
61	Taxco de Alarcón	121,187
62	Tecoanapa	42,700
63	Técpan de Galeana	17,525
64	Teloloapan	58,824
65	Tepecoacuilco de Trujano	4,767
66	Tetipac	2,566
67	Tixtla de Guerrero	66,716
68	Tlacoapa	5,508
69	Tlacoachistlahuaca	56,203

Tabla. VI Estado de Guerrero, 1989 a 2012. Diferencia de participaciones correspondientes a los municipios.
(Millones de pesos)

70	Tlalchapa	12,191
71	Tlalixtaquilla de Maldonado 9_/	13,686
72	Tlapa de Comonfort	398,218
73	Tlapehuala	20,558
74	La Unión de Isidoro Montes de Oca 7_/	31,842
75	Xalpatláhuac	30,413
76	Xochistlahuaca	75,490
77	Xochihuehuatlán	12,543
78	Zapotitlán Tablas	31,293
79	Zihuatanejo de Azueta 10_/	3,391,734
80	Zirándaro	18,759
81	Zitlala	9,976

* Enumeración establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

** EL monto que corresponde del 1980 a 1988 asciende a 86 millones de pesos. Existe diferencia de 0.6 millones de pesos con respecto al monto de los Fondos de participaciones pagadas a los municipios del Estado de Guerrero en la Tabla XX, ya que los coeficientes y por lo tanto los montos del Fondo General de Participaciones de 1984 fueron afectados para los años siguientes hasta 1988.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No. Periódico Oficial No. 57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No. 68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Rio con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987

5_/Creación del Municipio Iliatengo. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005

6_/ Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

7_/ Creación del Municipio de Juchitlán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no, Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988..

10_/Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

Las participaciones en el año 2003 correspondientes a los municipios registradas por el SIMBAD se encuentran erróneas, es decir, los montos son bastante dispares en comparación al comportamiento de años anteriores, es

decir, las cifras publicadas son bastante menores en proporción de más de 7 veces en ese año respecto año anterior, lo que permite deducir que son incorrectas porque no tienen un comportamiento constante. Por ello, se optó por contabilizar en este año las particiones pagadas del año 2002¹³¹.

La diferencia entre las participaciones pagadas que fueron publicadas y las calculas en esta investigación en el periodo 1989 al 2012 correspondiente a los municipios del Estado se encuentra en el Anexo II.

Una vez obtenidas estas diferencias en participaciones por municipio anuales para todo el periodo, integra lo que denominamos reclamaciones posibles, éstas se expresan en términos corrientes para actualizar las cifras existentes leyes que difieren en el procedimiento para efectuar el cálculo de la actualización por falta de pago, por una parte la Ley de Coordinación Fiscal y por la otra Ley de Coordinación Fiscal.

El Artículo 6º de la *Ley de Coordinación Fiscal* precisa que en caso de atraso sobre el pago de las participaciones a los municipios por la Federación y el Estado **será aplicable el pago de intereses y a tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones**

En el **Código Fiscal de la Federación considera con cargo al fisco federal las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones, estas serán actualizadas en el transcurso del tiempo.** Es decir, las a la diferencia obtenida se le incorpora el factor de actualización el cual no es más un índice que actualiza en el tiempo los créditos fiscales. El factor se obtiene, de acuerdo a **lo indicado en el Artículo 17-A del Código Fiscal, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, quedando expresado:**

$$FA_i = \frac{INPC_{tj-1}}{INPC_{tj-1}}$$

Donde:

1. FA_i es el factor de actualización del mes

¹³¹ Ver Anexo parte II

2. $INPC_{tj-1}$ es el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente
3. $INPC_{tj1}$ es el índice de Precios al Consumidor más antiguo

Aunada al artículo anterior es aplicable en el cálculo lo ordenado en el Artículo 21 con relación a las participaciones que debieron ser pagadas, el cual **establece que cuando no fueran cubiertas en el plazo fijado, previsto en las disposiciones fiscales, es decir en la Ley de Coordinación Fiscal** y la normatividad Estatal de bases, montos y plazos, el monto de las participaciones se actualizará, el Artículo 21 del Código Fiscal dispone:

Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

(...)

Lo citado se formular:

$$\Sigma_i = i_1 + i_2 + \dots + i_n$$

$$\Sigma_j = (\Sigma_i + \Sigma_{i+1} \dots + \Sigma_{i+m})$$

$$r_i = \frac{\Sigma_j}{P_j}$$

$$Kr_i = \frac{P_j(P_j + 1)}{12}$$

$$K_a = (Kr_i + 1)FA$$

Lo que:

i es la tasa de recargo

n es el mes

Σ_i suma anual de tasa de recargos

Σ_j suma de tasa de recargos transcurridas

P_i periodo de actualización

P_i tasa del periodo de actualización

Kr_i incremento de la tasa de recargos del periodo de actualización

K_a accesorios de ley

Para dirimir sobre aplicar el procedimiento de actualización a los adeudos de participaciones simplemente se debe considerar el principio determinación de la norma aplicable, por lo cual la ley especial prima sobre la ley general, es decir, resulta aplicable el Código Fiscal de la Federación.

Finalmente. **El monto de participaciones reclamables correspondiente a los municipios del Estado de Guerrero aplicando los criterios del Código Fiscal, asciende a 129,160.39 millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos**, el monto que corresponde a cada uno de los municipios se muestra en la siguiente Tabla VII:

**Tabla VII. Estado de Guerrero, 1989 a 2012.
Reclamaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales.**

(Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos Actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos)

Municipio *		129,160,386
1	Acapulco de Juárez	15,490,124
2	Acatepec 1_ /	1,036,339
3	Ahuacuotzingo	367,985
4	Ajuchitlán del Progreso	1,700,321
5	Alcozauca de Guerrero	596,972
6	Alpoyeca	232,880
7	Apaxtla	655,857
8	Arcelia	1,001,068
9	Atenango del Río	134,326
10	Atlamajalcingo del Monte	991,982
11	Atlixac	976,012
12	Atoyac de Álvarez	3,364,006
13	Ayutla de los Libres	697,139
14	Azoyú	316,705
15	Buenavista de Cuéllar	407,973
16	Benito Juárez	260,289
17	Coahuayutla de José María Izazaga 2_ /	312,526
18	Cochoapa el grande 3_ /	170,082
19	Cocula	404,980
20	Copala	831,045
21	Copalillo	420,681
22	Copanatoyac	526,579
23	Coyuca de Benítez	2,988,661
24	Coyuca de Catalán	2,338,326
25	Cuajinicuilapa	1,465,089
26	Cualác	293,591
27	Cuautepec	444,072
28	Cuetzala del Progreso	156,835
29	Cutzamala de Pinzón	2,036,328
30	Chilapa de Álvarez	1,539,312
31	Chilpancingo de los Bravo	7,300,507

**Tabla VII. Estado de Guerrero, 1989 a 2012.
Reclamaciones Posibles en Fondos de Participaciones
Municipales.**

*(Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos
y miles de pesos Actualizadas con INPC a mayo 2013 y
recargos)*

32	Eduardo Neri 4_ /	359,743
33	Florencio Villarreal	895,627
34	General Canuto A. Neri	1,118,983
35	General Heliodoro Castillo	582,390
36	Huamuxtitlán	522,456
37	Huitzuc de los Figueroa	731,664
38	Iguala de la Independencia	8,558,863
39	Igualapa	1,094,747
40	Iliatenco 5_ /	20,913
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	470,419
42	José Joaquín de Herrera 6_ /	129,457
43	Juan R. Escudero	380,977
44	Juchitán	3,345
45	Leonardo Bravo	498,616
46	Malinaltepec	546,043
47	Mártir de Cuilapan	460,467
48	Marquelia 8_ /	37,192
49	Metlatónoc	1,520,386
50	Mochitlán	343,687
51	Olinalá	445,994
52	Ometepec	3,206,217
53	Pedro Ascencio Alquisiras	207,965
54	Petatlán	754,821
55	Pilcaya	389,348
56	Pungarabato	3,207,543
57	Quechultenango	390,170
58	San Luis Acatlán	1,050,580
59	San Marcos	1,416,419
60	San Miguel Totolapan	1,309,011
61	Taxco de Alarcón	1,854,752
62	Tecoanapa	665,615
63	Técpan de Galeana	1,545,591

**Tabla VII. Estado de Guerrero, 1989 a 2012.
Reclamaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales.**

(Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos Actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos)

64	Teloloapan	2,766,175
65	Tepecoacuilco de Trujano	716,311
66	Tetipac	219,708
67	Tixtla de Guerrero	2,443,455
68	Tlacoapa	158,553
69	Tlacoachistlahuaca	739,929
70	Tlalchapa	524,208
71	Tlalixtaquilla de Maldonado 9_ /	832,688
72	Tlapa de Comonfort	2,123,217
73	Tlapehuala	1,963,607
74	La Unión de Isidoro Montes de Oca 7_ /	831,799
75	Xalpatláhuac	394,163
76	Xochistlahuaca	1,313,413
77	Xochihuehuetlán	248,444
78	Zapotitlán Tablas	1,229,345
79	Zihuatanejo de Azueta 10_ /	27,496,004
80	Zirándaro	711,120
81	Zitlala	269,656

* Enumeración establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

** EL monto que corresponde del 1980 a 1988 asciende a 86 millones de pesos. Existe diferencia de 0.6 millones de pesos con respecto al monto de los Fondos de participaciones pagadas a los municipios del Estado de Guerrero en la Tabla XX, ya que los coeficientes y por lo tanto los montos del Fondo General de Participaciones de 1984 fueron afectados para los años siguientes hasta 1988.

1_/_Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No. Periódico Oficial No. 57, 20 de Junio de 1993.

2_/_Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No. 68, 23 de Agosto de 1998.

3_/_Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/_Cambio de Nombre de Zumpango del Rio con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987

5_/_Creación del Municipio Iliatengo. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005

6_/_ Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

7_/_ Creación del Municipio de Juchitlán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004

8_/_Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/_ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no,

Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

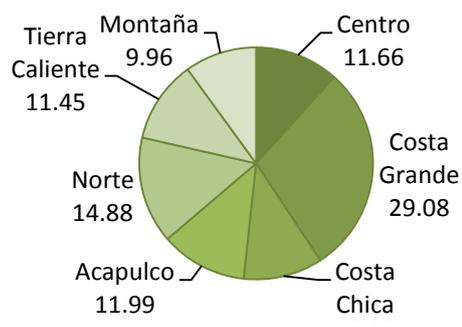
10_/Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

Se desprende de la información de la Tabla VII que los Municipios de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta del monto total representan 11.9% y 21.29%, es decir el 33.28% del monto; 58 municipios con menos de un por ciento del monto con 23.39%; y 21 municipios con porcentajes mayores a uno y a siete por ciento, representan el 43.33%.

Considerando las regiones fiscales, la región de Costa Grande con ocho municipios que la integran representa el 29.08% del monto actualizado; mientras que la Región Montaña concurriendo con 19 municipios representa el 9.96%, el municipio de Acapulco de Juárez que integra la región del mismo nombre representa 11.99%, la región Centro con trece municipios constituye 11.66%, Costa Chica con 10.98% quince municipios integran esta región, la Región Norte 14.88% con 16 municipios, y la Región Tierra Caliente con 11.45% con nueve municipios, que ilustra el siguiente Gráfico I:

Gráfico I. Estado de Guerrero. Regiones Fiscales proporción del monto de participaciones reclamables. (Porcentaie)



Elaboración con la información de la Tabla 6 en Anexo parte II.

CONCLUSIONES

La democracia no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, sino es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Los Artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordenan que la rectoría del desarrollo nacional corresponda a Estado y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo

La Ley de Planeación no tiene reglamento, no lo ha expedido el Ejecutivo Federal desde 1983. Sin él los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y programas de desarrollo del Sistema Nacional de Planificación Democrática: carecen del elemento normativo. Los planes de desarrollo nacional desde 1983 hasta el actual, de 2006-2012, se publicaron sin reglamento. El anterior juicio es afirmado por la Presidencia de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quienes declaran que es inexistente el reglamento que ordena el Artículo 13 de la Ley de Planeación.

Las acciones de la Administración Pública Federal no se llevaron sujetas a un plan y un programa.

El Artículo 40 de la Ley de Planeación establece que la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación deberán ser congruentes con los objetivos, prioridades del plan y los programas, éstos no se elaboran en estos términos.

El Plan Nacional de Desarrollo se elabora, aprueba y publica en el mes de mayo del año siguiente a la toma de posesión del Presidente, esta situación origina que desde junio de ese año el Plan Nacional de Desarrollo se ejecuta sin presupuesto, ni programa anual que considere los objetivos, metas y estrategias de dicho plan; ya que continua los ingresos y egresos que se aprobaron con el plan anterior y es hasta la aprobación en el mes de noviembre que la ley de ingreso y el proyecto de presupuesto de egresos considerará al Plan, es decir, que su contenido se verá reflejado hasta el año siguiente, este desfase sucede cada seis años.

El programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (Pronafide) es constituido en 1997 y deriva del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. El Pronafide es un programa sectorial que tiene congruencia y vigencia con el

Plan. En él se especifica objetivos, prioridades y políticas de las actividades del sector administrativo y acciones de coordinación con los estados en materia de financiamiento, además establece como receta o principio lo que denomina “finanzas públicas sanas”. Este programa no considera objetivos ni estrategias de las participaciones federales en las haciendas públicas como parte del financiamiento en el desarrollo económico.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo, por ello es incorrecto denominar plan estatal o plan municipal. Los gobiernos de las entidades federativas participan en la elaboración y ejecución del plan mediante convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal.

En el Estado de Guerrero la planeación no es congruente con la con la periodicidad del planeación nacional. La congruencia de los programas estatales de guerrero solo existió al inicio del periodo de gobierno estatal, dentro del periodo de vigencia del plan nacional; solo se elaboró un Plan estatal (siete planes son del periodo de estudio) en cada periodo sexenal de gobierno estatal

El Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Sistema Municipal de Planeación Democrática son los instrumentos estatales para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG). El COPLADEG es una entidad colegiada y órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo, depende del Ejecutivo Estatal, según lo previsto en la Ley de Planeación del Estado. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal son los responsables de coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Las haciendas públicas municipales del Estado de Guerrero dependen, principalmente, de los ingresos provenientes de las Participaciones Federales, las que fueron enunciadas en los planes estatales del Estado de Guerrero, estos planes proponían reformas en materia de distribución de participaciones que correspondieron a los municipios del Estado. Tales propuestas fueron en su mayoría fueron atendidas por el Congreso del Estado de Guerrero.

A través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. Los recursos asignados de las haciendas municipales provienen, principalmente de las participaciones. Por ello, la distribución de los recursos del Estado debe

obedecer a lo expresado en el Plan Nacional de Desarrollo, programas estatales y municipales.

El plan estatal está integrado por dos partes. La primera está integrada por el diagnóstico en general de política pública. La segunda es el plan de inversiones, este considera el financiamiento del desarrollo, en él se establece la proyección de los recursos financieros disponibles para la ejecución del plan. El plan municipal debe considerar esta estructura y contenido.

Así, el Estado de Guerrero necesita, entre otros, recursos económicos que provendrán de la contribución de los integrantes de la sociedad, mediante un Sistema Fiscal, con ello cumplirá sus fines instituidos en la normatividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos distribuye las potestades tributarias de la Federación, los estados, municipios, Distrito Federal, aunque incluye la distribución de todas las fuentes existentes; origina doble tributación. En esta materia debe considerarse el principio de legalidad ordenado en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución, con él este ordenamiento establece las contribuciones restrictivas, es decir expresamente delimitadas. Es por ello que el Congreso de Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejercen su potestad tributaria materializada en ordenamientos jurídicos a través de los cuales se establecen las relaciones del federalismo fiscal.

Las participaciones en ingresos federales son parte de ese federalismo fiscal, estas son establecidas en el Artículo 73, fracción XXIX, numeral 5º y en la fracción IV inciso b) del Artículo 115 de la Constitución Federal. Particularmente, este último ordena que sea la Federación quien cubrirá las participaciones federales a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la legislatura local.

Desde la legislación secundaria, la Ley de Coordinación Fiscal, de 1980 vigente, dispone un sistema fiscal, en el cual la Federación tiende a centralizar los ingresos provenientes de contribuciones y distribuye participaciones de estos ingresos federales y coordinados a las haciendas públicas de los estados, municipios, Distrito Federal y demarcaciones territoriales, a condición que renuncien o suspendan fuentes tributarias y con ello evitar la doble tributación. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. De acuerdo a la Ley de Coordina-

ción Fiscal, es la coordinación del sistema fiscal federal con los sistemas fiscales de los estados y Distrito Federal.

La Constitución Federal en el Artículo 115, fracción IV ordena que los municipios administraran libremente su hacienda. En particular, el inciso b) de este artículo manda que las participaciones sean cubiertas por la federación. Esta situación permite identificar una contradicción con la Ley de Coordinación Fiscal, en cual indica que sea la Federación quien entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, esta contradicción origina la nulidad de pleno derecho del Artículo 6º de la ley citada.

También el Artículo 115, fracción IV, inciso b) constitucional establece el mecanismo de entrega de las participaciones que corresponden a los municipios, esto es, la Federación cubrirá las participaciones a los municipios de acuerdo a una ley anual de bases, montos y plazos, en este caso, establecidos por la legislatura del Estado de Guerrero.

El Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que sea la Federación quien entregue las participaciones a los municipios por conducto de los Estados. La legislatura local determinará la distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, debe advertirse que en caso que el estado no entregue las participaciones que correspondan a cada municipio, la federación haría la entrega directa.

El Estado de Guerrero entrega las participaciones a sus municipios a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago de las Participaciones Federales, el cual es utilizado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero desde 2005. Todas las participaciones y otros ingresos son afectados por el fideicomiso, es decir, este el mecanismo de entrega, puede dejar de participarles el 100 %.

El monto a reclamar a favor de los 81 municipios del Estado de Guerrero asciende a 129,160,386 millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos Actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos.

Anexo

Parte I. Solicitudes de acceso a la información pública

- 1.- a. Gobierno Federal
- b. Gobierno del Estado de Guerrero
- c. Gobierno Municipal
 - i. Acapulco de Juárez
 - ii. Zihuatanejo de Azueta

Parte II. Participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero.

- 1.- Tablas de las participaciones correspondientes a los municipios, 1980-1983
 - a. Tabla 1 a Tabla 2 Participaciones correspondientes al Estado de Guerrero y a los municipios
 - b. Tabla 3 participaciones pagadas a los municipios del Estado (SIMBAD)
 - c. Tabla 4 y Tabla 5 reclamaciones posibles y actualizadas de las participaciones que corresponden a los municipios
 - d. Tabla 7 a la Tabla 36 de 1980 a 2012 de las participaciones que corresponden a los municipios del Estado.
- 2.- Coeficientes correspondientes a los municipios
 - Tabla 37 a la Tabla 40 correspondientes a los periodos de 1988-2000; 2008-2012
 - Tabla 41 correspondientes al Grado de Marginación por localidad del periodo de 2001-2007

Parte III. Mapa del Estado de Guerrero

- 1.- Mapa del Estado de Guerrero
- 2.- Regiones Fiscales del Estado de Guerrero

Parte I. Solicitudes de acceso a la información pública

- 1.- a. Gobierno Federal
- b. Gobierno del Estado de Guerrero
- c. Gobierno Municipal
 - i. Acapulco de Juárez
 - ii. Zihuatanejo de Azueta

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. U.E. 1507/2013

México, D. F. a 13 de agosto de 2013

Apreciable Solicitante:

En atención a su solicitud de información con el número de folio 0000600152813, mediante la cual solicita:

Modalidad preferente de entrega de información: *Entrega por Internet en el INFOMEX*

Descripción clara de la solicitud de información:

"[...]"

Reglamento que regule la aplicación de la Ley de Planeación que entro en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Federación del 5 enero de 1983.

"[...] (sic)"

Al respecto, con fundamento en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Enlace se permite hacer de su conocimiento las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas responsables de la información:

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público:

"[...]"

En atención a la presente solicitud de información, no es competencia de la UPEHP.

Sin embargo, consideramos que dicha solicitud debe de plantearse a la PFF."

Procuraduría Fiscal de la Federación:

"[...]"

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, le informo que de la búsqueda realizada en los archivos de esta área jurídica, no se encontró la información requerida por el solicitante, por lo que no se está en posibilidad de proporcionar la misma.

Asimismo, le comunico que de la búsqueda realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la página de internet de la Cámara de Diputados, ubicada en la dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>, en el apartado relativo a reglamentos de leyes federales vigentes, esta área jurídica tampoco encontró la información objeto de esta solicitud.

"[...]"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
LIC. POLA STRAUSS SEIDLER



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de mayo de dos mil trece, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través del Sistema INFOMEX, a la que le correspondió el folio número 0210000072813, ante la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información
Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción clara de la solicitud de información
Reglamento que regule la aplicación de la Ley de Planeación que entro en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Federación del 5 enero de 1983.

2. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República notificó al recurrente, a través del Sistema INFOMEX, la respuesta a su solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0210000072813, dirigida a la Unidad de enlace de PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, el día 20/05/2013, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.

Con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de:

México, D.F., 27 de mayo de 2013

Estimado solicitante:

En referencia a su solicitud de información identificada en el sistema de INFOMEX con número de folio 021000072813, a través de la cual requiere:

Reglamento que regule la aplicación de la Ley de Planeación que entro en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Federación del 5 enero de 1983.

Sobre el particular nos permitimos informar a usted lo siguiente:

Handwritten signature and initials



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Con fundamento en el artículo 40, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento, hacemos de su conocimiento que la Presidencia de la República no es competente para atender su solicitud, toda vez que por facultades su atención le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente

En tal mérito, le orientamos para que contacte a la Unidad de Enlace respectiva, para lo que le proporcionamos los siguientes datos:

Unidad de Enlace Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Domicilio: Palacio Nacional, Plaza de la Constitución S/N, Planta Baja Puerta Moneda, Oficina de Registro de Visitantes S/N Col. Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06000
Correo electrónico: jose_vallarta@hacienda.gob.mx
Teléfono: 36885821
Fax: N/A

Sin más por el momento, habiendo cumplido con la obligación de orientarle sobre la instancia competente para atender su solicitud de información en términos del artículo 28, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, quedamos de usted.

Atentamente,

Lic. Manuel Martínez Ceballos
Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental

Fecha de Aplicación de la Respuesta: 27/05/2013 19:20:46 (sic)

3. Con fecha once de junio de dos mil trece, se recibió en este Instituto el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en contra de la respuesta emitida por la Presidencia de la República en los siguientes términos:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

Handwritten signature and initials

Reglamento de la Ley de Planeación, Presidencia de la República
Expediente RDA 2913/13, resolutive.
a. Gobierno Federal



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

La negativa en el acceso a la información de los documentos que genera, además de carencia de fundamentación y motivación en la respuesta. Toda vez que es competente para proporcionar la información solicitada (más detalles en archivo adjunto). (sic)

Archivo Adjunto del Recurso de Revisión: 2013003218.pdf

El archivo adjunto contiene copia simple del acuse de la solicitud con número de folio citado al rubro, generado por el Sistema Infomex, la cual fue presentada a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República.

4. Con fecha once de junio de dos mil trece, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RDA 2913/13 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos; 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 15, fracciones I y III, y 21, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de octubre de dos mil doce; y 3 y 4 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, así como el Decreto mediante el cual se publica la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por la que se modifica la denominación de este Instituto, por el de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez.

Segundo. El particular presentó una solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, mediante la cual requirió el reglamento que

Handwritten signature and initials



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

regule la aplicación de la Ley de Planeación, que entró en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.

En respuesta, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Presidencia de la República se declaró incompetente para atender la solicitud de acceso, ya que, por sus atribuciones, es a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo que corresponde lo previsto en el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Inconforme, el particular interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual impugnó la declaratoria de incompetencia aludida por el sujeto obligado.

Finalmente, en atención a lo antes expuesto, en la presente resolución se analizará la procedencia de la orientación formulada por la Presidencia de la República, en el sentido de que la instancia competente para atender la solicitud de acceso a la información es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercero. Como marco de referencia, y a modo de esclarecer la competencia del sujeto obligado, es dable invocar lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 12. Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 13. Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario de Estado respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Handwritten signature and initials

Reglamento de la Ley de Planeación, Presidencia de la República
Recurso de Revisión, Expediente RDA 2913/13, resolutive.
a. Gobierno Federal



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

De lo expuesto, se verifica que a cada Secretaría de Estado le corresponde formular los asuntos de su competencia, siendo el caso que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le atribuye la planeación nacional de desarrollo.

En adición a lo anterior, la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

ARTÍCULO 11. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley, se estará a lo que resuelva para efectos administrativos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 14. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas;
- III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del Sistema Bancario.
- IV. Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas; y
- V. Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

De lo anterior, se advierte que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encarga de la planeación nacional, misma que consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

Por otra parte, a la citada dependencia se le atribuye la participación en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de las políticas financiera, fiscal y crediticia. De igual forma, se colige que para efectos de interpretación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la facultada realizarla para efectos administrativos.

De esta manera, se evidencia que la encargada de expedir las disposiciones reglamentarias, en materia de planeación nacional, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarto. Ahora bien del análisis del expediente en el cual se sustenta el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, así como de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, se advierte que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 69. Las Unidades de Enlace que reciban una solicitud de acceso a la información que no posea la dependencia o entidad de que se trate, deberán auxiliar y orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes, sobre las dependencias o entidades que pudiesen poseerla. En esos casos, la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso conforme a la Ley y este Reglamento.

En consecuencia, de la lectura de la solicitud de acceso a la información, formulada por el recurrente, se desprende que lo solicitado no es competencia de la Presidencia de la República, motivo por el cual ésta orientó al particular a efecto de que se dirigiera ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el sujeto obligado realizó dicha orientación al particular dentro los primeros cinco días a la presentación de la solicitud de acceso a la información, tal y como lo señala el referido artículo 69; por tanto, dicho requerimiento no tiene el carácter de solicitud de acceso a la información.

a. Gobierno Federal
Reglamento de la Ley de Planeación, Presidencia de la República.
Recurso de Revisión, Expediente, RDA 2913/13, resolutive.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

No se omite mencionar, que de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se desprende que la solicitud de acceso a la información fue presentada con fecha **veinte de mayo de dos mil trece**, y que la respuesta emitida por la Presidencia de la República, le fue notificada a la particular el **día veintisiete de mayo del año dos mil trece, es decir, cinco días hábiles después de la presentación del requerimiento**; por tanto, se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De lo antes expuesto, no es posible admitir a trámite el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, ya que el mismo resulta improcedente, pues el sujeto obligado orientó de manera adecuada al particular para presentar su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por lo que el recurso de revisión que nos ocupa deviene en improcedente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 69 de su Reglamento, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, ya que la Unidad de Enlace la Presidencia de la República auxilió y orientó al particular para que acudiese ante la autoridad competente, en este caso, a **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, dentro del plazo señalado en el referido artículo 69 del Reglamento de la Ley de la materia, de conformidad con lo previsto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Presidencia de la República
Folio de la solicitud: 0210000072813
Expediente: RDA 2913/13
Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Jacqueline Peschard Mariscal Sigrid Arzt Colunga, Gerardo Laveaga Rendón, María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Ángel Trinidad Zaldivar, siendo ponente la penúltima de los mencionados, en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil trece, ante la Secretaría de Acceso a la Información, Cecilia Azuara Arai.

Reglamento de la Ley de Planeación, Presidencia de la República.
Recurso de Revisión, Expediente RDA 2913/13, resolutive.

a. Gobierno Federal

Hechos

Primero.- Con fecha de 15 de mayo de 2013 y hora de 19: 53 se ingresó la **solicitud de acceso a la información con folio 00054413** a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Guerrero denominado INFOMEX GUERRERO, con la intención de ejercer el derecho constitucional de acceder a la información pública, documentos, registros, estadísticas, archivos o cualquier dato que se recopile, procese o posean, en ejercicio de las facultades o actividades del Sujeto Obligado y sus servidores públicos, además de verificar la Transparencia del ejercicio de la función pública de la Secretaria..

1. La Información solicitada es:
 - I. Los montos pagados de Participaciones federales que correspondan al Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, el cálculo, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada Fondo que se enuncian, en cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:
 - a) Fondo General de Participaciones
 - b) Fondo de Fomento Municipal.
 - c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
 - d) Fondo Ajustado
 - e) Impuesto al Valor Agregado.
 - f) Tenencia o uso de vehículos
 - g) Fondo de Compensación.
 - h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
 - i) Reserva de Contingencia.
 - j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
 - k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
 - l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
 - m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
 - n) Comercio Exterior
 - o) Fondo de Fiscalización
 - p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- Incentivos Económicos.
- a) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
 - b) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
 - c) Fondo de Compensación de ISAN.
 - d) Incentivos sobre automóviles nuevos.
 - e) Otros incentivos Económicos.

Guerrero, 5 de junio de 2013

Recurso de Revisión.-
Secretaría de Finanzas y Administración.

Expediente:

CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Guerrero.
Presentes.

Arturo Cárdenas Monroy, por propio derecho en carácter de recurrente señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@gmail.com para recibir notificaciones, comparezco ante este Instituto, para exponer:

Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado) y ; artículo 125 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia), vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la **Secretaría de Finanzas y Administración** (Secretaría) de la respuesta emitida y signada por Servidor Público **Lic. Hossein Nabor Guillen Director General de Estudios Hacendarios y Difusión y Titular de la UTAI-SEFINA** relativa a la solicitud de información de **folio 00054413** con fecha de presentación 15 de mayo de 2013.

Las pretensiones deducidas del presente recurso de revisión es ejercer el derecho al acceso de información pública en que la mencionada solicitud sea atendida en tiempo y forma es su totalidad al atender el principio de máxima publicidad expuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Además de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero considere consecuentemente la responsabilidades del servidor público en la solicitud de acceso a la información impugnada, en términos de las leyes que resulten aplicables.

II. Los Montos pagados de las Participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales en ingresos federales de cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, el cálculo, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada Fondo que se enuncian, en cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:

- a) Fondo General de Participaciones
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
- d) Fondo Ajustado
- e) Impuesto al Valor Agregado.
- f) Tenencia o uso de vehículos
- g) Fondo de Compensación.
- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- i) Reserva de Contingencia.
- j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
- k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
- l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
- m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
- n) Comercio Exterior
- o) Fondo de Fiscalización
- p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Incentivos Económicos.

- a) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
- b) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
- c) Fondo de Compensación de ISAN.
- d) Incentivos sobre automóviles nuevos.
- e) Otros incentivos Económicos.

III. Documento integro mediante el cual el Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración entera y entrega la Participación que corresponda a las haciendas públicas municipales de cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:

- a) Fondo General de Participaciones
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
- d) Fondo Ajustado
- e) Impuesto al Valor Agregado.
- f) Tenencia o uso de vehículos

- g) Fondo de Compensación.
- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- i) Reserva de Contingencia.
- j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
- k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
- l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
- m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
- n) Comercio Exterior
- o) Fondo de Fiscalización
- p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Incentivos Económicos.

- a) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
- b) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
- c) Fondo de Compensación de ISAN.
- d) Incentivos sobre automóviles nuevos.
- e) Otros incentivos Económicos.

Segundo.- Con fecha de 20 de mayo de 2013 a través del INFOMEX GUERRERO el **Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración**, informa mediante **“NOTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA SOLICITUD”** lo siguiente:

“Se le hace del conocimiento, que para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que tome en cuenta la siguiente prevención: C. ARTURO CARDENAS PRESENTE.

Por medio de este conducto de manera atenta y respetuosa, me permito comunicarle que la información solicitada, no se cuenta con ella en los periodos que Usted refiere, ya que el área responsable donde se canalizó su solicitud de información cuenta con el periodo del 2008 al 2012, misma que se le proporcionará en los tiempos establecidos.

Así mismo le comunico que puede dirigir la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En caso de no recibir su respuesta dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de su conocimiento, se dará por concluida su solicitud de información por falta de interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 de la Ley número 374

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Así, lo acuerda y firma el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Secretaría de Finanzas y Administración. “

Con fecha de 22 de mayo de 2013 se responde la prevención y se manifiesta:

1. La notificación de prevención, no expresa los avisos de datos requeridos o, en su caso, si pronuncia ambigüedad o es errónea.

Por lo que de nuevo se enuncia la información a solicitar:

- I. Los montos pagados de Participaciones federales que correspondan al Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, el cálculo, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada Fondo que se enuncian, en cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:
- a) Fondo General de Participaciones
 - b) Fondo de Fomento Municipal.
 - c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
 - d) Fondo Ajustado
 - e) Impuesto al Valor Agregado.
 - f) Tenencia o uso de vehículos
 - g) Fondo de Compensación.
 - h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
 - i) Reserva de Contingencia.
 - j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
 - k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
 - l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
 - m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
 - n) Comercio Exterior
 - o) Fondo de Fiscalización
 - p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Incentivos Económicos.

- a) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
- b) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
- c) Fondo de Compensación de ISAN.
- d) Incentivos sobre automóviles nuevos.
- e) Otros incentivos Económicos.

- II. Los Montos pagados de las Participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales en ingresos federales de cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, el cálculo, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada Fondo que se enuncian, en cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:
- a) Fondo General de Participaciones
 - b) Fondo de Fomento Municipal.
 - c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
 - d) Fondo Ajustado
 - e) Impuesto al Valor Agregado.
 - f) Tenencia o uso de vehículos
 - g) Fondo de Compensación.
 - h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
 - i) Reserva de Contingencia.
 - j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
 - k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
 - l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
 - m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
 - n) Comercio Exterior
 - o) Fondo de Fiscalización
 - p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Incentivos Económicos.

- f) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
- g) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
- h) Fondo de Compensación de ISAN.
- i) Incentivos sobre automóviles nuevos.
- j) Otros incentivos Económicos.

- III. Documento integro mediante el cual el Estado de Guerrero por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración entera y entrega la Participación que corresponda a las haciendas públicas municipales de cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, considerando la Ley de Coordinación Fiscal como sus reformas:
- a) Fondo General de Participaciones
 - b) Fondo de Fomento Municipal.
 - c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
 - d) Fondo Ajustado
 - e) Impuesto al Valor Agregado.
 - f) Tenencia o uso de vehículos
 - g) Fondo de Compensación.

- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- i) Reserva de Contingencia.
- j) Impuesto Especial sobre Producción y Servicio.
- k) 0.136 % de la Recaudación Federal Participable.
- l) Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo.
- m) Sección Tercera del Capitulo VI del Titulo IV del Impuesto sobre la Renta.
- n) Comercio Exterior
- o) Fondo de Fiscalización
- p) Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Incentivos Económicos.

- a) Incentivos a la venta final de gasolina y diesel.
- b) Incentivos de tenencia o uso de vehículos.
- c) Fondo de Compensación de ISAN.
- d) Incentivos sobre automóviles nuevos.
- e) Otros incentivos Económicos.

2. El periodo referido en la información, que solicito es para los ejercicios fiscales de 1980 a 2012.

3. La referencia de que la información solicitada “no se cuenta con ella en los periodos que Usted refiere, ya que el área responsable donde se canalizó su solicitud de información cuenta con el periodo del 2008 al 2012”. El sujeto obligado, la Secretaria de Finanzas y Administración, genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva información contenida en documentos y los deberá de preservar en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad

4. El acuerdo que funde y motive el tratamiento y clasificación de los documentos en que se pronuncia su competencia para permitir el acceso a la información requerida para el periodo de 1980 a 2012.

5. Garantía Constitucional en la transparencia y acceso a la información pública, prioridad para favorecer el conocimiento de la información.

Tercero.- Con fecha de 28 de mayo de 2013, se notifica la repuesta a la solicitud de información.

En el oficio de la respuesta se expresa el periodo de la información de “enero-diciembre del 2008-2012”, para el periodo solicitado, menciona que “no es posible proporcionársela.como la requiere debido a que no se cuenta con la misma. Así mismo le comento que con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Guerrero señala que “ **los sujetos obligados sólo deberán entregar la información que se encuentre en su poder**”; así como también en el Artículo 17 de la Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero que a la letra dice: que “ **los documentos de los archivos estatales de trámites tendrán vigencia de conservación por 5 años a partir de su generación**”.”

Sobre los fondos de Participaciones alude: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo del 0.136%, Derecho Adicional Sobre Extracción de Hidrocarburos, Incentivos de Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, otros Incentivos Total de Participaciones e incentivos.

La información enterada solo es para el Estado y montos totales.

Conceptos de Impugnación.

Primero.- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, según lo dispuesto en el artículo 1º de Constitución.

El derecho del ejercicio a la información se regirá por los principios y bases establecidas en el artículo 6º de la Constitución, la cual funda como garantía Constitucional la transparencia y el acceso a la información pública y como principio fundamental el de Máxima Publicidad, prioridad para favorecer el conocimiento de la información.

De conformidad con el artículo 1, 3, fracción I del artículo 5, 6, fracciones I, II, III, IV del artículo 7 de la Ley de Transparencia los ciudadanos tiene derecho a que los sujetos obligados previstos en la misma ley proporcionen la información solicitada.

El Sujeto Obligado, referido en el presente recuso de revisión, entrega información insuficiente, incompleta, además declara la inexistencia de la información, pues:

- a) La notificación de prevención, mencionada, no se encuentra debidamente fundada y motivada al no existir adecuación entre el precepto legal, que da origen a la notificación de prevención y los razonamientos que lo sustentan, al no expresar los avisos de datos requeridos o, es su caso, si pronuncia ambigüedad o es errónea.
- b) La respuesta, se formula insuficiente e incompleta, a saber: entrega información para el periodo de 2008-2012, es un periodo menor al solicitado; faltante de Fondos enunciados en la solicitud, lo anterior en referencia al punto I de la solicitud de información.
No existe pronunciamiento de información para los puntos II y III, los son parte de la solicitud de información. Ya que la información que se solicite al sujeto obligado se atenderá en términos del principio de Máxima Publicidad, expresado en el artículo 6° de la Constitución.

Segundo.- Las Facultades de la Secretaria de Finanzas y Administración se encuentran expresadas en el artículo 22 de la Ley de Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero, en particular la Fracción V, de mencionado artículo, expresa que la Secretaria tiene atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y con los Municipios del Estado, además de lo enunciado en el artículos 1, decimo párrafo del artículo 2° , fracción I y III del artículo 2-A, 3-A, 3-B, 5, 6° y demás artículos aplicables en entrega de participaciones a los municipios por parte del Estado por conducto de la Secretaria, de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior el Sujeto Obligado posee la información solicitada ya que documenta información proveniente de sus facultades de los ordenamientos jurídicos expresados.

Tercero.- La clasificación de los documentos están comprendidos en el artículo 4 de la Ley número 875 de archivos generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero y su vigencia de conservación es regulada por los artículos 17 al 19. El valor histórico de cada documento será determinado por el Sistema que regula esta ley, según lo previsto en el artículo 8.
El artículo 20 expresa la acción a realizarse una vez que la vigencia es concluida, donde previamente se clasificó y se valoró:

Artículo 20. Una vez concluida la vigencia de la documentación resguardada en los archivos o secciones de concentración, **previa clasificación y valoración de su trascendencia**, deberá referirse, al archivo correspondiente.

La Secretaria de Finanzas y Administración expresa que “los documentos de los archivos estatales de trámites tendrán vigencia de conservación por 5 años a partir de su generación”

La Secretaria de Finanzas y Administración no motiva el referido argumento que tiende a limitar el libre acceso a los documentos que produce y custodia, toda vez que existen facultades relativas...en distribución de Participaciones que correspondan a lo Municipios del Estado desde 1979, establecido en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de Anexos al Convenio mencionado. Se evoca normatividad, con el fin de ampliar la obligatoriedad de la Secretaria en la responsabilidad de los documentos que custodia, así, la Ley número 316, publicada en el Periódico Oficial, número Alcance 1 de fecha 26 de Diciembre de 1979, expresa la participación de los municipios en la distribución de Participaciones Federales; también la ley 512 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 102 con fecha 23 de Diciembre de 1983 y que entró en vigor el 1 de enero de 1984, determina en el artículo 4°, la intervención de la Secretaria de Finanzas del Estado en la distribución de participaciones federales que corresponda a lo Municipios del Estado; así mismo la Ley 251 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 108 con fecha 28 de Diciembre de 1988, que entró en vigor el 28 de Diciembre de 1988, la Secretaria que integra el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que en términos de de la Ley de Coordinación Fiscal y de los acuerdos celebrados, corresponde al Gobierno del Estado la entrega de las participaciones federales; por ultimo la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (en vigor) publicada en el Periódico Oficial No. 65 con fecha 19 de Agosto de 2010, entro en vigor al día vigente de su publicación. Entregadas las participaciones que correspondan al Estado de Guerrero, el Ejecuto Federal a través de la Secretaria, distribuirá y entregara las participaciones correspondientes a los Municipios, así los establece los artículos 23, 26 y 34 de la mencionada Ley. En particular, lo expresado en mencionadas leyes son los mecanismos en que los municipios participan de

los ingresos, como: entrega de participaciones correspondientes, porcentaje que corresponda a cada uno de los Fondos, coeficiente de cada uno de los Municipios del Estados, formulas, variables utilizadas, por lo tanto es competente la Secretaria en cuanto posee información documentada de las Bases y Montos de Participaciones Federales que correspondan al Estado y a cada uno de lo Municipios para todo el periodo solicitado.

Esta Secretaria argumenta que la información solicitada resulta aplicable para un periodo no mayor a 5 años de su conservación, sin embargo, tal argumento carece de la debida motivación ya que tuvo que exhibir la previa clasificación y valoración, toda vez que genera, resguarda y custodia la información solicitada. Pues son causas de responsabilidad administrativa de estos servidores públicos el ocultamiento o, en su caso, destrucción de información que detentan y que no es posible determinar su tratamiento por omisiones de motivación de la respuesta señalada.

Cuarto.- La Secretaria, no garantiza el ejercicio del acceso a la información, al limitar el conocimiento de la transparencia y seguridad en el proceso de distribución de Participaciones que correspondan a los Municipios, establecido en la fracción XII del artículo 10 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Pruebas.

1. .- Solicitud de Acceso a la información. Info_Edo.Gro .pdf
2. .- Notificación de Prevención de Solicitud. LigaPDFGralMostrar.pdf
3. .- Respuesta a la Notificación de Prevención. NP.SFA_Edo.Gro.pdf
4. .- Documento de respuesta a la Solicitud de Información. OF. C. ARTURO MONRROY .pfd
5. .- Archivo Adjunto de la respuesta. RES. ARTURO MONRROY

Por los expuesto y fundado CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Primero.- Tenerme por presentado, interponiendo el recurso de revisión, relativo a la respuesta de la solicitud con **folio 00054413**.

Segundo.- Concederme las pretensiones deducidas.

Tercero.- Requerir a las autoridades responsables sus informes, bajo los apercibimientos de ley.

Cuarto.- Previos los tramites de ley, concederme lo que solicito para todo lo que me beneficie.

Atentamente.

Arturo Cárdenas Monroy.

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Participaciones pagadas a los municipios del Estado de Guerrero, Secretaría de Finanzas.
Expediente número ITAIG/26/2013, Recurso de Revisión.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GUBERNACIÓN



Guerrero Transparente

Chilpancingo, Gro., 28 de mayo del 2013.

C. ARTURO GARDENAS MONROY
PRESENTE.

Por medio de este conducto y en atención a su solicitud de folio 00054413 de información de fecha 15 mayo del año en curso con número donde nos solicita información relativa a los ingresos federales que han obtenido el Gobierno del Estado, por concepto de participaciones federales, durante el periodo enero –diciembre del 2008 -2012; sobre el particular me permito remitir la información siguiente:

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de fiscalización
- Fondo de Compensación
- Fondo de extracción de Hidrocarburos
- Impuesto Especial sobre producción y Servicio
- Fondo del 0,136%
- Derecho adicional Sobre extracción de Hidrocarburos
- Incentivos de Tenencia o Uso de Vehículos
- Fondo de Compensación de Impuestos sobre Automóviles Nuevos,
- Otros Incentivos Total de Participaciones e Incentivos

Por lo que se refiere al periodo solicitado de 1980 a 2012 le comunico que no es posible proporcionársela, como la requiere debido a que no se cuenta con la misma. Así mismo le comento que con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero señala que: "**los sujetos obligados sólo deberán entregar la información que se encuentre en su poder**"; así como también en el Artículo 17 de la Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero que a la letra dice: que "**los documentos de los archivos estatales de trámites tendrán vigencia de conservación por 5 años a partir de su generación**".

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCIÓN,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS/HACENDARIOS
DIFUSIÓN Y TITULAR DE LA UTAL-SEFINA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GUBERNACIÓN
LIC. HOSEIN NABOR GUILLEN.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/26/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: ERNESTO ARAUJO CARRANZA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 29 de agosto del año 2013.

**C. ARTURO CÁRDENAS MONROY
PRESENTE**

Por esta vía notifico a Usted, la Resolución definitiva, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el expediente que se cita al rubro, de fecha 22 de agosto del año 2013, anexando a este escrito en cuatro fojas útiles los puntos resolutivos de dicha sentencia.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**LIC. HIPÓLITO MENDOZA URBANO
SECRETARIO EJECUTIVO**

EAC/HMU/hdq.

Calle 3 número 24, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090. Sitio Web: www.itaig.org.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.org.mx Teléfono: (01747) 11 603 76



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/26/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: ERNESTO ARAUJO CARRANZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 22 de agosto del año 2013.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Téngase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero por rendido el Informe solicitado, en términos de Ley.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, fracción IX, y 15 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, **se revoca** la resolución de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, al mencionar que **“no se cuenta con ella en los periodos”** que refiere el recurrente, no obstante que, con base en los argumentos expuestos en los correspondientes considerandos, existen los elementos jurídicos y materiales suficientes que demuestran la citada información existe.

TERCERO. De conformidad con lo estipulado en los artículos 6, 7, 10, 13, y 15 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dígamele a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que localice y entregue al C. Arturo Cárdenas Monroy, la información faltante, como es la relativa a: I. Los montos de las participaciones federales que le correspondan al

Calle 3 número 24, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090. Sitio Web: www.itaig.org.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.org.mx Teléfono: (01747) 11 603 76



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

estado de Guerrero, criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada uno de los Fondos siguientes: *Fondo General de participaciones*; **Fondo de Fomento Municipal**; **Monto de los recursos económicos complementarios que reciba el estado de Guerrero**; **Fondo Financiero Complementario de Participaciones**; **Fondo de Compensación**; **Reserva de Contingencia**; **Participación de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**; **Participación de la recaudación del Impuesto que se obtenga de los contribuyentes que tributen en la Sección Tercera del Capítulo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**; **Fondo de Fiscalización**; **Ingresos que correspondan al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos**; **y los incentivos económicos que reciban las haciendas públicas municipales**; II. Los montos de las participaciones federales que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada uno de los Fondos siguientes: *Fondo General de Participaciones*; **Fondo de Fomento Municipal**; **Participaciones en la recaudación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**; **Participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios en los términos del artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal**; **Participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos**; **Fondo de Fiscalización**; **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**; **Fondo de Compensación previsto en el artículo 4-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolin y Diésel a que se refiere el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal**; y III. Copia de los documentos mediante los cuales la Secretaría de Finanzas y Administración entera y entrega las participaciones que les corresponden a las haciendas públicas municipales, del periodo comprendido del año 1980 a 2007. Asimismo, deberá proporcionar la información relativa a los montos de las participaciones federales que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada uno de los Fondos, toda vez que se trata de información pública de oficio, de la cual el artículo 70 de la Ley número



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, al establecer que: *El Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero, dentro de los quince días siguientes publicará en el Periódico Oficial, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada Fondo y calendarios de entrega de los recursos que correspondan a cada uno de los Municipios del Estado. La publicación, deberá hacerla también, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad*; siendo aplicable, a su vez, lo previsto por la fracción VI del artículo 15 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero que a la letra señala: *El Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo 13 de esta Ley deberá hacer pública en su portal electrónico la información siguiente: VI. El presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos federales o estatales, a los municipios*; puesto que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, es la dependencia competente de recabar la información aludida en función de lo establecido por el artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en el que se indica que: *Las Participaciones serán entregadas a los Ayuntamientos por la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el Estado las reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para el cumplimiento sobre la entrega de esta información, se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución, debiéndolo comunicar a este Instituto de Transparencia, por escrito, una vez que haya cumplido con dicha obligación, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones subsecuentes establecidas en la Ley respectiva.*

CUARTO. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, deberá proporcionar al recurrente la información faltante relativa a: **1)** Los montos de las participaciones federales que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos



Dependencia: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Sección: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Número: SFA/CPE/233/2013
Asunto: Atención a solicitud del C. Arturo Cárdenas

Chilpancingo, Gro., a 19 de septiembre de 2013.

Lic. Hossein Nabor Guillen
Titular de UTAIP-SEFINA
Presente.

En atención a su oficio número DGEH/UTAI/072/2013, mediante el cual solicita se le notifique si la información adjunta a su documento, requerida con folio número 00077913 del C. Arturo Cárdenas Monroy es de competencia de ésta área.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, dicha información se encuentra clasificada como reservada, toda vez que, aunque los expedientes con que cuenta esta área contienen temas de Municipios, son programas contratados exclusivamente por estos entes, sirviendo ésta área únicamente como enlace para la gestión y trámite correspondiente ante las diferentes instancias; por lo que se sugiere que la información sea solicitada directamente al Municipio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEUDA PÚBLICA
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA COORDINADORA
LIC. YOMELDA HIDALGO RAMÍREZ
Secretaría de Finanzas y Administración
Coordinación de Planeación Estratégica y Deuda Pública

SUB SECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO
RECIBIDO
23 SEP 2013
CHILPANCINGO, GRO.
2:25

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEUDA PÚBLICA
14:33 hrs.
23-09-2013

- C.c.p.- C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Abel Echeverría Pineda.- Subsecretario de Ingresos.- Mismo fin.- Presente.
- Lic. María Silvia Ramírez Rodríguez.- Directora General de Transparencia y Acceso a la Información.- Mismo fin.- Presente.
- Lic. María Antonia Cárcamo Cortés.- Consejera Presidenta del ITAIG.- Mismo fin.
- C.P. José Antonio Meza Salinas.- Asesor del C. Subsecretario de Egresos.- Mismo fin. Minutario.

Palacio de Gobierno Edificio Acapulco planta baja Cd. de los Servicios C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo Gro.
gndapublico.sefina@live.com.mx, Tel. (747)471 98 38 Fax (747)471 9907



Guerrero Transparente

NUMERO: DGEHD/0142/2013.
ASUNTO: Informe Pormenorizado.

Chilpancingo, Gro. 03 de octubre de 2013.

C. ARTURO CARDENAS MONROY

PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con folio número 0007913 de fecha 31 de julio del 2013, le comento al respecto que se realizó el procedimiento para localizar la información requerida, misma que fue canalizada a la Coordinación de Planeación Estrategia y Deuda Pública misma que nos hace del conocimiento que con fundamento 13 y 14 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, dicha información se encuentra clasificada como reservada, toda vez que, aunque los expedientes con que cuenta esa área aun cuando contienen temas de Municipios, son programas contratados exclusivamente por estos entes, sirviendo ésta área únicamente como enlace para la gestión y trámite correspondiente ante las diferentes instancias; por lo que se sugiere que la información sea solicitada directamente al Municipio.

Anexo al presente copia del documento turnado a esta Unidad.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y DIFUSIÓN Y TITULAR DE LA UTAI-SEFINA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y DIFUSIÓN
LIC. HOSEIN NABOR GUILLÉN.
CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P. C.P. Jorge S. Salgado Leyva.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su superior conocimiento.- Presente
- L.A.E. Abel Echeverría Pineda.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente
- C. Arturo Cárdenas Monroy.- Mismo fin. Presente
- MINUTARIO

Guerrero, México a 9 de octubre de 2013

Recurso de Revisión.- Secretaría de Finanzas y Administración.

Expediente:

CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Presentes.

Arturo Cárdenas Monroy, por propio derecho en carácter de recurrente señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@msn.com para recibir notificaciones, comparezco ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para exponer:

Con fundamento en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y; Artículo 125 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia), vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la **Secretaría de Finanzas y Administración** (Secretaría) en respuesta a la solicitud de información con **número de folio 00077913** con fecha de presentación **31 de julio de 2013**, signada por Lic. Yomeida Jiménez Ramírez con **número SFA/CPE/233/20013**

Las pretensiones deducidas del presente recurso de revisión es la declaración de que la respuesta no está fundada ni motivada y la emisión de otra que permita el ejercicio del derecho al acceso de información pública, que la solicitud sea atendida en tiempo y forma en su totalidad conforme al principio de máxima publicidad expuesto en el artículo 6º de la Constitución Federal. Además de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Instituto de Transparencia) considere consecuentemente las responsabilidades de los servidores públicos que atendieron la respuesta a la solicitud de acceso a la información impugnada, en términos de las leyes que resulten aplicables.

Hechos

Primero.-Con fecha de 31 de julio de 2013 se ingresó la **solicitud de acceso a la información** a través del Sistema InfoGuerrero y generó el Registro de Solicitud, con folio número **00077913**. Con la intención de ejercer el derecho constitucional de acceder a la información pública, documentos, registros, es-

tadísticas, archivos o cualquier dato que se recopile, procese o posean, en ejercicio de las facultades del Sujeto Obligado y sus servidores públicos, además de verificar la Transparencia del ejercicio de la función pública en la asignación de las participaciones a los Municipios del Estado de Guerrero.

La Información solicitada es:

Esta solicitud se entenderá para el periodo de 2005 al 2013.

I. Documento del Programa para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, que hace mención el Considerando del Decreto 618 por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de Participaciones Municipales, y a su vez gestiones y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito Global Municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los Municipios adheridos al fideicomiso.

II. Documento versión pública, del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios (Fideicomiso), donde contenga:

- a) Fideicomitente.
- b) Los Municipios del Estado de Guerrero, como Fideicomitentes Adherentes.
- c) Fideicomisarios "A".
- d) Fideicomisarios "B".

III. Documento del Convenio de Adhesión al Fideicomiso de cada uno de los Municipios adheridos al Fideicomiso.

IV. Documento versión pública del Contrato del Fideicomiso, celebrado con la Institución de Bancaria del Sistema Financiero Mexicano.

V. Versión pública del documento del Estado de Cuenta donde se expresen los montos de los Fondos a distribuir a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, en el 2012.

VI. Documentos versión pública de los Contratos de cada uno de los Municipios con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano para Línea de Crédito Global a Municipios.

VII. Fondo de Participaciones que correspondan a los Municipios que son entregadas a través del Fideicomiso.

VIII. Institución o instituciones, que integran el Sistema Financiero Mexicano, que funge como fiduciaria en el Fideicomiso.

IX. Documento de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso de cada uno de los Municipios, presentados al Comité Técnico del Fideicomiso.

X. Resolución de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso del Comité Técnico del Fideicomiso, para cada uno de los Municipios.

XI. Documento íntegro de las Reglas de Operación que son establecidas por el Comité Técnico del Fideicomiso, que contiene los procedimientos, criterios y los requisitos mínimos, que los Municipios deben cumplir para participar en el Fideicomiso.

XII. Documento donde se expresen cada una de las modificaciones realizadas al Fideicomiso.

XIII. Documentos de los Proyectos de Inversión de cada uno de los Municipios del Estado, que son presentados con el fin de ser partícipes de la Línea de Crédito Global.

Segundo.- Con fecha de **23 de agosto de 2013**, se **notifica prórroga** a la solicitud de información, vía InfoGuerrero, informado lo siguiente:

"Por este conducto le comunico de manera atenta y respetuosa que se le está dando seguimiento a su solicitud de información en diversas áreas de la Secretaría de Finanzas, misma que se encuentra en proceso, por tal motivo le comunico a Usted, nos conceda una ampliación de prórroga, con el fin de poder dar una contestación favorable a su requerimiento de información."

Tercero.- De fecha **4 de octubre de 2013** se **notifica respuesta** a través de correo electrónico, mediante oficio número **SFA/CPE/233/20013**. Donde expresa que **información solicitada es reservada**. Pronuncia:

(...) que con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, **dicha información se encuentra clasificada como reservada**, toda vez que, aunque los expedientes con que cuenta esta área contiene temas de Municipios, son programas contratados exclusivamente por entes, sirviendo ésta área únicamente como enlace para la gestión y trámite correspondiente ante las diferentes instancias; por lo que se sugiere que la información sea solicitada directamente al Municipio.

Esta expresión está contenida en la respuesta, sin que mediara el acuerdo que establece la clasificación de esta información como reservada. Además no resulta apreciable la fundamentación y motivación de dicha clasificación referida a cada uno de los puntos de la solicitud en cuestión o solo a uno.

Conceptos de Impugnación

El presente Recurso de Revisión está fundado, en cuanto al fondo y normas del Derecho al acceso a la información, en lo dispuesto en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Federal; Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado) y; Artículos 1º, 2º y 3º frac-

ciones I, II, III, V y VI de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Primero.- El artículo 16 de Constitución Federal establece que todo acto de autoridad debe **contener la debida fundamentación y motivación**, el sujeto obligado debió de motivar y fundamentar las manifestaciones de la respuesta emitida, dónde argumenta: "dicha información se encuentra clasificada como reservada". Invoca los Artículos 13 y 14 de Ley de Transparencia, que establecen que los sujetos obligados pondrán a disposición del público la información de manera permanente y actualizada, en forma textual los Artículos expresan:

ARTÍCULO 13. Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:

I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. El directorio de sus servidores públicos, desde nivel de jefe de departamento y sus equivalentes, con nombre, fotografía, domicilio y números telefónicos oficiales y en su caso, dirección electrónica oficial.

En el caso de la fotografía se presumirá el consentimiento del servidor público, salvo que éste indique por los medios reglamentarios conductos su oposición. La fotografía de los servidores públicos que realizan funciones relacionadas con la seguridad pública o la procuración e impartición de justicia no deberán ser publicadas, salvo que éstos expresamente manifiesten su voluntad para ese efecto;

III. El marco normativo aplicable a cada Sujeto Obligado;

IV. El índice de los expedientes clasificados como reservados;

V. La relativa a sus funciones más relevantes que deberá incluir los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño. Respecto de estos últimos deberán incluir su marco lógico o de referencia;

VI. La remuneración mensual por puesto de los servidores públicos, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes

VII. El tabulador de viáticos, gastos de representación y alimentación;

VIII. Los planes estatal y municipales de desarrollo, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas.

Sobre los indicadores de gestión deberá difundirse, además, su método de evaluación, así como una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

IX. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes cuatrimestrales sobre su ejecución.

Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, multas, recargos, sanciones, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

- b). Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social;
- c). El presupuesto de gastos fiscales y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
- d). Las bases de cálculo de los ingresos;
- e). Los informes de cuenta pública;
- f). La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos, y
- g). Los estados financieros y balances generales.
- X. La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias, comisiones legislativas y sesiones de trabajo a que se convoquen. Para las reuniones ya celebradas, se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;
- XI. El nombre, domicilio, teléfono y dirección electrónica oficiales del titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XII. Los instrumentos de consulta y control archivístico de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de esta Ley;
- XIII. Un informe cuatrimestral de las auditorías y otras acciones de revisión en términos no cuantificables, que deberá contener lo siguiente:
 - a). El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que las realizó;
 - b). El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas, y
 - c). El seguimiento de los resultados de auditorías, así como el total de las aclaraciones efectuadas por el Sujeto Obligado.
- XIV. Las cuentas públicas y los informes cuatrimestrales o anuales, según el caso, una vez que sean aprobados por el Congreso del Estado;
- XV. Los contratos o convenios celebrados, mediante un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón del contratante o proveedor, el servicio contratado y el monto del valor total de la contratación;
- XVI. Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;
- XVII. Los informes que debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, el periodo que abarcan, así como su calendario de publicación;
- XVIII. La relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical, indicando el objeto, lugar y duración;
- XIX. El listado de los servicios que ofrece y los programas que administra, incluso los trámites para acceder a ellos y la población objetivo a quien van dirigidos;
- XXII. Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 14. Los sujetos obligados realizarán actualizaciones periódicas de la información a la que se refieren los artículos 11 y 13 de esta Ley, sistematizándola para facilitar el acceso a la misma.

En el caso de la información pública de oficio, el Sujeto Obligado deberá Actualizarla cada cuatro meses, conforme a lo establecido en el artículo 26 de esta Ley.

Para tal efecto, el Instituto expedirá las normas de operación, los criterios y lineamientos pertinentes con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta pronta y expedita de la información.

El Sujeto Obligado trata fundamentar con los **Artículos citados la respuesta, los cuales resultan inaplicables**, así como la falta de fundamentación y motivación de la clasificación de la información solicitada, **ante la ausencia del acuerdo que determinó esta característica de reservada**, aunada a que no devolvió de inmediato la solicitud y al **contrario solicitó prórroga para emitir una respuesta**.

Considere el Instituto de Transparencia estas contradicciones tanto en la motivación como en la fundamentación que limitan el acceso a la información pública en posesión del Sujeto Obligado, **quien se ha pronuncia que resguarda dicha información solicitada**, "aunque los expedientes con que cuenta esta área contiene temas de Municipios".

Segundo.- El Artículo 6º de la Constitución Federal expresa:

Artículo 6º [..]

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV...

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013. Recurso de Revisión

I. PARTES DEL FIDEICOMISO:

a) Fideicomitente: El Estado de Guerrero por lo que se refiere a la afectación del 100% de los ingresos y derechos relativos a las participaciones que en ingresos federales les correspondan anualmente a los Municipios del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Ahora, el Artículo 10° de la Ley número 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales (Ley número 251) ley abrogada expresa:

ARTICULO 10o.- Las participaciones serán entregadas a los Ayuntamientos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que el Estado las reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta entrega podrá ser directa o a través de un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, que al efecto se constituya.

En este sentido, el Artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (Ley número 427) ley vigente, enuncia:

ARTÍCULO 34.- Las Participaciones serán entregadas a los Ayuntamientos por la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el Estado las reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta entrega podrá ser directa o a través de un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales, que al efecto se constituya.

EL fin del Artículo 10 de la Ley número 251 precisa que a partir del 2005 se entregan las Participaciones por la Secretaría a través de un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales. Así el Artículo 34 de la Ley número 427, ley vigente establece los mismos criterios.

Con los elementos expresados, es competente la Secretaría el proporcionar la información, toda vez que la Ley de Transparencia establece que la información en relación al Fideicomiso, corresponderá al fideicomitente, así lo expresa:

ARTÍCULO 113. En los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos constituidos por un Sujeto Obligado, o que administren recursos públicos, corresponderá al fideicomitente dar cumplimiento a las solicitudes de información.

Página 8 de 10

El sujeto obligado enuncia:

(...)dicha información se encuentra clasificada como reservada, toda vez que, aunque los expedientes con que cuenta esta área contiene temas de Municipios, son programas contratados exclusivamente por entes, sirviendo ésta área únicamente como enlace para la gestión y trámite correspondiente ante las diferentes instancias; por lo que se sugiere que la información sea solicitada directamente al Municipio.

La respuesta no atiende el Principio de Máxima Publicidad que manifiesta el Artículo 6° al declarar que la información solicitada se encuentra reservada, para cada uno de los puntos de la solicitud. El sujeto obligado ignora que la información solicitada es pública y no tiene carácter de confidencial o reservada, sólo será reservada por interés público, es decir: que no afecte los intereses estatales, los de la sociedad y los derechos de terceros; conceptos enunciados en el Artículo 4° fracción IV de Ley de Transparencia.

Se solicitó información en versión pública, es decir: Documento elaborado por el Sujeto Obligado que contiene información pública en el que se elimina o tacha la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso, concepto expresado en el Artículo 4° fracción XXV de Ley de Transparencia.

Tercero.- La Secretaría una vez recibidas las Participaciones Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá de entregar las correspondientes a los Municipios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las participaciones que corresponda a los Municipios son entregadas por la Secretaría de conformidad al Artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (Ley número 427), los medios de entrega de las participaciones son: directa y a través de un fideicomiso.

Cuarto.- El fideicomitente es el Estado de Guerrero en los términos del Artículo cuarto fracción I inciso a, del Decreto número 618 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente Pago de la Participaciones Municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso (Decreto número 618) que expresa:

ARTICULO CUARTO.- El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

Página 7 de 10

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013. Recurso de Revisión

Por los expuesto y fundado CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

Primero.- Tenerme por presentado, interponiendo el recurso de revisión, relativo a la respuesta de la solicitud con **número de folio 00077913**

Segundo.- Concederme las pretensiones deducidas.

Tercero.- Requerir a las autoridades responsables sus informes, bajo los apertamientos de ley.

Cuarto.- Previos los tramites de ley, concederme lo que solicito para todo lo que me beneficie.

Atentamente.
Arturo Cárdenas Monroy.

Complementando lo mencionado, el Decreto 618 en su Artículo Tercero Transitorio faculta al Secretario de Finanzas para **suscribir el Fideicomiso con una institución fiduciaria**, que expresamente indica:

Tercero.- Se faculta al Secretario de Finanzas y Administración, para suscribir el Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales que se autoriza mediante el presente Decreto, con la institución fiduciaria que ofrezca **condiciones favorables en la contratación, administración y operación del Fideicomiso**

Es competente la Secretaría el atender la Solicitud de Información y garantizar el acceso a la información de cada uno de los puntos solicitados que hacen referencia a la composición del Fideicomiso.

Quinto.- El acceso a la información pública y la transparencia es **prioridad estatal, a fin de conocerla y utilizarla**, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.

Sexto.- Por lo tanto es competente la Secretaría, quien ha confesado custodiar la información solicitada, el proporcionar la información para todos los puntos y en el periodo requerido, ya que conservar los documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permite su localización expedita, disponibilidad e integridad de conformidad al artículo 44 y 45 de la Ley de transparencia, que expresa:

ARTÍCULO 44. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

ARTÍCULO 45. En el manejo de los documentos, los sujetos obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización, integridad y conservación, con el objeto de que éstos se conserven íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos

Pruebas.

1. Solicitud de Acceso a la información. *Info_Fiso_SFA.pdf*
2. Acuse de Recibido de Solicitud de Información Pública. *Acuse_Recibido*
3. Notificación de prórroga. *N_P*
4. Respuesta de Solicitud de información. *Respuesta.zip*



Chilpancingo, Gro. 04 de noviembre de 2013.

LIC. MARIA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ
CONSEJERA INSTRUCTORA DEL ITAIG.
PRESENTE.

Con respecto al oficio número ITAIG-22/10/2013-452 donde solicita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas, un informe pormenorizado respecto del "Recurso de Revisión" con expediente ITAIG/76/2013, de fecha 09 de octubre del año en curso Interpuesto por el C. Arturo Cárdenas Monroy en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, me permito informarle:

1. Con fecha 31 de julio y presenta el día 05 de agosto del año en curso recibimos a través del Sistema Info Guerrero con número de folio 00077913 la solicitud de:

"Se entenderá para el periodo de 2005 al 2013.

I. Documento del Programa para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, que hace mención el Considerando del Decreto 618 por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de Participaciones Municipales, y a su vez gestiones y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito Global Municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los Municipios adheridos al fideicomiso.

II. Documento versión pública, del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios (Fideicomiso), donde contenga:

- a) Fideicomitente.
- b) Los Municipios del Estado de Guerrero, como Fideicomitentes Adherentes.
- c) Fideicomisarios "A".
- d) Fideicomisarios "B".

III. Documento del Convenio de Adhesión al Fideicomiso de cada uno de los Municipios adheridos al Fideicomiso.

IV. Documento versión pública del Contrato del Fideicomiso, celebrado con la Institución de Banca del Sistema Financiero Mexicano.

V. Versión pública del documento del Estado de Cuenta donde se expresen los montos de los Fondos a distribuir a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, en el 2012.

VI. Documentos versión pública de los Contratos de cada uno de los Municipios con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano para Línea de Crédito Global a Municipios.

VII. Fondo de Participaciones que correspondan a los Municipios que son entregadas a través del Fideicomiso.

200

VIII. Institución o instituciones, que integran el Sistema Financiero Mexicano, que funge como fiduciaria en el Fideicomiso.

IX. Documento de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso de cada uno de los Municipios, presentados al Comité Técnico del Fideicomiso.

X. Resolución de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso del Comité Técnico del Fideicomiso, para cada uno de los Municipios.

XI. Documento íntegro de las Reglas de Operación que son establecidas por el Comité Técnico del Fideicomiso, que contiene los procedimientos, criterios y los requisitos mínimos, que los Municipios deben cumplir para participar en el Fideicomiso.

XII. Documento donde se expresen cada una de las modificaciones realizadas al Fideicomiso.

XIII. Documentos de los Proyectos de Inversión de cada uno de los Municipios del Estado, que son presentados con el fin de ser partícipes de la Línea de Crédito Global".

2. Así mismo le informo que con fecha 23 de agosto del 2013 solicitamos prórroga en virtud de que iniciamos al interior de la Secretaría la búsqueda correspondiente y en consecuencia, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información con fundamento en el Reglamento Interior de la SEFINA, solicitó a través del escrito con número: DGEH/UTAI/072/2013 de fecha 19 de agosto del año que transurre a la Coordinación de Planeación Estratégica, la información de origen.

3. Con fecha 23 de Septiembre del presente año, esta UTAI-SEFINA recibe contestación a la solicitud de origen con número de oficio SFA/CPE/233/2013, misma que es contestada de la siguiente manera: " Me permito hacer de su conocimiento, que con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, dicha información se encuentra clasificada como reservada, toda vez que, aunque los expedientes con que cuenta esta área contienen temas de Municipios, son programas contratados exclusivamente por entes, sirviendo esta área únicamente como enlace para la gestión y trámite correspondiente ante las diferentes instancias; por lo que se sugiere que la información sea solicitada directamente al Municipio; asimismo, aparejado a la respuesta en comento, anexa documento donde funda y motiva la clasificación aludida en la contestación respectiva.

4. En virtud de ello, esta Unidad de Transparencia, contesta a través del oficio con número DGEHD/0142/2013, la respuesta al C. Arturo Cárdenas Monroy, contestación que va en el mismo sentido que argumenta la Coordinación de Planeación estratégica en el oficio que se menciona arriba.

5. En consecuencia, esta UTAI-SEFINA manifiesta:

PRIMERO: su ocupación absoluta como lo puede Usted constatar de proporcionar la información que obre en poder de la Secretaría y que esté clasificada como pública, ello en

informe 013, informe

b. Gobierno del Estado del Estado de Guerrero
Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013,

b. Gobierno del Estado del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013, informe013, informe

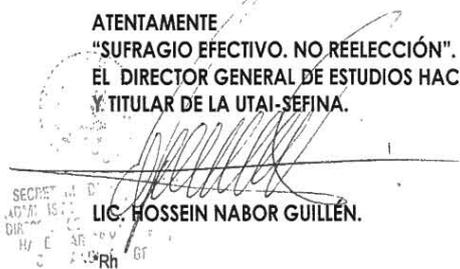


cumplimiento cabal a las disposiciones de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos del 32 al 38 de la Ley en comento, el Sujeto Obligado, a través de la Coordinación de Planeación y Estrategia, clasificó como reservada dicha información atendiendo también a los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública, Reservada y Confidencial, para lo conducente envió documentos que prueban el presente informe.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y DIFUSIÓN
Y TITULAR DE LA UTAI-SEFINA.


LIC. HOSSEIN NABOR GUILLÉN.

C.C. P. C.P. Jorge S. Salgado Leyva.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- L.A.E. Abel Echeverría Pineda.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente
- C. Arturo Cárdenas Monroy.- Mismo fin. Presente.
- MINUTARIO

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/76/2013

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ASUNTO: MANIFESTACIONES

Guerrero, 4 de diciembre de 2013

LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ,
CONSEJERA INSTRUCTORA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Arturo Cárdenas Monroy por propio derecho en carácter de recurrente, señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@msn.com para recibir notificaciones. Con fundamento en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado); y Artículo 130, fracción II de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia). En consideración a la Notificación de Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2013, emitida por la LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, CONSEJERA INSTRUCTORA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO y el oficio número DGEHD/1582013, signado por el C. LIC. HOSSEIN NABOR GUILLEN, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y DIFUSIÓN Y TITULAR DE LA UTAI-SEFINA., comparezco ante usted, para manifestar:

Primero.- Es favorable la manifestación de la Secretaría de Finanzas y Administración Pública (Secretaría) en referencia al cumplimiento de entregar la información solicitada, que mecina "...su ocupación absoluta como lo puede Usted constatar de proporcionar la información que obre en poder de la Secretaría y que esté clasificada como pública, ello en cumplimiento cabal a las disposiciones de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero."

La información solicitada, recae en lo señalado en el Decreto 618 por el que se autoriza al gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de Participaciones Municipales, y a su vez gestiones y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una línea de crédito Global Municipal, para ser

destinados a inversiones productivas de los Municipios adheridos al fideicomiso (Decreto 618) a saber: Programa para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios, Convenio de Adhesión al Fideicomiso, Contrato del Fideicomiso, Contratos de cada uno de los Municipios con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano para Línea de Crédito Global a Municipios, Reglas de Operación, y Proyectos de Inversión. Así:

1. El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios, **es el medio por el cual la Secretaría entrega las participaciones que correspondan a cada uno de los municipios del Estado**, así lo expresa el Artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (Ley 427):

ARTÍCULO 34.- Las Participaciones serán entregadas a los Ayuntamientos por la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el Estado las reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta entrega podrá ser directa o a través de un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales, que al efecto se constituya.

Estas Participaciones en ningún caso podrán ser embargadas y sólo podrán afectarse como garantías para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios, con la autorización del H. Congreso del Estado e inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a favor de la Federación o de instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

La Secretaría una vez recibidas las Participaciones Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **deberá de entregar las correspondientes a los Municipios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.** El Artículo 24 de la Ley 427 indica la participación en los rendimientos de los tributos federales que corresponda a los municipios, expresamente establece:

ARTÍCULO 24.- Con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, así como a las Leyes que de ellas emanan, y a los acuerdos de coordinación que se celebren entre la Federación, el Estado y los Municipios, éstos participarán en los rendimientos de los tributos federales según las bases que conforme al Artículo 115, Fracción IV inciso b), de la propia Constitución General de la República, se establezcan en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

Además que la Secretaría menciona que es a través del Fideicomiso que le son pagadas las participaciones federales a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero (Anexo respuesta de solicitud número folio 104813),

El artículo primero del Decreto 168 establece las bases para la constitución del citado fideicomiso:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, **bajo los criterios y especificaciones** que se determinen en este Decreto y en el contrato de Fideicomiso.

El fideicomiso es el mecanismo de distribución y entrega de las participaciones que corresponden a cada uno de municipios, que son recursos públicos, atendiendo lo expresado en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley 427 esto en referencia a los Artículos Segundo y Cuarto fracción II inciso a, del Decreto 168, donde enuncia la facultad de la Secretaría y la función del Fideicomiso, así:

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Gobierno del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Fideicomitente, constituya el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, y afecte al mismo el 100% de las participaciones que en Ingresos federales que les correspondan anualmente a los Municipios del Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTICULO CUARTO.- El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

...
III. FINES: El Fideicomiso tendrá como fines, cuando menos, los siguientes:
a) **Funcionar como un mecanismo de distribución y entrega de las participaciones que les correspondan a todos y cada uno de los Municipios, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.**

Además, precisa las partes del fideicomiso, a saber: Fideicomitente, al Estado de Guerrero que afecta el cien por cien de las participaciones; Fideicomitentes Adherentes, los Municipios del Estado de Guerrero; Fideicomisarios "A", los Municipios del Estado que reciben las participaciones por el Fideicomiso; Fideicomisarios "B", las instituciones financieras; y Fiduclario, institución integrante del Sistema Financiero Mexicano. Esto los expresa el Artículo cuatro incisos a, b, c, d y e del Decreto 168.

2. El Convenio de Adhesión al Fideicomiso es parte del Fideicomiso y medio de suscripción de los municipios del Estado, como Fideicomitentes Adherentes, expresado en el Artículo cuarto inciso b, del Decreto 168, donde enuncia:

ARTICULO CUARTO.- El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

I. PARTES DEL FIDEICOMISO:

a) (...)
b) Fideicomitentes Adherentes: Los Municipios del Estado de Guerrero, que suscriban el **Convenio de Adhesión al Fideicomiso**, en su caso y previo cumplimiento de las disposiciones que conforme a la legislación aplicable, al Fideicomiso y a sus Reglas de Operación les resulten aplicables.

3. El Contrato del Fideicomiso establece los criterios y especificaciones para llevar a cabo la constitución del Fideicomiso, expresado en el Artículo Primero antes citado.

4. Los Contratos de cada uno de los Municipios con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano para Línea de Crédito Global a Municipios, la Institución Bancaria es considerada Fideicomisarios "B", donde constituyen la Línea de Crédito Global a los Municipios con el fin de recibir financiamiento que se otorgue, en terminaos del Artículo Cuarto fracción I, inciso d:

ARTICULO CUARTO.- El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

I. PARTES DEL FIDEICOMISO:

d) Fideicomisarios "B":
i) La o las **instituciones financieras que constituyan la Línea de Crédito Global a Municipios**, a afecto de recibir con cargo a las participaciones federales fideicomitidas por los Municipios que resulten acreditados, las cantidades que correspondan a la amortización de capital e intereses, comisiones, y/o reservas, en su caso, de cada uno de los Financiamientos que otorguen;

b. Gobierno del Estado del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013,

manifestaciones

5. Las Reglas de Operación, elaboradas por el Comité Técnico del Fideicomiso, es el documento que contiene los procedimientos, criterios y requisitos mínimos que el municipio cumplió para participar en el Fideicomiso, como Fideicomisarios Adherentes, en términos del Artículo cuarto fracciones IV y V:

ARTICULO CUARTO.- El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

IV. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Elaborar y aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como revisar su debido cumplimiento;

V. REGLAS DE OPERACIÓN:

Para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberán establecerse por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, las Reglas de Operación del Fideicomiso, documento en el que se contendrán los procedimientos, criterios y requisitos mínimos, que con independencia a los previstos en las disposiciones legales que les resulten aplicables, los Municipios deberán cumplir para participar en el Fideicomiso como Fideicomisarios Adherentes.

6. El Proyecto de inversión pública productiva es el documento presentado por el ayuntamiento, con el fin de contratar créditos al amparo de la Línea de Crédito Global en términos del Artículo Sexto del Decreto 168.

Por lo anterior el Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales "obra en poder de la Secretaría" y es "está clasificada como Pública" es decir Información Pública. Agregando que los documentos son solicitados en versión Pública términos enunciados en el Artículo 4º de la Ley de Transparencia y que la información solicitada es de Interés Público, por lo expuesto:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

V. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que asiente el ejercicio de las facultades o actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Su formato podrá ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

VII. INFORMACIÓN PÚBLICA: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados que no tenga el carácter de confidencial;

XI. INTERÉS PÚBLICO: Valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y análisis de la información pública, a efecto de contribuir a la toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática y de una voluntad generalizada;

XXV. VERSIÓN PÚBLICA: Documento elaborado por el Sujeto Obligado que contiene información pública en el que se elimina o tacha la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso

Segundo.- A la Secretaría le corresponde el cumplimiento de la solicitud de información del fideicomiso, que es público, y contratos mencionados que administran recursos públicos, expresado en Artículo 113 de la Ley de Transparencia:

ARTÍCULO 113. En los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos constituidos por un Sujeto Obligado, o que administren recursos públicos, corresponderá al fideicomitente dar cumplimiento a las solicitudes de información.

Tercero.-El señalamiento de que el Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales es reservada, como se expuso en el Recurso de Revisión, se encuentra infundado e inmotivado, además de carecer en la respuesta, el informe justificado del acuerdo del titular debidamente fundado y motivado, sobre la clasificación de la información como reservada. El Artículo 114 establece que el oficio tendrá los elementos fundados y motivados en la clasificación de la información como reservada, claramente:

ARTÍCULO 114. En caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá devolver de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que deberá resolver si:

- I. Confirma y niega el acceso a la información;
 - II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información, en cuyo caso, elaborará las versiones públicas correspondientes, y
 - III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.
- El Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información podrá tener acceso a los documentos que estén clasificados como reservados o confidenciales por el Sujeto Obligado. La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 118 de esta Ley, en su caso.

Esto en referencia los puntos 2, 3 y 4 del informe, donde precisa el proceso de la solicitud de información mediante los oficios: DGEH/UTAI/072/2013.

b. Gobierno del Estado del Estado de Guerrero

Fideicomiso Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013,

manifestaciones

SFA/CP/PE/233/2013 y DGEHD/0142/2013. Donde carecen de los elementos mencionados para cada uno de los puntos de la solicitud.

De los índices de clasificación de documentos proporcionada por la Secretaría **No existe expresamente el Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales**, es decir, no existe clasificación expresa de la información solicitada de los Puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII en los índices de clasificación mencionado, a saber: Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de las participaciones federales correspondientes a los Municipios, Convenio de Adhesión al Fideicomiso, Contrato del Fideicomiso, Contratos de cada uno de los Municipios con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano para Línea de Crédito Global a Municipios, Reglas de Operación, y Proyectos de Inversión.

Además, la Secretaría no se pronunció repuesta para cada uno de los puntos, anteriormente enunciados.

Donde el proceso de acceso a la información no atendió el Principio de Máxima Publicidad enunciado en el Artículo 6º de la Constitución Federal y Artículo 10 de la Ley de Transparencia, ya que como se ha expuesto, es información pública, y por lo tanto restringe, el sujeto obligado, el acceso a la información.

Cuarto.- En el supuesto de que la información solicitada sea reservada, pidió de manera pacífica y respetuosa a la Consejera Instructora del Instituto o al Pleno, se entregue los documentos en versiones públicas para los puntos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII de la solicitud. O en su caso considerando lo expuesto sobre las facultades de la secretaria y que la información de participaciones federales que corresponden a los municipios es de carácter público, recursos públicos, la desclasificación de reservada de la información derivada del análisis de lo argumentado, en términos del Artículo 38 y 95 fracciones XV de la Ley de Transparencia, expresamente establece:

ARTÍCULO 38. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

El Instituto podrá tener acceso en todo momento a la información clasificada como reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de otorgar su acceso.

ARTÍCULO 95. El Pleno sesionará al menos dos veces por mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que sean necesarias, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes

XV. Clasificar y desclasificar información, así como tener acceso en cualquier momento a la información clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados, para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso.

Asimismo, considerando los criterios de desclasificación enunciados en los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación de la Información Reservada y Confidencial de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (Lineamientos Generales), que los documentos solicitados, puedan ser desclasificados y ser proporcionados ya que contienen información pública por lo enunciado.

Por lo expuesto y fundado **LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ**, CONSEJERA INSTRUCTORA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO:

Primero.- Tenerme por presentado estas manifestaciones en tiempo y forma.

Segundo.- Requerir a las autoridades responsables sus informes, bajo los apercibimientos de ley

Tercero.- Previos trámites de ley, concederme lo que solicito para todo lo que me beneficie

Atentamente
Arturo Cárdenas Monroy.

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013, Resolutivos



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/76/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
CONSEJERA INSTRUCTORA: MARÍA ANTONIA
CÁRCAMO CORTEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de enero del año 2014.

**C. ARTURO CÁRDENAS MONROY
PRESENTE**

Por esta vía notifico a Usted, la Resolución definitiva, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el expediente que se cita al rubro, de fecha 12 de diciembre del año 2013, anexando a este escrito en dos fojas útiles por ambos lados, debidamente certificadas, los puntos resolutivos de dicha sentencia.

Sin otro particular, quedo de Usted.


ATENTAMENTE
LIC. HIPÓLITO MENDOZA URBANO
SECRETARIO EJECUTIVO

MACO-HM:hdq

Calle 3 número 24, colonia Bucararata, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 30600. Sitio Web: www.itaig.gro.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.gro.mx Teléfono: (01747) 11 003 76



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/76/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
CONSEJERA INSTRUCTORA: MARÍA ANTONIA
CÁRCAMO CORTEZ

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de diciembre del año 2013.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Téngase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero por rendido el Informe solicitado, en términos de Ley.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, fracción IX, 15 y 135 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; artículos del Primero al Décimo del Decreto número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria de Sistema Financiero Mexicano una línea de crédito global municipal, para ser destinada a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, dígaselo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero que se

revoca la determinación por la que clasifica como reservada la información solicitada por el recurrente, toda vez que el Sujeto Obligado no expone las razones o elementos jurídicos suficientes que lo llevaron a tomar dicha decisión, argumentando que la divulgación de la información concerniente al Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, porje en riesgo la seguridad nacional o estatal, o dañar la estabilidad financiera, económica o social del Estado, sobre lo cual, en todo caso, además de que no existen suficientes elementos objetivos y verificables con sustentos teóricos, jurídicos, científicos, datos veraces, pruebas o cualquier otro medio que permita identificar el daño que la difusión de la información

Calle 3 número 24, colonia Bucararata, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 30600. Sitio Web: www.itaig.gro.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.gro.mx Teléfono: (01747) 11 003 76

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013, Resolutivos

2



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

podría causar a los intereses patrimoniales, jurídicos o personales de esa Dependencia, lo que se conoce como "prueba de daño", la cual requiere que la autoridad establezca el vínculo del impacto que pudiera causar la publicidad de la información a un daño presente, probable y específico. Es decir, no es suficiente el hecho de declarar que existe riesgo en la publicación de tal o cual información que es solicitada, sino que se requiere que tal efecto sea inminente, descrito y acreditado de forma concreta, como así lo señala el artículo octavo de los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación y Descartación de la Información Reservada y Confidencial de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, que a la letra dice: *Al clasificar la información, no será suficiente que el contenido de la misma este directamente relacionado con las materias que se protegen, sino que deberán también considerarse la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por dicho precepto legal.*

Los sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, al contestar solicitudes de información deberán fundar y motivar debidamente las razones por las cuales dicha información, en su caso, es considerada como reservada o confidencial, de conformidad con la Ley No. 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Se considera por motivar, el exponer las razones o circunstancias especiales que llevaron a los Sujetos Obligados a considerar que la información encuadra en algunos de los supuestos previstos en la norma jurídica invocada como fundamento, mismo que dio lugar a la clasificación de la información.

TERCERO. De conformidad con lo estipulado en los artículos 5, 6, 7, 10, 13, y 113 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; artículo Primero al Décimo del Decreto número 618 por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano una línea de crédito global municipal, para ser destinada a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso, dígaselo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero que deberá entregar al C. Arturo Cárdenas Monroy la información relativa a los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y X de la solicitud de información, materia del

Calle 3 número 24, colonia Bucarutata, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 38000. Sitio Web: www.itaig.gro.gob.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.gro.gob.mx Teléfono: (01747) 11 603 76

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

Recurso de Revisión que se resuelve, correspondiente al periodo del año 2005 a 2013, por ser esta Dependencia la encargada de entregar el monto de las participaciones federales que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, razón por la cual posee dicha información, además de que tiene el carácter de fideicomitente del Fideicomiso en cuestión, como así lo señalan los artículos Segundo y Cuarto del Decreto Número 618 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la Distribución, y Fuente de Pago de Participaciones Municipales y, a su vez, gestione y contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser destinada a inversiones productivas de los Municipios adheridos al Fideicomiso, cuyos contenidos, respectivamente, señalan: *Se autoriza al Titular del Gobierno del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Fideicomitente, constituya el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, y afecte al mismo el 100% de las participaciones que en ingresos federales que les correspondan anualmente a los Municipios del Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.*

El Fideicomiso tendrá las siguientes características:

I. PARTES DEL FIDEICOMISO:

a) Fideicomitente: El Estado de Guerrero por lo que se refiere a la afectación del 100% de los ingresos y derechos relativos a las participaciones que en ingresos federales los corresponden anualmente a los Municipios del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. Por lo tanto, se reitera que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero es la dependencia responsable de proporcionar la información solicitada, materia del presente Recurso de Revisión que se resuelve, puesto que los fideicomisos públicos tienen la obligación de proporcionar la información pública que generen por ser Sujetos Obligados en materia de acceso a información pública, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 5 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, al expresar que: *Para los efectos de esta Ley, son sujetos obligados: (...) V.- La Administración Pública Estatal y municipal, incluyendo los órganos y organismos descentralizados y descentralizados; las empresas de participación estatal y municipal, y los fideicomisos públicos estatales y municipales;* siendo

Calle 3 número 24, colonia Bucarutata, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 38000. Sitio Web: www.itaig.gro.gob.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.gro.gob.mx Teléfono: (01747) 11 603 76

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013, Resolutivos



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

aplicable, a su vez, lo establecido por el artículo 113 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en donde se indica que: *En los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos constituidos por un Sujeto Obligado, o que administren recursos públicos, corresponderá al fideicomitente dar cumplimiento a las solicitudes de información. Para dar cumplimiento respecto a la entrega de la información de referencia, se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución, debiéndolo comunicar a este Instituto de Transparencia, por escrito, una vez que haya cumplido con dicha obligación dentro del plazo otorgado, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones subsecuentes establecidas en la Ley respectiva.*

CUARTO. Se precisa que la información solicitada por el recurrente, al estar relacionada con el ejercicio de los recursos públicos provenientes de las participaciones federales que le corresponden a los municipios del Estado de Guerrero, se considera pública de oficio en términos de lo señalado por la fracción IX del artículo 13 de la Ley de la materia que a la letra dice: (...) *Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente: IX. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes cuatrimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, multas, recargos, sanciones, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;*

QUINTO. Notifíquese y cúmplase la presente Resolución.

Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

-----CERTIFICA-----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de dos fojas útiles por ambos lados, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, la cual tuve a la vista y obra en el archivo de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expidiéndose en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. -----



Lic. Hipólito Mendoza Urbano

Secretario Ejecutivo



NUMERO: DGEHyD/UTAI-SEFINA/015/2013.
ASUNTO: Resolución Definitiva.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de febrero del año 2014.

LIC. HIPÓLITO MENDOZA URBANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ITAIG.
Presente

En cumplimiento a la Resolución definitiva emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de fecha 12 de diciembre del año 2013, bajo expediente número ITAIG/76/2013 del **C. Arturo Cárdenas Monroy**, informo a Usted lo siguiente:

Primero. El artículo 34 de Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, establece que las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado, **podrán** ser entregadas de manera directa o a través de un fideicomiso de distribución que al efecto se constituya.

Segundo. En cumplimiento al precepto legal en cita, en el mes de noviembre del año 2005, se publicó el decreto número 618, por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una línea de crédito global municipal, para ser destinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso.

Lo anterior, para efecto de que los H. Ayuntamientos del Estado contaran con la alternativa de poder recibir las participaciones federales a través del fideicomiso en cuestión.

Tercero. Ante esta circunstancia, informo a Usted que el único Ayuntamiento del Estado que ha hecho uso de la Línea de Crédito Global, es el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo esta la única información con que se cuenta al respecto, toda vez que los demás conceptos de información que integran su solicitud de información no han sido generados por esta Secretaría, debido a que,

Edificio Juan Álvarez, 1er. Piso, Zaragoza Esq. 16 de Septiembre, Col. Centro.
C.P. 39000, Chilpancingo, Gro., Tel. (747) 4719129 y 19112



como se ha establecido, los demás Ayuntamientos no han hecho uso del multicitado Fideicomiso.

Por otro lado esta Línea de Crédito Global Municipal tiene un término de vigencia mismo que inició el pasado 2012 y fenece en el año 2015, temporalidad en que inician y concluyen los periodos Constitucionales de las Administraciones Municipales.

En virtud de los argumentos expuestos con antelación, esta Secretaría no puede crear o reproducir información con la que no cuenta, en virtud de que las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en función de lo establecido por el artículo 8 de la Ley número 37ª de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y DIFUSIÓN
Y TITULAR DE LA UTAI-SEFINA.


LIC. HOSSEIN NABOR GUILLÉN.

*Rh

C.C. P. C.P. Jorge S. Salgado Leyva - Secretario de Finanzas y Administración.- Para su superior conocimiento - Presente.
- L.A.E. Abel Echaverría Pineda - Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento - Presente
- Arturo Cárdenas Monroy - Mismo fin. Presente.
- MINUTARIO

Edificio Juan Álvarez, 1er. Piso, Zaragoza Esq. 16 de Septiembre, Col. Centro.
C.P. 39000, Chilpancingo, Gro., Tel. (747) 4719129 y 19112

b. Gobierno del Estado de Guerrero
Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número
ITAIG/76/2013, respuesta a los Resolutivos

b. Gobierno del Estado de Guerrero

Fideicomiso, Secretaría de Finanzas. Expediente número ITAIG/76/2013,
incumplimiento de resolución

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/76/2013

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Guerrero, 7 de marzo de 2014

LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, CONSEJERA
INSTRUCTORA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
GUERRERO

Arturo Cárdenas Monroy por propio derecho en carácter de recurrente, señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@msn.com para recibir notificaciones. Con fundamento en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado); fracción I del Artículo 95, así como los Artículos 136, 141 y 144 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia). En consideración a la Notificación de Resolución de fecha 10 de enero de 2014, comparezco ante usted, para manifestar:

HECHOS

Primero. De fecha 10 de enero de 2014 se Notifica Resolución del Expediente Número ITAIG/76/2013, donde se manifiesta en el punto Segundo del resolutivo “ que se revoca la determinación por la que clasifica (la Secretaria de Finanzas y Administración) como reservada la información solicitada por el recurrente” ; y en el punto Tercero establece que “ deberá entregar (la Secretaria)... la información relativa a los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y X (XI, XII y XIII) de la solicitud de información materia del Recurso de Revisión que se resuelve, correspondiente al periodo del año 2005-2012”

Segundo. Que para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión del Expediente Número ITAIG/76/2013, el punto Tercero establece el “plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación” para entregar la información de cada uno de los puntos de la solicitud de información.

Tercero. Que siendo 7 de marzo de 2014 no se ha cumplido la resolución, es decir no se ha entregado la información de la solicitud de los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII en plazo establecido en el punto Segundo de la señalada Notificación de Resolución.

Por lo anterior:

Único. Que es obligación del Pleno vigilar el cumplimiento de las resoluciones expresado en el Artículo 95 fracción I de la Ley de Transparencia y considerando que la Secretaría incumplió la resolución mencionada, en términos del Artículo 144 de la Ley de Transparencia se realice el procedimiento enunciado, con el objeto de acceder a la información solicitada, que expresamente dice:

ARTÍCULO 144. En caso de incumplimiento de la resolución del recurso, el Instituto notificará al Titular del Sujeto Obligado a fin de que ordene el cumplimiento en un plazo que no excederá de cinco días hábiles. Si persistiera el incumplimiento el Instituto hará uso de todos los medios a su alcance para lograr

PRUEBAS

1. Solicitud de Acceso a la Información
2. Notificación de Resolución del Recurso de Revisión de Fecha 10 de enero 2014

Atentamente

Arturo Cárdenas Monroy

recopile, procese o posean, en ejercicio de las facultades o actividades del Sujeto Obligado y sus servidores públicos, además de verificar la Transparencia del ejercicio de la función pública del Ayuntamiento.

1. La Información solicitada es:

- I. Los montos pagados por el Estado de Guerrero de las participaciones federales que correspondan a su Hacienda Pública Municipal, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, variables, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada uno de los Fondos que se enuncian, para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, en los términos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos :
 - a) Fondo General de Participaciones.
 - b) Fondo de Fomento Municipal.
 - c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
 - d) Fondo Ajustado.
 - e) Reserva de Contingencia.
 - f) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Sección Tercera del Capítulo VI Título IV del Impuesto sobre la Renta
 - g) Fondo de Fiscalización.
 - h) Fondo de Compensación.
 - i) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
 - j) Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - k) El 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable.
 - l) Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburo.
 - m) Impuesto al Valor Agregado.
 - n) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Incentivos Económicos

1. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
2. Automóviles Nuevos.
3. Otros Incentivos.
4. Fiscalización.
5. Régimen de Pequeños Contribuyentes.
6. Vigilancia de Obligaciones.
7. Venta Final de Gasolina y Diesel.
8. Derecho de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
9. Multas Administrativas no Fiscales.

- II. Documentos, **versión pública**, considerando los medios de entrega que expresan las **Base Montos y Plazos** en el pago de participación que corresponda a la hacienda pública municipal ingresos federales, que recibió, el Municipio, del Gobierno del Estado de Guerrero , de los fondos que se enuncian, **para cada ejercicio fiscal 1980 a 2012**, considerando las reformas a la ley de coordinación fiscal:

- a) Fondo General de Participaciones.
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
- d) Fondo Ajustado.
- e) Reserva de Contingencia.
- f) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Sección Tercera del Capítulo VI del Título IV del Impuesto sobre la Renta
- g) Fondo de Fiscalización.
- h) Fondo de Compensación.
- i) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Guerrero, 9 junio de 2013

**Recurso de Revisión.-
Municipio de Acapulco
de Juárez.**

Expediente:

CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Presentes.

Arturo Cárdenas Monroy, por propio derecho en carácter de recurrente señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@gmail.com para recibir notificaciones, comparezco ante este Instituto, para exponer:

Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado) y; artículo 125 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia), vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra el **Municipio de Acapulco de Juárez** de la respuesta emitida por la **C. Carlos Juárez, de la Dirección de Pol. Públicas y Transparencia** relativa a la solicitud de información con **número 0012** , con fecha de presentación **10 de junio de 2013**.

Las pretensiones deducidas del presente recurso de revisión es ejercer el derecho al acceso de información pública en que la mencionada solicitud sea atendida en tiempo y forma es su totalidad al atender el principio de máxima publicidad expuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero considere consecuentemente las responsabilidades del servidor público en la solicitud de acceso a la información impugnada, en términos de las leyes que resulten aplicables.

Hechos

Primero.- Con fecha de 10 de junio de 2013 se ingresó la **solicitud de acceso a la información** a través de correo electrónico, como destinatario las cuentas contraloria@acapulco.gob.mx y acapulcovive@hotmail.com , con la intención de ejercer el derecho constitucional de acceder a la información pública, documentos, registros, estadísticas, archivos o cualquier dato que se

- j) Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- k) El 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable.
- l) Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburo.
- m) Impuesto al Valor Agregado.
- n) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Incentivos Económicos

- 1. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
 - 2. Automóviles Nuevos.
 - 3. Otros Incentivos.
 - 4. Fiscalización.
 - 5. Régimen de Pequeños Contribuyentes.
 - 6. Vigilancia de Obligaciones.
 - 7. Venta Final de Gasolina y Diesel.
 - 8. Derecho de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 - 9. Multas Administrativas no Fiscales.
- III. Documentos mediante los cuales el Estado de Guerrero le entera y entrega al Municipio mencionado el porcentaje y monto pagado correspondiente por **concepto de energía eléctrica para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012**. Además:
- a) Criterios en las variables utilizadas.
 - b) variables y datos utilizados.
 - c) Coeficiente de participación que corresponda al Municipio.
 - d) Monto asignado de la participación, para cada ejercicio fiscal 1980 a 2012.
- IV. Documentos integros relativos al **Convenio de Adhesión al Fideicomiso**.
- V. **Versión Pública** del Contrato celebrado por el Ayuntamiento relativo al **Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de las Participaciones Municipales** (Fideicomiso).
- VI. Documentos, **versión pública**, del Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de las Participaciones Municipales que correspondan al Municipio donde se expresa los mecanismos la distribución de los montos de cada una de las participaciones que corresponda al Municipio.
- VII. Fondos de participaciones, que correspondan al Municipio que son afectados por el Fideicomiso y son entregados por él.
- VIII. Montos pagados de las Participaciones a través del Fideicomiso, para cada ejercicio fiscal.
- IX. Documentos el cual expresan los mecanismos de distribución y entrega de las participaciones que les correspondan al Municipio.

Segundo.- Con fecha de 2 de julio de 2013, se notifica la repuesta a la solicitud de información, a través de correo electrónico, donde se expone y entrega:

"En atención a su solicitud de información, se envían adjuntos los siguientes archivos:

- 1. Informe que desglosa la recepción de participaciones federales por fondo, de 2004 a parcial 2013. El ayuntamiento no cuenta con información previa a tal periodo.
- 2. Manual de Transferencias Federales a Municipios. Este documento detalla los fondos que reciben los municipios por parte de la Federación y su cálculo.
- 3. Ley de Coordinación Fiscal. Ley que da origen a la transferencia de recursos a municipios.
- 4. Ley 132 de Ingresos para el Municipio de Acapulco para el ejercicio 2013.

Esta es la información que por el momento tenemos disponible. Los datos para realizar los cálculos correspondientes a las participaciones se encuentran en el portal de INEGI.

Asimismo, la publicación anual de los montos a transferir a cada municipio del estado por concepto de Participaciones Federales, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero (www.periodicooficial.guerrero.gob.mx)."

Conceptos de Impugnación.

Primero.- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, según lo dispuesto en el artículo 1º de Constitución.

El derecho del ejercicio a la información se regirá por los principios y bases establecidas en el artículo 6º de la Constitución, la cual funda como garantía Constitucional la transparencia y el acceso a la información pública y como principio fundamental el de Máxima Publicidad, prioridad para favorecer el conocimiento de la información.

De conformidad con el artículo 1, 3, fracción I del artículo 5, 6, fracciones I, II, III, IV del artículo 7 de la Ley de Transparencia los ciudadanos tiene derecho que los sujetos obligados previstos en la misma ley proporcionen la información solicitada.

Segundo.- El Sujeto Obligado, referido en el presente recuso de revisión **entrega información insuficiente, incompleta, además declara la inexistencia** de la información, pues:

- a) La información en el archivo **Parts.Fed.2004-2013.xlsx**, se formula insuficiente e incompleta, a saber: entrega información para el periodo de 2004 al 2013 (parcial), es un periodo menor al solicitado; faltante de los coeficientes y montos de los Fondos enunciados en la solicitud, en referencia al punto I de la solicitud de información.

EL argumento "El ayuntamiento no cuenta con la información previa a tal periodo" , que expresa como respuesta en referencia al periodo solicitado, 1980 al 2012, no motiva el referido argumento que tiende a limitar el libre acceso a los documentos que produce y custodia, toda vez

que existe normatividad relativa en distribución de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado desde 1979, establecido en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de Anexos al Convenio mencionado. Se evoca normatividad, con el fin de ampliar la obligatoriedad del Municipio de Acapulco de Juárez en responsabilidad de los documentos que custodia, así, la Ley número 316 (Abrogada), publicada en el Periódico Oficial, número Alcance 1 de fecha 26 de Diciembre de 1979, expresa la participación de los municipios en la distribución de Participaciones Federales; también la ley 512 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 102 con fecha 23 de Diciembre de 1983 y que entró en vigor el 1 de enero de 1984, determina en el artículo 4º, la intervención de la Secretaría de Finanzas del Estado en la distribución de participaciones federales que corresponda a los Municipios del Estado; así mismo la Ley 251(Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 108 con fecha 28 de Diciembre de 1988, que entró en vigor el 28 de Diciembre de 1988, la Secretaría que integra el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de los acuerdos celebrados, corresponde al Gobierno del Estado la entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado ; por último la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (en vigor) publicada en el Periódico Oficial No. 65 con fecha 19 de Agosto de 2010, entro en vigor al día vigente de su publicación, donde el artículo 24 establece la participación de los Municipios en los rendimientos de los tributos federales:

"ARTÍCULO 24.- Con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a las Leyes que de ellas emanen, y a los acuerdos de coordinación que se celebren entre la Federación, el Estado y los Municipios, **éstos participarán en los rendimientos de los tributos federales según las bases que conforme al Artículo 115, Fracción IV inciso b), de la propia Constitución General de la República, se establezcan en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.**"

Por lo tanto es competente el Municipio de Acapulco de Juárez el proporcionar la información solicitada y en el periodo aplicado, además

de conservar los documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permita su localización expedida, disponibilidad e integridad de conformidad al artículo 44 de la Ley de transparencia.

- b) No existe pronunciamiento de información para los puntos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX que integran la solicitud de información. El solicitante obligado atenderá la Solicitud de Información en términos del Principio de Máxima Publicidad, expresado en el artículo 6º de la Constitución

Pruebas.

1. Solicitud de Acceso a la información.Info_Mun_Aca.J.pdf
2. Respuesta. 0012 Solicitud de información
3. Archivo Adjunto de la respuesta. 0012solicituddeinformacin.zip

Por los expuesto y fundado CC. Consejeros del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Primero.- Tenerme por presentado, interponiendo el recurso de revisión relativo a la respuesta de la solicitud con **folio 0012.**

Segundo.- Concederme las pretensiones deducidas.

Tercero.- Requerir a las autoridades responsables sus informes, bajo los apercibimientos de ley.

Cuarto.- Previos los tramites de ley, concederme lo que solicito para todo lo que me beneficie.

Atentamente.

Arturo Cárdenas Monroy.



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

2011, Año del Bicentenario del Primer Congreso de Anahuac, de los Setenta y cinco de la Presidencia del Aca Solamente de la División de Independencia de la América Septentrional.

Aca i lo PUEDE
Gobierno Municipal

Oficio Número: CGTYMA/DPPyT/1597/2013.

Asunto: Recurso de revisión ITAIG.

Acapulco, Gro., 07 de agosto de 2013.

CP Marcos Ignacio Cueva González.
Consejero Instructor.
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
PRESENTE.

Reciba saludos cordiales.

En atención al requerimiento de informe recibido en esta dependencia municipal, que hace referencia al *Recurso de Revisión* interpuesto por el C. Arturo Cárdenas Monroy, me permito exponerle lo siguiente:

1. El reporte de Excel mencionado se entregó al solicitante y contiene la información que el ayuntamiento tiene disponible sobre el tema. Como soporte de lo anterior, se adjunta una *Constancia de Inexistencia de Información*.
2. En cuanto al punto I, se solicitan " *los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, variables, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos de cada uno de los fondos que se manejan, para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012...* "

Al respecto, cabe señalar que el artículo 33 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, menciona que " *El Gobierno del Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero, éste dentro de los quince días siguientes publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada fondo y calendarios de entrega de los recursos que correspondan a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero. La publicación, podrá hacerla también, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.* "

CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ruberto Posada y Camacho S/N, Col. Centro, C.P. 39000.
Tel: (744) 4407009, 4407000 Ext. 4254, correo: info@aca.gob.mx y gub.mx
www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

2011, Año del Bicentenario del Primer Congreso de Anahuac, de los Setenta y cinco de la Presidencia del Aca Solamente de la División de Independencia de la América Septentrional.

Aca i lo PUEDE
Gobierno Municipal

Dicho artículo, deja claro que los datos y cálculos solicitados al Ayuntamiento de Acapulco, son realmente una atribución del Gobierno del Estado, tanto en su generación como en su divulgación.

3. En el punto II, se solicitan las Bases, Montos y Plazos para el pago de participaciones al municipio. En este caso, es la *Ley 251 Que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que sujetarán las Participaciones Federales*, la que describe tal información en Capítulo II, artículos 6 al 8.
4. El punto III no aplica.
5. Sobre los numerales IV, V, VI, VII y VIII, le informo que, aunque actualmente no se cuenta con dichos documentos, se solicitará a las dependencias correspondientes la gestión de los mismos. Los cuales serán publicados entregados en cuanto se obtengan.
6. Finalmente, la información requerida en el numeral IX, se encuentra contemplada en las leyes mencionadas en el cuerpo del presente documento.

Una vez expuesto lo anterior, sólo me queda ponerme a sus órdenes y reiterar el compromiso que este gobierno municipal tiene con la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

Agradezco su atención.



CONTRALORIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO, GRO.

C. Ma. Del Rosario Miranda Ramirez
C. Ma. Del Rosario Miranda Ramirez.
Encargada de Despacho de la Contraloría General,
Transparencia y Modernización Administrativa.

CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ruberto Posada y Camacho S/N, Col. Centro, C.P. 39000.
Tel: (744) 4407009, 4407000 Ext. 4254, correo: info@aca.gob.mx y gub.mx
www.acapulco.gob.mx

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, Recurso de Revisión de la solicitud de información 12, requerimiento de información

**c. Gobierno Municipal
i. Acapulco de Juárez,**

**c. Gobierno Municipal
i. Acapulco de Juárez,**

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, Recurso de Revisión de la solicitud de información 12, Resolutivos



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/43/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, DE JUÁREZ, GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 28 de octubre del año 2013.

**C. ARTURO CÁRDENAS MONROY
PRESENTE**

Por esta vía notifico a Usted, la Resolución definitiva, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el expediente que se cita al rubro, de fecha 21 de octubre del año 2013, anexando a este escrito en dos fojas útiles certificadas, los puntos resolutivos de dicha sentencia, la primera escrita por ambos lados y la segunda por un solo lado.

Sin otro particular, quedo de Usted.


ATENTAMENTE
LIC. HIPÓLITO MENDOZA URBANO
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

MICG/HMU/hdq

Calle 3 número 24, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090. Sitio Web: www.itaig.org.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.org.mx. Teléfono: (01747) 11 603 76



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/43/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 21 de octubre del año 2013

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Téngase al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, por rendido el Informe en términos de Ley.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 135 de la Ley Número 38 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; y artículo 4 de la Ley Número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero **se revoca** la resolución de inexistencia de la información solicitada emitida por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, al mencionar que "**no se encontraron documentos ni registros relativos a los ingresos por participaciones federales y el desglose de sus fondos correspondientes a los años previos a 2009**" que refiere el recurrente, puesto que el Sujeto Obligado no establece las medidas utilizadas que demuestren el trabajo realizado para localizar la información de cuenta, y que finalmente, lo llevaron a confirmar su inexistencia, pues para que puedan emitir esta determinación, la Ley de la materia impone la realización de todas las acciones necesarias para localizar la información que se solicite, previo a la declaración de inexistencia, como se señala en el artículo 115 de la Ley de la materia que a la letra dice: *Cuando*

Calle 3 número 24, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090. Sitio Web: www.itaig.org.mx
Correo electrónico: contacto@itaig.org.mx. Teléfono: (01747) 11 603 76

c. Gobierno Municipal

i. Acapulco de Juárez,

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, Recurso de Revisión de la solicitud de información 12, Resolutivos



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

de la citada información, con la finalidad de darle certeza jurídica al recurrente sobre el proceso de búsqueda y el resultado de la misma. Para el cumplimiento sobre la mencionada búsqueda y entrega, en su caso, de esta información, se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución, debiéndolo comunicar a este Instituto de Transparencia, por escrito, una vez que haya cumplido con dicha obligación, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones subsecuentes establecidas en la Ley respectiva.

CUARTO. Con respecto a la información relativa a los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, el cálculo, los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas, coeficientes y montos de cada fondo participable del periodo comprendido del año 1980 al año 2012, con base en las cuales se distribuyen los recursos provenientes de las participaciones federales a los municipios, no es jurídicamente procedente ordenarle al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la entrega de la información aludida, puesto que no es el Sujeto Obligado responsable de generar esta clase de información, toda vez que es competencia del Gobierno del Estado, generar y divulgar la citada información en términos de lo señalado por el artículo 33 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que a la letra señala: *El Gobierno del Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero, éste dentro de los quince días siguientes publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada fondo y calendarios de entrega de los recursos que correspondan a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero. La publicación, podrá hacerla también, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.*

QUINTO. Notifíquese y cúmplase la presente Resolución.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información analizará el caso y tomará todas las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Sujeto Obligado; tomando en consideración, además, que esta determinación se emitió de manera extemporánea, puesto que el Sujeto Obligado debió haber comunicado la inexistencia de la información, al momento de responder la solicitud del recurrente, como así lo establece el segundo párrafo del citado precepto legal, al expresar que: *En su caso, el Sujeto Obligado expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, podrá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.*

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 135 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; y artículo 4 de la Ley Número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se instruye al Sujeto Obligado para que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información faltante relativa a los numerales I, del periodo comprendido del año 1980 a 2003; II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la solicitud materia del Recurso de Revisión, del periodo del año 1980 al año 2012, y entregar, en su caso, al recurrente la citada información, puesto que podría obrar en alguno de sus archivos, ya sea de trámite, de concentración o histórico del Sujeto Obligado, o en alguna otra dependencia; por lo que una vez realizado dicho procedimiento de búsqueda, y no habiendo encontrado la información materia del presente asunto, deberá emitir, entonces, la resolución correspondiente en términos de lo señalado por el artículo 115 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, bajo criterios jurídicos razonables y materialmente verificables que motiven la inexistencia

c. Gobierno Municipal

i. Acapulco de Juárez,

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, Recurso de Revisión de la solicitud de información 12, Resolutivos



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

----- El suscrito Licenciado Hipólito Mendoza Urbano, Secretario Ejecutivo del Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-----

-----CERTIFICA-----

----- Que la presente copia fotostática compuesta de dos fojas útiles, la primera escrita por
ambos lados y la segunda por un solo lado, concuerda fielmente en todas y cada una de
sus partes con su original, la cual tuve a la vista y obra en el archivo de este Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expidiéndose en
la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho
días del mes de octubre del año dos mil trece. -----



Lic. Hipólito Mendoza Urbano

Secretario Ejecutivo



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

2013, Año del
Bicentenario del
Primer Congreso
de Anáhuac, de
la Nación y
de la Declaración
de Independencia
de la América
Septentrional.

c. Gobierno Municipal
i. Acapulco de Juárez

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, respuesta a los Resolutivos

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

Oficio Número: CGTYMA/DPPyT/2144/2013.

Asunto: Notificación de Respuesta.

Acapulco, Gro., 14 de Noviembre de 2013.

C. ARTURO CARDENAS MONRROY.
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información presentada a éste H. Ayuntamiento Municipal, adjunto al presente, sírvase encontrar la información disponible en los archivos de las dependencias generadoras de la misma; así como el acuerdo de inexistencia de información de fecha 12 de noviembre del año en curso, emitido por el Secretario de Administración y Finanzas de éste Municipio, respecto de los periodos cuya información que no fue posible su localización. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación al Recurso de Revisión interpuesto ante dicho Organismo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
C. Ma. Del Rosario Miranda Ramirez.
Encargada de Despacho de la Contraloría General,
Transparencia y Modernización Administrativa.

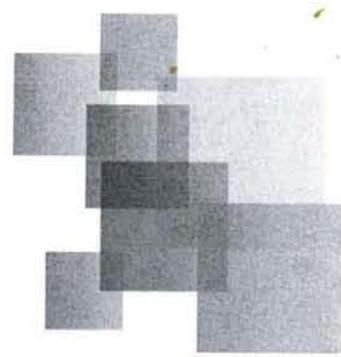
CONTRALORIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE ACAPULCO, GRO.

CCP. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero.

MRMR/*PRF

**CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, C.P. 39300,
Tel. [744] 4407009, 4407000 Ext. 6556, contraloria@acapulco.gob.mx
www.acapulco.gob.mx





H. Ayuntamiento de
Acapulco
2011-2013

"2013, año del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional".

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

F 4609

OFICIO No. SAF/SSH/455 /13.
ACAPULCO GRO; NOVIEMBRE 12 DE 2013.



C. MARIA DEL ROSARIO MIRANDA RAMIREZ,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA GENERAL,
TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION, ADMINISTRATIVA.
Presente.

En atención a su oficio No.CGT y MA/2042/13, recibido en esta Subsecretaria a mi cargo, el día 31 de octubre del presente año, al respecto, me permito informar lo siguiente:

- Que las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios están normadas por la Ley de Coordinación Fiscal, estas provienen de la Distribución Intergubernamental de los recursos entre la Federación, las Entidades Federativas (Estados) y los Municipios que se distribuyen la recaudación de acuerdo al Sistema de Coordinación Fiscal, aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Así también que esta información está contenida en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 12 Alcance 1, el viernes 08 de Febrero del 2013.

No omito informarle que el Cálculo de Distribución lo hace la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y los Municipios, solo verifican que estos montos se ajusten a los establecidos en la Publicación Oficial, y Techos Financieros de acuerdo a la misma Ley de Coordinación Fiscal, mismos que son ajustados cada cuatro meses.

Para tal efecto la Dirección de Contabilidad tuvo a bien proporcionarnos la siguiente información:

Av. Costera Miguel Alemán No.315, Piso Mezanine, Col. Centro, C. P. 39300. Palacio Federal. Teléf. (744)440 70 00-Ext. 6508, 6509 y 6602. Directo-440 70 52.
E-mail. haciendampal@hotmail.com.www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2011-2013

"2013, año del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional".

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

CONCEPTO	2004	2005	2006	2007
Fondo Gral. De Participaciones	255,158,590	302,225,461	352,920,111	346,606,487
70% Por Concesiones Sobre Zona Federal	10,317,836	11,230,879	14,426,012	17,585,179
Importación y Exportación		1,034,431	1,385,461	843,280
Cobro de Multas Adtvas. Fed. No Fisc.		2,665,208	1,077,508	356,699
Recaudación Federal Participable				
Rec. Est. De la Vta. Final Gas y Diésel				
Imp. Esp. Sobre Producción y Serv.				
Imp. Sobre Automóviles Nuevos				
Fondo de Fiscalización				
Fondo Infra. Mpal. (Gasolina y Diésel)				
Fdo. Aport. Est. P / Inf. Soc. Mpal. (Gasolina)				
Fondo de Fomento Municipal				
Tenencia o Uso de Vehículos				
Fdo. De Comp. Del Imp. Sobre Aut. Nuevos				

Fuente: Balanza de comprobación proporcionada por la Dirección de Contabilidad.

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012
Fondo Gral. De Participaciones	487,505,803	354,701,428	367,057,847	439,179,140	491,270,178
70% Por Concesiones Sobre Zona Federal	18,753,801	22,467,762	21,679,508	22,093,410	25,729,924
Importación y Exportación	2,060,310	2,567,435	1,334,519	1,540,914	1,574,924
Cobro de Multas Adtvas. Fed. No Fisc.	102,920	34,445	13,679	295,731	461,338
Recaudación Federal Participable	15,784	40,744			
Rec. Est. De la Vta. Final Gas y Diésel	21,618,479				
Imp. Esp. Sobre Producción y Serv.		6,117,330	6,575,762	4,817,771	7,381,007
Imp. Sobre Automóviles Nuevos		13,740,617	13,018,301	12,987,724	7,681,532
Fondo de Fiscalización		15,544,206	17,383,483	20,408,090	24,844,917
Fondo Infra. Mpal. (Gasolina y Diesel)		95,284,372	126,977,365	47,132,694	51,240,765
Fdo. Aport. Est. P / Inf. Soc. Mpal. (Gasolina)				49,897,210	57,891,397
Fondo de Fomento Municipal		71,911,748	80,860,327	108,836,866	112,650,691
Tenencia o Uso de Vehículos				683,499	3,232,078
Fdo. De Comp. Del Imp. Sobre Aut. Nuevos				1,207,814	1,892,295

Fuente: Balanza de comprobación proporcionada por la Dirección de Contabilidad.

Av. Costera Miguel Alemán No.315, Piso Mezanine, Col. Centro, C. P. 39300. Palacio Federal. Teléf. (744)440 70 00-Ext. 6508, 6509 y 6602. Directo-440 70 52.
E-mail. haciendampal@hotmail.com.www.acapulco.gob.mx

Participaciones que corresponden al Municipio de Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, respuesta a los Resolutivos

i. Gobierno Municipal
Acapulco de Juárez

c. Gobierno Municipal
i. Acapulco de Juárez

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número, ITAIG/43/2013, respuesta a los Resolutivos



"2013, año del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional".

Gobierno Municipal
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

Como evidencia de la gestión realizada en cuanto a los periodos previos al Ejercicio Fiscal 2004, adjunto copia de los oficios girados a las diversas dependencias y sus respectivas respuestas.

Así mismo adjunto el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental. Pudiéndose documentar también con la ley Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero número 1028 en su art. Número 43.

Atentamente.



C. P. RODOLFO PABLO TORRES MORALES.
SUBSECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

C. c. p. C. P. C. ANTONIO SAYAGO RIOS. Secretario de Administración y Finanzas, para su conocimiento. Presente.
C. c. p. Expediente y minutarío.
RPTM/pa.

Av. Costera Miguel Alemán No.315, Piso Mezanine, Col. Centro, C. P. 39300. Palacio Federal. Teléf.
(744)440 70 00-Ext. 6508, 6509 y 6602. Directo-440 70 52.
E-mail. haciendampal@hotmail.com. www.acapulco.gob.mx



H. Ayuntamiento de
Acapulco
2012-2015

2013. Año del
Bicentenario del
Primer Congreso
de Anáhuac, de
los Sentimientos
de la Nación y
del Acta Solemne
de la Declaración
de Independencia
de la América
Septentrional.

Acapulco PUEDE
Gobierno Municipal

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

--- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero siendo las diez horas del día 12 del mes de noviembre del año dos mil trece, el **CPC ANTONIO SAYAGO RIOS**, Secretario de Administración y Finanzas de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,-----

-----ACUERDA-----

--- Visto lo solicitado en el oficio número CGTMA/DPPyT/2042/013, de fecha 29 de octubre del año en curso, suscrito por la **C. María del Rosario Miranda Ramírez**, Encargada de la Contraloría de Transparencia y Modernización Administrativa, del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, en el cual solicita una búsqueda exhaustiva de las información mencionada en el oficio de referencia que se agrega en copia fotostática al presente, y recibido en esta Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha 31 del mes y año en curso, y toda vez que de su contenido se desprende solicitan información relativa a la contabilidad de esta institución, se giraron los oficio correspondientes para recabar la documentación, a las siguientes dependencias: 1).- oficio número SAF/SSH/442/13, de fecha 04 de noviembre del año en curso, dirigido al Director de Contabilidad de éste H. Ayuntamiento, oficio de respuesta de la Dirección de Contabilidad, en el cual anexan la información solicitada, de los años 2004 a la fecha; 2).- oficio dirigido al Primer Sindico Procurador, oficio de contestación número SAF/CAFC/148/2013, de fecha 11 de los corrientes, signado por el Sindico Procurador, Lic. Armando Rogelio Tapia Moreno; 3).- oficio número SAF/SSH/445/13, de fecha 6 de noviembre del año en curso, dirigido al Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, oficio de respuesta número SEPLADE/376/2013, de fecha 8 de los corrientes; oficio; 4).- oficio número SAF/SSH/442, de fecha 4 del presente mes y año, dirigido al Director Técnico de Cabildo, oficio de respuesta número SG/DTyAC/0854/13; 5).- oficio número SAF/SSH/442/13, dirigido al Director de Ingresos, oficio de respuesta número 4194 de fecha 5 de los corrientes; 6).- oficio dirigido a la Subsecretaría de Administración, oficio de respuesta número SSA/0365/2013; en los cuales informan los documentos solicitados y en su caso, lo que no fue posible localizar en sus archivos, mismos que se anexan al presente en copias fotostáticas, para debido sustento legal.-----

**CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, C.P. 39300,
Tel. 17441 4407009, 4407000 Ext: 6556, contraloria@acapulco.gob.mx
www.acapulco.gob.mx

--- Dada cuenta de las constancias que integran la información recabada en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, tiene a bien resolver lo siguiente:-----

--- **PRIMERO:** Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de las constancias que integran el presente acuerdo, se declara que no se encontraron documentos ni registros relativos a los ingresos por participaciones federales y el desglose de sus fondos, correspondientes a los años previos a 2004, de igual manera, tampoco se dispone del contrato del Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de las Participaciones Municipales, ni del convenio de adhesión al mismo. Por lo tanto, se declara inexistente dicha información.-----

--- **SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo manifestado en el resolutivo que antecede se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-----

--- **TERCERO:** Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, Coahuila de Zaragoza, a través del **Público Certificado ANTONIO SAYAGO RIOS**, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.- Conste.-----

CPC. ANTONIO SAYAGO RIOS
Secretario de Administración y Finanzas
Del Municipio de Acapulco de Juárez.

Testigo de Asistencia

C.P. RODOLFO P. TORRES MORALES

Testigo de Asistencia.

C.P. Ma. DE JESUS SOTELO OCHOA

Participaciones que corresponden al Municipio, Acapulco de Juárez, Expediente número ITAGC/MS32013, respuesta a los Resolutivos

**c. Gobierno Municipal
i. Acapulco de Juárez**

Guerrero, 9 de octubre de 2013

**Recuso de Revisión.- Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de
Zihuatanejo de Azueta**

Expediente:

CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Presentes.

Arturo Cárdenas Monroy, por propio derecho en carácter de recurrente señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@msn.com para recibir notificaciones, comparezco ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para exponer:

Con fundamento en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y; Artículo 125 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia), vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta** (Municipio de Zihuatanejo de Azueta) en respuesta a la solicitud de información con **sin número de folio** con fecha de presentación el **29 de agosto de 2013**, signada por Lic. **Luis Arturo López Vergara con número TMI/405/2013** en contestación del oficio **UT/132/2013**.

Las pretensiones deducidas del presente recurso de revisión es ejercer el derecho al acceso de información pública, que la mencionada solicitud sea atendida en tiempo y forma es su totalidad al atender el principio de Máxima Publicidad expuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero considere consecuentemente las responsabilidades del servidor público en la solicitud de acceso a la información impugnada, en términos de las leyes que resulten aplicables.

Hechos

Primero.- Con fecha de 29 agosto de 2013 se ingresó la **solicitud de acceso a la información** a través de correo electrónico, como destinatario las cuentas mima73ixt@hotmail.com y; ericpresidencia2012@hotmail.com, con la intención de ejercer el derecho constitucional de acceder a la información pública, documentos, registros, estadísticas, archivos o cualquier dato que se recopile, procese o posean, en ejercicio de las facultades o actividades del Sujeto Obliga-

**c. Gobierno Municipal
ii Zihuatanejo de Azueta**

Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAIG/77/2013, Recurso de Revisión

gado y sus servidores públicos, además de verificar la Transparencia del ejercicio de la función pública del Ayuntamiento.

La Información solicitada es:

(...) Por lo anterior solicito el acceso a la información que atienda el principio de máxima publicidad para el periodo de 1980 a 2012, siguientes numeraciones:

I. Los montos pagados por el Estado de Guerrero de las participaciones federales que correspondieron a su Hacienda Pública Municipal, variables, así como cada uno de los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas y coeficientes, para cada ejercicio fiscal de 1980 a 2012, en los términos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos:

- a) Fondo General de Participaciones.
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
- d) Fondo Ajustado.
- e) Reserva de Contingencia.
- f) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Sección Tercera del Capítulo VI del Título IV del Impuesto sobre la Renta
- g) Fondo de Fiscalización.
- h) Fondo de Compensación.
- i) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- j) Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- k) El 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable.
- l) Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburo.
- m) Impuesto al Valor Agregado.
- n) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

- Incentivos Económicos
- 1. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 2. Automóviles Nuevos.
- 3. Otros Incentivos.
- 4. Fiscalización.
- 5. Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- 6. Vigilancia de Obligaciones.
- 7. Venta Final de Gasolina y Diesel.
- 8. Derecho de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- 9. Multas Administrativas no Fiscales.

II. Documentos en versión pública, considerando los medios de entrega que recibió el Municipio, del Gobierno del Estado de Guerrero, de los fondos que se enuncian, para cada ejercicio fiscal 1980 a 2012, considerando las reformas a la ley de coordinación fiscal:

- a) Fondo General de Participaciones.
- b) Fondo de Fomento Municipal.
- c) Fondo Financiero Complementario de Participaciones.
- d) Fondo Ajustado.
- e) Reserva de Contingencia.
- f) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Sección Tercera del Capítulo VI del Título IV del Impuesto sobre la Renta
- g) Fondo de Fiscalización.

c. Gobierno Municipal ii Zihuatanejo de Azueta

Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAG/77/2013, Recurso de Revisión

y Soberano de Guerrero (Constitución del Estado) y: Artículos 1º, 2º y 3º fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Transparencia.

Primero.- El artículo 16 de Constitución Federal estable que todo acto de autoridad debe contener la debida fundamentación y motivación, el sujeto obligado debió de motivar y fundamentar la manifestación en la respuesta emitida: “*no cuenta con la información solicitada.*”

Segundo.- El Artículo 6º de la Constitución Federal expresa:

Artículo 6º [..]

[..]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV...

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

EL Municipio de Zihuatanejo de Azueta no garantiza el derecho al acceso a información pública al no atender el Principio de Máxima Publicidad que favorece el conocimiento de la información que posee.

Tercero.- La respuesta del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, referida en el presente recurso de revisión, al declarar **no cuenta con la información solicitada** es contraria al Derecho al acceso a la información, y tiende a limitar el libre acceso a los documentos que produce y custodia, por lo siguiente:

Para la información relativa a las Participaciones Federales entregadas por la Secretaría, existe normatividad relativa en distribución de Participaciones que correspondan a los Municipios del Estado desde 1979, establecido en el Con-

h) Fondo de Compensación.
i) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

j) Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

k) El 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable.

l) Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburo.

m) Impuesto al Valor Agregado.

n) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

o) Incentivos Económicos

1. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

2. Automóviles Nuevos.

3. Otros Incentivos.

4. Fiscalización.

5. Régimen de Pequeños Contribuyentes.

6. Vigilancia de Obligaciones.

7. Venta Final de Gasolina y Diesel.

8. Derecho de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

9. Multas Administrativas no Fiscales.

III. Documentos íntegros relativos al Convenio de Adhesión al Fideicomiso.

IV. Documento en Versión Pública del Contrato celebrado con la Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano por el Ayuntamiento, relativo al Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de las Participaciones Municipales (Fideicomiso).

V. Documentos en versión pública del Fideicomiso que correspondan al Municipio donde se expresa los mecanismos la distribución de los montos de cada una de las participaciones que corresponda al Municipio.

VI. Documento de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso del Municipio, presentado al Comité Técnico del Fideicomiso.

VII. Resolución de la Solicitud de Adhesión al Fideicomiso del Municipio por el Comité Técnico del Fideicomiso.

VIII. Fondos de participaciones que correspondan al Municipio que son afectados por el Fideicomiso y son entregados por este.

IX. Montos pagados de las Participaciones a través del Fideicomiso, para cada ejercicio fiscal del 2005 al 2012.

X. Documentos en versión pública de los Proyectos de Inversión del Municipio, presentados al Estado con que obtuvo la Línea de Crédito Global.

Segundo.- Con fecha de 13 de septiembre de 2013 se notifica la repuesta a la solicitud de información, a través de correo electrónico, con oficio número donde declara la inexistencia de la información. Expone:

(...) le comunico que la tesorería municipal a mi cargo no cuenta con la información solicitada.

Conceptos de Impugnación.

El presente Recurso de Revisión está fundado, en cuanto al fondo y normas del Derecho al acceso a la información, en lo dispuesto en los Artículos 1º y 6º de la Constitución Federal; Artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre

c. Gobierno Municipal ii Zihuatanejo de Azueta

Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAQ/77/2013, Recurso de Revisión

venio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, además de Anexos al Convenio mencionado. Se evoca normatividad, con el fin de ampliar la obligatoriedad del Municipio de Zihuatanejo de Azueta en responsabilidad de los documentos que custodia, así, la Ley número 316 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial, número Alcance 1 de fecha 26 de Diciembre de 1979, expresa la participación de los municipios en la distribución de Participaciones Federales; también la ley 512 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 102 con fecha 23 de Diciembre de 1983 y que entró en vigor el 1 de enero de 1984, determina en el artículo 4º, la intervención de la Secretaría de Finanzas del Estado en la distribución de participaciones federales que correspondan a los Municipios del Estado; así mismo la Ley 251 (Abrogada) publicada en el Periódico Oficial número 108 con fecha 28 de Diciembre de 1988, que entró en vigor el 28 de Diciembre de 1988, la Secretaría que integra el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de los acuerdos celebrados, corresponde al Gobierno del Estado la entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado ; por último la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (en vigor) publicada en el Periódico Oficial No. 65 con fecha 19 de Agosto de 2010, entro en vigor al día vigente de su publicación, donde el Artículo 24 establece la participación de los Municipios en los rendimientos de los tributos federales:

ARTÍCULO 24.- Con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a las Leyes que de ellas emanan, y a los acuerdos de coordinación que se celebren entre la Federación, el Estado y los Municipios, éstos **participarán en los rendimientos de los tributos federales según las bases que conforme al Artículo 115, Fracción IV inciso b), de la propia Constitución General de la República, se establezcan en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.**

Así, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta posee la información solicitada para cada ejercicio fiscal del 1980 al 2012 y es competente para proporcionar los documentos que contienen la información.

Respecto al Fideicomiso mediante el cual la Secretaría entrega las participaciones federales, el Artículo 34 de la Ley número 427 precisa que mediante el Fideicomiso para la distribución y fuente de pago de Participaciones Municipales entregara las participaciones al Municipio que correspondan. Este documento es generado por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en su carácter de Fideicomitente Adherente al convenio de Adhesión al Fideicomiso, concepto enunciado en el Artículo Cuarto fracción I inciso b, del Decreto número 618 por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, para que constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente Pago de la Participaciones Municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser des-

tinados a inversiones productivas de los municipios adheridos al fideicomiso (Decreto número 618) estos documentos son de carácter público generados transformados y conservados por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

Caso contrario que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta manifieste debidamente fundado y motivado que no suscribió el Convenio de Adhesión al Fideicomiso y los medios en los cuales le son entregadas las Participaciones Federales que le correspondan.

Cuarto.- El acceso a la información pública y la transparencia es prioridad estatal, a fin de conocerla y utilizarla, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.

Quinto.- Por lo tanto es competente el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, proporcionar la información para todos los puntos y en el periodo requerido, y que conservar los documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permite su localización expedita, disponibilidad e integridad, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

ARTÍCULO 44. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y conservados bajo criterios homogéneos de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

ARTÍCULO 45. En el manejo de los documentos, los sujetos obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización, integridad y conservación, con el objeto de que éstos se conserven íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos

Pruebas.

1. Solicitud de Acceso a la información. *Info_Znejo.A.pdf*
2. Respuesta de Solicitud de información. *2013-09-12 14.35.09.jpg*

Por los expuesto y fundado CC. Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

Primero.- Tenerme por presentado, interponiendo el recurso de revisión, relativo a la respuesta de la solicitud con **número de oficio TMI/405/2013**



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

Ley 121 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Título Primero - Disposiciones Generales, Capítulo I, "Del Objeto y Alcance" Art. 2, párrafo segundo. "Quien tenga acceso a la información pública, sólo podrá utilizarla lícitamente y será responsable de custodiar una copia de la misma. El mal uso que de esta se haga, será sancionado conforme a lo previsto en las Leyes aplicables"



Dependencia: Presidencia Municipal. Unidad de Enlace en Transparencia con el ITAIG. Sección: Sección de Enlace en Transparencia. No. de Oficio: UT/148/2013. Asunto: Informe Justificado.

Zihuatanejo, Gro., a 4 de Noviembre de 2013.

C.P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ. CONSEJERO INSTRUCTOR. PRESENTE.

En atención a su oficio número ITAIG-22/10/2013-453, me permito rendir en tiempo y forma (31 de Octubre y 1 de Noviembre de 2013 no hubo labores) ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, informe justificado respecto del Recurso de Revisión de fecha 09 de Octubre de 2013, interpuesto por el C. Arturo Cárdenas Monroy, en contra de este H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Gro. Se anexa informe.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE. "SUFRAGIO ELECTIVO, NO REELECCIÓN". LIC. JUAN MANUEL ARISTA JIMÉNEZ.

LIC. JUAN MANUEL ARISTA JIMÉNEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN TRANSPARENCIA CON EL ITAIG.

C.P. I.V. PNC Perálvarez Ballesteros, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Gro., para su conocimiento. C.P. C. Xosha Campos Martínez, Secretaria Primera del C. Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Gro., para su conocimiento. C.P. C. Arturo Cárdenas Monroy, para su conocimiento. C.P. ARISTO. *JMA/jebo. Pág. Oficial: www.zihuatanejodeazueta.gob.mx E-mail: transparencia@zihuatanejodeazueta.gob.mx Av. Paseo de Zihuatanejo, Poniente No. 24, Col. La Deportiva, C.P. 40880. Teléfonos: (01755) 55 42068 / 55 40355 / 55 44455. Ext. 235 y 240.



Dependencia: Presidencia Municipal. Unidad de Enlace en Transparencia. Sección: Sección de Enlace en Transparencia. No. de Oficio: UT/148/2013. Asunto: Informe Justificado.

Zihuatanejo, Gro., a 04 de Noviembre de 2013.

C.P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ. CONSEJERO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO. CALLE 3 NÚMERO 24. COLONIA BUROCRATAS. C.P. 39090.

Licenciado Juan Manuel Arista Jiménez, Titular de la Unidad de Enlace en Transparencia con el ITAIG, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Consejería de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, sito en avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21 colonia La Deportiva de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados CBSAR SOTELO GUILLÉN, EVELIA BARRERA GARIBO, SARA DELGADO MOYADO, LUIS QUINTANA MONJE Y LORENZO HERRERA RÍOS, en atención a su oficio ITAIG-22/10/2013-453 de fecha 22 de Octubre del año en curso, deducido del recurso de revisión planteado por Arturo Cárdenas Monroy, con fundamento en el artículo 130 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en vía de informe justificado manifiesto:

HECHOS:

Primero.- Es cierto, en la inteligencia que oportunamente se dio contestación al recurrente de su solicitud hecha el 29 de agosto de este año.

Segundo.- Es falso y se niega este correlativo, ya que el 13 de septiembre de este año, se notificó al recurrente la respuesta a su solicitud, en la que se le pone de manifiesto que no se cuenta con la información solicitada.

Esto es, resulta falso que al recurrente se le haya informado que es inexistente la información solicitada, lo que se le informó es que esta autoridad municipal no cuenta con esa información, misma que puede ser solicitada a las dependencias correspondientes como puede ser ante la Auditoría General del Estado, ya que cada Administración rinde cuenta pública cada cuatro meses, enviándose la documentación correspondiente.

c. Gobierno Municipal ii Zihuatanejo de Azueta Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAIG/77/2013, Requerimiento de Informe

Por cuanto hace a los conceptos de violación se controvierten de la siguiente manera:

Primero.- Resulta infundado este concepto de violación correlativo, porque como consta al recurrente se le dio respuesta a su petición atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, esto es que no se cuenta con la información solicitada, y atendiendo la máxima jurídica que dice: "NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", es por ello que carece de razón el inconforme, pues en el caso no se le violenta sus garantías contenidas en el artículo 16 Constitucional, ya que se atendió lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, dando una respuesta a la petición del gobernado por escrito, y si bien la respuesta dada al inconforme no se encuentra fundada ni motivada, es innecesario ello, dada la respuesta otorgada conforme al último precepto Constitucional Invocado, de ahí la improcedencia de este concepto de impugnación.

Segundo.- En los mismos términos resulta infundado este concepto de impugnación, porque este Municipio si garantiza el acceso a la información pública, sin embargo, como se dijo con antelación, al no contar con la información solicitada, es imposible dar otra respuesta a la petición del gobernado, atendiendo la máxima jurídica antes invocada.

Tercero.- Resulta infundado este concepto de impugnación, porque de ninguna manera este Municipio esta limitando el libre acceso a la información del recurrente, quien a toda costa pretende que este Municipio le proporcione información con la que no cuenta, pues como bien lo debe saber el recurrente, por ser un ex servidor público municipal, cada cuatrimestre se rinde el informe de la cuenta pública a la Auditoría General del Estado de Guerrero, enviándose toda la documentación correspondiente, por lo que en su caso, es a esa dependencia a quien debe dirigir su petición.

Es importante señalar que este Municipio ni suscribió el convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por tanto, no puede aplicarse a esta Administración.

Cuarto.- Este no es un hecho propiamente y se niega.

Quinto.- Este no es un hecho propiamente y se niega, remitiéndome a lo expresado en líneas que anteceden.

PRUEBAS:

1.- Presuncional.- En todo lo que beneficie a esta Administración Municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
LIC. JUAN MANUEL ARISTA JIMÉNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN
TRANSPARENCIA CON EL ITAIG.



C.e.p. Archivo.

Por cuanto hace a los conceptos de violación se controvierten de la siguiente manera:

Primero.- Resulta infundado este concepto de violación correlativo, porque como consta al recurrente se le dio respuesta a su petición atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, esto es que no se cuenta con la información solicitada, y atendiendo la máxima jurídica que dice: "NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", es por ello que carece de razón el inconforme, pues en el caso no se le violenta sus garantías contenidas en el artículo 16 Constitucional, ya que se atendió lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, dando una respuesta a la petición del gobernado por escrito, y si bien la respuesta dada al inconforme no se encuentra fundada ni motivada, es innecesario ello, dada la respuesta otorgada conforme al último precepto Constitucional Invocado, de ahí la improcedencia de este concepto de impugnación.

Segundo.- En los mismos términos resulta infundado este concepto de impugnación, porque este Municipio si garantiza el acceso a la información pública, sin embargo, como se dijo con antelación, al no contar con la información solicitada, es imposible dar otra respuesta a la petición del gobernado, atendiendo la máxima jurídica antes invocada.

Tercero.- Resulta infundado este concepto de impugnación, porque de ninguna manera este Municipio esta limitando el libre acceso a la información del recurrente, quien a toda costa pretende que este Municipio le proporcione información con la que no cuenta, pues como bien lo debe saber el recurrente, por ser un ex servidor público municipal, cada cuatrimestre se rinde el informe de la cuenta pública a la Auditoría General del Estado de Guerrero, enviándose toda la documentación correspondiente, por lo que en su caso, es a esa dependencia a quien debe dirigir su petición.

Es importante señalar que este Municipio ni suscribió el convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por tanto, no puede aplicarse a esta Administración.

Cuarto.- Este no es un hecho propiamente y se niega.

Quinto.- Este no es un hecho propiamente y se niega, remitiéndome a lo expresado en líneas que anteceden.

PRUEBAS:

1.- Presuncional.- En todo lo que beneficie a esta Administración Municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
LIC. JUAN MANUEL ARISTA JIMÉNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN
TRANSPARENCIA CON EL ITAIG.



C.e.p. Archivo.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/77/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 16 de enero del año 2014.

C. ARTURO CÁRDENAS MONROY
PRESENTE

Por esta vía notifico a Usted, la Resolución definitiva, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en el expediente que se cita al rubro, de fecha 09 de enero del año 2014, anexando a este escrito en dos fojas útiles certificadas los puntos resolutive de dicha sentencia, la primera escrita por ambos lados y la segunda por un solo lado.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE
LIC. HIPÓLITO MENDOZA URBANO
SECRETARIO EJECUTIVO

MICG/HMU/hdq.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIG/77/2013
RECURRENTE: ARTURO CÁRDENAS MONROY
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO
CONSEJERO INSTRUCTOR: MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 09 de enero del año 2014

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Téngase al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por rendido el Informe solicitado en términos de Ley.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 135 de la Ley Número 37 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; y artículo 4 de la Ley Número 875 de Archivos Generales del Estado Libre Soberano de Guerrero, dígasele al H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

que se revoca la determinación consistente en que "no cuenta con la información solicitada" puesto que no existe certeza jurídica de que se hayan realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información solicitada, es decir, la respuesta proporcionada al recurrente, no establece las mediadas utilizadas que demuestren el trabajo realizado para localizar la información de cuenta, y que, finalmente, lo llevaron a la conclusión de que ésta no se encuentra en sus archivos, pues para que puedan emitir esta determinación, la Ley de la materia impone la realización de todas las acciones necesarias para localizar la información que se solicite, como se señala en el artículo 115 de la Ley de

1
Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAIG/77/2013, Resolutivos del Recurso de Revisión
c. Gobierno Municipal
ii Zihuatanejo de Azueta



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

la materia que a la letra dice: *Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información analizará el caso y tomará todas las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Sujeto Obligado;* tomando en consideración, además, que el Sujeto Obligado debió haber comunicado la inexistencia de la información mediante resolución fundada y motivada, al momento de responder la solicitud del recurrente, como así lo establece el segundo párrafo del citado precepto legal, al expresar que; *En su caso, el Sujeto Obligado expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, podrá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.*

TERCERO. De conformidad con lo que disponen por los artículos 115 y 135 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo que disponen los artículos 1, 3, 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 27, 33, 34 y 70 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; y artículo 4 de la Ley Número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se instruye al H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información relativa a los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la solicitud materia del Recurso de Revisión, del periodo del año 1980 al año 2012, y entregar, en su caso, al recurrente la citada información, puesto que podría obrar en alguno de sus archivo, ya sea de trámite, de concentración o histórico del Sujeto Obligado; por lo que una vez realizado dicho procedimiento de búsqueda, y no habiendo encontrado la información materia del presente asunto, deberá emitir, entonces, la resolución correspondiente en términos de lo señalado por el artículo 115 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, bajo criterios jurídicos razonables y materialmente verificables que motiven la inexistencia de la citada información, con la finalidad de darle certeza jurídica al recurrente sobre el proceso de búsqueda y el

228



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

resultado de la misma. Para el cumplimiento sobre la mencionada búsqueda y entrega, en su caso, de esta información, se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución, debiendo comunicar a este Instituto de Transparencia, por escrito, una vez que haya cumplido con dicha obligación, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones subsiguientes establecidas en la Ley respectiva.

CUARTO. En relación a la información relativa a las variables, los datos utilizados para la aplicación de las formulas respectivas y coeficientes de cada fondo participable del periodo comprendido del año 1980 al año 2012, con base en las cuales se distribuyen los recursos provenientes de las participaciones federales a los municipios, no es jurídicamente procedente ordenarle al H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la entrega de la información aludida, en virtud de no ser el Sujeto Obligado responsable de generar esta clase de información, toda vez que es competencia del Gobierno del Estado, generar y divulgar la citada información en términos de lo señalado por el artículo 33 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que a la letra señala: *El Gobierno del Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero, éste dentro de los quince días siguientes publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados de cada fondo y calendarios de entrega de los recursos que correspondan cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero. La publicación, podrá hacerla también en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.*

QUINTO. Notifíquese y cúmplase la presente Resolución.

2

Participaciones pagadas al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Expediente número ITAIG/77/2013, Resolutivos del Recurso de Revisión

c. Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero

--- El suscrito Licenciado Hipólito Mendoza Urbano, Secretario Ejecutivo del Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-----

-----CERTIFICA.-----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de dos fojas útiles, la primera escrita por
ambos lados y la segunda por un solo lado, concuerda fielmente en todas y cada una de
sus partes con su original, la cual tuve a la vista y obra en el archivo de este Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expidiéndose en
la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días
del mes de enero del año dos mil catorce.-----



Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Guerrero



c. Gobierno Municipal
ii Zihuatanejo de Azueta
Participaciones pagadas al Municipio, Zihuatanejo de Azueta, Expediente número ITAIG/77/2013,
Resolutivos del Recurso de Revisión

sanciones en términos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Expediente número: ITAIG/77/2013

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

Asunto: Manifestaciones que se deben considerar para la Declaración al incumplimiento de sentencia del Recurso de Revisión

Guerrero, 10 febrero de 2014

C.C.P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Arturo Cárdenas Monroy, por propio derecho en carácter de recurrente señalando la cuenta de correo electrónico roturacm@msn.com para recibir notificaciones. En relación al auto respectivo de sentencia favorable al actor del Recurso de Revisión con expediente ITAIG/77/2013 por el **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Instituto de Transparencia) y de la **Notificación de Resolución por el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta** (Ayuntamiento) con **No. de Oficio: UT/006/2014** signado por el **Titular de la Unidad de Enlace en Transparencia con el ITAIG, Lic. Juan Manuel Arista Jiménez**. Con Fundamento en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera pacífica y respetuosa deduzco las siguientes pretensiones:

1. Que el Instituto de Transparencia tenga por **no cumplida** la Resolución del Recurso de Revisión **ITAIG/77/2013** por el Ayuntamiento mediante **No. de Oficio: UT/006/2014**. Y de manera pacífica y respetuosa ordene su cumplimiento en términos del Artículo 144 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (Ley de Transparencia).

ARTÍCULO 144. En caso de incumplimiento de la resolución del recurso, el Instituto notificará al Titular del Sujeto Obligado a fin de que ordene el cumplimiento en un plazo que no excederá de cinco días hábiles. Si persistiera el incumplimiento el Instituto hará uso de todos los medios a su alcance para lograr el efectivo cumplimiento, incluyendo la denuncia ante las autoridades competentes.

2. Que el Ayuntamiento persiste su actitud de incumplimiento de no entregar la información solicitada al **ratificar que: "no se encuentra"**, por tanto este Instituto de Transparencia establezca la responsabilidad administrativa del o los servidores públicos involucrados por incumplimiento de la obligación y se

Primero.- Considere este Instituto de Transparencia el **Decreto número 618** por el que se **Autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, para que Constituya un Fideicomiso para la Distribución y Fuente de Pago de Participaciones Municipales, y a su vez Gestione y Contrate con cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal, para ser Destinados a Inversiones Productivas de los Municipios Adheridos al Fideicomiso**, que **omitió** considerar como normatividad que enuncia facultades expresas del Ayuntamiento referente al Fideicomiso en los puntos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Solicitud, como se demostró ampliamente en los argumentos presentados en el Recurso de Revisión y en las Manifestaciones, que se alude al Ayuntamiento como Fideicomitente Adherente y con carácter de Fideicomisario, demostrando jurídicamente sus facultades y la materialización del ejercicio de las mismas, resultando así que posee los Documentos solicitados.

Además se recurre a la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la solicitud número folio 104813 donde manifiesta expresamente que: **"las participaciones federales destinadas a Municipios, la Secretaría de Finanzas y Administración las distribuye a los 81 H. Ayuntamientos, a través de un fideicomiso, cumpliendo en tiempo y forma, lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero"** por lo que dichos fideicomisos son documentos vigentes que sirven para que el Ayuntamiento se le entregue las participaciones federales que integran la hacienda pública municipal, según lo enunciado en el inciso b), fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el Instituto de Transparencia realiza pronunciamiento categórico relativo al reconocimiento legal y en la existencia de facultades en torno a la celebración del fideicomiso por el Ayuntamiento en la Resolución, invocando el Artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. Además, el pronunciamiento este Instituto de Transparencia debe recurrir a los pronunciamientos de la sentencia del **Expediente Número: ITAIG/76/2013** del Instituto de Transparencia que reconoce que la Secretaría de Fianzas **"por ser esta Dependencia la encargada de entregar el monto de las participaciones federales que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero"** expresado en el punto Tercero, que en la existencia del pago de las participaciones a los municipios; materialización de las facultades relativas a la materia de la información solicitada.

Tercero.- El Municipio no realiza pronunciamiento categórico de la inexistencia de la información para los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Solicitud, con el debido proceso enunciado en el Artículo 115 de la Ley de Transparencia y citado en la Resolución, donde se ordena que exista certeza jurídica de las gestiones realizadas para la ubicación de la información, pronunciamiento debidamente: fundado y motivado. El Ayuntamiento, por contrario a lo ordenado por el Instituto asentado en el

Parte II. Participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Guerrero.

1.- Tablas de las participaciones correspondientes a los municipios, 1980-1983

- a. Tabla 1 a Tabla 2 Participaciones correspondientes al Estado de Guerrero y a los municipios
- b. Tabla 3 participaciones pagadas a los municipios del Estado (SIMBAD)
- c. Tabla 4 y Tabla 5 reclamaciones posibles y actualizadas de las participaciones que corresponden a los de municipios
- d. Tabla 7 a la Tabla 36 de 1980 a 2012 de las participaciones que corresponden a los municipios del Estado.

2.- Coeficientes correspondientes a los municipios

- a. Tabla 37 a la Tabla 40 correspondientes a los periodos de 1988-2000; 2008-2012
- b. Tabla 41 correspondientes al Grado de Marginacion por localidad del periodo de 2001-2007

Tabla 1. Estado de Guerrero, 1980 a 2012
Fondos de Participaciones pagadas al Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Año	Total	Fondo General Participaciones	Fondo Financiero Complementario	35% Colaboración Administrativa	Fondo Fomento Municipal	Fondo Ajustado 1_/	5% Adicional Extracción de Hidrocarburos	95 % del 2.8% y 2% ad.Gral.Exp 2_/	20% del 3.17% de S/ExpHidroc	30% de IVA	Tenencia	Fondo de Compensación	Comercio Exterior	Automóviles Nuevos	0.136% de la RFP 3_/	Fiscalización Conjunta	Fondo de Fiscalización	IEPS 4_/	IEPS gasolina Artículo 2-A fracción II	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	Incentivos Económicos	Vigilancia Marítimo Terrestre	Fondo de Compensación del ISAN 5_/	Retribución por la Importación Definitiva de Vehículos Usados
	106,153,008	91,047,707	156,385	62	3,155,150	131,200	9	500	762	41,300	2,861,110	1,670,600	39,135	630,700	8,100	48,800	1,953,600	1,308,400	1,306,800	250,300	1,416,688	19,400	104,000	2,300
1980	1,702	1,569	80	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1981	2,302	2,086	141	9	34	0	0	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1982	3,648	3,388	224	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0
1983	8,027	7,166	490	0	168	0	0	0	18	0	139	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	0	0	0
1984	15,041	10,439	3,691	0	373	0	0	0	27	0	248	0	35	0	0	0	0	0	0	0	228	0	0	0
1985	22,866	16,353	5,316	0	578	0	0	0	115	0	187	0	0	0	0	0	0	0	0	0	317	0	0	0
1986	35,866	25,532	8,296	0	582	0	9	0	190	0	503	0	0	0	0	0	0	0	0	0	753	0	0	0
1987	92,776	61,974	23,247	0	3,592	0	0	0	352	0	1,033	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,577	0	0	0
1988	209,622	137,900	49,700	0	10,222	11,300	0	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1989	410,400	161,200	65,200	0	13,600	119,900	0	0	0	41,300	3,600	0	1,200	0	0	0	0	0	0	0	4,400	0	0	0
1990	386,200	340,000	0	0	20,800	0	0	0	0	0	4,800	0	1,600	0	0	0	0	0	0	0	19,000	0	0	0
1991	519,000	468,700	0	0	25,100	0	0	0	0	0	13,500	0	3,100	0	0	0	0	0	0	0	8,600	0	0	0
1992	634,456	576,500	0	0	35,700	0	0	0	0	0	22,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	0	0	0
1993	849,900	715,600	0	0	40,900	0	0	0	0	0	32,400	0	1,400	0	0	0	0	0	0	0	59,600	0	0	0
1994	1,025,000	850,000	0	0	76,300	0	0	0	0	0	37,400	0	1,700	0	0	0	0	0	0	0	59,600	0	0	0
1995	1,152,400	998,700	0	0	95,300	0	0	0	0	0	42,500	0	1,700	0	0	0	0	0	0	0	14,200	0	0	0
1996	1,659,100	1,414,400	0	0	141,700	0	0	0	0	0	56,400	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	43,600	0	0	0
1997	2,216,000	1,879,600	0	0	197,500	0	0	0	0	0	72,000	0	4,400	0	0	0	0	0	0	38,400	24,100	0	0	0
1998	2,696,200	2,250,700	0	0	253,200	0	0	0	0	0	97,300	0	5,600	17,200	0	0	0	0	0	57,900	14,300	0	0	0
1999	3,193,800	2,786,300	0	0	199,800	0	0	0	0	0	84,500	0	4,800	31,000	0	0	0	0	0	66,200	21,200	0	0	0
2000	3,867,100	3,532,500	0	0	76,000	0	0	0	0	0	100,100	0	500	47,900	0	0	0	0	0	87,800	22,300	0	0	0
2001	4,252,300	3,849,300	0	0	110,700	0	0	0	0	0	106,300	0	1,300	47,500	0	0	0	61,600	0	0	75,600	0	0	0
2002	4,681,200	4,279,100	0	0	118,900	0	0	0	0	0	127,300	0	1,700	43,000	0	0	0	81,900	0	0	29,300	0	0	0
2003	4,920,000	4,517,400	0	0	99,700	0	0	0	0	0	152,200	0	1,600	36,700	0	0	0	74,400	0	0	38,000	0	0	0
2004	5,168,300	4,705,400	0	0	100,400	0	0	0	0	0	153,600	0	1,300	43,200	0	0	0	106,700	0	0	57,700	0	0	0
2005	5,946,500	5,453,300	0	0	97,300	0	0	0	0	0	192,100	0	1,200	49,700	0	0	0	97,400	0	0	55,500	0	0	0
2006	6,630,800	6,100,700	0	0	127,800	0	0	0	0	0	196,900	0	1,500	44,700	0	15,500	0	71,900	0	0	56,200	2,400	10,900	2,300
2007	6,697,200	6,074,500	0	0	124,800	0	0	0	0	0	217,000	0	1,500	48,900	0	14,000	0	101,700	0	0	99,600	700	14,500	0
2008	9,007,600	7,697,900	0	0	228,200	0	0	0	0	0	235,800	74,200	0	48,500	2,100	4,700	375,600	118,600	85,900	0	118,300	3,600	14,200	0
2009	7,877,100	6,272,000	0	0	143,400	0	0	0	0	0	231,700	319,100	0	39,000	1,900	4,400	313,300	127,200	267,400	0	139,000	3,700	15,000	0
2010 a/	9,522,500	7,634,600	0	0	216,500	0	0	0	0	0	198,000	425,300	0	43,700	2,100	4,300	358,500	157,600	316,700	0	149,300	0	15,900	0
2011	10,939,100	8,930,400	0	0	285,000	0	0	0	0	0	216,500	428,500	0	43,100	2,000	5,900	406,300	131,200	322,500	0	142,200	9,000	16,500	0
2012	11,509,000	9,292,500	0	0	311,000	0	0	0	0	0	264,900	423,500	0	46,600	0	0	499,900	178,200	314,300	0	161,100	0	17,000	0

Elaboración en base a información de Secretaría de Programación y Presupuesto, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Resultados Generales de Cuenta Pública Federal 1980-2012*

a/ Total de Participaciones no corresponde al publicado en la Cuenta Pública Federal 2010.

1_/ 30%IVA, Fondo Ajustado, Fondo Financiero Complementario, 80% de Tenencia, 5% Sobre Hidrocarburos, fondos de Participaciones expresados en la Cuenta Pública Federal 1989.

2_/ Fondos de Participaciones expresados en la Cuenta Pública Federal de 1988, 95% del 2.8 y 2% de ad. Gral Exp y 20% del 3.17 de S/Exp Hidroc.

3_ 0.136% de la Recaudación Federal Participable

4_/ Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

5_/ Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Tabla 2. Estado de Guerrero, 1980 a 2012
Fondos de Participaciones Municipales
Miles de Pesos

Año	Total	Fondo General de Participaciones	Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal	IFSTUV 1_/	IESPS 2_/	ISAN 3_/	Fondo de Ficalización	FcISAN 4_/	Fondo de Compensación	DIESEL GASOLINA	0.136 5_/	20% del 3.17% de S/ExpHidroc	Comercio Exterior	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas
23,460,321	18,209,541	31,277	3,155,150	572,222	261,680	126,140	390,720	20,800	334,120	261,360	8,100	15	39,135	50,060	
1980	330	314	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1981	480	417	28	34	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
1982	723	678	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
1983	1,728	1,433	98	168	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1984	3,284	2,088	738	373	50	0	0	0	0	0	0	0	1	35	0
1985	4,952	3,271	1,063	578	37	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
1986	7,453	5,106	1,659	582	101	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0
1987	20,850	12,395	4,649	3,592	207	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0
1988	47,742	27,580	9,940	10,222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1989	60,800	32,240	13,040	13,600	720	0	0	0	0	0	0	0	0	1,200	0
1990	91,360	68,000	0	20,800	960	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600	0
1991	124,640	93,740	0	25,100	2,700	0	0	0	0	0	0	0	0	3,100	0
1992	155,440	115,300	0	35,700	4,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1993	191,900	143,120	0	40,900	6,480	0	0	0	0	0	0	0	0	1,400	0
1994	255,480	170,000	0	76,300	7,480	0	0	0	0	0	0	0	0	1,700	0
1995	305,240	199,740	0	95,300	8,500	0	0	0	0	0	0	0	0	1,700	0
1996	438,860	282,880	0	141,700	11,280	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	0
1997	599,900	375,920	0	197,500	14,400	0	0	0	0	0	0	0	0	4,400	7,680
1998	743,420	450,140	0	253,200	19,460	0	3,440	0	0	0	0	0	0	5,600	11,580
1999	798,200	557,260	0	199,800	16,900	0	6,200	0	0	0	0	0	0	4,800	13,240
2000	830,160	706,500	0	76,000	20,020	0	9,580	0	0	0	0	0	0	500	17,560
2001	924,940	769,860	0	110,700	21,260	12,320	9,500	0	0	0	0	0	0	1,300	0
2002	1,026,860	855,820	0	118,900	25,460	16,380	8,600	0	0	0	0	0	0	1,700	0
2003	1,057,440	903,480	0	99,700	30,440	14,880	7,340	0	0	0	0	0	0	1,600	0
2004	1,103,480	941,080	0	100,400	30,720	21,340	8,640	0	0	0	0	0	0	1,300	0
2005	1,257,000	1,090,660	0	97,300	38,420	19,480	9,940	0	0	0	0	0	0	1,200	0
2006	1,414,320	1,220,140	0	127,800	39,380	14,380	8,940	0	2,180	0	0	0	0	1,500	0
2007	1,417,620	1,214,900	0	124,800	43,400	20,340	9,780	0	2,900	0	0	0	0	1,500	0
2008	1,960,440	1,539,580	0	228,200	47,160	23,720	9,700	75,120	2,840	14,840	17,180	2,100	0	0	0
2009	1,662,240	1,254,400	0	143,400	46,340	25,440	7,800	62,660	3,000	63,820	53,480	1,900	0	0	0
2010	2,048,660	1,526,920	0	216,500	39,600	31,520	8,740	71,700	3,180	85,060	63,340	2,100	0	0	0
2011	2,386,000	1,786,080	0	285,000	43,300	26,240	8,620	81,260	3,300	85,700	64,500	2,000	0	0	0
2012	2,518,380	1,858,500	0	311,000	52,980	35,640	9,320	99,980	3,400	84,700	62,860	0	0	0	0

Elaboración con base a Tabla 1 y porcentajes asignados por fondos de participaciones que corresponde a los municipios expresados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la normatividad de distribución de las participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Guerrero, Decreto No. 316, Ley número 440, Ley número 124, Ley número 251 y Ley número 427

1_/ Impuesto Federal Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos

2_/ Impuesto Especial Sobre Producción Servicios

3_/ Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

4_/ Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

5_/ 0.136% de la Recaudación Federal Participable

61	Taxco de Alarcón	544,789	1,732	2,944	5,004	5,505	7,707	4,890	5,351	7,788	8,963	12,761	50,941	15,023	24,576	0	0	41,407	43,414	63,025	45,238	0	64,249	61,706	72,565	
62	Tecoanapa	213,060	410	697	1,185	1,304	1,825	1,134	1,740	2,312	2,920	3,826	0	0	2,410	7,209	7,209	18,066	16,762	19,320	22,611	23,775	25,914	24,533	27,900	
63	Técpan de Galeana	372,461	415	706	1,199	1,319	1,847	2,815	3,450	4,855	6,092	8,005	0	47,173	15,879	16,640	16,640	18,664	23,918	27,114	26,255	0	34,108	31,881	40,610	42,875
64	Tololoapan	243,782	384	654	1,111	1,222	1,829	1,021	1,249	365	5,056	6,732	0	9,971	0	0	0	17,289	21,194	24,428	23,867	31,228	28,338	30,564	37,280	
65	Tepecoacuilco de Trujano	261,758	266	453	770	847	1,481	1,512	1,797	2,746	3,189	4,901	20,511	6,439	9,136	30,054	30,054	10,502	12,008	14,891	13,281	18,097	18,772	17,600	21,226	21,226
66	Tetipac	108,489	286	487	827	910	585	732	852	1,197	1,536	2,350	8,597	7,986	3,450	4,411	4,411	5,087	5,332	6,095	5,849	8,252	8,050	7,716	10,752	12,739
67	Tixtla de Guerrero	242,689	163	278	472	519	1,350	2,108	2,133	3,205	4,158	5,459	0	15,210	9,832	9,491	9,491	11,523	13,689	15,972	16,381	21,130	22,255	21,134	26,230	30,504
68	Tlacoapa	92,128	253	429	730	803	1,124	651	893	857	1,202	1,950	13,660	3,082	1,872	1,318	1,318	5,733	6,293	6,988	6,858	0	9,302	8,554	11,070	7,186
69	Tlacoachistlahuaca	51,383	202	344	584	642	899	487	506	520	308	0	10,379	2,732	1,135	0	0	3,778	3,633	4,809	3,153	0	5,783	4,755	6,734	
70	Tlalchapa	88,479	358	609	1,035	1,138	474	844	978	1,238	1,228	0	0	2,959	5,077	0	0	5,295	5,037	10,510	10,269	7,393	7,505	8,186	8,890	9,454
71	Tlaxiactaquilla de Maldonado 9 /	44,421	78	133	226	249	379	376	572	733	941	1,214	0	1,678	1,967	1,592	1,592	2,669	2,800	2,999	2,983	4,874	4,887	5,335	6,145	
72	Tlapa de Comonfort	399,496	481	865	1,470	1,617	1,367	1,787	2,136	3,078	3,856	5,612	30,056	7,106	16,781	10,886	10,886	21,984	23,047	25,850	30,529	34,112	36,160	39,752	44,020	46,058
73	Tlapehuala	133,887	71	134	229	251	352	1,326	1,584	2,305	2,840	3,715	4,101	5,485	5,937	0	0	7,344	8,618	9,851	10,238	12,810	13,000	13,979	14,816	14,903
74	La Unión de Isidoro Montes de Oca 10 /	194,908	560	952	1,618	1,780	1,088	1,389	1,762	1,786	2,906	4,382	0	5,872	2,571	0	0	8,853	10,865	13,454	12,324	18,037	20,896	22,032	33,555	28,225
75	Xalpatláhuac	70,571	168	285	484	533	746	556	521	760	1,146	1,484	1,956	2,074	2,645	2,575	2,575	6,764	4,762	5,246	5,144	6,699	7,877	7,557	8,015	
76	Xochistlahuaca	101,864	154	261	444	488	683	869	993	815	1,733	2,104	20,055	0	1,976	0	0	7,188	9,033	9,839	9,967	9,256	12,840	13,166	0	
77	Xochihuehuetlán	47,097	307	522	888	977	493	563	593	839	1,075	1,391	0	3,044	0	0	0	2,604	3,190	5,111	3,379	4,911	4,684	4,793	0	7,732
78	Zapotitlán Tablas	59,734	304	602	1,023	1,125	843	546	585	757	1,263	0	0	2,138	2,936	2,855	2,855	3,007	4,087	4,597	8,510	0	9,029	6,037	6,635	
79	Zihuatanejo de Azueta 11 /	993,725	2,191	3,412	5,801	6,381	5,732	7,926	10,466	14,642	15,842	19,550	22,971	51,157	43,567	19,120	19,120	43,400	42,935	66,204	53,729	96,336	94,908	96,617	118,010	133,710
80	Zirándaro	123,126	280	476	809	890	905	1,170	1,345	1,910	2,579	3,158	0	7,763	4,227	0	0	8,800	8,752	10,053	11,075	3,237	11,903	13,627	14,608	15,558
81	Zitlala	111,453	326	554	943	1,037	716	986	1,156	1,636	2,221	2,913	0	4,099	1,952	4,626	4,626	6,629	6,993	8,202	10,658	0	10,766	11,705	13,035	15,673

Elaboración con base en datos estadísticos municipales del Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos (SIMBAD) de INEGI. Fecha de consulta junio 2013.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

a./ El monto que correspondiente para el año 2003 fue el entregado en 2002 ya que los montos registrados por el SIMBAD son erroneos e incorrentes.

b./ Se considero los montos del año 2002 ya los resgistrados son 7 veces menores al año anterior

c./ Montos corresponde al mes de Junio de 2013

1./ Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./ Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./ Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./ Cambio de Nombre de Zumpango del Rio con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./ Creación del Municipio Iliatengo.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./ Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./ Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio deTlaxiactaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlaxiactaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

Tabla 4. Estado de Guerrero, 1989 a 2012
 Reclamaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales.
 Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos

Municipio *	Total	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
1 Acapulco de Juárez	282,928					2,321	24,179	14,766	38,519	44,887	58,351		99,905													
2 Acatepec 1 /	108,185		88	154	210	675	1,033	619	902	1,583	1,727	2,132	79	6,489	9,837	10,254	1,586	2,747	3,879	4,147	4,147	2,864		26,137	26,895	
3 Ahuacotzingo	34,720	121				14	132	209	165	827	162	2,361			5,698	5,911							6,244	24,905	16,856	
4 Ajuchitlán del Progreso	46,361	443	498	572	844	945	769	1,059	1,175	1,973	2,076	4,858														
5 Alcozauca de Guerrero	28,561	2				120	745	378	516	922	2,284	4,670	2,819	4,017	901	1,136	1,839	656	1,058	1,241	1,241			2,138	1,879	
6 Alpoyeca	8,210	15				60	186	358	541	691	727	1,175													4,458	
7 Apaxtla	25,124	124		549		279	362	844	3,066	756					3,784	3,937				358	358				10,706	
8 Arcelia	33,262	132				383	691	990	761	1,827	966	5,775	6,644		7,408	7,686										
9 Atenango del Río	1,811					54	136	226	385	481	530															
10 Atlamajalcingo del Monte	15,134	245	359	443	614	724	424	447	863	549	1,054				1,575	1,637			291	176	176			823	4,738	
11 Atlixac	47,915	29				845	1,557	692	866	1,642	1,406	2,772		129	7,653	7,955		1,118					293		20,959	
12 Atoyac de Álvarez	39,567	801	1,394	1,865	2,595	638	1,283	1,622	4,430	4,189			2,022		3,122	4,121		279	4,076	2,640	2,640				1,852	
13 Ayutla de los Libres	95,913	92				174	493	516	921	1,213	1,206			11,831	546	1,183									38,022	39,715
14 Azoyú	20,329	46				145	75	179	329	889		4,159						6,031	1,262	1,198	1,198		1,137	1,786	1,895	
15 Buenavista de Cuéllar	5,730	91				268	351	408	776	1,244	2,288		304													
16 Benito Juárez	10,294					168	125	316	791	1,806	727				3,145	3,216										
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2 /	22,646	110				68	71	233	553	2,465	2,112				1,596	1,764			115	266	266		481	1,346	11,199	
18 Cochoapa el grande 3 /	57,563														5,514	5,887	3,175	2,710	2,430	2,430	1,649	2,245	15,550	15,974		
19 Cocula	7,409	131				294	238	87	387	1,038	2,695	2,540														
20 Copala	11,982	496	386	414	624	245	191	274	366	352								1,042	2,084	1,833	1,833	253	696	6,214	15,029	
21 Copalillo	46,218					217	325	560	1,049	947	1,849			2,544	4,777	4,968									8,635	
22 Copanatoyac	51,997	194	93			79	245	335	444	881	940	709	87	2,458	797	1,037		1,276	202	1,997	1,997		1,680	18,084	18,461	
23 Coyuca de Benítez	77,832	661	1,014	1,337	1,865	2,269	1,126	1,335	2,006	2,817	3,216	2,576	2,451		2,408	3,345									49,406	
24 Coyuca de Catalán	32,971	487	536	573	879	947	1,282	1,569	1,913	7,097	3,151	6,577	7,959													
25 Cuajinicuilapa	39,571	396	470	537	789	887	428	355	1,582	1,704	1,802	5,594		892	4,880	4,804									14,451	
26 Cuatlác	6,650	93				58	273	368	587	923	1,023				1,640	1,685										
27 Cuauhtepic	12,703	222	63		5	277	195	698	546	581	1,892	1,868	1,224	2,521	2,611											
28 Cuetzala del Progreso	7,469	171				67	149	249			1,707														5,125	
29 Cutzamala de Pinzón	30,306	546	698	882	1,212	1,439	849	1,041	1,448	2,776	3,839	1,323	1,142												13,112	
30 Chilapa de Álvarez	160,837					775	661	1,535	4,160	3,731	11,418	2,446	4,364	12,575	13,743	1,693	8,241	6,856	7,818	7,818	10,831	18,759	11,214	32,201		
31 Chilpancingo de los Bravo	117,295		975	2,279		4,641	6,595	8,367	14,281	20,179		29,899	30,078													
32 Eduardo Neri 4 /	31,021	365				314	440	444	523	987				17		97									27,836	
33 Florencio Villarreal	5,105	335	334	371	512	873	333	327	524	968	529															
34 General Canuto A. Neri	8,003	356	406	481	686	788	421	627	1,049	978	232	1,978														
35 General Heliodoro Castillo	38,152	22							181	664	3,701	4,116	8,731	10,100	10,512					63	63					
36 Huamantlán	26,434	113				538	480	1,009	1,037	1,414	2,364	22	2,387	2,472	2,623										11,974	
37 Huitzoco de los Figueroa	40,225	122				212	368	611	1,299	2,745	3,003	3,496	3,282												25,087	
38 Iguala de la Independencia	174,464	436	1,902	2,185	3,715	6,363	4,841	6,750	12,574	20,557	36,018		11,313	1,935											65,874	
39 Iguala	27,476	224	366	474	637	489	493	566	587	814	2,497	1,722			2,762	2,860				289	289				6,075	
40 Iliatenco 5 /	14,615																			925	1,036	1,036	1,220	749	9,649	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	10,807	182	105		88	229	351	383	765	926	898	1,732													5,146	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	36,118															5,706	6,088	3,015	2,324	2,052	2,052	550	900	1,672	11,761	
43 Juan R. Escudero	10,535	512				54	87	238	470	125				4,461	4,589											
44 Juchitán 7 /	3,345																								3,345	
45 Leonardo Bravo	24,577	267	129	12	129	13	207	231	305	446	202	2,906				4,002	4,129								11,598	
46 Malinaltepec	37,212	85				505	555	1,007	1,817	800	3,584	367	3,474	481	960				1,122	1,616	1,616			1,078	18,145	
47 Mártir de Cuilapan	27,001	74				179	332	398	1,495	1,812	3,240				493	4,074	4,225				130	130			10,420	
48 Marquelia 8 /	7,595													236	2,581	1,731									3,047	
49 Metlatónoc	158,689	172				277	17	21	34		30,815	9,248	3,078	11,640	12,132	1,917	6,890	2,132	990	990	34,201	41,015	1,928	1,190		
50 Mochitlán	21,209	139	18			202	305	353	527	985	1,012	276							1,475						7,647	
51 Olinalá	25,626	164				106	288	387	1,078	759	1,342	2,867			783	1,041					201	201			16,409	
52 Ometepec	23,813	716	1,120	1,496	2,028	2,489	2,090	1,738	2,415	1,751	979	6,992														
53 Pedro Ascencio Alquisiras	6,695	72				98	116	569	559	230	1,414			2,083	323	438				147	285	285			75	
54 Petatlán	6,099	263	317	148	521	393	745	953	825	1,070	864															
55 Pilcaya	31,983		38			149	309	390	451	1,036	1,480	2,074	597	1,350											24,108	
56 Pungarabato	166,579	497	855	1,119	1,575	361	1,153	1,702	2,744	8,519	8,877	4,915		4,838	7,580	8,353	7,247	8,921	10,821	11,395	11,395	2,595	9,208	42,127	9,781	
57 Quechultenango	57,582	49																								

Tabla 5. Estado de Guerrero, 1989 a 2012
Reclamaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales.
Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos y miles de pesos
Actualizadas con INPC a mayo de 2013 y recargos

Municipio *	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Total	129,160,396	7,501,670	8,385,374	6,834,204	7,198,360	10,642,508	12,983,197	11,337,526	9,446,950	11,913,033	9,240,994	7,619,985	3,643,401	4,413,350	5,414,847	4,701,574	1,953,880	1,893,514	80,583	89,315	866,557	866,557	663,215	336,108	1,133,682
1 Acapulco de Juárez	15,490,124	0	0	0	448,167	3,849,156	1,939,462	2,881,546	2,240,434	2,180,573	0	1,950,796	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2 Acatepec 1	1,036,339	0	0	0	130,337	164,476	81,285	67,504	78,996	64,536	57,265	0	105,493	115,508	95,764	0	0	0	0	6,282	6,282	0	35,716	26,895	
3 Ahuacuzcingo	367,985	54,348	0	0	20,973	27,496	27,496	12,379	41,265	6,062	63,400	0	0	66,906	55,207	0	0	0	0	0	0	0	3,093	16,856	
4 Ajuchitlán del Progreso	1,700,321	199,350	224,455	177,291	199,258	182,551	122,488	139,060	87,928	98,496	77,570	130,447	0	0	0	0	0	0	0	13,697	13,697	0	34,032	0	
5 Alcozauca de Guerrero	596,972	890	0	0	23,151	118,562	49,701	38,627	46,002	85,345	125,419	0	65,300	10,578	10,808	13,424	0	0	0	4,574	0	0	2,922	1,879	
6 Alpoeyca	232,880	6,601	0	0	11,506	29,601	46,993	40,491	34,508	27,178	31,544	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,458	
7 Apaxtla	655,857	56,034	0	170,238	0	44,375	47,552	63,147	153,029	28,255	0	0	0	44,429	36,773	0	0	0	0	1,320	0	0	0	10,706	
8 Arcelia	1,901,068	59,230	0	0	73,981	109,948	130,082	56,957	91,206	36,105	155,074	129,728	0	86,978	71,780	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9 Atenango del Río	134,326	0	0	0	10,422	21,629	29,698	28,767	23,996	19,814	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10 Atamajalcingo del Monte	991,982	110,145	161,575	137,141	144,892	139,799	67,431	58,662	64,587	27,384	39,369	0	0	18,491	15,286	0	0	1,358	0	0	0	0	1,125	4,738	
11 Atlixtac	976,012	13,246	0	0	163,211	247,813	90,853	64,758	81,935	52,552	74,434	0	2,092	89,865	74,294	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,959
12 Atoyac de Álvarez	3,364,006	360,596	627,968	577,746	612,799	123,269	204,289	212,989	331,370	209,065	0	0	0	36,653	38,489	0	0	19,046	9,728	0	0	0	0	0	
13 Ayutla de los Libres	697,139	41,316	0	0	33,602	78,420	67,801	68,936	60,531	45,066	0	0	192,334	6,412	11,049	0	0	0	0	0	0	0	51,957	39,715	
14 Azoyú	316,705	20,812	0	0	28,093	11,970	23,447	24,589	44,388	0	111,693	0	0	0	0	0	35,110	5,898	4,414	0	0	1,957	2,441	1,895	
15 Buenavista de Cuéllar	407,973	41,032	0	0	51,831	58,050	62,071	58,507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16 Benito Juárez	260,289	0	0	0	26,808	16,385	23,666	39,473	67,478	19,514	0	0	0	36,927	30,038	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	312,526	49,387	0	0	10,831	9,301	17,454	27,624	67,118	56,724	0	0	0	18,744	16,477	0	0	0	0	0	0	828	1,840	11,199	
18 Cochoapa el Grande 3 /	170,082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51,498	42,978	18,483	12,666	0	3,617	3,617	0	21,249	15,974		
19 Cocula	404,980	58,924	0	0	56,740	37,931	11,368	19,296	51,789	100,715	68,219	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
20 Copala	831,045	223,456	173,914	128,248	147,361	47,234	30,444	35,957	18,250	17,546	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,635	
21 Copalillo	420,681	0	0	0	34,476	42,636	27,948	52,383	35,387	49,643	0	41,350	56,090	46,401	0	0	9,728	0	554	554	0	8,491	15,029		
22 Copanatoyac	526,579	87,403	41,996	0	18,759	47,274	53,304	58,275	48,917	26,498	0	0	39,959	9,359	9,889	0	0	0	0	0	0	24,711	18,461		
23 Coyuca de Benítez	2,980,661	297,880	456,462	414,250	440,442	438,167	179,264	175,356	100,144	140,583	120,166	69,170	47,852	28,279	31,237	0	0	0	0	0	0	0	0	49,406	
24 Coyuca de Catalán	2,338,326	219,113	241,436	177,644	207,541	182,828	204,115	206,110	95,493	354,231	117,767	176,634	155,413	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
25 Cuajinicuilapa	1,465,089	178,532	211,496	166,492	186,385	171,211	68,181	46,648	78,953	85,051	0	150,230	0	57,297	44,866	0	0	0	0	0	0	0	0	19,747	
26 Cuatác	293,591	41,891	0	0	11,272	43,457	48,379	29,292	46,091	38,222	0	0	0	19,254	15,732	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
27 Cuauhtepic	444,072	99,931	28,304	0	1,208	0	44,071	25,563	34,857	27,264	21,710	50,805	36,478	19,897	29,601	24,385	0	0	0	0	0	0	0	0	
28 Cuetzala del Progreso	156,835	77,196	0	0	0	8,766	7,451	12,449	0	45,848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,125	
29 Cutzamala de Pinzón	2,036,328	245,739	314,161	273,244	286,101	277,793	135,176	136,711	72,269	138,564	143,458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,112	
30 Chilapa de Álvarez	1,539,312	0	0	0	123,412	86,773	76,617	207,660	139,418	306,616	47,763	70,938	147,658	128,349	0	0	47,973	0	28,808	23,760	23,760	32,285	15,323	32,201	
31 Chilpancingo de los Bravo	7,300,507	0	439,154	706,026	0	896,195	1,049,818	1,099,045	712,801	1,007,220	0	802,930	587,318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
32 Eduardo Neri 4 /	359,743	164,206	0	0	0	49,961	57,814	22,158	0	36,867	0	0	0	901	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,836	
33 Florencio Villarreal	895,627	150,722	150,413	114,819	120,840	168,571	53,044	43,012	26,137	48,318	19,753	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
34 General Canuto A. Neri	1,118,983	160,550	182,993	148,975	161,895	152,100	67,071	82,409	52,376	8,667	53,123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
35 General Heliodoro Castillo	582,390	10,088	0	0	0	0	0	0	9,050	24,811	99,380	80,370	141,925	118,593	98,172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
36 Huamuxtítlan	522,456	51,055	0	0	0	85,588	63,064	50,381	51,762	52,822	63,473	0	38,810	29,029	24,497	0	0	0	0	0	0	0	0	11,974	
37 Huizaco de los Figueroa	731,664	54,737	0	0	40,969	58,624	80,195	64,848	137,008	112,234	93,883	64,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,087	
38 Iguala de la Independencia	8,558,863	196,263	856,606	677,190	877,360	1,228,648	770,584	886,650	627,619	1,026,089	1,345,991	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,874	
39 Iguala	1,994,747	100,972	164,850	146,946	150,405	94,383	78,533	74,340	29,292	40,619	93,326	46,241	0	32,437	26,708	0	0	0	1,066	0	0	8,301	6,331		
40 Ilatenco 5 /	20,913	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,324	3,817	0	2,100	1,023	9,649		
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	470,419	81,965	47,429	0	20,886	44,298	55,874	50,342	38,204	46,201	33,553	46,520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,146	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	129,457	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53,288	44,445	17,550	0	0	1,207	1,207	0	0	11,761	
43 Juan R. Escudero	380,977	230,472	0	0	0	8,557	11,393	11,877	23,438	0	0	0	0	52,379	42,862	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
44 Juchitán	3,345	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,345	
45 Leonardo Bravo	498,616	120,165	58,234	3,602	30,509	2,601	32,879	30,352	15,243	22,276	7,560	78,049	0	46,987	38,561	0	0	0	0	0	0	0	0	11,598	
46 Malinaltepec	546,043	38,261	0	0	0	80,384	72,850	50,275	90,701	29,905	96,244	7,159	56,474	5,645	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,145	
47 Martí de Cuillapan	460,467	33,519																							

Tabla 6. Estado de Guerrero, 1989 a 2012
 Recalificaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales. Regiones Fiscales
 Millones de pesos antes de 1993, miles de nuevos pesos, millones de pesos
 Actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos

Centro	Total	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Municipio *	15,066,423.09	968,038.15	823,850.88	984,185.28	322,439.87	1,047,236.99	1,541,037.10	1,828,359.16	1,158,507.60	1,565,589.54	416,586.76	1,676,400.67	715,451.56	302,620.65	647,080.07	600,887.62	44,444.79	65,522.47	6,892.24	28,808.46	59,118.13	59,118.13	32,285.05	28,865.12	143,096.81	
3 Ahuacutzingo	367,984.86	54,348.44	0.00	0.00	0.00	0.00	20,973.29	27,495.90	12,378.97	41,264.99	6,061.58	63,399.72	0.00	0.00	66,905.99	55,206.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,092.97	16,856.35
30 Chilpa de Álvarez	1,539,311.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,411.65	86,772.58	76,616.75	207,659.69	139,418.05	306,615.73	47,762.63	70,937.87	147,658.33	128,348.92	0.00	47,972.60	0.00	28,808.46	23,759.58	23,759.58	32,285.05	15,323.13	32,201.26	
31 Chilpancingo de los Bravo	7,300,507.45	0.00	439,154.00	706,026.14	0.00	896,194.78	1,049,817.56	1,099,044.95	712,801.46	1,007,220.17	0.00	802,929.95	587,318.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 Eduardo Neri	359,742.83	164,205.86	0.00	0.00	0.00	0.00	49,961.15	57,813.75	22,158.12	0.00	36,866.94	0.00	0.00	0.00	0.00	901.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,835.62
35 General Heliodoro Castillo	582,390.30	10,088.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,049.66	24,811.42	99,379.88	80,370.48	141,924.83	118,593.47	98,172.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37 Mártir de Cuilapa	460,467.05	33,518.54	0.00	0.00	0.00	0.00	28,435.94	43,574.03	19,851.80	74,622.07	67,725.28	87,019.49	0.00	8,009.41	47,832.13	39,458.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,419.66
42 José Joaquín Herrera	129,456.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,287.98	44,444.79	17,549.86	0.00	0.00	1,206.55	1,206.55	0.00	0.00	11,761.11	
43 Juan R. Escudero	380,977.04	230,471.53	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.41	11,392.54	11,877.30	23,438.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,378.57	42,861.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 Leonardo Bravo	498,616.32	120,164.75	58,234.39	3,601.52	30,508.73	2,600.83	32,878.76	30,352.35	15,243.36	22,276.17	7,560.33	78,048.68	0.00	0.00	46,987.44	38,561.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,597.92
50 Mochitlán	343,687.11	62,507.86	8,285.81	0.00	0.00	39,074.94	48,528.00	46,394.71	26,320.45	49,142.22	37,822.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,892.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,449.01	8,269.73	
57 Quechultenango	390,170.06	22,289.81	0.00	0.00	0.00	0.00	27,895.17	31,804.41	12,216.74	0.00	0.00	0.00	0.00	7,879.90	109,324.19	89,801.82	0.00	0.00	0.00	0.00	33,351.29	33,351.29	0.00	0.00	22,254.44	
67 Tixtla de Guerrero	2,443,455.39	229,755.45	318,176.69	274,557.62	291,931.14	103,563.50	143,970.52	371,930.18	237,143.89	103,419.72	78,720.52	168,630.72	0.00	27,793.36	46,705.13	43,655.82	0.00	0.00	0.00	0.00	800.70	800.70	0.00	0.00	1,899.73	
81 Zitlala	269,655.95	40,687.70	0.00	0.00	0.00	5,802.95	6,607.67	21,783.76	11,898.75	27,496.75	17,600.48	70,376.50	0.00	46,075.27	10,694.82	10,631.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costa Grande	Total																									
Municipio	37,553,697.31	1,129,651.50	2,185,763.70	1,572,085.78	2,133,134.11	3,902,592.95	2,428,128.98	2,278,313.49	2,031,039.27	2,807,598.14	2,282,817.69	2,142,222.25	47,852.14	2,449,403.27	2,608,347.22	2,262,374.68	1,579,502.29	1,528,511.50	19,046.26	9,727.89	627,272.25	627,272.25	545,281.15	1,839.76	353,918.79	
12 Atoyac de Álvarez	3,364,006.22	360,595.58	627,968.42	577,746.01	612,799.00	123,269.00	204,289.36	212,988.60	331,369.67	209,064.65	0.00	0.00	0.00	0.00	36,653.12	38,488.57	0.00	0.00	19,046.26	9,727.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
16 Benito Juárez	260,288.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,808.04	16,384.57	23,665.81	39,472.91	67,477.74	19,514.39	0.00	0.00	36,927.23	30,038.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
17 Cosahuayula de José María Izazaga 1./	312,526.06	49,386.88	0.00	0.00	0.00	0.00	10,831.25	9,300.87	17,453.66	27,623.90	92,117.64	56,724.17	0.00	0.00	18,743.63	16,477.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827.98	1,839.76	11,199.16	
23 Coyuca de Benítez	2,988,660.54	297,879.95	456,462.49	414,250.03	440,442.33	438,166.86	179,263.64	175,356.11	100,144.34	140,583.42	120,166.00	69,170.18	47,852.14	0.00	28,279.43	31,237.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,406.36
54 Petatlán	754,821.40	118,548.04	142,569.57	0.00	122,974.00	0.00	118,639.04	125,219.00	41,158.38	53,420.03	32,293.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
63 Tecpan de Galeana	1,545,590.92	225,108.67	241,066.14	156,196.46	204,762.39	167,211.81	46,714.22	57,884.26	42,313.02	83,607.44	90,375.58	230,350.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	831,798.97	2,939.87	0.00	0.00	0.00	31,878.85	33,049.69	30,003.44	270,163.54	102,978.91	70,971.32	123,921.23	0.00	43,516.43	64,041.30	55,216.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,117.91
79 Zihuatanejo de Azueta	27,496,004.39	75,192.50	717,697.08	423,893.29	752,156.40	3,142,066.35	1,808,533.75	1,651,176.64	1,204,770.84	2,150,846.88	1,809,416.08	1,642,541.34	0.00	2,405,886.83	2,423,702.50	2,090,917.11	1,579,502.29	1,528,511.50	0.00	0.00	627,272.25	627,272.25	544,453.17	0.00	290,195.36	
Costa Chica	Total																									
Municipio *	14,177,133.58	1,703,338.54	1,637,698.28	1,298,579.80	1,398,867.10	1,377,971.15	1,094,841.11	1,111,448.46	616,995.26	724,360.63	419,642.15	754,279.39	234,858.79	558,780.11	460,403.75	368,074.84	24,743.41	49,762.00	26,559.41	40,327.69	4,391.78	4,391.78	9,222.22	111,530.70	146,065.26	
13 Ayutla de los Libres	697,138.89	41,316.05	0.00	0.00	0.00	33,601.97	78,419.69	67,801.40	68,936.04	60,530.57	45,066.09	0.00	0.00	192,334.50	6,411.94	11,048.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,957.13	39,714.98	
14 Azoyú	316,704.93	20,811.79	0.00	0.00	0.00	28,092.81	11,970.37	23,446.70	24,589.19	44,387.66	0.00	111,693.03	0.00	0.00	0.00	0.00	35,109.65	5,897.69	4,413.63	0.00	0.00	1,956.53	2,440.97	1,894.90		
20 Copala	831,044.64	223,456.14	173,914.37	128,247.95	147,360.79	47,234.29	30,444.42	35,956.87	18,249.54	17,545.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,634.62	
25 Cuajinicuilapa	1,465,088.83	178,532.03	211,495.85	166,492.11	186,384.85	171,210.65	68,181.33	46,648.00	78,952.55	85,051.24	0.00	150,230.28	0.00	0.00	57,297.23	44,865.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,746.84	0.00	
27 Cuauhtepic	444,072.39	99,300.73	28,304.22	0.00	1,207.57	0.00	44,070.95	25,562.63	34,856.52	27,263.52	21,709.95	50,805.41	36,478.18	19,897.04	29,600.91	24,384.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
33 Florencia Villareal	895,627.31	150,721.90	150,412.58	114,819.00	120,839.73	168,570.61	53,043.96	43,011.85	26,137.34	48,317.54	19,752.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
39 Igualapa	1,094,747.08	100,972.34	164,849.54	146,945.56	150,404.54	94,382.53	78,532.79	74,340.40	29,291.50	40,618.50	93,325.62	46,240.89	0.00	0.00	32,436.72	26,708.41	0.00	0.00	0.00	1,065.64	0.00	0.00	0.00	8,300.96	6,331.14	
44 Juchitán	3,345.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,345.23	
48 Marquelia	37,192.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,840.47	30,305.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.						

Tabla 6. Estado de Guerrero, 1989 a 2012
 Recalificaciones Posibles en Fondos de Participaciones Municipales. Regiones Fiscales
 Millones de pesos antes de 1993, millones de nuevos pesos, millones de pesos
 Actualizadas con INPC a mayo 2013 y recargos

Tierra Caliente		Total																								
Municipio	410,790.71	3,432.93	3,865.23	4,540.59	6,584.58	6,776.88	6,586.91	8,660.95	10,721.01	27,456.93	24,064.87	33,410.98	19,565.18	6,224.75	29,463.45	31,216.25	7,247.40	9,725.46	12,288.25	13,157.56	13,157.56	9,880.36	11,379.56	68,123.27	43,259.81	
4 Ajuchitlán del Progreso	46,361.27	442.64	498.39	572.16	843.76	945.43	769.44	1,058.71	1,175.36	1,973.35	2,075.76	4,857.58														
8 Arcelia	33,262.09	131.52				383.14	690.66	990.36	761.37	1,827.29	966.16	5,774.61	6,643.72		7,407.58	7,685.68										
24 Coyuca de Catalán	32,971.12	486.53	536.09	573.30	878.84	946.86	1,282.20	1,569.18	1,913.18	7,096.95	3,151.41	6,577.47	7,959.12													
29 Cutzamala de Pinzón	30,305.89	545.65	697.57	881.83	1,211.50	1,438.68	849.14	1,040.83	1,447.89	2,776.10	3,838.88	1,322.92	1,142.44													13,112.46
56 Pungabarató	166,579.50	496.63	854.90	1,119.48	1,575.06	360.79	1,153.43	1,702.13	2,743.54	8,518.82	8,876.51	4,915.45		4,837.94	7,580.49	8,353.49	7,247.40	8,920.97	10,821.18	11,395.13	11,395.13	2,595.20	9,207.83	42,127.08	9,780.91	
60 San Miguel Totolapan	49,802.91	416.95	396.37	428.76	633.12	560.71	535.35	648.54	793.84	1,520.56		3,467.32	3,819.90	1,009.47	2,372.94	2,731.85		804.49	1,467.08	1,762.43	1,762.43	1,041.20	2,171.73	1,091.46	20,366.44	
70 Tlalchapa	12,190.94	108.54				383.05	288.10	396.11	663.33	1,424.45	2,461.60	2,396.76														
73 Tlapehuala	20,558.32	540.58	731.63	947.75	1,286.41	1,552.95	706.24	766.83	668.90	1,229.35	1,606.17	901.69														
80 Zirándaro de los Chávez	18,758.67	263.90	150.27	17.30	155.88	205.27	312.35	488.26	553.61	1,090.07	1,088.37	3,197.17		377.35	5,330.67	5,528.19										
Montaña		Total																								
Municipio	12,866,636.52	916,102.49	446,320.80	277,324.06	357,567.28	829,623.95	1,346,535.03	1,060,267.92	772,829.51	904,402.22	749,551.39	1,534,511.64	55,698.41	727,816.12	878,032.49	794,514.72	252,278.94	249,718.34	18,347.72	9,131.46	153,546.83	153,546.83	72,689.06	93,783.45	212,495.85	
2 Acatepec	1,036,338.85	0.00	0.00	0.00	0.00	130,336.91	164,476.07	81,285.02	67,503.52	78,995.65	64,536.03	57,264.95	0.00	105,493.50	115,507.79	95,764.45	0.00	0.00	0.00	0.00	6,282.02	6,282.02	0.00	35,715.92	26,894.99	
5 Alcozauca de Guerrero	596,971.53	880.45	0.00	0.00	0.00	23,150.86	118,561.61	49,701.37	38,626.68	46,002.38	85,345.04	125,419.14	0.00	65,299.67	10,578.11	10,607.99	13,423.53	0.00	0.00	4,573.89	0.00	0.00	0.00	2,921.84	1,878.96	
6 Alpoyeca	232,879.98	6,601.09	0.00	0.00	0.00	11,505.74	29,601.23	46,992.74	40,491.36	34,507.71	27,177.77	31,544.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,457.92	
10 Atlamajalcingo del Monte	991,982.20	110,144.51	161,575.30	137,140.92	144,891.69	139,798.72	67,431.14	58,662.25	64,586.68	27,383.76	39,369.45	0.00	0.00	0.00	18,490.63	15,286.06	0.00	0.00	1,357.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,125.05	4,738.16	
11 Atlixac	976,012.23	13,246.13	0.00	0.00	0.00	163,210.53	247,812.94	90,853.35	64,758.12	81,934.76	52,551.99	74,434.17	0.00	2,092.32	89,865.48	74,293.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,958.65
18 Cochoapa el Grande 1 /	170,081.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,497.86	42,978.02	18,483.48	12,665.60	0.00	3,617.09	3,617.09	0.00	21,248.78	15,973.68	
22 Copanatoyac	526,578.72	87,403.23	41,995.76	0.00	18,759.45	47,274.39	53,304.10	58,274.53	43,974.53	46,916.67	26,497.52	0.00	0.00	39,958.80	9,358.95	9,688.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,711.44	18,460.70
26 Cualác	293,590.71	41,890.54	0.00	0.00	0.00	11,271.71	43,457.14	48,379.34	29,292.31	46,090.64	38,222.19	0.00	0.00	0.00	19,254.36	15,732.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36 Huamuxtitlán	522,455.60	51,055.15	0.00	0.00	0.00	85,587.64	63,064.32	50,380.51	51,762.22	52,822.48	63,473.08	0.00	38,810.12	29,029.33	24,496.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,974.10
40 Iliatenco 2 /	20,912.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,324.23	3,816.80	0.00	0.00	2,099.54	1,022.86	9,649.50		
46 Malinaltepec	546,043.44	38,260.67	0.00	0.00	0.00	80,383.79	72,850.09	50,274.97	90,700.99	29,904.88	96,244.47	7,159.40	56,473.89	5,645.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,145.21	
49 Metlatónoc	1,520,385.97	77,369.22	0.00	0.00	0.00	53,544.65	0.00	0.00	0.00	0.00	827,530.36	0.00	50,028.58	136,671.07	113,304.58	0.00	40,111.75	0.00	0.00	0.00	75,023.20	75,023.20	70,589.52	0.00	1,189.86	
51 Olinalá	445,993.67	74,013.75	0.00	0.00	0.00	20,400.26	45,904.03	50,792.91	53,804.01	37,872.56	50,148.36	76,994.00	0.00	0.00	9,192.44	9,721.14	0.00	0.00	0.00	740.77	0.00	0.00	0.00	0.00	16,409.44	
68 Tlacoapa	158,553.38	21,043.78	0.00	0.00	0.00	21,762.87	7,599.49	24,234.33	37,837.97	0.00	0.00	0.00	0.00	10,842.68	19,009.41	16,222.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado	832,687.52	95,994.41	118,813.41	95,962.60	100,350.20	63,387.87	78,825.28	61,686.19	46,782.54	54,609.79	59,517.85	51,532.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,224.46
72 Tlapa de Comonfort	2,123,216.70	117,057.84	0.00	0.00	0.00	53,307.56	72,656.73	102,260.34	63,575.02	90,734.18	63,227.83	0.00	21,487.39	307,800.71	364,023.28	313,859.21	186,623.95	191,123.12	0.00	0.00	68,624.53	68,624.53	0.00	0.00	38,230.49	
75 Xalpatláhuac	394,162.87	86,727.65	13,667.10	0.00	0.00	44,053.56	64,054.46	34,198.82	48,044.97	21,204.48	0.00	0.00	23,952.22	25,700.20	22,291.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,267.74	
77 Xochihuehuatlán	248,444.05	0.00	0.00	0.00	0.00	11,792.39	24,976.81	37,358.81	18,668.30	35,370.59	29,422.90	39,742.36	0.00	19,198.01	13,874.92	11,001.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,037.56		
78 Zapotitlán Tablas	1,229,344.57	94,414.04	110,269.23	44,220.54	93,565.95	100,642.36	167,740.07	166,452.71	81,677.82	95,637.36	109,602.63	90,331.74	27,051.62	7,865.62	11,831.45	10,745.97	9,253.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,042.00	

Tabla 7. Estado de Guerrero, 1980 a 1983

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	1980				1981				1982				1983**			
	Fondo Municipal de Participaciones	Total	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	20% del 3.17% de S/ExpHidro c	Total	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	20% del 3.17% de S/ExpHidro c	Total	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	20% del 3.17% de S/ExpHidro c	Tenencia		
Municipio *	330	480	445		1	723	722		1	1,728	1,699		28	0		
1 Acapulco de Juárez	174	254	235	18	1	382	382		1	770	757		12	0		
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
3 Ahuacutzingo	2	2	2	0		3	3			11	11		0	0		
4 Ajuchitlán del Progreso	2	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
5 Alcozauca de Guerrero	2	3	3	0		4	4			15	15		0	0		
6 Alpoyeca	1	2	2	0		3	3			11	10		0	0		
7 Apaxtla	1	1	1	0		2	2			8	7		0	0		
8 Arcelia	2	3	3	0		5	5			12	12		0	0		
9 Atenango del Río	1	1	1	0		2	2			8	8		0	0		
10 Atlamajalcingo del Monte	1	2	2	0		3	3			11	11		0	0		
11 Atlixac	2	2	2	0		3	3			12	12		0	0		
12 Atoyac de Alvarez	2	3	3	0		5	5			12	11		0	0		
13 Ayutla de los Libres	2	3	3	0		4	4			13	12		0	0		
14 Azoyú	2	3	2	0		4	4			11	11		0	0		
15 Buenavista de Cuéllar	1	2	2	0		3	3			7	7		0	0		
16 Benito Juárez	2	2	2	0		4	4			9	9		0	0		
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1	2	2	0		3	3			12	12		0	0		
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
19 Cocula	1	2	2	0		3	3			8	8		0	0		
20 Copala	1	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
21 Copalillo	1	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
22 Copanatoyac	1	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
23 Coyuca de Benítez	2	3	3	0		5	5			12	12		0	0		
24 Coyuca de Catalán	2	3	3	0		4	4			11	11		0	0		
25 Cuajinicuilapa	1	2	2	0		3	3			8	8		0	0		
26 Cualác	1	2	2	0		3	3			11	10		0	0		
27 Cuauhtepic	1	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
28 Cuetzala del Progreso	1	2	2	0		3	3			7	7		0	0		
29 Cutzamala de Pinzón	1	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
30 Chilapa de Alvarez	3	4	4	0		7	7			14	14		0	0		
31 Chilpancingo de los Bravo	7	10	10	1		15	15			33	32		1	0		
32 Eduardo Neri 4 /	2	3	2	0		4	4			10	10		0	0		
33 Florencio Villarreal	1	2	2	0		3	3			8	8		0	0		
34 General Canuto A. Neri	1	1	1	0		2	2			8	8		0	0		
35 General Heliodoro Castillo	2	3	2	0		4	4			10	10		0	0		
36 Huamuxtitlán	2	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
37 Huitzaco de los Figueroa	2	3	3	0		4	4			10	10		0	0		
38 Iguala de la Independencia	13	18	17	1		28	28			58	57		1	0		
39 Igualapa	2	2	2	0		4	4			13	13		0	0		
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1	1	1	0		2	2			7	7		0	0		
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
43 Juan R. Escudero	2	2	2	0		4	4			11	10		0	0		
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
45 Leonardo Bravo	1	2	2	0		3	3			8	8		0	0		
46 Malinaltepec	2	3	2	0		4	4			12	12		0	0		
47 Mártir de Cuilapan	2	2	2	0		4	4			13	13		0	0		
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0		0	0			0	0		0	0		
49 Metlatónoc	2	3	3	0		5	5			16	16		0	0		
50 Mochitlán	1	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
51 Olinalá	1	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
52 Ometepec	2	3	3	0		5	5			15	15		0	0		
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1	2	2	0		3	3			11	11		0	0		
54 Petatlán	2	3	3	0		5	5			15	15		0	0		
55 Pilcaya	1	1	1	0		2	2			9	9		0	0		
56 Pungarabato	3	4	4	0		6	6			15	15		0	0		
57 Quechultenango	2	2	2	0		3	3			11	11		0	0		
58 San Luis Acatlán	2	3	3	0		4	4			13	12		0	0		
59 San Marcos	2	3	3	0		5	5			13	13		0	0		
60 San Miguel Totolapan	1	2	1	0		2	2			9	9		0	0		
61 Taxco de Alarcón	11	15	14	1		23	23			49	48		1	0		
62 Tecoaapa	2	2	2	0		4	4			10	10		0	0		
63 Tépam de Galeana	3	4	4	0		6	6			14	14		0	0		
64 Teloloapan	2	3	3	0		5	5			14	14		0	0		
65 Tepeacoacuilco de Trujano	1	2	2	0		3	3			8	8		0	0		
66 Tetipac	1	1	1	0		2	2			8	8		0	0		
67 Tixtla de Guerrero	2	2	2	0		4	4			11	11		0	0		
68 Tlacoapa	1	2	2	0		3	3			11	11		0	0		
69 Tlacoachistlahuaca	2	3	3	0		5	5			12	12		0	0		
70 Tlalchapa	2	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
71 Tlaxiataquilla de Maldonado 9 /	1	2	2	0		3	3			9	9		0	0		
72 Tlapa de Comonfort	2	3	3	0		4	4			12	12		0	0		
73 Tlapehuala	1	1	1	0		2	2			8	7		0	0		
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	2	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
75 Xalpatláhuac	1	2	2	0		3	3			10	10		0	0		
76 Xochistlahuaca	2	3	3	0		4	4			16	16		0	0		
77 Xochihuehuetlán	1	2	2	0		3	3			12	11		0	0		
78 Zapotitlán Tablas	2	3	2	0		4	4			12	12		0	0		
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	12	18	17	1		27	27			57	56		1	0		
80 Zirándaro	2	2	2	0		3	3			12	11		0	0		
81 Zitlala	2	3	2	0		4	4			19	18		0	0		

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

**Para el Municipio de Tlacoachistlahuaca se utilizó la diferencia de los porcentajes que corresponde, ya que no se encuentran expresados en la publicación.

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlaxiataquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

Tabla 8. Estado de Guerrero, 1984

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo Complementario Municipal **	Tenencia a_/	20% del 3.17% de S/ExpHidro c b_/	Comercio
		1984	1983	ΔFGP				
Municipio *	3,281	2,088	1,433	336	1,108	50	1	35
1 Acapulco de Juárez	1,000	957	638		6	0	1	35
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0	0	0	0	
3 Ahuacuotzingo	19	13	9	4	6	0	0	
4 Ajuchitlán del Progreso	30	11	8	3	19	1	0	
5 Alcozauca de Guerrero	41	17	12	5	23	1	0	
6 Alpoyeca	18	12	9	3	6	0	0	
7 Apaxtla	19	9	6	2	10	0	0	
8 Arcelia	32	14	10	4	17	1	0	
9 Atenango del Río	28	9	7	3	18	1	0	
10 Atlamajalcingo del Monte	15	12	9	3	2	0	0	
11 Atlixac	36	14	10	4	22	1	0	
12 Atoyac de Alvarez	39	14	10	4	24	1	0	
13 Ayutla de los Libres	34	15	10	5	18	1	0	
14 Azoyú	30	13	9	4	16	1	0	
15 Buenavista de Cuéllar	28	9	6	3	18	1	0	
16 Benito Juárez	24	11	8	3	12	1	0	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2	19	13	10	4	5	0	0	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	20	10	7	3	10	0	0	
20 Copala	25	11	8	3	13	1	0	
21 Copalillo	18	11	8	3	7	0	0	
22 Copanatoyac	22	12	9	3	9	0	0	
23 Coyuca de Benítez	32	15	10	5	17	1	0	
24 Coyuca de Catalán	39	13	9	4	25	1	0	
25 Cuajinicuilapa	32	10	7	3	22	1	0	
26 Cualác	28	12	9	3	15	1	0	
27 Cuauhtpec	21	11	7	3	10	0	0	
28 Cuetzala del Progreso	17	9	6	3	8	0	0	
29 Cutzamala de Pinzón	23	11	8	3	12	1	0	
30 Chilapa de Alvarez	56	18	12	6	36	2	0	
31 Chilpancingo de los Bravo	82	40	27	13	40	2	0	
32 Eduardo Neri 4 /	42	12	8	4	29	1	0	
33 Florencio Villarreal	24	10	7	3	14	1	0	
34 General Canuto A. Neri	24	9	7	2	14	1	0	
35 General Heliodoro Castillo	28	12	8	4	15	1	0	
36 Huamuxtílán	30	11	8	3	18	1	0	
37 Huitzoco de los Figueroa	32	12	8	4	19	1	0	
38 Iguala de la Independencia	85	72	48	23	12	1	0	
39 Igualapa	22	15	11	4	7	0	0	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	31	8	6	2	22	1	0	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	20	12	9	4	7	0	0	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	24	10	7	3	14	1	0	
46 Malinaltepec	28	14	10	4	13	1	0	
47 Mártir de Cuilapan	28	15	11	4	13	1	0	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	25	19	14	5	6	0	0	
50 Mochitlán	37	12	8	3	24	1	0	
51 Olinalá	24	11	8	3	13	1	0	
52 Ometepec	28	17	12	5	10	0	0	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	22	13	9	3	9	0	0	
54 Petatlán	27	17	12	5	9	0	0	
55 Pilcaya	22	10	7	3	12	1	0	
56 Pungarabato	30	19	13	6	11	0	0	
57 Quechultenango	24	13	9	4	11	0	0	
58 San Luis Acatlán	29	15	10	5	13	1	0	
59 San Marcos	33	15	11	5	17	1	0	
60 San Miguel Totolapan	26	10	7	3	15	1	0	
61 Taxco de Alarcón	78	61	41	20	17	1	0	
62 Tecoaapa	25	12	8	4	13	1	0	
63 Tépam de Galeana	38	17	12	5	20	1	0	
64 Teloloapan	40	16	12	5	23	1	0	
65 Tepecoacuilco de Trujano	35	9	7	3	25	1	0	
66 Tetipac	20	10	7	3	10	0	0	
67 Tixtla de Guerrero	31	13	9	4	18	1	0	
68 Tlacoapa	20	13	9	4	6	0	0	
69 Tlacoachistlahuaca	19	16	10	5	3	0	0	
70 Tlalchapa	40	11	8	3	28	1	0	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	18	10	8	3	7	0	0	
72 Tlapa de Comonfort	30	14	10	4	15	1	0	
73 Tlapehuala	28	9	6	2	18	1	0	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca 1	40	12	8	3	27	1	0	
75 Xalpatláhuac	18	11	8	3	6	0	0	
76 Xochistlahuaca	28	18	13	5	9	0	0	
77 Xochihuehuetlán	29	13	10	3	15	1	0	
78 Zapotitlán Tablas	31	14	10	4	16	1	0	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	75	70	47	23	5	0	0	
80 Zirándaro	34	13	10	4	20	1	0	
81 Zititlala	31	19	16	4	11	0	0	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

**El Fondo Complementario Municipal está integrado el Fondo Financiero Complementario y Fondo de Fomento Municipal.

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

El monto del Fondo de Fomento Municipal no corresponde al total pagado, ya que los coeficientes publicados para el cálculo de este año no suman el 100%, faltando 0.63%

lo que origina que para años siguientes esta diferencia influya para determinar el Fondo General de Participaciones del año del cálculo

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ para la distribución del Fondo de Tenencia se utilizó el coeficiente que corresponde al Fondo Financiero Complementario, el fondo no figuraba en la Ley número 512.

b./ Fondo no enunciado en la Ley número 512.

Tabla 9 .Estado de Guerrero, 1985

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal			Tenencia a_ /	20% del 3.17% de S/ExpHidro c b_ /
		1985	1984	ΔFGP		1985	1984	ΔFFM		
Municipio *	4,951	3,271	2,088	813	1,063	577	372	3,634	37	2
1 Acapulco de Juárez	1,390	1,327	957		52	7	2	5	2	2
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0	0	0	0	6	0	
3 Ahuacuotzingo	31	19	13	7	7	5	2	7	0	
4 Ajuchitlán del Progreso	44	21	11	10	14	9	6	8	0	
5 Alcozauca de Guerrero	42	29	17	12	4	8	8	9	0	
6 Alpoyeca	22	18	12	6	2	3	2	10	0	
7 Apaxtla	32	15	9	7	10	6	3	11	0	
8 Arcelia	50	26	14	11	16	8	6	12	1	
9 Atenango del Río	29	17	9	8	5	7	6	13	0	
10 Atlamajalcingo del Monte	21	17	12	5	2	2	1	14	0	
11 Atlixac	38	24	14	10	6	8	7	15	0	
12 Atoyac de Alvarez	55	27	14	13	16	11	8	16	1	
13 Ayutla de los Libres	49	26	15	11	14	8	6	17	0	
14 Azoyú	48	23	13	11	13	11	6	18	0	
15 Buenavista de Cuéllar	33	17	9	9	6	10	6	19	0	
16 Benito Juárez	32	19	11	8	6	7	4	20	0	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	29	20	13	6	5	4	2	21	0	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	22	0	
19 Cocula	32	17	10	7	10	5	3	23	0	
20 Copala	31	19	11	8	5	7	4	24	0	
21 Copalillo	26	17	11	6	5	3	2	25	0	
22 Copanatoyac	27	18	12	7	5	4	3	26	0	
23 Coyuca de Benitez	55	27	15	12	17	11	6	27	1	
24 Coyuca de Catalán	57	26	13	13	19	11	8	28	1	
25 Cuajinicuilapa	41	20	10	10	11	10	7	29	0	
26 Cualác	28	20	12	8	3	5	5	30	0	
27 Cuauhtepic	31	18	11	7	6	6	3	31	0	
28 Cuetzala del Progreso	27	15	9	6	7	4	3	32	0	
29 Cutzamala de Pinzón	42	19	11	9	14	9	4	33	0	
30 Chilapa de Alvarez	74	37	18	19	20	15	12	34	1	
31 Chilpancingo de los Bravo	472	108	40	67	336	17	13	35	12	
32 Eduardo Neri 4 /	49	25	12	13	12	12	10	36	0	
33 Florencio Villarreal	34	18	10	8	7	9	5	37	0	
34 General Canuto A. Neri	28	16	9	7	6	6	5	38	0	
35 General Heliodoro Castillo	42	23	12	11	11	9	5	39	0	
36 Huamuxtítlan	35	20	11	9	7	8	6	40	0	
37 Huitzoco de los Figueroa	47	23	12	11	15	9	6	41	1	
38 Iguala de la Independencia	124	104	72	32	14	6	4	42	0	
39 Igualapa	28	21	15	7	2	4	2	43	0	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	44	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	34	16	8	9	7	10	7	45	0	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	46	0	
43 Juan R. Escudero	35	20	12	8	8	7	3	47	0	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	48	0	
45 Leonardo Bravo	33	18	10	8	9	6	5	49	0	
46 Malinaltepec	39	23	14	9	10	6	4	50	0	
47 Mártir de Cuilapan	35	23	15	9	5	7	4	51	0	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	0	52	0	
49 Metlatónoc	36	27	19	8	6	3	2	53	0	
50 Mochitlán	35	21	12	10	4	9	8	54	0	
51 Olinalá	34	19	11	8	9	6	4	55	0	
52 Ometepec	46	28	17	10	13	6	3	56	0	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	27	19	13	7	4	4	3	57	0	
54 Petatlán	50	28	17	11	11	11	3	58	0	
55 Pilcaya	39	18	10	9	6	15	4	59	0	
56 Pungarabato	41	29	19	10	5	6	4	60	0	
57 Quechultenango	38	21	13	9	10	7	4	61	0	
58 San Luis Acatlán	43	25	15	10	10	7	4	62	0	
59 San Marcos	53	27	15	12	15	10	6	63	1	
60 San Miguel Totolapan	39	19	10	9	13	7	5	64	0	
61 Taxco de Alarcón	112	90	61	29	12	10	6	65	0	
62 Tecoaapa	41	21	12	9	14	6	4	66	0	
63 Tépam de Galeana	63	31	17	14	20	11	7	67	1	
64 Teloloapan	68	31	16	15	20	16	8	68	1	
65 Tepecoacuilco de Trujano	52	21	9	12	18	11	8	69	1	
66 Tetipac	30	16	10	7	7	7	3	70	0	
67 Tixtla de Guerrero	46	24	13	11	13	9	6	71	0	
68 Tlacoapa	25	19	13	6	3	3	2	72	0	
69 Tlacoachistlahuaca	28	23	16	7	3	2	1	73	0	
70 Tlalchapa	44	23	11	12	9	11	9	74	0	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	28	17	10	7	3	8	2	75	0	
72 Tlapa de Comonfort	48	25	14	11	15	8	5	76	1	
73 Tlapehuala	39	18	9	9	13	8	6	77	0	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	51	24	12	12	15	10	9	78	1	
75 Xalpatláhuac	25	17	11	6	5	3	2	79	0	
76 Xochistlahuaca	53	37	18	19	5	11	3	80	0	
77 Xochihuehuetlán	31	21	13	8	3	6	5	81	0	
78 Zapotitlán Tablas	39	24	14	9	8	7	5	82	0	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	110	100	70	29	2	8	2	83	0	
80 Zirándaro	43	24	13	11	9	10	7	84	0	
81 Zititla	38	27	19	8	6	5	4	85	0	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

El monto pagado del Fondo de Fomento Municipal no corresponde al calculado en el 1984 por la diferencia de coeficiente para este año.

1_/_Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/_Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/_Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/_Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/_Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/_Creación del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/_ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/_Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/_ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/_ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/_ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/_ El coeficiente utilizado para la distribución es el relativo del Fondo Financiero Complementario en participaciones pagadas.

b_/_ Fondo no enunciado en la Ley número 512.

Tabla 10. Estado de Guerrero, 1986
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Fondo General de Participaciones			Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal			Tenencia a_/	20% del 3.17% de S/ExpHidroc b_/	
	1986	1985	ΔFGP		1986	1985	ΔFFM			
Total	7,451	5,106	3,271	1,262	1,659	581	577	4	101	4
1 Acapulco de Juárez	1,999	1,901	1,327		82	7	7	0	5	4
2 Acatepec 1_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3 Ahuacutzingo	48	30	19	10	13	5	5	0	1	
4 Ajuchitlán del Progreso	68	36	21	16	21	9	9	0	1	
5 Alcozauca de Guerrero	61	47	29	18	6	9	8	0	0	
6 Alpoyeca	33	26	18	9	4	3	3	0	0	
7 Apaxtla	48	26	15	11	15	6	6	0	1	
8 Arcelia	80	43	26	17	27	8	8	0	2	
9 Atenango del Río	42	29	17	12	6	7	7	0	0	
10 Atlamajalcingo del Monte	29	24	17	7	3	2	2	0	0	
11 Atlixac	56	39	24	16	8	8	8	0	1	
12 Atoyac de Alvarez	84	48	27	21	24	12	11	0	1	
13 Ayutla de los Libres	76	44	26	17	23	8	8	0	1	
14 Azoyú	73	40	23	16	21	11	11	0	1	
15 Buenavista de Cuéllar	50	31	17	13	9	10	10	0	1	
16 Benito Juárez	49	32	19	12	10	7	7	0	1	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2	43	30	20	10	9	4	4	0	1	
18 Cochoapa el grande 3_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	49	28	17	11	15	5	5	0	1	
20 Copala	47	31	19	12	8	7	7	0	1	
21 Copalillo	38	27	17	10	7	3	3	0	0	
22 Copanatoyac	42	29	18	10	8	4	4	0	1	
23 Coyuca de Benítez	85	46	27	19	27	11	11	0	2	
24 Coyuca de Catalán	89	47	26	21	30	11	11	0	2	
25 Cuajinicuilapa	63	35	20	15	17	10	10	0	1	
26 Cualác	42	32	20	12	4	5	5	0	0	
27 Cuautepec	47	29	18	11	11	6	6	0	1	
28 Cuetzala del Progreso	41	24	15	9	12	5	4	0	1	
29 Cutzamala de Pinzón	63	33	19	14	20	9	9	0	1	
30 Chilapa de Alvarez	115	67	37	29	31	15	15	0	2	
31 Chilpancingo de los Bravo	785	212	108	104	525	17	17	0	32	
32 Eduardo Neri 4_/	76	45	25	20	18	12	12	0	1	
33 Florencio Villarreal	49	30	18	13	10	9	9	0	1	
34 General Canuto A. Neri	44	27	16	10	11	6	6	0	1	
35 General Heliodoro Castillo	66	39	23	16	17	9	9	0	1	
36 Huamuxtitlán	54	34	20	14	12	8	8	0	1	
37 Huitzoco de los Figueroa	72	41	23	17	21	9	9	0	1	
38 Iguala de la Independencia	185	153	104	50	24	6	6	0	1	
39 Igualapa	40	32	21	10	4	4	4	0	0	
40 Iliatenco 5_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	49	30	16	14	8	10	10	0	1	
42 José Joaquín de Herrera 6_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	54	32	20	12	14	7	7	0	1	
44 Juchitán 7_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	51	30	18	12	14	6	6	0	1	
46 Malinaltepec	60	37	23	14	16	6	6	0	1	
47 Mártir de Cuilapan	52	36	23	13	8	7	7	0	0	
48 Marquelia 8_/	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	53	39	27	12	10	3	3	0	1	
50 Mochitlán	54	37	21	15	7	9	9	0	0	
51 Olinalá	50	31	19	13	12	6	6	0	1	
52 Ometepec	69	44	28	16	19	6	6	0	1	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	40	29	19	10	7	4	4	0	0	
54 Petatlán	75	45	28	17	18	11	11	0	1	
55 Pilcaya	55	31	18	13	9	15	15	0	1	
56 Pungarabato	61	45	29	16	9	6	6	0	1	
57 Quechultenango	58	35	21	13	16	7	7	0	1	
58 San Luis Acatlán	65	41	25	16	16	7	7	0	1	
59 San Marcos	82	46	27	18	25	10	10	0	2	
60 San Miguel Totolapan	60	32	19	13	20	7	7	0	1	
61 Taxco de Alarcón	167	135	90	45	21	10	10	0	1	
62 Tecoaanapa	65	34	21	14	23	6	6	0	1	
63 Tépam de Galeana	100	53	31	22	33	11	11	0	2	
64 Teloiloapan	105	54	31	23	33	16	16	0	2	
65 Tepecoacuilco de Trujano	75	40	21	19	22	11	11	0	1	
66 Tetipac	46	27	16	11	11	7	7	0	1	
67 Tixtla de Guerrero	68	41	24	17	18	9	9	0	1	
68 Tlacoapa	37	28	19	9	5	3	3	0	0	
69 Tlacoachistlahuaca	43	34	23	11	6	2	2	0	0	
70 Tlalchapa	62	42	23	19	8	11	11	0	1	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9_/	41	27	17	10	5	8	8	0	0	
72 Tlapa de Comonfort	76	41	25	17	26	8	8	0	2	
73 Tlapehuala	60	31	18	14	19	8	8	0	1	
74 La Unión de Isidro Montes de Oca 10_/	79	43	24	19	24	11	10	0	1	
75 Xalpatláhuac	38	26	17	9	9	3	3	0	1	
76 Xochistlahuaca	86	66	37	29	9	11	11	0	1	
77 Xochihuehuetlán	45	33	21	12	5	7	6	0	0	
78 Zapotitlán Tablas	60	38	24	15	14	7	7	0	1	
79 Zihuatanejo de Azueta 11_/	157	145	100	46	3	8	8	0	0	
80 Zirándaro	64	40	24	16	13	10	10	0	1	
81 Zititla	56	39	27	12	11	5	5	0	1	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

El monto pagado del Fondo de Fomento Municipal no corresponde al calculado, por la diferencia de 1984.

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ El coeficiente utilizado para la distribución es el relativo del Fondo Financiero Complementario en participaciones pagadas.

b_/ Fondo no enunciado en la Ley número 512.

Tabla 11. Estado de Guerrero, 1987

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal			Tenencia a /	20% del 3.17% de S/ExpHidro c b /
		1987	1986	ΔFGP		1987	1986	ΔFFM		
Municipio *	20,848	12,395	5,106	5,175	4,649	3,591	581	3,009	207	7
1 Acapulco de Juárez	4,305	4,014	1,901		234	39	7	32	10	7
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3 Ahuacutzingo	226	75	30	46	38	111	5	106	2	
4 Ajuchitlán del Progreso	216	100	36	63	57	56	9	47	3	
5 Alcozauca de Guerrero	259	106	47	59	19	133	9	124	1	
6 Alpoyeca	87	57	26	31	14	15	3	13	1	
7 Apaxtla	195	73	26	47	38	82	6	76	2	
8 Arcelia	245	117	43	74	80	44	8	36	4	
9 Atenango del Río	127	69	29	40	19	39	7	32	1	
10 Atlamajalcingo del Monte	70	53	24	28	9	7	2	5	0	
11 Atlixac	197	91	39	52	24	81	8	73	1	
12 Atoyac de Álvarez	239	129	48	81	62	45	12	34	3	
13 Ayutla de los Libres	280	115	44	71	66	96	8	88	3	
14 Azoyú	218	108	40	68	57	51	11	40	3	
15 Buenavista de Cuéllar	136	80	31	49	29	26	10	17	1	
16 Benito Juárez	148	80	32	48	29	38	7	31	1	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2	122	72	30	42	29	20	4	16	1	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	169	75	28	47	43	49	5	44	2	
20 Copala	136	75	31	44	24	36	7	29	1	
21 Copalillo	120	78	27	51	24	16	3	13	1	
22 Copanatoyac	109	67	29	39	24	17	4	13	1	
23 Coyuca de Benítez	260	128	46	82	77	52	11	41	3	
24 Coyuca de Catalán	256	130	47	83	78	45	11	34	3	
25 Cuajinicuilapa	169	91	35	56	43	33	10	23	2	
26 Cualác	106	70	32	38	14	22	5	16	1	
27 Cuautepec	129	74	29	45	29	25	6	18	1	
28 Cuetzala del Progreso	122	65	24	41	33	23	5	18	1	
29 Cutzamala de Pinzón	187	95	33	62	53	37	9	28	2	
30 Chilapa de Álvarez	370	175	67	109	86	106	15	90	4	
31 Chilpancingo de los Bravo	2,521	945	212	733	1,468	42	17	26	65	
32 Eduardo Neri 4 /	226	117	45	72	44	64	12	52	2	
33 Florencio Villarreal	133	79	30	49	29	24	9	15	1	
34 General Canuto A. Neri	422	64	27	37	29	328	6	323	1	
35 General Heliodoro Castillo	208	100	39	61	38	68	9	60	2	
36 Huamuxtlián	191	83	34	49	36	71	8	63	2	
37 Huitzoco de los Figueroa	209	109	41	69	57	40	9	31	3	
38 Iguala de la Independencia	451	344	153	191	77	27	6	21	3	
39 Igualapa	97	71	32	39	14	11	4	8	1	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	114	74	30	44	19	20	10	10	1	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	189	84	32	52	43	60	7	53	2	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	145	78	30	48	38	27	6	21	2	
46 Malinaltepec	177	93	37	56	50	32	6	26	2	
47 Mártir de Cuilapan	128	83	36	47	24	20	7	13	1	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	144	88	39	49	33	21	3	18	1	
50 Mochitlán	122	82	37	45	19	20	9	10	1	
51 Olinalá	158	82	31	50	33	41	6	35	1	
52 Ometepe	210	115	44	71	60	32	6	26	3	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	112	66	29	36	19	26	4	22	1	
54 Petatlán	213	119	45	74	53	39	11	28	2	
55 Pilcaya	185	84	31	52	19	81	15	66	1	
56 Pungarabato	158	106	45	61	29	22	6	15	1	
57 Quechultenango	173	90	35	55	48	33	7	26	2	
58 San Luis Acatlán	187	105	41	63	49	31	7	23	2	
59 San Marcos	239	122	46	77	67	47	10	37	3	
60 San Miguel Totolapan	169	86	32	54	48	33	7	26	2	
61 Taxco de Alarcón	427	305	135	170	67	52	10	42	3	
62 Tecoaapa	208	95	34	60	62	48	6	41	3	
63 Tépam de Galeana	302	147	53	94	93	58	11	47	4	
64 Telooloapan	305	151	54	97	80	71	16	55	4	
65 Tepecoacuilco de Trujano	208	113	40	73	53	40	11	28	2	
66 Tetipac	161	69	27	42	29	61	7	54	1	
67 Tixtla de Guerrero	218	109	41	68	52	55	9	46	2	
68 Tlacoapa	98	61	28	33	14	22	3	19	1	
69 Tlacoachistlahuaca	117	77	34	43	24	15	2	13	1	
70 Tlalchapa	160	104	42	62	24	31	11	20	1	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	96	66	27	39	14	16	8	8	1	
72 Tlapa de Comonfort	250	113	41	71	72	63	8	55	3	
73 Tlapehuala	169	84	31	53	48	34	8	26	2	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca 1	205	112	43	69	62	29	11	18	3	
75 Xalpatláhuac	162	63	26	37	24	73	3	70	1	
76 Xochistlahuaca	172	131	66	65	19	21	11	10	1	
77 Xochihuehuetlán	121	71	33	38	9	40	7	34	0	
78 Zapotitlán Tablas	171	95	38	57	43	30	7	23	2	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	375	312	145	167	19	43	8	34	1	
80 Zirándaro	162	99	40	58	34	28	10	18	2	
81 Zitlala	275	87	39	47	29	159	5	154	1	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

El monto pagado del Fondo de Fomento Municipal no corresponde al calculado, por la diferencia de 1984.

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco.Dercreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ El coeficiente utilizado para la distribución es el relativo del Fondo Financiero Complementario en participaciones pagadas.

b./ Fondo no enunciado en la Ley número 512.

Tabla 12. Estado de Guerrero, 1988

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal		
		1988	1987	ΔFGP		1988	1987	ΔFFM
Municipio *	47,741	27,580	12,395	10,782	9,940	10,221	3,591	6,631
1 Acapulco de Juárez	9,029	8,418	4,014		501	110	39	71
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0	0	0	0	0
3 Ahuacuotzingo	596	171	75	96	82	344	111	233
4 Ajuchitlán del Progreso	515	232	100	132	123	160	56	104
5 Alcozauca de Guerrero	676	229	106	123	41	406	133	274
6 Alpoyeca	194	121	57	64	30	43	15	28
7 Apaxtla	502	172	73	99	82	248	82	166
8 Arcelia	566	270	117	153	172	124	44	80
9 Atenango del Río	302	152	69	84	41	109	39	70
10 Atlamajalcingo del Monte	151	112	53	59	20	18	7	11
11 Atlixac	492	199	91	108	51	242	81	160
12 Atoyac de Alvarez	549	297	129	169	133	119	45	74
13 Ayutla de los Libres	695	264	115	149	140	291	96	194
14 Azoyú	511	249	108	141	123	139	51	89
15 Buenavista de Cuéllar	305	181	80	102	61	63	26	36
16 Benito Juárez	348	180	80	100	61	107	38	69
17 Coahuayutla de José María Izazaga	276	160	72	88	61	55	20	35
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	0
19 Cocula	411	174	75	99	92	145	49	96
20 Copala	318	166	75	91	51	100	36	64
21 Copalillo	281	184	78	106	51	45	16	29
22 Copanatoyac	245	148	67	80	51	45	17	29
23 Coyuca de Benítez	607	300	128	172	164	143	52	91
24 Coyuca de Catalán	588	303	130	173	166	119	45	74
25 Cuajinicuilapa	385	208	91	117	92	84	33	51
26 Cualác	236	149	70	79	30	58	22	36
27 Cuautepec	295	169	74	94	61	65	25	40
28 Cuetzala del Progreso	284	150	65	85	72	62	23	40
29 Cutzamala de Pinzón	437	224	95	129	113	100	37	63
30 Chilapa de Alvarez	890	402	175	226	183	305	106	199
31 Chilpancingo de los Bravo	5,712	2,473	945	1,528	3,139	99	42	57
32 Eduardo Neri 4 /	539	267	117	150	93	178	64	114
33 Florencio Villarreal	301	181	79	102	61	58	24	34
34 General Canuto A. Neri	1,242	141	64	77	61	1,039	328	711
35 General Heliodoro Castillo	509	228	100	128	82	199	68	131
36 Huamuxtílán	471	185	83	102	76	210	71	140
37 Huitzoco de los Figueroa	483	252	109	143	123	108	40	68
38 Iguala de la Independencia	978	742	344	398	164	72	27	45
39 Iguala	212	153	71	82	30	28	11	17
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	250	165	74	91	41	43	20	23
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	0
43 Juan R. Escudero	461	192	84	108	92	177	60	117
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0
45 Leonardo Bravo	332	178	78	100	82	72	27	45
46 Malinaltepec	406	210	93	117	107	89	32	57
47 Mártir de Cuilapan	280	180	83	97	51	49	20	29
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	0	0
49 Metlatónoc	322	190	88	102	72	61	21	40
50 Mochitlán	260	176	82	94	41	43	20	23
51 Olinalá	375	186	82	105	72	117	41	76
52 Ometepec	482	264	115	149	129	89	32	57
53 Pedro Ascencio Alquisiras	258	142	66	76	41	75	26	49
54 Petatlán	487	272	119	153	113	102	39	63
55 Pilcaya	461	193	84	109	41	226	81	146
56 Pungarabato	351	234	106	128	61	56	22	34
57 Quechultenango	398	205	90	115	103	90	33	57
58 San Luis Acatlán	424	237	105	132	105	82	31	51
59 San Marcos	554	282	122	159	144	128	47	81
60 San Miguel Totolapan	391	198	86	112	103	90	33	57
61 Taxco de Alarcón	948	658	305	354	143	146	52	93
62 Tecoaapa	492	221	95	126	133	139	48	91
63 Tépam de Galeana	704	343	147	196	198	162	58	104
64 Teloloapan	716	353	151	202	170	192	71	121
65 Tepecoacuilco de Trujano	480	265	113	152	113	102	40	63
66 Tetipac	399	157	69	88	61	181	61	119
67 Tixtla de Guerrero	517	250	109	141	111	157	55	101
68 Tlacoapa	223	129	61	68	30	63	22	41
69 Tlacoachistlahuaca	261	167	77	90	51	43	15	29
70 Tlalchapa	359	233	104	129	51	75	31	44
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	209	146	66	80	30	33	16	17
72 Tlapa de Comonfort	599	261	113	149	153	185	63	122
73 Tlapehuala	389	195	84	111	103	91	34	57
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	455	255	112	143	132	68	29	40
75 Xalpatláhuac	420	141	63	77	51	228	73	155
76 Xochistlahuaca	351	266	131	135	41	44	21	23
77 Xochihuehuetlán	285	150	71	79	20	115	40	75
78 Zapotitlán Tablas	388	214	95	118	92	82	30	51
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	820	660	312	348	41	119	43	76
80 Zirándaro	360	220	99	121	72	68	28	40
81 Zitlala	745	185	87	99	61	498	159	339

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes publicados.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

Nota: Los coeficientes para los años de 1979 a 1988 son publicados en el Periódico Oficial del Estado, para los años siguientes son calculados.

El monto pagado del Fondo de Fomento Municipal no corresponde al calculado, por la diferencia de 1984.

1._/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2._/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3._/Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4._/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5._/Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6._/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7._/ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8._/Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

10._/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11._/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

11._/ cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

Tabla 13. Estado de Guerrero, 1989

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General Participaciones			Fondo Financiero Complementario	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a_/	Comercio b_/
		1989	1988	ΔFGP				
Municipio *	60,800	32,240	27,580	3,314	13,040	13,600	720	1,200
1 Acapulco de Juárez	15,109	9,764	8,418		97	4,042	5	1,200
2 Acatepec 1 /	0	0	0	0	0	0	0	
3 Ahuacuotzingo	455	186	171	15	194	63	11	
4 Ajuchitlán del Progreso	648	280	232	48	233	123	13	
5 Alcozauca de Guerrero	421	243	229	14	112	60	6	
6 Alpoyeca	234	125	121	5	79	25	4	
7 Apaxtla	463	191	172	19	176	86	10	
8 Arcelia	784	343	270	73	250	177	14	
9 Atenango del Río	309	162	152	9	106	36	6	
10 Atlamajalcingo del Monte	304	133	112	21	62	105	3	
11 Atlixac	417	212	199	13	145	52	8	
12 Atoyac de Alvarez	1,012	402	297	105	252	344	14	
13 Ayutla de los Libres	665	300	264	36	257	95	14	
14 Azoyú	672	287	249	39	248	123	14	
15 Buenavista de Cuéllar	420	200	181	19	123	90	7	
16 Benito Juárez	440	201	180	21	156	74	9	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	420	178	160	18	152	81	8	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	504	201	174	27	200	91	11	
20 Copala	545	207	166	41	114	217	6	
21 Copalillo	341	193	184	8	108	34	6	
22 Copanatoyac	375	161	148	13	141	65	8	
23 Coyuca de Benitez	883	392	300	92	281	195	15	
24 Coyuca de Catalán	773	366	303	63	252	142	14	
25 Cuajinicuilapa	574	250	208	42	183	130	10	
26 Cualác	271	154	149	5	83	29	5	
27 Cuauhtepic	416	183	169	14	155	70	9	
28 Cuetzala del Progreso	381	160	150	10	161	51	9	
29 Cutzamala de Pinzón	667	273	224	49	210	171	12	
30 Chilapa de Alvarez	1,007	491	402	89	346	151	19	
31 Chilpancingo de los Bravo	3,051	2,719	2,473	246	84	244	5	
32 Eduardo Neri 4 /	699	316	267	48	203	169	11	
33 Florencio Villarreal	423	199	181	18	141	75	8	
34 General Canuto A. Neri	458	171	141	29	139	140	8	
35 General Heliodoro Castillo	568	251	228	23	227	77	13	
36 Huamuxtílán	409	202	185	17	141	59	8	
37 Huitzoco de los Figueroa	681	296	252	44	261	109	14	
38 Iguala de la Independencia	1,791	1,042	742	300	185	553	10	
39 Igualapa	294	183	153	30	69	37	4	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	401	185	165	20	108	102	6	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	527	241	192	50	178	97	10	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	495	200	178	21	191	94	11	
46 Malinaltepec	536	234	210	24	220	70	12	
47 Mártir de Cuilapan	383	191	180	11	138	47	8	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	481	211	190	21	198	62	11	
50 Mochitlán	393	200	176	24	101	86	6	
51 Olinalá	462	206	186	20	183	63	10	
52 Ometepec	825	340	264	76	214	259	12	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	329	149	142	8	131	42	7	
54 Petatlán	816	346	272	73	229	228	13	
55 Pilcaya	351	206	193	13	102	38	6	
56 Pungarabato	649	306	234	73	145	190	8	
57 Quechultenango	549	228	205	22	226	82	12	
58 San Luis Acatlán	571	263	237	26	215	81	12	
59 San Marcos	769	345	282	63	286	122	16	
60 San Miguel Totolapan	576	231	198	33	211	122	12	
61 Taxco de Alarcón	1,288	773	658	115	227	275	13	
62 Tecoaapa	628	253	221	32	271	89	15	
63 Tépam de Galeana	915	419	343	76	292	188	16	
64 Teloloapan	976	435	353	82	284	242	16	
65 Tepecoacuilco de Trujano	648	306	265	41	239	90	13	
66 Tetipac	377	171	157	14	145	53	8	
67 Tixtla de Guerrero	673	309	250	59	193	161	11	
68 Tlacoapa	299	138	129	9	101	54	6	
69 Tlacoachistlahuaca	392	182	167	15	145	57	8	
70 Tlalchapa	467	255	233	21	136	68	8	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	291	168	146	22	81	38	4	
72 Tlapa de Comonfort	741	336	261	75	231	161	13	
73 Tlapehuala	611	239	195	44	181	181	10	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	566	288	255	34	154	115	9	
75 Xalpatláhuac	360	150	141	10	153	49	8	
76 Xochistlahuaca	453	298	266	32	108	42	6	
77 Xochihuehuetlán	285	162	150	12	87	31	5	
78 Zapotitlán Tablas	514	232	214	18	206	64	11	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	2,358	975	660	315	61	1,319	3	
80 Zirándaro	544	252	220	32	184	98	10	
81 Zitlala	416	200	185	14	158	50	9	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1989

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ para la distribución del Fondo de Tenencia se utilizó el coeficiente que corresponde al Fondo Financiero Complementario, el fondo no figuraba en la Ley número 512.

b./ fondo no enunciado en la Ley número 251.

Tabla 14. Estado de Guerrero,1990

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo General Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a_/	Comercio b_/
		1990	1989	ΔFGP*			
Municipio *	91,360	68,000	32,240	24,979	20,800	960	1,600
1 Acapulco de Juárez	28,792	20,545	9,764		6,356	290	1,600
2 Acatepec 1 /	88	87	0	87	0	1	
3 Ahuacuotzingo	399	284	186	98	110	4	
4 Ajuchitlán del Progreso	848	658	280	378	180	9	
5 Alcozauca de Guerrero	474	352	243	109	118	5	
6 Alpoyeca	224	162	125	36	60	2	
7 Apaxtla	457	319	191	128	134	5	
8 Arcelia	1,055	821	343	477	223	12	
9 Atenango del Río	300	227	162	66	69	3	
10 Atlamajalcingo del Monte	460	295	133	162	161	4	
11 Atlixac	426	312	212	101	109	4	
12 Atoyac de Alvarez	1,754	1,232	402	830	504	17	
13 Ayutla de los Libres	792	616	300	317	167	9	
14 Azoyú	738	551	287	264	179	8	
15 Buenavista de Cuéllar	477	333	200	133	139	5	
16 Benito Juárez	480	354	201	153	121	5	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	450	313	178	135	132	4	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	510	381	201	180	123	5	
20 Copala	650	430	207	223	214	6	
21 Copalillo	340	256	193	63	80	4	
22 Copanatoyac	401	270	161	110	126	4	
23 Coyuca de Benítez	1,390	1,105	392	714	269	16	
24 Coyuca de Catalán	1,023	815	366	450	197	12	
25 Cuajinicuilapa	771	570	250	320	193	8	
26 Cualác	255	190	154	36	62	3	
27 Cuautepéc	393	276	183	93	113	4	
28 Cuetzala del Progreso	308	218	160	58	87	3	
29 Cutzamala de Pinzón	903	645	273	371	249	9	
30 Chilapa de Alvarez	1,366	1,145	491	654	204	16	
31 Chilpancingo de los Bravo	5,994	5,233	2,719	2,514	687	74	
32 Eduardo Neri 4 /	819	596	316	281	214	8	
33 Florencio Villarreal	485	345	199	146	135	5	
34 General Canuto A. Neri	578	377	171	206	196	5	
35 General Heliodoro Castillo	576	429	251	178	141	6	
36 Huamuxtitlán	422	319	202	118	98	5	
37 Huitzoco de los Figueroa	757	596	296	301	152	8	
38 Iguala de la Independencia	4,210	3,329	1,042	2,287	834	47	
39 Igualapa	484	420	183	237	58	6	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	477	323	185	138	150	5	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	487	381	241	140	100	5	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	518	357	200	157	156	5	
46 Malinaltepec	571	435	234	200	130	6	
47 Mártir de Cuilapan	373	271	191	80	98	4	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	502	380	211	169	117	5	
50 Mochitlán	363	273	200	73	86	4	
51 Olinalá	463	349	206	143	109	5	
52 Ometepec	1,305	914	340	574	378	13	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	271	193	149	44	74	3	
54 Petatlán	1,256	911	346	565	333	13	
55 Pilcaya	388	291	206	85	93	4	
56 Pungarabato	1,163	871	306	565	280	12	
57 Quechultenango	559	406	228	178	148	6	
58 San Luis Acatlán	587	447	263	185	133	6	
59 San Marcos	956	788	345	443	156	11	
60 San Miguel Totolapan	666	475	231	244	184	7	
61 Taxco de Alarcón	2,054	1,613	773	840	418	23	
62 Tecoaapa	637	491	253	238	139	7	
63 Tépica de Galeana	1,241	964	419	545	264	14	
64 Teloloapan	1,359	1,003	435	568	342	14	
65 Tepecoacuilco de Trujano	739	598	306	292	132	8	
66 Tetipac	370	270	171	99	96	4	
67 Tixtla de Guerrero	984	745	309	436	228	11	
68 Tlacoapa	340	217	138	79	120	3	
69 Tlacoachistlahuaca	398	294	182	112	100	4	
70 Tlalchapa	517	400	255	146	111	6	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	397	336	168	167	56	5	
72 Tlapa de Comonfort	829	660	336	324	160	9	
73 Tlapehuala	866	578	239	339	280	8	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	752	555	288	267	189	8	
75 Xalpatláhuac	315	218	150	67	95	3	
76 Xochistlahuaca	611	535	298	237	68	8	
77 Xochihuehuetlán	316	252	162	91	60	4	
78 Zapotitlán Tablas	847	594	232	362	244	8	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	5,006	3,424	975	2,450	1,533	48	
80 Zirándaro	626	474	252	223	145	7	
81 Zitlala	403	301	200	102	97	4	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1990

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creación del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 15. Estado de Guerrero, 1991

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /	Comercio
		1991	1990	ΔFGP			
Municipio*	124,640	93,740	68,000	17,994	25,100	2,700	3,100
1 Acapulco de Juárez	39,835	28,291	20,545		7,629	815	3,100
2 Acatepec 1 /	154	149	87	63	0	4	
3 Ahuacuotzingo	506	355	284	71	141	10	
4 Ajuchitlán del Progreso	1,166	930	658	272	209	27	
5 Alcozauca de Guerrero	592	430	352	78	150	12	
6 Alpoyeca	275	187	162	26	82	5	
7 Apaxtla	587	411	319	92	164	12	
8 Arcelia	1,460	1,164	821	343	263	34	
9 Atenango del Río	373	274	227	47	91	8	
10 Atlamajalcingo del Monte	614	411	295	116	192	12	
11 Atlixac	537	385	312	72	141	11	
12 Atoyac de Álvarez	2,476	1,829	1,232	596	595	53	
13 Ayutla de los Libres	1,065	844	616	228	196	24	
14 Azoyú	976	741	551	190	214	21	
15 Buenavista de Cuéllar	610	429	333	96	169	12	
16 Benito Juárez	624	464	354	110	147	13	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2	582	410	313	97	160	12	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	673	511	381	130	147	15	
20 Copala	862	590	430	160	255	17	
21 Copalillo	419	301	256	45	109	9	
22 Copanatoyac	514	349	270	79	155	10	
23 Coyuca de Benítez	1,977	1,618	1,105	513	312	47	
24 Coyuca de Catalán	1,402	1,139	815	323	230	33	
25 Cuajinicuilapa	1,050	801	570	230	227	23	
26 Cualác	308	216	190	26	86	6	
27 Cuauhtepic	495	343	276	67	142	10	
28 Cuetzala del Progreso	383	259	218	42	116	7	
29 Cutzamala de Pinzón	1,231	912	645	267	293	26	
30 Chilapa de Álvarez	1,898	1,616	1,145	471	236	47	
31 Chilpancingo de los Bravo	8,196	7,080	5,233	1,847	912	204	
32 Eduardo Neri 4 /	1,078	798	596	202	256	23	
33 Florencio Villarreal	627	450	345	105	164	13	
34 General Canuto A. Neri	773	525	377	148	233	15	
35 General Heliodoro Castillo	746	557	429	128	173	16	
36 Huamuxtitlán	538	404	319	85	123	12	
37 Huitzaco de los Figueroa	1,015	813	596	216	179	23	
38 Iguala de la Independencia	6,110	4,972	3,329	1,643	994	143	
39 Iguala	675	591	420	170	67	17	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	615	422	323	99	181	12	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	621	482	381	100	126	14	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	672	470	357	113	188	14	
46 Malinaltepec	752	579	435	144	156	17	
47 Mártir de Cuilapan	466	328	271	57	129	9	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	657	501	380	122	142	14	
50 Mochitlán	448	326	273	52	112	9	
51 Olinalá	599	452	349	103	134	13	
52 Ometepec	1,812	1,327	914	413	446	38	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	334	225	193	32	102	6	
54 Petatlán	1,746	1,317	911	406	391	38	
55 Pilcaya	481	353	291	61	119	10	
56 Pungarabato	1,643	1,276	871	406	330	37	
57 Quechultenango	728	534	406	128	179	15	
58 San Luis Acatlán	760	580	447	133	163	17	
59 San Marcos	1,320	1,107	788	319	181	32	
60 San Miguel Totolapan	887	651	475	176	218	19	
61 Taxco de Alarcón	2,778	2,217	1,613	604	498	64	
62 Tecoaapa	846	663	491	171	165	19	
63 Técoapan de Galeana	1,703	1,355	964	392	309	39	
64 Teloloapan	1,856	1,412	1,003	408	404	41	
65 Tepecoacuilco de Trujano	989	809	598	210	157	23	
66 Tetipac	472	341	270	71	121	10	
67 Tixtla de Guerrero	1,358	1,059	745	314	269	30	
68 Tlacoapa	431	274	217	57	149	8	
69 Tlacoachistlahuaca	510	375	294	81	124	11	
70 Tlalchapa	657	505	400	105	137	15	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	536	456	336	120	67	13	
72 Tlapa de Comonfort	1,108	893	660	233	190	26	
73 Tlapehuala	1,176	821	578	243	332	24	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca 10	994	746	555	192	226	22	
75 Xalpatláhuac	397	266	218	48	124	8	
76 Xochistlahuaca	809	706	535	171	82	20	
77 Xochihuehuetlán	403	318	252	65	76	9	
78 Zapotitlán Tablas	1,166	855	594	260	286	25	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	7,169	5,184	3,424	1,759	1,836	149	
80 Zirándaro	826	634	474	160	174	18	
81 Zitlala	510	375	301	73	125	11	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1991.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 16. Estado de Guerrero, 1992

Fondos de Participaciones pagadas a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /
		1992	1991	ΔFGP		
Municipio *	155,440	115,300	93,740	14,993	35,700	4,440
1 Acapulco de Juárez	47,141	34,858	28,291		10,941	1,342
2 Acatepec 1 /	210	202	149	52	0	8
3 Ahuacuotzingo	637	415	355	59	206	16
4 Ajuchitlán del Progreso	1,497	1,160	930	230	293	45
5 Alcozauca de Guerrero	734	495	430	66	219	19
6 Alpoyeca	343	209	187	22	126	8
7 Apaxtla	743	489	411	78	235	19
8 Arcelia	1,882	1,454	1,164	291	372	56
9 Atenango del Río	462	314	274	40	135	12
10 Atlamajalcingo del Monte	803	509	411	99	274	20
11 Atlixac	670	445	385	61	207	17
12 Atoyac de Álvarez	3,268	2,334	1,829	505	844	90
13 Ayutla de los Libres	1,340	1,022	844	178	279	39
14 Azoyú	1,238	900	741	160	303	35
15 Buenavista de Cuéllar	772	510	429	81	243	20
16 Benito Juárez	788	557	464	93	210	21
17 Coahuayutla de José María Izazaga	739	492	410	82	228	19
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0
19 Cocula	853	620	511	109	209	24
20 Copala	1,117	726	590	136	363	28
21 Copalillo	518	340	301	38	165	13
22 Copanatoyac	654	416	349	66	222	16
23 Coyuca de Benítez	2,569	2,052	1,618	434	438	79
24 Coyuca de Catalán	1,790	1,411	1,139	273	324	54
25 Cuajinicuilapa	1,354	995	801	195	320	38
26 Cualác	379	238	216	22	132	9
27 Cuautepec	623	399	343	56	208	15
28 Cuetzala del Progreso	481	294	259	35	175	11
29 Cutzamala de Pinzón	1,596	1,137	912	226	415	44
30 Chilapa de Álvarez	2,418	2,012	1,616	396	329	77
31 Chilpancingo de los Bravo	9,857	8,436	7,080	1,356	1,096	325
32 Eduardo Neri 4 /	1,371	969	798	170	365	37
33 Florencio Villarreal	794	538	450	88	234	21
34 General Canuto A. Neri	1,007	650	525	126	332	25
35 General Heliodoro Castillo	938	664	557	107	248	26
36 Huamuxtitlán	671	475	404	71	178	18
37 Huitzoco de los Figueroa	1,285	995	813	182	252	38
38 Iguala de la Independencia	8,032	6,367	4,972	1,394	1,420	245
39 Igualapa	857	735	591	145	94	28
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	784	506	422	84	259	19
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0
43 Juan R. Escudero	771	566	482	85	183	22
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0
45 Leonardo Bravo	855	565	470	95	268	22
46 Malinaltepec	948	700	579	121	221	27
47 Mártir de Cuilapan	582	376	328	48	192	14
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0
49 Metlatónoc	828	604	501	102	201	23
50 Mochitlán	552	370	326	44	167	14
51 Ojinalá	752	539	452	87	192	21
52 Ometepec	2,374	1,677	1,327	350	633	65
53 Pedro Ascencio Alquisiras	417	252	225	27	156	10
54 Petatlán	2,278	1,661	1,317	344	553	64
55 Pilcaya	595	404	353	52	175	16
56 Pungarabato	2,151	1,621	1,276	344	468	62
57 Quechultenango	921	641	534	107	255	25
58 San Luis Acatlán	952	692	580	112	234	27
59 San Marcos	1,682	1,376	1,107	269	253	53
60 San Miguel Totolapan	1,138	799	651	148	308	31
61 Taxco de Alarcón	3,540	2,726	2,217	509	709	105
62 Tecoaapa	1,069	807	663	144	231	31
63 Tépam de Galeana	2,186	1,686	1,355	330	436	65
64 Teloloapan	2,396	1,756	1,412	345	572	68
65 Tepecoacuilco de Trujano	1,245	986	809	177	221	38
66 Tetipac	592	401	341	60	175	15
67 Tixtla de Guerrero	1,755	1,324	1,059	266	380	51
68 Tlacoapa	550	322	274	48	216	12
69 Tlacoachistlahuaca	639	443	375	68	179	17
70 Tlalchapa	815	593	505	88	199	23
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	674	558	456	102	94	21
72 Tlapa de Comonfort	1,398	1,089	893	196	267	42
73 Tlapehuala	1,538	1,027	821	206	471	40
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,265	908	746	162	322	35
75 Xalpatláhuac	501	306	266	41	183	12
76 Xochistlahuaca	1,000	851	706	144	117	33
77 Xochihuehuetlán	498	373	318	55	110	14
78 Zapotitlán Tablas	1,522	1,075	855	221	405	41
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	9,566	6,679	5,184	1,496	2,629	257
80 Zirándaro	1,046	769	634	135	247	30
81 Zitlala	636	436	375	62	183	17

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1992.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/ Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/ Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/ Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/ Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/ Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/ Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/ Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ Fondo no figuraba en la Ley número 251.

Tabla 17. Estado de Guerrero, 1993

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /	Comercio
	1993	1992	ΔFGP				
Municipio *	191,900	143,120	115,300	19,647	40,900	6,480	1,400
1 Acapulco de Juárez	54,980	43,031	34,858		8,601	1,948	1,400
2 Acatepec 1 /	675	269	202	68	393	12	
3 Ahuacuotzingo	747	489	415	74	236	22	
4 Ajuchitlán del Progreso	1,860	1,475	1,160	315	318	67	
5 Alcozauca de Guerrero	784	571	495	76	187	26	
6 Alpoyeca	395	233	209	24	151	11	
7 Apaxtla	814	569	489	80	219	26	
8 Arcelia	1,949	1,652	1,454	198	222	75	
9 Atenango del Río	528	353	314	39	159	16	
10 Atlamajalcingo del Monte	989	651	509	142	308	29	
11 Atlixac	1,435	809	445	364	589	37	
12 Atoyac de Álvarez	2,961	2,632	2,334	299	210	119	
13 Ayutla de los Libres	1,542	1,221	1,022	199	266	55	
14 Azoyú	1,311	1,047	900	146	217	47	
15 Buenavista de Cuéllar	944	656	510	146	259	30	
16 Benito Juárez	880	654	557	97	195	30	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	884	604	492	112	252	27	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	909	702	620	82	175	32	
20 Copala	929	785	726	59	109	36	
21 Copalillo	598	389	340	49	191	18	
22 Copanatoyac	697	477	416	62	198	22	
23 Coyuca de Benítez	3,255	2,652	2,052	600	483	120	
24 Coyuca de Catalán	2,223	1,786	1,411	374	356	81	
25 Cuajinicuilapa	1,677	1,266	995	271	353	57	
26 Cualác	430	265	238	27	153	12	
27 Cuautepec	730	475	399	76	233	22	
28 Cuetzala del Progreso	565	343	294	49	206	16	
29 Cutzamala de Pinzón	1,977	1,451	1,137	313	460	66	
30 Chilapa de Álvarez	3,014	2,543	2,012	531	356	115	
31 Chilpancingo de los Bravo	11,246	9,883	8,436	1,447	916	447	
32 Eduardo Neri 4 /	1,671	1,204	969	235	413	54	
33 Florencio Villarreal	873	623	538	85	222	28	
34 General Canuto A. Neri	1,238	828	650	178	372	38	
35 General Heliodoro Castillo	1,105	802	664	138	267	36	
36 Huamuxtitlán	795	572	475	97	197	26	
37 Huitzoco de los Figueroa	1,518	1,223	995	228	239	55	
38 Iguala de la Independencia	10,149	7,673	6,367	1,306	2,129	347	
39 Igualapa	880	773	735	38	72	35	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	694	549	506	43	120	25	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	906	662	566	96	214	30	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	926	667	565	101	229	30	
46 Malinaltepec	1,138	860	700	160	239	39	
47 Mártir de Cuilapan	677	439	376	63	218	20	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	974	709	604	105	233	32	
50 Mochitlán	615	419	370	49	178	19	
51 Ojinalá	890	633	539	94	228	29	
52 Ometepec	2,974	2,166	1,677	490	710	98	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	481	287	252	35	181	13	
54 Petatlán	2,853	2,139	1,661	478	617	97	
55 Pilcaya	653	463	404	59	169	21	
56 Pungarabato	2,427	1,901	1,621	280	440	86	
57 Quechultenango	1,096	782	641	141	279	35	
58 San Luis Acatlán	1,098	818	692	127	243	37	
59 San Marcos	2,096	1,744	1,376	368	273	79	
60 San Miguel Totolapan	1,171	917	799	118	213	41	
61 Taxco de Alarcón	4,373	3,422	2,726	696	796	155	
62 Tecoaapa	1,291	997	807	191	249	45	
63 Tépam de Galeana	2,713	2,135	1,686	450	481	97	
64 Teloloapan	2,336	2,026	1,756	270	218	92	
65 Tepecoacuilco de Trujano	1,448	1,161	986	176	234	53	
66 Tetipac	672	461	401	60	190	21	
67 Tixtla de Guerrero	1,887	1,525	1,324	201	292	69	
68 Tlacoapa	645	386	322	64	241	17	
69 Tlacoachistlahuaca	757	535	443	92	198	24	
70 Tlalchapa	857	666	593	72	161	30	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	707	592	558	34	88	27	
72 Tlapa de Comonfort	1,643	1,316	1,089	227	267	60	
73 Tlapehuala	1,905	1,317	1,027	290	528	60	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,253	1,027	908	119	180	46	
75 Xalpatláhuac	583	359	306	53	207	16	
76 Xochistlahuaca	1,227	1,053	851	202	127	48	
77 Xochihuehuetlán	554	408	373	35	128	18	
78 Zapotitlán Tablas	1,364	1,178	1,075	103	132	53	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	22,005	11,388	6,679	4,708	10,101	516	
80 Zirándaro	1,110	872	769	102	198	39	
81 Zitlala	746	508	436	71	215	23	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1993.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 18. Estado de Guerrero, 1994

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /	Comercio
		1994	1993	ΔFGP			
Municipio*	255,480	170,000	143,120	16,242	76,300	7,480	1,700
1 Acapulco de Juárez	89,776	53,669	43,031		32,045	2,361	1,700
2 Acatepec 1 /	1,033	335	269	65	684	15	
3 Ahuacuotzingo	1,047	564	489	75	458	25	
4 Ajuchitlán del Progreso	2,129	1,645	1,475	170	412	72	
5 Alcozauca de Guerrero	1,563	760	571	188	770	33	
6 Alpoyeca	590	261	233	28	317	11	
7 Apaxtla	1,188	663	569	93	496	29	
8 Arcelia	2,681	1,949	1,652	296	647	86	
9 Atenango del Río	732	395	353	42	320	17	
10 Atlamajalcingo del Monte	791	669	651	18	92	29	
11 Atlixac	2,302	1,140	809	330	1,112	50	
12 Atoyac de Álvarez	3,787	3,120	2,632	488	529	137	
13 Ayutla de los Libres	2,071	1,431	1,221	210	577	63	
14 Azoyú	1,710	1,199	1,047	152	459	53	
15 Buenavista de Cuéllar	1,152	773	656	117	345	34	
16 Benito Juárez	1,237	775	654	120	428	34	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1,048	674	604	71	344	30	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	1,200	789	702	87	375	35	
20 Copala	1,128	848	785	63	243	37	
21 Copalillo	838	446	389	57	373	20	
22 Copanatoyac	958	541	477	64	393	24	
23 Coyuca de Benítez	3,612	2,972	2,652	321	509	131	
24 Coyuca de Catalán	3,123	2,068	1,786	282	964	91	
25 Cuajinicuilapa	1,831	1,397	1,266	130	373	61	
26 Cualác	697	304	265	39	379	13	
27 Cuautepec	894	528	475	53	343	23	
28 Cuetzala del Progreso	823	397	343	54	408	17	
29 Cutzamala de Pinzón	2,207	1,620	1,451	170	516	71	
30 Chilapa de Álvarez	4,045	3,078	2,543	535	832	135	
31 Chilpancingo de los Bravo	14,097	11,164	9,883	1,282	2,442	491	
32 Eduardo Neri 4 /	2,445	1,506	1,204	302	873	66	
33 Florencio Villarreal	1,278	725	623	101	522	32	
34 General Canuto A. Neri	1,090	873	828	44	179	38	
35 General Heliodoro Castillo	1,513	950	802	147	522	42	
36 Huamuxtitlán	1,272	679	572	107	563	30	
37 Huitzoco de los Figueroa	2,228	1,600	1,223	377	558	70	
38 Iguala de la Independencia	11,911	9,092	7,673	1,419	2,419	400	
39 Igualapa	993	809	773	36	149	36	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	939	605	549	56	307	27	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	1,246	759	662	97	453	33	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	1,333	788	667	121	510	35	
46 Malinaltepec	1,472	985	860	125	444	43	
47 Mártir de Cuilapan	967	513	439	74	431	23	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	766	719	709	10	16	32	
50 Mochitlán	906	477	419	58	408	21	
51 Oñinalá	1,262	786	633	153	441	35	
52 Ometepec	2,925	2,402	2,166	236	417	106	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	709	335	287	49	359	15	
54 Petatlán	3,063	2,438	2,139	298	518	107	
55 Pilcaya	920	541	463	78	355	24	
56 Pungarabato	3,917	2,335	1,901	434	1,479	103	
57 Quechultenango	1,473	919	782	137	514	40	
58 San Luis Acatlán	1,510	956	818	137	513	42	
59 San Marcos	2,579	1,976	1,744	232	516	87	
60 San Miguel Totolapan	1,614	1,050	917	134	518	46	
61 Taxco de Alarcón	5,468	4,042	3,422	621	1,247	178	
62 Tecoaapa	1,698	1,154	997	156	493	51	
63 Tépam de Galeana	3,109	2,476	2,135	341	523	109	
64 Teloloapan	2,782	2,271	2,026	245	411	100	
65 Tepecoacuilco de Trujano	1,886	1,355	1,161	193	472	60	
66 Tetipac	933	522	461	60	388	23	
67 Tixtla de Guerrero	3,012	1,874	1,525	348	1,056	82	
68 Tlacoapa	788	428	386	42	341	19	
69 Tlacoachistlahuaca	958	593	535	58	339	26	
70 Tlalchapa	1,132	747	666	81	352	33	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	871	637	592	45	206	28	
72 Tlape de Comonfort	2,243	1,593	1,316	277	580	70	
73 Tlapehuala	2,033	1,467	1,317	149	502	65	
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	1,597	1,153	1,027	126	393	51	
75 Xalpatláhuac	833	411	359	52	404	18	
76 Xochistlahuaca	1,404	1,125	1,053	73	229	50	
77 Xochihuehuetlán	720	444	408	36	257	20	
78 Zapotitlán Tablas	1,599	1,277	1,178	99	266	56	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	19,286	13,880	11,388	2,493	4,796	611	
80 Zirándaro	1,483	981	872	109	459	43	
81 Zitlala	1,028	580	508	73	422	26	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1994.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 19. Estado de Guerrero, 1995

ndos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a_/	Comercio b_/
		1995	1994	ΔFGP			
Municipio*	305,240	199,740	169,281	20,893	95,300	8,500	1,700
1 Acapulco de Juárez	104,827	62,516	53,669		37,950	2,660	1,700
2 Acatepec 1 /	1,241	528	335	193	690	22	
3 Ahuacuotzingo	1,278	693	564	129	556	29	
4 Ajuchitlán del Progreso	2,521	1,886	1,645	241	555	80	
5 Alcozauca de Guerrero	2,381	1,746	760	267	561	74	
6 Alpoyeca	787	309	261	48	465	13	
7 Apaxtla	1,475	815	663	152	626	35	
8 Arcelia	3,022	2,244	1,949	295	683	95	
9 Atenango del Río	905	473	395	78	412	20	
10 Atlamajalcingo del Monte	857	695	669	26	132	30	
11 Atlixac	1,607	1,248	1,140	108	306	53	
12 Atoyac de Alvarez	4,651	3,768	3,120	647	723	160	
13 Ayutla de los Libres	2,536	1,689	1,431	258	775	72	
14 Azoyú	2,112	1,452	1,199	253	599	62	
15 Buenavista de Cuéllar	1,417	897	773	124	481	38	
16 Benito Juárez	1,478	896	775	122	544	38	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1,217	746	674	71	439	32	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	1,453	889	789	100	526	38	
20 Copala	1,289	933	848	85	317	40	
21 Copalillo	1,029	545	446	98	461	23	
22 Copanatoyac	1,152	620	541	79	506	26	
23 Coyuca de Benítez	4,152	3,371	2,972	399	638	143	
24 Coyuca de Catalán	3,745	2,416	2,068	348	1,227	103	
25 Cuajinicuilapa	2,193	1,606	1,397	210	519	68	
26 Cualác	882	382	304	77	484	16	
27 Cuautepéc	1,069	598	528	70	446	25	
28 Cuetzala del Progreso	1,015	471	397	74	524	20	
29 Cutzamala de Pinzón	2,654	1,866	1,620	246	708	79	
30 Chilapa de Alvarez	4,962	3,702	3,078	624	1,102	158	
31 Chilpancingo de los Bravo	17,494	12,942	11,164	1,777	4,002	551	
32 Eduardo Neri 4 /	3,004	1,843	1,506	338	1,082	78	
33 Florencio Villarreal	1,431	858	725	133	537	36	
34 General Canuto A. Neri	1,225	938	873	66	247	40	
35 General Heliodoro Castillo	1,846	1,165	950	215	632	50	
36 Huamuxtitlán	1,326	779	679	100	514	33	
37 Huitzoco de los Figueroa	2,759	1,939	1,600	339	737	83	
38 Iguala de la Independencia	14,750	10,816	9,092	1,724	3,474	460	
39 Igualapa	1,113	881	809	73	194	38	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,055	710	605	105	315	30	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	1,491	881	759	122	572	37	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	1,551	930	788	142	582	40	
46 Malinaltepec	1,754	1,123	985	138	583	48	
47 Mártir de Cuilapan	1,153	586	513	73	541	25	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	17	17	0	17	0	1	
50 Mochitlán	1,041	570	477	94	446	24	
51 Olinalá	1,495	909	786	123	548	39	
52 Ometepec	3,884	2,859	2,402	457	903	122	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	868	381	335	46	471	16	
54 Petatlán	3,580	2,750	2,438	312	713	117	
55 Pilcaya	1,070	656	541	115	386	28	
56 Pungarabato	4,896	2,883	2,335	548	1,890	123	
57 Quechultenango	1,775	1,112	919	194	615	47	
58 San Luis Acatlán	1,798	1,140	956	185	610	49	
59 San Marcos	2,924	2,275	1,976	299	552	97	
60 San Miguel Totolapan	1,914	1,234	1,050	184	628	53	
61 Taxco de Alarcón	7,051	4,908	4,042	865	1,935	209	
62 Tecoaapa	2,025	1,329	1,154	176	639	57	
63 Tépam de Galeana	3,890	2,941	2,476	464	825	125	
64 Teloloapan	3,395	2,628	2,271	357	656	112	
65 Tepecoacuilco de Trujano	2,352	1,629	1,355	275	653	69	
66 Tetipac	1,190	664	522	143	497	28	
67 Tixtla de Guerrero	4,965	2,344	1,874	471	2,521	100	
68 Tlacoapa	951	474	428	46	457	20	
69 Tlacoachistlahuaca	1,129	673	593	81	426	29	
70 Tlalchapa	1,374	879	747	132	458	37	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,042	716	637	79	295	30	
72 Tlapa de Comonfort	2,915	1,924	1,593	331	909	82	
73 Tlapehuala	2,350	1,663	1,467	197	616	71	
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	1,990	1,300	1,153	147	635	55	
75 Xalpatláhuac	1,009	475	411	64	513	20	
76 Xochistlahuaca	1,566	1,203	1,125	78	311	51	
77 Xochihuehuetlán	877	494	444	51	362	21	
78 Zapotitlán Tablas	1,852	1,437	1,277	160	354	61	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	23,037	17,008	13,880	3,128	5,305	724	
80 Zirándaro	1,833	1,122	981	141	664	48	
81 Zitlala	1,322	752	580	172	537	32	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1995.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 20. Estado de Guerrero, 1996

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipala	Tenencia a/	Comercio
		1996	1995	ΔFGP			
Municipio*	438,860	282,880	199,740	58,565	141,700	11,280	3,000
1 Acapulco de Juárez	141,359	87,091	62,516		47,795	3,473	3,000
2 Acatepec 1 /	1,753	740	528	212	984	30	
3 Ahuacuotzingo	1,823	926	693	233	860	37	
4 Ajuchitlán del Progreso	3,454	2,416	1,886	531	941	96	
5 Alcozauca de Guerrero	3,270	2,342	1,746	595	835	93	
6 Alpoyeca	1,089	445	309	136	627	18	
7 Apaxtla	1,996	1,093	815	278	860	44	
8 Arcelia	4,305	3,044	2,244	800	1,139	121	
9 Atenango del Río	1,265	601	473	129	640	24	
10 Atlamajalcingo del Monte	1,023	749	695	54	243	30	
11 Atlixac	2,056	1,477	1,248	229	520	59	
12 Atoyac de Alvarez	8,341	5,549	3,768	1,781	2,571	221	
13 Ayutla de los Libres	3,565	2,364	1,689	675	1,107	94	
14 Azoyú	2,972	1,914	1,452	462	982	76	
15 Buenavista de Cuéllar	2,066	1,249	897	351	767	50	
16 Benito Juárez	2,139	1,298	896	402	788	52	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1,643	941	746	195	665	38	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	2,070	1,188	889	298	835	47	
20 Copala	1,677	1,104	933	172	528	44	
21 Copalillo	1,449	739	545	194	680	29	
22 Copanatoyac	1,613	807	620	187	774	32	
23 Coyuca de Benítez	5,736	4,544	3,371	1,173	1,011	181	
24 Coyuca de Catalán	5,002	3,210	2,416	794	1,664	128	
25 Cuajinicuilapa	2,796	1,991	1,606	384	726	79	
26 Cualác	1,248	506	382	124	722	20	
27 Cuautepec	1,495	756	598	159	709	30	
28 Cuetzala del Progreso	1,501	658	471	187	816	26	
29 Cutzamala de Pinzón	3,801	2,603	1,866	736	1,095	104	
30 Chilapa de Alvarez	7,088	5,271	3,702	1,569	1,607	210	
31 Chilpancingo de los Bravo	25,792	18,672	12,942	5,731	6,375	745	
32 Eduardo Neri 4 /	4,108	2,577	1,843	734	1,428	103	
33 Florencio Villarreal	2,008	1,111	858	253	853	44	
34 General Canuto A. Neri	1,516	1,062	938	124	412	42	
35 General Heliodoro Castillo	2,593	1,591	1,165	427	938	63	
36 Huamuxtitlán	1,886	1,038	779	259	807	41	
37 Huitzoco de los Figueroa	4,100	2,978	1,939	1,038	1,004	119	
38 Iguala de la Independencia	23,233	16,844	10,816	6,028	5,718	672	
39 Igualapa	1,364	981	881	100	344	39	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,479	885	710	175	559	35	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	2,087	1,161	881	280	880	46	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	2,201	1,306	930	376	843	52	
46 Malinaltepec	2,441	1,510	1,123	387	871	60	
47 Mártir de Cuilapan	1,659	799	586	213	828	32	
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	21	20	17	4	0	1	
50 Mochitlán	1,458	754	570	183	674	30	
51 Ojinalá	2,062	1,202	909	293	812	48	
52 Ometepec	5,554	4,030	2,859	1,171	1,363	161	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,204	497	381	116	687	20	
54 Petatlán	4,837	3,506	2,750	756	1,192	140	
55 Pilcaya	1,585	954	656	298	593	38	
56 Pungarabato	7,330	4,390	2,883	1,507	2,765	175	
57 Quechultenango	2,528	1,532	1,112	420	934	61	
58 San Luis Acatlán	2,564	1,536	1,140	395	967	61	
59 San Marcos	3,976	2,936	2,275	661	923	117	
60 San Miguel Totolapan	2,572	1,623	1,234	388	885	65	
61 Taxco de Alarcón	9,759	7,148	4,908	2,240	2,327	285	
62 Tecoaapa	2,873	1,833	1,329	504	967	73	
63 Tépam de Galeana	5,702	4,223	2,941	1,283	1,311	168	
64 Teloloapan	4,607	3,504	2,628	876	963	140	
65 Tepecoacuilco de Trujano	3,325	2,243	1,629	614	993	89	
66 Tetipac	1,699	894	664	229	769	36	
67 Tixtla de Guerrero	7,956	3,894	2,344	1,550	3,907	155	
68 Tlacoapa	1,343	601	474	127	718	24	
69 Tlacoachistlahuaca	1,569	845	673	172	690	34	
70 Tlalchapa	1,901	1,124	879	245	732	45	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,670	1,218	716	501	404	49	
72 Tlapa de Comonfort	4,352	2,819	1,924	895	1,420	112	
73 Tlapehuala	2,973	2,043	1,663	380	849	81	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	7,199	2,491	1,300	1,191	4,608	99	
75 Xalpatláhuac	1,445	625	475	150	796	25	
76 Xochistlahuaca	2,009	1,422	1,203	218	531	57	
77 Xochihuehuatlán	1,213	608	494	114	580	24	
78 Zapotitlán Tablas	2,394	1,740	1,437	303	584	69	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	38,779	27,938	17,008	10,930	9,727	1,114	
80 Zirándaro	2,464	1,453	1,122	331	953	58	
81 Zitlala	1,874	1,102	752	350	728	44	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1996.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ participaciones sobre Tenencia y Comercio no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 21. Estado de Guerrero, 1997

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a/	Comercio	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas
		1997	1996	ΔFGP				
Municipio*	599,900	375,920	282,880	63,245	197,500	14,400	4,400	7,680
1 Acapulco de Juárez	181,365	116,887	87,091		55,550	4,477	4,400	52
2 Acatepec 1 /	2,502	979	740	239	1,320	37		166
3 Ahuacuotzingo	2,587	1,212	926	287	1,189	46		139
4 Ajuchitlán del Progreso	4,565	3,019	2,416	603	1,307	116		123
5 Alcozauca de Guerrero	4,407	2,957	2,342	616	1,201	113		135
6 Alpoyeca	1,578	567	445	122	896	22		93
7 Apaxtla	3,066	1,447	1,093	355	1,459	55		104
8 Arcelia	6,239	3,963	3,044	918	2,046	152		79
9 Atenango del Río	1,804	794	601	193	877	30		102
10 Atlamajalcingo del Monte	1,306	810	749	60	413	31		53
11 Atlixac	2,708	1,733	1,477	256	810	66		99
12 Atoyac de Alvarez	9,588	7,174	5,549	1,625	2,056	275		83
13 Ayutla de los Libres	4,787	3,065	2,364	701	1,472	117		132
14 Azoayú	3,984	2,436	1,914	522	1,320	93		136
15 Buenavista de Cuéllar	2,892	1,643	1,249	395	1,120	63		66
16 Benito Juárez	3,097	1,852	1,298	553	1,089	71		86
17 Coahuayutla de José María Izazaga	2,324	1,166	941	225	996	45		117
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0		0
19 Cocula	2,894	1,506	1,188	318	1,220	58		111
20 Copala	2,269	1,328	1,104	224	802	51		87
21 Copalillo	2,084	932	739	193	995	36		121
22 Copanatoyac	2,357	1,030	807	223	1,150	39		137
23 Coyuca de Benítez	7,570	5,818	4,544	1,275	1,422	223		106
24 Coyuca de Catalán	7,097	4,243	3,210	1,032	2,588	163		104
25 Cuajinicuilapa	5,370	4,166	1,991	2,175	985	160		59
26 Cualác	1,737	643	506	138	976	25		93
27 Cuautepec	2,202	950	756	194	1,087	36		129
28 Cuetzala del Progreso	2,076	836	658	177	1,085	32		123
29 Cutzamala de Pinzón	5,662	3,394	2,603	791	2,049	130		88
30 Chilapa de Alvarez	10,534	7,327	5,271	2,056	2,807	281		119
31 Chilpancingo de los Bravo	34,947	24,920	18,672	6,248	9,017	955		55
32 Eduardo Neri 4 /	5,404	3,421	2,577	844	1,754	131		98
33 Florencio Villarreal	2,995	1,440	1,111	329	1,386	55		114
34 General Canuto A. Neri	1,978	1,203	1,062	141	651	46		78
35 General Heliodoro Castillo	3,583	2,068	1,591	476	1,285	79		151
36 Huamuxtitlán	2,755	1,379	1,038	341	1,228	53		95
37 Huitzoco de los Figueroa	6,289	4,113	2,978	1,136	1,931	158		87
38 Iguala de la Independencia	33,458	23,003	16,844	6,159	9,528	881		45
39 Igualapa	1,810	1,106	981	125	591	42		71
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0		0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,995	1,064	885	179	818	41		72
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0		0
43 Juan R. Escudero	3,049	1,548	1,161	387	1,316	59		126
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0		0
45 Leonardo Bravo	3,007	1,677	1,306	370	1,147	64		120
46 Malinaltepec	3,419	1,949	1,510	440	1,236	75		159
47 Mártir de Cuilapan	3,096	2,369	799	1,569	578	91		59
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0		0
49 Metlatónoc	34	33	20	12	0	1		0
50 Mochitlán	2,297	1,025	754	271	1,138	39		96
51 Olinalá	3,212	1,627	1,202	425	1,404	62		119
52 Ometepec	6,778	4,874	4,030	844	1,639	187		79
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,822	638	497	140	1,036	24		124
54 Petatlán	7,033	4,518	3,506	1,013	2,244	173		97
55 Pilcaya	2,333	1,290	954	336	916	49		77
56 Pungarabato	14,282	6,424	4,390	2,034	7,572	246		40
57 Quechultenango	3,720	2,064	1,532	531	1,435	79		142
58 San Luis Acatlán	3,587	1,983	1,536	448	1,388	76		140
59 San Marcos	5,350	3,705	2,936	768	1,379	142		124
60 San Miguel Totolapan	3,508	2,051	1,623	428	1,255	79		123
61 Taxco de Alarcón	17,172	10,663	7,148	3,515	6,018	408		83
62 Tecoaapa	3,914	2,392	1,833	559	1,280	92		150
63 Tépam de Galeana	7,767	5,551	4,223	1,328	1,895	213		108
64 Teloloapan	6,693	4,717	3,504	1,213	1,676	181		119
65 Tepecoacuilco de Trujano	4,658	2,938	2,243	695	1,486	113		122
66 Tetipac	2,376	1,219	894	326	1,006	47		104
67 Tixtla de Guerrero	6,230	4,620	3,894	726	1,369	177		64
68 Tlacoapa	1,960	741	601	141	1,054	28		137
69 Tlacoachistlahuaca	2,238	1,039	845	194	1,030	40		129
70 Tlalchapa	2,653	1,396	1,124	272	1,091	53		112
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	2,035	1,354	1,218	137	579	52		50
72 Tlapa de Comonfort	5,673	3,770	2,819	951	1,640	144		119
73 Tlapehuala	4,069	2,612	2,043	569	1,281	100		75
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	4,970	3,079	2,491	588	1,688	118		84
75 Xalpatláhuac	2,108	799	625	174	1,138	31		141
76 Xochistlahuaca	2,653	1,664	1,422	243	826	64		99
77 Xochihuehuatlán	1,784	774	608	166	884	30		97
78 Zapotitlán Tablas	3,179	2,086	1,740	346	901	80		113
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	58,933	35,757	27,938	7,819	21,789	1,370		18
80 Zirándaro	3,669	1,885	1,453	433	1,597	72		114
81 Zitlala	2,772	1,494	1,102	392	1,113	57		108

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1997.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Rio con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ Participaciones spbre Tenencia; Comercio y Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcoholicas no fueron enunciadas en la Ley número 251.

Tabla 22. Estado de Guerrero, 1998

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a/	Comercio	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
		1998	1997	ΔFGP					
Municipio*	743,420	450,140	375,920	48,598	253,200	19,460	5,600	11,580	3,440
1 Acapulco de Juárez	231,285	142,509	116,887		72,260	6,161	5,600	3,666	1,089
2 Acatepec 1 /	2,757	1,171	979	192	1,496	51		30	9
3 Ahuacuotzingo	2,880	1,458	1,212	246	1,310	63		38	11
4 Ajuchitlán del Progreso	5,238	3,507	3,019	488	1,462	152		90	27
5 Alcozauca de Guerrero	4,418	3,561	2,957	604	584	154		92	27
6 Alpoyeca	1,989	664	567	97	1,274	29		17	5
7 Apaxtla	3,379	1,737	1,447	290	1,509	75		45	13
8 Arcelia	7,269	4,617	3,963	654	2,298	200		119	35
9 Atenango del Río	2,196	973	794	179	1,149	42		25	7
10 Atlamajalcingo del Monte	2,029	858	810	49	1,105	37		22	7
11 Atlixac	3,373	1,942	1,733	209	1,283	84		50	15
12 Atoyac de Alvarez	11,671	8,747	7,174	1,573	2,254	378		225	67
13 Ayutla de los Libres	5,905	3,653	3,065	588	1,972	158		94	28
14 Atoyac de Álvarez	4,488	2,889	2,436	453	1,378	125		74	22
15 Buenavista de Cuéllar	4,603	2,006	1,643	363	2,443	87		52	15
16 Benito Juárez	3,274	2,153	1,852	301	956	93		55	16
17 Coahuayutla de José María Izazaga	2,465	1,317	1,166	152	1,047	57		34	10
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0		0	0
19 Cocula	2,695	1,690	1,506	185	875	73		43	13
20 Copala	2,850	1,511	1,328	182	1,224	65		39	12
21 Copalillo	2,435	1,119	932	187	1,230	48		29	9
22 Copanatoyac	2,506	1,222	1,030	192	1,191	53		31	9
23 Coyuca de Benítez	9,317	6,866	5,818	1,048	1,925	297		177	52
24 Coyuca de Catalán	8,500	5,083	4,243	840	3,028	220		131	39
25 Cuajinicuilapa	6,843	4,607	4,166	441	1,882	199		119	35
26 Cualác	2,131	752	643	109	1,321	33		19	6
27 Cuautepec	2,487	1,109	950	159	1,293	48		29	8
28 Cuetzala del Progreso	2,170	989	836	154	1,105	43		25	8
29 Cutzamala de Pinzón	7,619	4,270	3,394	876	3,022	185		110	33
30 Chilapa de Alvarez	12,916	8,903	7,327	1,576	3,330	385		229	68
31 Chilpancingo de los Bravo	42,831	29,902	24,920	4,982	10,638	1,293		769	229
32 Eduardo Neri 4 /	6,945	4,136	3,421	715	2,493	179		106	32
33 Florencio Villarreal	3,390	1,696	1,440	256	1,563	73		44	13
34 General Canuto A. Neri	2,378	1,405	1,203	203	865	61		36	11
35 General Heliodoro Castillo	3,844	2,440	2,068	372	1,217	105		63	19
36 Huamuxtitlán	3,405	1,654	1,379	276	1,623	72		43	13
37 Huitzoco de los Figueroa	7,155	4,845	4,113	732	1,938	209		125	37
38 Iguala de la Independencia	53,166	28,720	23,003	5,717	22,245	1,242		739	219
39 Igualapa	2,497	1,193	1,106	87	1,213	52		31	9
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0		0	0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,439	1,213	1,064	150	1,132	52		31	9
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0		0	0
43 Juan R. Escudero	3,502	1,851	1,548	303	1,509	80		48	14
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0		0	0
45 Leonardo Bravo	3,579	1,967	1,677	291	1,461	85		51	15
46 Malinaltepec	3,325	2,313	1,949	363	835	100		59	18
47 Mártir de Cuilapan	3,897	2,570	2,369	202	1,130	111		66	20
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0		0	0
49 Metlatónoc	101	43	33	10	55	2		1	0
50 Mochitlán	2,631	1,217	1,025	193	1,321	53		31	9
51 Olinalá	3,776	1,951	1,627	325	1,675	84		50	15
52 Ometepec	8,315	5,635	4,874	761	2,248	244		145	43
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,868	746	638	108	1,065	32		19	6
54 Petatlán	8,719	5,331	4,518	812	2,979	230		137	41
55 Pilcaya	2,844	1,483	1,290	193	1,247	64		38	11
56 Pungarabato	16,448	7,882	6,424	1,458	7,962	341		203	60
57 Quechultenango	4,205	2,503	2,064	439	1,510	108		64	19
58 San Luis Acatlán	4,270	2,385	1,983	402	1,702	103		61	18
59 San Marcos	6,381	4,348	3,705	643	1,701	188		112	33
60 San Miguel Totolapan	4,031	2,399	2,051	348	1,449	104		62	18
61 Taxco de Alarcón	23,008	13,398	10,663	2,735	8,584	579		345	102
62 Tecoaapa	4,306	2,823	2,392	431	1,267	122		73	22
63 Tépam de Galeana	10,424	6,695	5,551	1,145	3,215	289		172	51
64 Teloloapan	7,740	5,658	4,717	941	1,649	245		146	43
65 Tepecoacuilco de Trujano	5,406	3,494	2,938	556	1,644	151		90	27
66 Tetipac	2,860	1,474	1,219	254	1,273	64		38	11
67 Tixtla de Guerrero	7,565	5,163	4,620	542	2,007	223		133	39
68 Tlacoapa	1,764	854	741	112	845	37		22	7
69 Tlacoachistlahuaca	2,383	1,189	1,039	150	1,103	51		31	9
70 Tlalchapa	2,462	1,569	1,396	173	772	68		40	12
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	2,806	1,479	1,354	125	1,214	64		38	11
72 Tlapa de Comonfort	7,304	4,519	3,770	749	2,439	195		116	35
73 Tlapehuala	5,321	3,181	2,612	568	1,897	138		82	24
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	6,281	3,590	3,079	511	2,416	155		92	27
75 Xalpatláhuac	2,052	938	799	139	1,042	41		24	7
76 Xochistlahuaca	3,397	1,893	1,664	228	1,360	82		49	14
77 Xochihuehuetlán	2,179	901	774	127	1,208	39		23	7
78 Zapotitlán Tablas	2,933	2,347	2,086	261	406	101		60	18
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	67,969	41,209	35,757	5,452	23,603	1,782		1,060	315
80 Zirándaro	4,246	2,237	1,885	351	1,838	97		58	17
81 Zitlala	3,384	1,812	1,494	318	1,433	78		47	14

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1998

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ Participación por Comercio; Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas; e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 23. Estado de Guerrero, 1999
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /	Comercio	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
		1999	1998	ΔFGP					
Municipio*	798,200	557,260	450,140	69,486	199,800	16,900	4,800	13,240	6,200
1 Acapulco de Juárez	259,849	180,143	142,509		63,159	5,463	4,800	4,280	2,004
2 Acatepec 1 /	2,132	1,431	1,171	260	608	43		34	16
3 Ahuacuotzingo	2,361	1,727	1,458	269	521	52		41	19
4 Ajuchitlán del Progreso	4,858	4,104	3,507	597	486	124		98	46
5 Alcozauca de Guerrero	4,670	4,202	3,561	640	195	127		100	47
6 Alpoyeca	1,175	748	664	85	378	23		18	8
7 Apaxtla	3,053	2,118	1,737	381	797	64		50	24
8 Arcelia	5,775	5,115	4,617	498	326	155		122	57
9 Atenango del Río	1,818	1,216	973	243	522	37		29	14
10 Atlamajalcingo del Monte	1,238	928	858	69	250	28		22	10
11 Atlixac	2,772	2,215	1,942	273	412	67		53	25
12 Atoyac de Alvarez	12,063	10,160	8,747	1,413	1,240	308		241	113
13 Ayutla de los Libres	5,734	4,467	3,653	814	976	135		106	50
14 Azoyú	4,159	3,418	2,889	530	518	104		81	38
15 Buenavista de Cuéllar	3,236	2,342	2,006	335	741	71		56	26
16 Benito Juárez	3,402	2,632	2,153	479	599	80		63	29
17 Coahuayutla de José María Izazaga	2,112	1,536	1,317	219	476	47		36	17
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0		0	0
19 Cocula	2,540	1,957	1,690	267	456	59		47	22
20 Copala	2,451	1,776	1,511	266	559	54		42	20
21 Copalillo	1,849	1,299	1,119	181	464	39		31	14
22 Copanatoyac	2,178	1,491	1,222	269	590	45		35	17
23 Coyuca de Benítez	10,359	8,331	6,866	1,465	1,484	253		198	93
24 Coyuca de Catalán	6,577	5,791	5,083	708	409	176		138	64
25 Cuajinicuilapa	5,594	5,003	4,607	396	265	152		119	56
26 Cualác	1,694	929	752	177	704	28		22	10
27 Cuautepec	1,892	1,305	1,109	196	502	40		31	15
28 Cuetzala del Progreso	1,707	1,154	989	165	478	35		27	13
29 Cutzamala de Pinzón	6,562	5,031	4,270	761	1,203	153		120	56
30 Chilapa de Alvarez	11,418	10,295	8,903	1,391	452	312		245	115
31 Chilpancingo de los Bravo	48,289	38,433	29,902	8,530	7,350	1,166		913	428
32 Eduardo Neri 4 /	6,829	5,110	4,136	974	1,386	155		121	57
33 Florencio Villarreal	3,239	2,100	1,696	404	1,002	64		50	23
34 General Canuto A. Neri	1,978	1,555	1,405	150	322	47		37	17
35 General Heliodoro Castillo	3,701	2,940	2,440	500	569	89		70	33
36 Huamuxtlán	2,364	1,865	1,654	210	377	57		44	21
37 Huitzoco de los Figueroa	10,275	6,683	4,845	1,837	3,156	203		159	74
38 Iguala de la Independencia	59,082	38,999	28,720	10,278	17,540	1,183		927	434
39 Iguala	1,722	1,318	1,193	125	317	40		31	15
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0		0	0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,732	1,337	1,213	123	308	41		32	15
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0		0	0
43 Juan R. Escudero	3,220	2,281	1,851	430	790	69		54	25
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0		0	0
45 Leonardo Bravo	2,906	2,288	1,967	321	469	69		54	25
46 Malinaltepec	3,584	2,810	2,313	497	591	85		67	31
47 Mártir de Cuilapan	3,240	2,793	2,570	222	266	85		66	31
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0		0	0
49 Metlatónoc	30,815	43	43	0	30,770	1		1	0
50 Mochitlán	2,286	1,501	1,217	284	687	46		36	17
51 Olinalá	2,867	2,261	1,951	310	458	69		54	25
52 Ometepe	6,992	6,254	5,635	618	331	190		149	70
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,414	872	746	126	484	26		21	10
54 Petatlán	8,747	6,397	5,331	1,066	1,933	194		152	71
55 Pilcaya	2,074	1,643	1,483	160	325	50		39	18
56 Pungarabato	15,395	9,672	7,882	1,789	5,093	293		230	108
57 Quechultenango	4,319	3,152	2,503	649	962	96		75	35
58 San Luis Acatlán	3,542	2,831	2,385	446	527	86		67	31
59 San Marcos	6,583	5,241	4,348	893	1,001	159		125	58
60 San Miguel Totolapan	3,467	2,803	2,399	404	482	85		67	31
61 Taxco de Alarcón	23,216	16,983	13,398	3,585	5,126	515		403	189
62 Tecoaapa	4,186	3,399	2,823	576	566	103		81	38
63 Tépam de Galeana	8,578	7,658	6,695	963	420	232		182	85
64 Teloloapan	7,446	6,559	5,658	901	459	199		156	73
65 Tepecoacuilco de Trujano	5,760	4,324	3,494	830	1,154	131		103	48
66 Tetipac	2,685	1,897	1,474	423	664	58		45	21
67 Tixtla de Guerrero	6,279	5,633	5,163	470	279	171		134	63
68 Tlacoapa	1,730	1,070	854	217	590	32		25	12
69 Tlacoachistlahuaca	2,024	1,407	1,189	217	525	43		33	16
70 Tlalchapa	2,397	1,819	1,569	250	459	55		43	20
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,919	1,587	1,479	108	228	48		38	18
72 Tlapa de Comonfort	7,133	5,571	4,519	1,052	1,199	169		132	62
73 Tlapehuala	5,003	3,814	3,181	633	940	116		91	42
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	4,615	4,006	3,590	416	347	121		95	45
75 Xalpatláhuac	1,816	1,141	938	203	600	35		27	13
76 Xochistlahuaca	2,725	2,161	1,893	268	423	66		51	24
77 Xochihuehuetlán	1,480	1,021	901	120	392	31		24	11
78 Zapotitlán Tablas	3,364	2,724	2,347	377	462	83		65	30
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	84,136	53,787	41,209	12,577	26,841	1,631		1,278	598
80 Zirándaro	3,197	2,582	2,237	345	447	78		61	29
81 Zitlala	2,621	2,070	1,812	258	416	63		49	23

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 1999

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ Participación por Comercio; Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas; e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 24. Estado de Guerrero, 2000

**Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos**

	Total	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Tenencia a /	Comercio	Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
		2000	1999	ΔFGP					
Municipio*	830,160	706,500	557,260	86,923	76,000	20,020	500	17,560	9,580
1 Acapulco de Juárez	281,846	242,459	180,143		22,702	6,871	500	6,026	3,288
2 Acatepec 1 /	2,132	1,810	1,431	378	202	51		45	25
3 Ahuacuotzingo	2,590	2,218	1,727	490	224	63		55	30
4 Ajuchitlán del Progreso	5,680	5,093	4,104	989	246	144		127	69
5 Alcozauca de Guerrero	5,716	5,272	4,202	1,071	91	149		131	71
6 Alpoyeca	1,170	915	748	166	194	26		23	12
7 Apaxtla	3,114	2,624	2,118	506	315	74		65	36
8 Arcelia	6,644	5,810	5,115	694	446	165		144	79
9 Atenango del Río	1,781	1,505	1,216	289	176	43		37	20
10 Atlamajalcingo del Monte	1,117	1,036	928	109	12	29		26	14
11 Atlixac	4,037	3,600	2,215	1,385	198	102		89	49
12 Atoyac de Álvarez	13,304	12,152	10,160	1,992	341	344		302	165
13 Ayutla de los Libres	6,322	5,596	4,467	1,129	352	159		139	76
14 Azoyú	4,794	4,265	3,418	846	244	121		106	58
15 Buenavista de Cuéllar	3,534	3,009	2,342	668	323	85		75	41
16 Benito Juárez	3,574	3,167	2,632	535	196	90		79	43
17 Coahuayutla de José María Izazaga	2,182	1,890	1,536	354	167	54		47	26
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0		0	0
19 Cocula	2,891	2,502	1,957	545	222	71		62	34
20 Copala	2,316	2,101	1,776	325	74	60		52	28
21 Copalillo	1,908	1,609	1,299	309	192	46		40	22
22 Copanatoyac	2,148	1,837	1,491	346	189	52		46	25
23 Coyuca de Benítez	11,150	10,106	8,331	1,775	369	286		251	137
24 Coyuca de Catalán	7,959	6,778	5,791	987	729	192		168	92
25 Cuajinicuilapa	6,334	5,716	5,003	712	237	162		142	78
26 Cualác	1,458	1,137	929	207	246	32		28	15
27 Cuautepec	1,868	1,578	1,305	273	185	45		39	21
28 Cuetzala del Progreso	1,748	1,431	1,154	276	222	41		36	19
29 Cutzamala de Pinzón	6,891	5,971	5,031	940	522	169		148	81
30 Chilapa de Álvarez	15,359	13,710	10,295	3,415	734	388		341	186
31 Chilpancingo de los Bravo	55,844	49,586	38,433	11,154	2,947	1,405		1,232	672
32 Eduardo Neri 4 /	7,178	6,237	5,110	1,127	524	177		155	85
33 Florencio Villarreal	3,081	2,593	2,100	493	315	73		64	35
34 General Canuto A. Neri	1,960	1,795	1,555	240	45	51		45	24
35 General Heliodoro Castillo	4,116	3,637	2,940	697	236	103		90	49
36 Huamuxtílán	2,732	2,283	1,865	418	296	65		57	31
37 Huitzoco de los Figueroa	9,658	8,321	6,683	1,639	781	236		207	113
38 Iguala de la Independencia	56,802	47,964	38,999	8,965	5,636	1,359		1,192	650
39 Igualapa	1,734	1,525	1,318	206	108	43		38	21
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0		0	0
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,842	1,613	1,337	276	122	46		40	22
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0		0	0
43 Juan R. Escudero	3,354	2,872	2,281	591	290	81		71	39
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0		0	0
45 Leonardo Bravo	3,244	2,825	2,288	537	230	80		70	38
46 Malinaltepec	3,989	3,530	2,810	721	223	100		88	48
47 Mártir de Cuilapan	3,482	3,124	2,793	332	149	89		78	42
48 Marquelia 8 /	0	0	0	0	0	0		0	0
49 Metlatónoc	12,940	43	43	0	12,894	1		1	1
50 Mochitlán	2,178	1,814	1,501	313	242	51		45	25
51 Olinalá	3,304	2,815	2,261	554	301	80		70	38
52 Ometepec	8,344	7,543	6,254	1,289	298	214		187	102
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,369	1,103	872	230	192	31		27	15
54 Petatlán	9,143	8,030	6,397	1,634	576	228		200	109
55 Pilcaya	2,457	2,144	1,643	501	170	61		53	29
56 Pungarabato	14,452	11,492	9,672	1,821	2,193	326		286	156
57 Quechultenango	4,578	3,998	3,152	846	312	113		99	54
58 San Luis Acatlán	4,042	3,516	2,831	685	291	100		87	48
59 San Marcos	7,420	6,642	5,241	1,401	335	188		165	90
60 San Miguel Totolapan	3,820	3,366	2,803	563	230	95		84	46
61 Taxco de Alarcón	25,434	21,951	16,983	4,968	2,018	622		546	298
62 Tecoaapa	4,720	4,201	3,399	802	239	119		104	57
63 Tépam de Galeana	11,148	9,940	7,658	2,282	545	282		247	135
64 Teloloapan	9,065	8,314	6,559	1,755	196	236		207	113
65 Tepecoacuilco de Trujano	6,255	5,489	4,324	1,165	400	156		136	74
66 Tetipac	2,772	2,392	1,897	494	221	68		59	32
67 Tixtla de Guerrero	7,803	6,655	5,633	1,022	704	189		165	90
68 Tlacoapa	1,563	1,302	1,070	232	174	37		32	18
69 Tlacoachistlahuaca	2,002	1,717	1,407	310	171	49		43	23
70 Tlalchapa	2,566	2,225	1,819	405	193	63		55	30
71 Tlaxiataquilla de Maldonado 9 /	2,092	1,818	1,587	231	152	52		45	25
72 Tlapa de Comonfort	8,207	7,239	5,571	1,668	484	205		180	98
73 Tlapehuala	5,083	4,543	3,814	730	237	129		113	62
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	5,955	4,947	4,006	941	678	140		123	67
75 Xalpatláhuac	1,723	1,425	1,141	284	203	40		35	19
76 Xochistlahuaca	2,855	2,530	2,161	369	156	72		63	34
77 Xochihuehuetlán	1,472	1,204	1,021	182	189	34		30	16
78 Zapotitlán Tablas	3,523	3,263	2,724	539	42	92		81	44
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	74,605	62,323	53,787	8,536	8,122	1,766		1,549	845
80 Zirándaro	3,756	3,199	2,582	617	344	91		80	43
81 Zitlala	2,929	2,515	2,070	445	246	71		63	34

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2000

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlaxiataquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ Participación por Comercio; Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas; e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no fueron enunciados en la Ley número 251.

Tabla 25. Estado de Guerrero, 2001
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /									Fondo de Fomento Municipal	Comercio
	Total	a) 0.15 de Compensación	b) 0.85 Grado de Marginación								
			Total	Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321			
Total	924,940	812,940	121,941	690,999	228,956	78,553	82,623	71,387	229,481	110,700	1,300
1 Acapulco de Juárez	183,368	141,289	76,535	64,754	7,078	5,843	2,278	44,253	5,301	40,779	1,300
2 Acatepec 1 /	8,504	7,964	0	7,964	7,853	111	0	0	0	540	
3 Ahuacutzingo	4,928	4,476	0	4,476	3,806	664	6	0	0	451	
4 Ajuchitlán del Progreso	7,832	6,862	0	6,862	4,515	2,347	0	0	0	970	
5 Alcozauca de Guerrero	5,092	4,736	479	4,257	3,911	346	0	0	0	356	
6 Alpoyeca	900	754	207	548	26	521	0	0	0	146	
7 Apaxtla	3,252	2,900	0	2,900	974	262	1,269	0	394	353	
8 Arcelia	6,493	5,644	116	5,528	1,623	1,004	2,901	0	0	849	
9 Atenango del Río	1,544	1,323	182	1,141	551	590	0	0	0	221	
10 Atlamajalcingo del Monte	1,361	1,248	0	1,248	1,094	154	0	0	0	114	
11 Atlixac	6,618	6,128	0	6,128	5,805	323	0	0	0	490	
12 Atoyac de Alvarez	16,650	15,107	0	15,107	2,007	2,538	4,395	113	6,053	1,544	
13 Ayutla de los Libres	12,897	11,703	0	11,703	8,181	1,827	1,695	0	0	1,194	
14 Azoyú	4,711	3,974	64	3,911	1,513	2,397	0	0	0	737	
15 Buenavista de Cuéllar	2,765	2,297	589	1,708	40	231	519	488	430	468	
16 Benito Juárez	3,085	2,602	375	2,227	114	551	1,563	0	0	482	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	3,825	3,478	0	3,478	2,984	494	0	0	0	347	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	2,770	2,356	93	2,263	460	715	1,088	0	0	414	
20 Copala	1,938	1,629	290	1,339	288	1,052	0	0	0	308	
21 Copalillo	4,131	3,834	0	3,834	3,726	108	0	0	0	297	
22 Copanatoyac	5,010	4,662	0	4,662	4,472	190	0	0	0	348	
23 Coyuca de Benítez	16,417	14,738	0	14,738	3,225	3,594	2,964	84	4,871	1,680	
24 Coyuca de Catalán	7,746	6,557	164	6,394	3,517	2,400	2	475	0	1,188	
25 Cuajinicuilapa	4,875	4,288	1,119	3,169	1,320	1,849	0	0	0	586	
26 Cualác	1,436	1,261	17	1,244	919	325	0	0	0	176	
27 Cuautepec	2,178	1,847	0	1,847	719	1,128	0	0	0	331	
28 Cuetzala del Progreso	1,622	1,399	97	1,302	604	698	0	0	0	223	
29 Cutzamala de Pinzón	5,580	4,889	1,006	3,883	1,356	1,283	1,245	0	0	690	
30 Chilapa de Alvarez	30,144	27,396	0	27,396	22,212	1,116	4,067	0	0	2,748	
31 Chilpancingo de los Bravo	39,904	31,376	12,227	19,149	2,834	1,422	4,340	10,196	358	8,528	
32 Eduardo Neri 4 /	9,204	8,198	0	8,198	3,861	706	3,632	0	0	1,005	
33 Florencio Villarreal	3,338	2,853	0	2,853	1,617	1,227	9	0	0	484	
34 General Canuto A. Neri	1,594	1,418	281	1,137	640	482	16	0	0	176	
35 General Heliodoro Castillo	8,731	7,965	0	7,965	6,689	1,276	0	0	0	766	
36 Huamuxtitlán	2,387	2,080	264	1,816	11	712	1,094	0	0	307	
37 Huitzaco de los Figueroa	8,295	7,195	1,046	6,149	1,511	880	3,758	0	0	1,100	
38 Iguala de la Independencia	33,918	27,295	17,553	9,742	514	1,226	528	7,473	0	6,623	
39 Igualapa	2,389	2,148	0	2,148	1,712	436	0	0	0	242	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,472	1,281	284	997	219	355	422	1	0	191	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	3,842	3,256	0	3,256	601	908	1,747	0	0	586	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	3,460	2,931	0	2,931	1,278	1,653	0	0	0	529	
46 Malinaltepec	9,965	9,210	0	9,210	8,381	829	0	0	0	755	
47 Mártir de Cuilapan	3,523	3,200	0	3,200	2,716	484	0	0	0	322	
48 Marquelia 8 /	236	0	0	0	0	0	0	0	0	236	
49 Metlatónoc	11,311	10,664	1,249	9,415	9,243	172	0	0	0	647	
50 Mochitlán	2,087	1,823	70	1,753	660	342	751	0	0	264	
51 Olinalá	5,694	5,168	0	5,168	4,375	793	0	0	0	526	
52 Ometepec	10,649	9,411	0	9,411	4,726	1,637	3,048	0	0	1,238	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	2,083	1,915	0	1,915	1,598	195	122	0	0	169	
54 Petatlán	9,105	7,798	29	7,769	1,634	1,063	5,072	0	0	1,307	
55 Pilcaya	2,094	1,790	278	1,512	159	472	881	0	0	304	
56 Pungarabato	15,355	13,952	0	13,952	0	962	4,214	1	8,775	1,403	
57 Quechultenango	8,056	7,231	0	7,231	5,980	1,251	0	0	0	825	
58 San Luis Acatlán	10,316	9,512	0	9,512	8,588	924	0	0	0	804	
59 San Marcos	9,310	8,141	0	8,141	5,299	2,832	11	0	0	1,168	
60 San Miguel Totolapan	8,067	7,404	0	7,404	6,698	706	0	0	0	663	
61 Taxco de Alarcón	18,938	15,426	4,983	10,443	2,329	2,655	1,652	3,807	0	3,512	
62 Tecoaapa	7,512	6,572	0	6,572	3,169	2,464	939	0	0	940	
63 Tépam de Galeana	11,251	9,767	0	9,767	2,208	1,762	5,796	0	0	1,484	
64 Teloloapan	10,849	9,690	0	9,690	4,150	1,754	3,785	0	0	1,159	
65 Tepecoacuilco de Trujano	6,021	5,184	179	5,005	2,142	1,389	1,465	9	0	838	
66 Tetipac	2,733	2,380	30	2,351	764	796	325	0	466	353	
67 Tixtla de Guerrero	11,542	10,678	0	10,678	3,533	231	3,618	0	3,295	864	
68 Tlacoapa	2,539	2,337	0	2,337	2,088	249	0	0	0	202	
69 Tlacoachistlahuaca	4,095	3,756	0	3,756	3,257	499	0	0	0	339	
70 Tlalchapa	2,043	1,734	402	1,332	281	1,051	0	0	0	309	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,502	1,332	452	881	403	471	7	0	0	170	
72 Tlapa de Comonfort	35,716	34,136	0	34,136	5,642	723	5,634	2	22,135	1,579	
73 Tlapehuala	4,513	3,935	437	3,498	1,133	883	1,481	0	0	578	
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	5,248	4,583	543	4,040	1,476	1,437	1,125	2	0	665	
75 Xalpatláhuac	4,119	3,858	0	3,858	3,858	0	0	0	0	261	
76 Xochistlahuaca	6,704	6,188	0	6,188	5,723	465	0	0	0	516	
77 Xochihuehuetlán	1,181	1,012	224	788	145	644	0	0	0	169	
78 Zapotitlán Tablas	3,420	3,170	79	3,091	2,985	106	0	0	0	250	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	191,566	186,195	0	186,195	896	905	2,509	4,483	177,403	5,371	
80 Zirándaro	4,605	4,046	0	4,046	2,412	985	649	0	0	558	
81 Zitlala	4,787	4,401	0	4,401	3,924	477	0	0	0	385	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2000

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 26. Estado de Guerrero, 2002
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /									Fondo de Fomento Municipal	Comercio
	Total	Total	a) 0.10 de Compensación	b) 0.90 Grado de Marginación							
				Total	Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321		
Total	1,026,860	906,260	90,626	815,634	270,252	92,721	97,525	84,263	270,872	118,900	1,700
1 Acapulco de Juárez	183,962	138,403	62,116	76,287	8,225	6,881	2,689	52,235	6,257	43,859	1,700
2 Acatepec 1 /	9,837	9,255	0	9,255	9,125	130	0	0	0	582	
3 Ahuacuatzingo	5,698	5,212	0	5,212	4,422	782	8	0	0	486	
4 Ajuchitlán del Progreso	9,055	8,010	0	8,010	5,246	2,764	0	0	0	1,045	
5 Alcozauca de Guerrero	5,335	4,952	0	4,952	4,544	408	0	0	0	384	
6 Alpoyeca	901	744	100	644	31	614	0	0	0	157	
7 Apaxtla	3,784	3,404	0	3,404	1,132	308	1,498	0	465	380	
8 Arcelia	7,408	6,493	0	6,493	1,886	1,182	3,424	0	0	915	
9 Atenango del Río	1,574	1,335	0	1,335	640	695	0	0	0	239	
10 Atlamajalcingo del Monte	1,575	1,452	0	1,452	1,271	181	0	0	0	122	
11 Atlixac	7,653	7,126	0	7,126	6,746	380	0	0	0	528	
12 Atoyac de Álvarez	19,451	17,788	0	17,788	2,332	2,989	5,188	133	7,145	1,663	
13 Ayutla de los Libres	14,945	13,658	0	13,658	9,506	2,152	2,000	0	0	1,287	
14 Azoyú	5,375	4,582	0	4,582	1,758	2,823	0	0	0	794	
15 Buenavista de Cuéllar	2,768	2,264	249	2,015	46	273	612	576	507	503	
16 Benito Juárez	3,145	2,626	0	2,626	132	649	1,844	0	0	519	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	4,423	4,049	0	4,049	3,468	581	0	0	0	374	
18 Cochoapa el grande 3 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19 Cocula	3,107	2,661	0	2,661	535	842	1,284	0	0	446	
20 Copala	1,938	1,606	33	1,573	334	1,239	0	0	0	332	
21 Copalillo	4,777	4,457	0	4,457	4,330	127	0	0	0	320	
22 Copanatoyac	5,795	5,420	0	5,420	5,196	224	0	0	0	375	
23 Coyuca de Benítez	19,137	17,327	0	17,327	3,747	4,232	3,499	99	5,750	1,810	
24 Coyuca de Catalán	8,756	7,476	0	7,476	4,086	2,826	3	560	0	1,280	
25 Cuajinicuilapa	4,880	4,248	537	3,711	1,534	2,178	0	0	0	632	
26 Cualác	1,640	1,451	0	1,451	1,068	382	0	0	0	189	
27 Cuauhtepic	2,521	2,164	0	2,164	835	1,329	0	0	0	357	
28 Cuetzala del Progreso	1,764	1,524	0	1,524	702	822	0	0	0	240	
29 Cutzamala de Pinzón	5,582	4,839	283	4,555	1,575	1,511	1,469	0	0	744	
30 Chilapa de Álvarez	34,886	31,925	0	31,925	25,810	1,314	4,801	0	0	2,960	
31 Chilpancingo de los Bravo	39,983	30,807	8,260	22,547	3,293	1,674	5,122	12,035	423	9,175	
32 Eduardo Neri 4 /	10,687	9,604	0	9,604	4,486	831	4,287	0	0	1,083	
33 Florencio Villarreal	3,857	3,335	0	3,335	1,879	1,445	11	0	0	522	
34 General Canuto A. Neri	1,595	1,405	76	1,329	743	567	19	0	0	190	
35 General Heliodoro Castillo	10,100	9,275	0	9,275	7,773	1,502	0	0	0	825	
36 Huamuxtílán	2,472	2,141	0	2,141	12	838	1,291	0	0	331	
37 Huitzoco de los Figueroa	8,413	7,228	0	7,228	1,756	1,036	4,436	0	0	1,185	
38 Iguala de la Independencia	34,066	26,942	15,456	11,486	598	1,444	623	8,821	0	7,123	
39 Igualapa	2,762	2,502	0	2,502	1,989	513	0	0	0	260	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,473	1,267	95	1,172	254	419	498	1	0	206	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
43 Juan R. Escudero	4,461	3,829	0	3,829	698	1,069	2,062	0	0	632	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	4,002	3,432	0	3,432	1,485	1,947	0	0	0	570	
46 Malinaltepec	11,528	10,715	0	10,715	9,738	976	0	0	0	814	
47 Mártir de Cuilapan	4,074	3,726	0	3,726	3,156	570	0	0	0	347	
48 Marquelia 8 /	4,431	4,431	0	4,431	4,216	215	0	0	0	0	
49 Metlatónoc	11,640	10,942	0	10,942	10,740	203	0	0	0	697	
50 Mochitlán	2,341	2,056	0	2,056	766	403	887	0	0	285	
51 Olinalá	6,585	6,018	0	6,018	5,084	934	0	0	0	567	
52 Ometepec	12,351	11,017	0	11,017	5,492	1,927	3,598	0	0	1,334	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	2,412	2,230	0	2,230	1,856	230	144	0	0	182	
54 Petatlán	10,545	9,138	0	9,138	1,898	1,252	5,987	0	0	1,408	
55 Pilcaya	2,108	1,780	0	1,780	185	556	1,040	0	0	328	
56 Pungarabato	17,976	16,466	0	16,466	0	1,133	4,974	1	10,358	1,509	
57 Quechultenango	9,311	8,422	0	8,422	6,949	1,473	0	0	0	888	
58 San Luis Acatlán	11,933	11,067	0	11,067	9,979	1,088	0	0	0	866	
59 San Marcos	10,763	9,504	0	9,504	6,157	3,335	13	0	0	1,259	
60 San Miguel Totolapan	9,329	8,614	0	8,614	7,782	832	0	0	0	715	
61 Taxco de Alarcón	18,966	15,185	2,909	12,277	2,706	3,126	1,950	4,494	0	3,780	
62 Tecoaapa	8,705	7,692	0	7,692	3,682	2,902	1,108	0	0	1,013	
63 Técpan de Galeana	13,082	11,483	0	11,483	2,566	2,075	6,842	0	0	1,599	
64 Teloloapan	12,606	11,356	0	11,356	4,822	2,066	4,468	0	0	1,250	
65 Tepecoacuilco de Trujano	6,766	5,864	0	5,864	2,488	1,636	1,729	11	0	902	
66 Tetipac	3,139	2,758	0	2,758	887	938	384	0	550	380	
67 Tixtla de Guerrero	13,469	12,539	0	12,539	4,106	273	4,271	0	3,890	931	
68 Tlacoapa	2,937	2,720	0	2,720	2,426	293	0	0	0	218	
69 Tlacoachistlahuaca	4,737	4,372	0	4,372	3,785	587	0	0	0	365	
70 Tlalchapa	2,044	1,711	147	1,564	326	1,238	0	0	0	333	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,505	1,322	291	1,031	468	555	8	0	0	183	
72 Tlapa de Comonfort	41,889	40,188	0	40,188	6,556	852	6,650	2	26,128	1,701	
73 Tlapehuala	4,728	4,105	0	4,105	1,317	1,040	1,749	0	0	622	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	5,454	4,738	0	4,738	1,715	1,692	1,328	3	0	716	
75 Xalpatláhuac	4,764	4,483	0	4,483	4,483	0	0	0	0	281	
76 Xochistlahuaca	7,754	7,198	0	7,198	6,650	548	0	0	0	556	
77 Xochihuehuetlán	1,182	1,000	73	926	168	758	0	0	0	182	
78 Zapotitlán Tablas	3,862	3,593	0	3,593	3,468	125	0	0	0	269	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	225,536	219,760	0	219,760	1,041	1,065	2,961	5,292	209,401	5,776	
80 Zirándaro	5,331	4,729	0	4,729	2,803	1,160	766	0	0	602	
81 Zitlala	5,537	5,122	0	5,122	4,560	561	0	0	0	415	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2002

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

Nota: El porcentaje asignando a la Compensación por cambio de fórmula y Grado de Marginación por Localidad fue previsto en la reforma de la Ley número 251 en el año 2000, hasta el año 2006

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 27. Estado de Guerrero, 2003

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /									Fondo de Fomento Municipal	Comercio
	Total	a) 0.08 de Compensación	b) 0.92 Grado de Marginación								
			Total	Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321			
Total	1,057,440	956,140	76,491	879,649	291,463	99,998	105,180	90,877	292,131	99,700	1,600
1 Acapulco de Juárez	171,703	130,613	48,510	82,103	8,681	7,439	2,900	56,335	6,748	39,490	1,600
2 Acatepec 1 /	10,254	9,772	0	9,772	9,632	141	0	0	0	481	
3 Ahuacutzingo	5,911	5,521	0	5,521	4,668	846	8	0	0	390	
4 Ajuchitlán del Progreso	9,358	8,525	0	8,525	5,537	2,988	0	0	0	833	
5 Alcozauca de Guerrero	5,570	5,237	0	5,237	4,797	441	0	0	0	333	
6 Alpoyeca	885	760	64	696	32	663	0	0	0	126	
7 Apaxtla	3,937	3,646	0	3,646	1,195	333	1,616	0	502	291	
8 Arcelia	7,686	6,962	0	6,962	1,991	1,278	3,693	0	0	724	
9 Atenango del Río	1,613	1,427	0	1,427	676	751	0	0	0	186	
10 Atlamajalcingo del Monte	1,637	1,538	0	1,538	1,342	196	0	0	0	99	
11 Atlixac	7,955	7,531	0	7,531	7,120	411	0	0	0	424	
12 Atoyac de Álvarez	20,450	19,138	0	19,138	2,462	3,231	5,595	144	7,706	1,312	
13 Ayutla de los Libres	15,582	14,517	0	14,517	10,034	2,326	2,157	0	0	1,065	
14 Azoyú	5,544	4,908	0	4,908	1,856	3,052	0	0	0	636	
15 Buenavista de Cuéllar	2,720	2,363	190	2,173	49	295	660	621	547	357	
16 Benito Juárez	3,216	2,830	0	2,830	139	702	1,989	0	0	386	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	4,591	4,289	0	4,289	3,660	628	0	0	0	303	
18 Cochoapa el grande 3 /	5,514	5,264	0	5,264	5,264	0	0	0	0	251	
19 Cocula	3,202	2,859	0	2,859	564	910	1,385	0	0	342	
20 Copala	1,955	1,692	0	1,692	353	1,339	0	0	0	263	
21 Copalillo	4,968	4,708	0	4,708	4,570	137	0	0	0	261	
22 Copanatoyac	6,035	5,726	0	5,726	5,485	242	0	0	0	309	
23 Coyuca de Benítez	20,073	18,611	0	18,611	3,955	4,575	3,774	106	6,201	1,462	
24 Coyuca de Catalán	8,954	7,976	0	7,976	4,313	3,055	3	604	0	978	
25 Cuajinicuilapa	4,804	4,273	300	3,973	1,619	2,354	0	0	0	531	
26 Cualác	1,685	1,541	0	1,541	1,128	413	0	0	0	144	
27 Cuauhtepic	2,611	2,318	0	2,318	881	1,436	0	0	0	293	
28 Cuetzala del Progreso	1,827	1,630	0	1,630	741	888	0	0	0	197	
29 Cutzamala de Pinzón	5,554	4,991	111	4,880	1,663	1,633	1,584	0	0	563	
30 Chilapa de Álvarez	36,053	33,842	0	33,842	27,243	1,421	5,178	0	0	2,211	
31 Chilpancingo de los Bravo	38,078	31,783	7,537	24,245	3,476	1,810	5,524	12,979	456	6,295	
32 Eduardo Neri 4 /	11,099	10,257	0	10,257	4,735	899	4,623	0	0	842	
33 Florencio Villarreal	3,960	3,557	0	3,557	1,984	1,562	11	0	0	403	
34 General Canuto A. Neri	1,591	1,434	16	1,418	785	613	20	0	0	157	
35 General Heliodoro Castillo	10,512	9,828	0	9,828	8,204	1,624	0	0	0	683	
36 Huamuxtitlán	2,623	2,311	0	2,311	13	906	1,392	0	0	312	
37 Huitzaco de los Figueroa	8,635	7,757	0	7,757	1,854	1,120	4,784	0	0	878	
38 Iguala de la Independencia	30,588	26,140	13,763	12,377	631	1,561	672	9,514	0	4,448	
39 Iguala	2,860	2,654	0	2,654	2,100	555	0	0	0	205	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,462	1,303	44	1,259	268	453	537	1	0	159	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	5,706	5,388	0	5,388	5,388	0	0	0	0	318	
43 Juan R. Escudero	4,589	4,116	0	4,116	737	1,156	2,224	0	0	473	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	4,129	3,672	0	3,672	1,567	2,105	0	0	0	457	
46 Malinaltepec	12,008	11,335	0	11,335	10,279	1,055	0	0	0	673	
47 Mártir de Cuilapan	4,225	3,948	0	3,948	3,332	616	0	0	0	277	
48 Marquelia 8 /	3,582	3,363	3,363	0	0	0	0	0	0	219	
49 Metlatónoc	12,132	11,555	0	11,555	11,336	219	0	0	0	577	
50 Mochitlán	2,421	2,201	0	2,201	809	436	956	0	0	220	
51 Olinalá	6,843	6,376	0	6,376	5,366	1,009	0	0	0	467	
52 Ometepe	12,805	11,761	0	11,761	5,797	2,083	3,881	0	0	1,044	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	2,527	2,363	0	2,363	1,960	249	155	0	0	164	
54 Petatlán	10,851	9,814	0	9,814	2,004	1,354	6,457	0	0	1,037	
55 Pilcaya	2,185	1,917	0	1,917	196	601	1,121	0	0	268	
56 Pungarabato	18,749	17,761	0	17,761	0	1,224	5,365	1	11,171	987	
57 Quechultenango	9,615	8,928	0	8,928	7,335	1,593	0	0	0	688	
58 San Luis Acatlán	12,425	11,710	0	11,710	10,533	1,177	0	0	0	716	
59 San Marcos	11,112	10,117	0	10,117	6,499	3,605	14	0	0	995	
60 San Miguel Totolapan	9,688	9,113	0	9,113	8,215	899	0	0	0	574	
61 Taxco de Alarcón	18,386	15,479	2,293	13,186	2,856	3,379	2,104	4,847	0	2,908	
62 Tecoaapa	9,064	8,219	0	8,219	3,887	3,137	1,195	0	0	846	
63 Tépam de Galeana	13,602	12,331	0	12,331	2,708	2,243	7,379	0	0	1,271	
64 Teloloapan	13,405	12,142	0	12,142	5,090	2,233	4,819	0	0	1,263	
65 Tepecoacuilco de Trujano	6,964	6,271	0	6,271	2,627	1,768	1,865	12	0	693	
66 Tetipac	3,257	2,957	0	2,957	936	1,014	414	0	593	300	
67 Tixtla de Guerrero	14,166	13,429	0	13,429	4,334	295	4,606	0	4,195	737	
68 Tlacoapa	3,055	2,878	0	2,878	2,561	317	0	0	0	177	
69 Tlacoachistlahuaca	4,933	4,630	0	4,630	3,995	635	0	0	0	303	
70 Tlalchapa	2,025	1,758	75	1,683	345	1,338	0	0	0	267	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,452	1,314	211	1,102	494	600	8	0	0	138	
72 Tlapa de Comonfort	44,492	43,193	0	43,193	6,920	920	7,172	2	28,178	1,299	
73 Tlapehuala	4,892	4,400	0	4,400	1,390	1,124	1,886	0	0	492	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	5,912	5,075	0	5,075	1,811	1,829	1,432	3	0	837	
75 Xalpatláhuac	4,962	4,732	0	4,732	4,732	0	0	0	0	230	
76 Xochistlahuaca	8,550	7,611	0	7,611	7,019	592	0	0	0	939	
77 Xochihuehuetlán	1,178	1,012	15	997	177	820	0	0	0	166	
78 Zapotitlán Tablas	4,005	3,796	0	3,796	3,661	135	0	0	0	209	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	243,001	236,986	0	236,986	1,099	1,152	3,194	5,707	225,835	6,015	
80 Zirándaro	5,528	5,039	0	5,039	2,959	1,254	826	0	0	490	
81 Zitlala	5,764	5,420	0	5,420	4,813	607	0	0	0	344	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2003

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

Nota: El porcentaje asignando a la Compensación por cambio de fórmula y Grado de Marginación por Localidad fue previsto en la reforma de la Ley número 251 en el año 2000, hasta el año 2006

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 28. Estado de Guerrero, 2004
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /									Fondo de Fomento Municipal	Comercio
	Total	a) 0.06 de Compensación	b) 0.94 Grado de Marginación								
			Total	Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321			
Total	1,103,480	1,001,780	60,107	941,673	312,014	107,049	112,596	97,284	312,730	100,400	1,300
1 Acapulco de Juárez	167,718	126,651	38,759	87,892	9,293	7,963	3,104	60,307	7,224	39,767	1,300
2 Acatepec 1 /	10,946	10,461	0	10,461	10,311	151	0	0	0	485	
3 Ahuacuotzingo	6,303	5,911	0	5,911	4,997	905	9	0	0	392	
4 Ajuchitlán del Progreso	9,965	9,126	0	9,126	5,928	3,199	0	0	0	839	
5 Alcozauca de Guerrero	5,942	5,607	0	5,607	5,135	472	0	0	0	335	
6 Alpoyeca	884	757	12	745	35	710	0	0	0	126	
7 Apaxtla	4,197	3,903	0	3,903	1,279	357	1,730	0	537	293	
8 Arcelia	8,182	7,453	0	7,453	2,131	1,368	3,953	0	0	729	
9 Atenango del Río	1,715	1,528	0	1,528	723	804	0	0	0	187	
10 Atlamajalcingo del Monte	1,746	1,646	0	1,646	1,436	210	0	0	0	100	
11 Atlixac	8,489	8,062	0	8,062	7,622	440	0	0	0	427	
12 Atoyac de Álvarez	21,809	20,487	0	20,487	2,635	3,459	5,990	154	8,249	1,322	
13 Ayutla de los Libres	16,613	15,541	0	15,541	10,741	2,490	2,310	0	0	1,072	
14 Azoyú	5,894	5,254	0	5,254	1,987	3,267	0	0	0	640	
15 Buenavista de Cuéllar	2,716	2,357	31	2,326	52	315	707	665	586	360	
16 Benito Juárez	3,419	3,030	0	3,030	149	751	2,129	0	0	389	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2	4,896	4,591	0	4,591	3,918	673	0	0	0	305	
18 Cochoapa el grande 3 /	5,887	5,635	0	5,635	5,635	0	0	0	0	252	
19 Cocula	3,406	3,061	0	3,061	604	974	1,483	0	0	345	
20 Copala	2,076	1,811	0	1,811	377	1,433	0	0	0	265	
21 Copalillo	5,302	5,039	0	5,039	4,893	147	0	0	0	263	
22 Copanatoyac	6,441	6,130	0	6,130	5,871	259	0	0	0	311	
23 Coyuca de Benítez	21,395	19,923	0	19,923	4,234	4,897	4,040	114	6,638	1,472	
24 Coyuca de Catalán	9,523	8,538	0	8,538	4,617	3,271	3	647	0	985	
25 Cuajinicuilapa	4,802	4,268	15	4,253	1,733	2,520	0	0	0	535	
26 Cualác	1,794	1,650	0	1,650	1,207	443	0	0	0	145	
27 Cuautepec	2,776	2,481	0	2,481	944	1,538	0	0	0	295	
28 Cuetzala del Progreso	1,943	1,744	0	1,744	794	951	0	0	0	199	
29 Cutzamala de Pinzón	5,792	5,225	0	5,225	1,780	1,749	1,696	0	0	567	
30 Chilapa de Álvarez	38,455	36,228	0	36,228	29,164	1,521	5,543	0	0	2,227	
31 Chilpancingo de los Bravo	37,539	31,199	5,244	25,955	3,721	1,937	5,914	13,894	488	6,340	
32 Eduardo Neri 4 /	11,828	10,980	0	10,980	5,069	962	4,949	0	0	848	
33 Florencio Villarreal	4,213	3,808	0	3,808	2,124	1,672	12	0	0	406	
34 General Canuto A. Neri	1,676	1,518	0	1,518	840	657	22	0	0	158	
35 General Heliodoro Castillo	11,209	10,521	0	10,521	8,783	1,738	0	0	0	688	
36 Huamuxtítán	2,788	2,474	0	2,474	14	970	1,490	0	0	314	
37 Huitzoco de los Figueroa	9,188	8,304	0	8,304	1,985	1,199	5,121	0	0	884	
38 Iguala de la Independencia	29,389	24,910	11,660	13,250	675	1,671	720	10,184	0	4,479	
39 Iguala	3,048	2,841	0	2,841	2,248	594	0	0	0	207	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,508	1,348	0	1,348	287	484	575	1	0	160	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	6,088	5,768	0	5,768	5,768	0	0	0	0	320	
43 Juan R. Escudero	4,883	4,407	0	4,407	789	1,237	2,381	0	0	476	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	4,391	3,931	0	3,931	1,678	2,253	0	0	0	460	
46 Malinaltepec	12,812	12,134	0	12,134	11,004	1,130	0	0	0	678	
47 Mártir de Cuilapan	4,505	4,226	0	4,226	3,566	660	0	0	0	279	
48 Marquelia 8 /	3,268	3,048	3,048	0	0	0	0	0	0	220	
49 Metlatónoc	12,951	12,370	0	12,370	12,136	234	0	0	0	581	
50 Mochitlán	2,578	2,356	0	2,356	866	467	1,024	0	0	221	
51 Olinalá	7,295	6,825	0	6,825	5,745	1,080	0	0	0	470	
52 Ometepepec	13,641	12,590	0	12,590	6,205	2,230	4,154	0	0	1,051	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	2,694	2,530	0	2,530	2,098	266	166	0	0	165	
54 Petatlán	11,551	10,506	0	10,506	2,145	1,449	6,912	0	0	1,044	
55 Pilcaya	2,322	2,052	0	2,052	209	643	1,200	0	0	270	
56 Pungarabato	20,008	19,014	0	19,014	0	1,311	5,743	1	11,959	994	
57 Quechultenango	10,250	9,557	0	9,557	7,852	1,705	0	0	0	693	
58 San Luis Acatlán	13,256	12,535	0	12,535	11,276	1,260	0	0	0	721	
59 San Marcos	11,833	10,831	0	10,831	6,957	3,859	14	0	0	1,002	
60 San Miguel Totolapan	10,334	9,756	0	9,756	8,794	962	0	0	0	578	
61 Taxco de Alarcón	18,261	15,333	1,218	14,116	3,058	3,618	2,252	5,189	0	2,928	
62 Tecoaapa	9,649	8,798	0	8,798	4,161	3,358	1,280	0	0	851	
63 Tépcan de Galeana	14,480	13,200	0	13,200	2,899	2,401	7,899	0	0	1,280	
64 Teloloapan	14,270	12,998	0	12,998	5,449	2,391	5,159	0	0	1,272	
65 Tepcoacuilco de Trujano	7,412	6,714	0	6,714	2,812	1,893	1,996	12	0	698	
66 Tetipac	3,467	3,165	0	3,165	1,002	1,085	443	0	635	302	
67 Tixtla de Guerrero	15,118	14,376	0	14,376	4,639	315	4,931	0	4,491	742	
68 Tlacoapa	3,260	3,081	0	3,081	2,742	340	0	0	0	178	
69 Tlacoachistlahuaca	5,262	4,956	0	4,956	4,276	680	0	0	0	305	
70 Tlalchapa	2,070	1,801	0	1,801	369	1,432	0	0	0	269	
71 Tlaxiáquilla de Maldonado 9 /	1,439	1,300	120	1,180	529	642	9	0	0	139	
72 Tlapa de Comonfort	47,547	46,239	0	46,239	7,408	985	7,678	3	30,165	1,308	
73 Tlapehuala	5,206	4,710	0	4,710	1,488	1,204	2,019	0	0	496	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca 10	6,276	5,433	0	5,433	1,938	1,958	1,533	3	0	843	
75 Xalpatláhuac	5,297	5,065	0	5,065	5,065	0	0	0	0	232	
76 Xochistlahuaca	9,094	8,148	0	8,148	7,514	634	0	0	0	946	
77 Xochihuehuetlán	1,235	1,067	0	1,067	190	877	0	0	0	168	
78 Zapotitlán Tablas	4,275	4,064	0	4,064	3,919	145	0	0	0	211	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	259,754	253,696	0	253,696	1,176	1,233	3,419	6,110	241,759	6,057	
80 Zirándaro	5,887	5,394	0	5,394	3,167	1,342	884	0	0	493	
81 Zitlala	6,149	5,802	0	5,802	5,153	650	0	0	0	347	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2004

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

Nota: El porcentaje asignado a la Compensación por cambio de fórmula y Grado de Marginación por Localidad fue previsto en la reforma de la Ley número 251 en el año 2000, hasta el año 2006

1._/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2._/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3._/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4._/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5._/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6._/Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7._/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8._/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9._/ Cambio de nombre del Municipio de Tlaxiáquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlaxiáquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10._/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11._/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a._/ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 29. Estado de Guerrero, 2005
Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /									Fondo de Fomento Municipal	Comercio
	Total	a) 0.04 de Compensación	b) 0.96 Grado de Marginación								
			Total	Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321			
Total	1,257,000	1,158,500	46,340	1,112,160	368,503	126,430	132,981	114,897	369,348	97,300	1,200
1 Acapulco de Juárez	173,521	133,782	29,977	103,805	10,976	9,405	3,666	71,225	8,532	38,539	1,200
2 Acatepec 1 /	12,825	12,355	0	12,355	12,177	178	0	0	0	470	
3 Ahuacuotzingo	7,361	6,981	0	6,981	5,901	1,069	10	0	0	380	
4 Ajuchitlán del Progreso	11,591	10,779	0	10,779	7,001	3,778	0	0	0	813	
5 Alcozauca de Guerrero	6,947	6,622	0	6,622	6,065	557	0	0	0	325	
6 Alpoyeca	1,002	880	0	880	41	839	0	0	0	123	
7 Apaxtla	4,894	4,610	0	4,610	1,511	422	2,043	0	634	284	
8 Arcelia	9,508	8,802	0	8,802	2,517	1,616	4,669	0	0	706	
9 Atenango del Río	1,986	1,804	0	1,804	854	950	0	0	0	181	
10 Atlamajalcingo del Monte	2,041	1,944	0	1,944	1,696	248	0	0	0	97	
11 Atlixac	9,935	9,522	0	9,522	9,002	519	0	0	0	414	
12 Atoyac de Álvarez	25,477	24,196	0	24,196	3,112	4,086	7,074	182	9,742	1,281	
13 Ayutla de los Libres	19,394	18,355	0	18,355	12,686	2,941	2,728	0	0	1,039	
14 Azoyú	6,826	6,205	0	6,205	2,346	3,859	0	0	0	621	
15 Buenavista de Cuéllar	3,095	2,747	0	2,747	62	372	835	786	692	348	
16 Benito Juárez	3,955	3,578	0	3,578	176	887	2,515	0	0	377	
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2 /	5,718	5,422	0	5,422	4,628	795	0	0	0	295	
18 Cochoapa el grande 3 /	6,899	6,655	0	6,655	6,655	0	0	0	0	244	
19 Cocula	3,949	3,615	0	3,615	714	1,150	1,751	0	0	334	
20 Copala	2,396	2,139	0	2,139	446	1,693	0	0	0	257	
21 Copalillo	6,206	5,952	0	5,952	5,778	173	0	0	0	255	
22 Copanatoyac	7,541	7,240	0	7,240	6,934	306	0	0	0	301	
23 Coyuca de Benítez	24,957	23,530	0	23,530	5,000	5,784	4,771	134	7,840	1,427	
24 Coyuca de Catalán	11,038	10,084	0	10,084	5,453	3,863	4	764	0	955	
25 Cuajinicuilapa	5,541	5,023	0	5,023	2,047	2,976	0	0	0	518	
26 Cualác	2,088	1,948	0	1,948	1,426	523	0	0	0	140	
27 Cuaupepec	3,217	2,930	0	2,930	1,114	1,816	0	0	0	286	
28 Cuetzala del Progreso	2,253	2,060	0	2,060	937	1,123	0	0	0	193	
29 Cutzamala de Pinzón	6,720	6,170	0	6,170	2,102	2,065	2,003	0	0	550	
30 Chilapa de Álvarez	44,945	42,787	0	42,787	34,444	1,796	6,547	0	0	2,158	
31 Chilpancingo de los Bravo	37,717	31,573	919	30,654	4,394	2,288	6,985	16,410	576	6,144	
32 Eduardo Neri 4 /	13,790	12,968	0	12,968	5,987	1,136	5,845	0	0	822	
33 Florencio Villarreal	4,890	4,497	0	4,497	2,508	1,974	14	0	0	393	
34 General Canuto A. Neri	1,946	1,793	0	1,793	992	775	25	0	0	153	
35 General Heliodoro Castillo	13,093	12,426	0	12,426	10,373	2,053	0	0	0	667	
36 Huamuxtlián	3,226	2,922	0	2,922	16	1,145	1,760	0	0	304	
37 Huitzaco de los Figueroa	10,664	9,808	0	9,808	2,344	1,416	6,048	0	0	857	
38 Iguala de la Independencia	31,645	27,304	11,655	15,649	797	1,974	850	12,028	0	4,341	
39 Igualapa	3,556	3,356	0	3,356	2,655	701	0	0	0	201	
40 Iliatenco 5 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,747	1,592	0	1,592	339	572	679	1	0	155	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	7,122	6,812	0	6,812	6,812	0	0	0	0	310	
43 Juan R. Escudero	5,666	5,205	0	5,205	932	1,461	2,812	0	0	461	
44 Juchitán 7 /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
45 Leonardo Bravo	5,088	4,643	0	4,643	1,981	2,661	0	0	0	446	
46 Malinaltepec	14,987	14,331	0	14,331	12,996	1,334	0	0	0	657	
47 Mártir de Cuilapan	5,262	4,991	0	4,991	4,212	779	0	0	0	270	
48 Marquelia 8 /	4,002	3,788	3,788	0	0	0	0	0	0	213	
49 Metlatónoc	15,172	14,610	0	14,610	14,333	277	0	0	0	563	
50 Mochitlán	2,997	2,783	0	2,783	1,023	551	1,209	0	0	215	
51 Olinalá	8,516	8,061	0	8,061	6,785	1,276	0	0	0	456	
52 Ometepec	15,888	14,869	0	14,869	7,329	2,634	4,906	0	0	1,019	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	3,147	2,988	0	2,988	2,477	314	196	0	0	160	
54 Petatlán	13,421	12,408	0	12,408	2,533	1,711	8,164	0	0	1,012	
55 Pilcaya	2,685	2,424	0	2,424	247	759	1,417	0	0	261	
56 Pungarabato	23,420	22,456	0	22,456	0	1,548	6,783	1	14,124	963	
57 Quechultenango	11,959	11,287	0	11,287	9,274	2,014	0	0	0	671	
58 San Luis Acatlán	15,503	14,805	0	14,805	13,317	1,488	0	0	0	698	
59 San Marcos	13,762	12,792	0	12,792	8,217	4,558	17	0	0	971	
60 San Miguel Totolapan	12,083	11,522	0	11,522	10,386	1,136	0	0	0	560	
61 Taxco de Alarcón	19,509	16,671	0	16,671	3,611	4,272	2,660	6,128	0	2,838	
62 Tecoaapa	11,216	10,391	0	10,391	4,914	3,966	1,511	0	0	825	
63 Técoapan de Galeana	16,831	15,590	0	15,590	3,424	2,836	9,329	0	0	1,241	
64 Teloloapan	16,584	15,352	0	15,352	6,436	2,823	6,093	0	0	1,233	
65 Tepeacoacuilco de Trujano	8,605	7,929	0	7,929	3,321	2,236	2,358	15	0	676	
66 Tetipac	4,031	3,738	0	3,738	1,184	1,282	523	0	749	293	
67 Tixtla de Guerrero	17,698	16,979	0	16,979	5,479	372	5,824	0	5,304	719	
68 Tlacoapa	3,812	3,639	0	3,639	3,238	401	0	0	0	173	
69 Tlacoachistlahuaca	6,149	5,853	0	5,853	5,051	803	0	0	0	296	
70 Tlalchapa	2,388	2,127	0	2,127	436	1,692	0	0	0	261	
71 Tlaxiataquilla de Maldonado 9 /	1,528	1,394	0	1,394	624	758	11	0	0	135	
72 Tlapa de Comonfort	55,878	54,610	0	54,610	8,749	1,164	9,068	3	35,626	1,267	
73 Tlapehuala	6,043	5,563	0	5,563	1,757	1,421	2,384	0	0	480	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca 10 /	7,233	6,416	0	6,416	2,289	2,313	1,810	4	0	817	
75 Xalpatláhuac	6,207	5,982	0	5,982	5,982	0	0	0	0	225	
76 Xochistlahuaca	10,540	9,623	0	9,623	8,875	749	0	0	0	916	
77 Xochihuehuetlán	1,423	1,260	0	1,260	224	1,036	0	0	0	162	
78 Zapotitlán Tablas	5,004	4,799	0	4,799	4,628	171	0	0	0	204	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	305,497	299,627	0	299,627	1,389	1,456	4,038	7,216	285,529	5,870	
80 Zirándaro	6,848	6,370	0	6,370	3,741	1,585	1,044	0	0	478	
81 Zitlala	7,189	6,853	0	6,853	6,086	767	0	0	0	336	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2005

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

Nota: El porcentaje asignando a la Compensación por cambio de fórmula y Grado de Marginación por Localidad fue previsto en la reforma de la Ley número 251 en el año 2000, hasta el año 2006

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlaxiataquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 30. Estado de Guerrero, 2006

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /					Fondo de Fomento Municipal	Comercio		
	Total	Total	Grado de Marginación						
			Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957			Bajo 0.10331	Muy bajo 0.3321
Total	1,038,204	985,584	145,833	153,389	132,530	426,031	127,800	51,120	1,500
1 Acapulco de Juárez	185,709	154,513	10,787	4,229	82,156	9,841	47,500	29,696	1,500
2 Acatepec 1 /	839	830	204	0	0	0	626	8	
3 Ahuacuotzingo	1,768	1,742	1,226	12	0	0	504	26	
4 Ajuchitlán del Progreso	5,431	5,390	4,333	0	0	0	1,057	40	
5 Alcozauca de Guerrero	1,119	1,074	639	0	0	0	435	45	
6 Alpoyeca	1,132	1,122	962	0	0	0	160	10	
7 Apaxtla	3,985	3,940	483	2,357	0	731	369	45	
8 Arcelia	8,292	8,170	1,853	5,386	0	0	931	122	
9 Atenango del Río	1,339	1,319	1,090	0	0	0	229	20	
10 Atlamajalcingo del Monte	413	411	284	0	0	0	127	2	
11 Atlixac	1,149	1,136	596	0	0	0	540	13	
12 Atoyac de Alvarez	26,149	25,982	4,686	8,160	210	11,238	1,688	167	
13 Ayutla de los Libres	8,025	7,954	3,374	3,146	0	0	1,435	71	
14 Azoayú	5,251	5,238	4,426	0	0	0	812	13	
15 Buenavista de Cuéllar	3,663	3,534	427	963	906	798	439	129	
16 Benito Juárez	4,484	4,392	1,018	2,901	0	0	473	92	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1,310	1,300	911	0	0	0	389	10	
18 Cochoapa el grande 3 /	327	324	0	0	0	0	324	3	
19 Cocula	3,914	3,820	1,319	2,020	0	0	481	95	
20 Copala	2,289	2,276	1,942	0	0	0	334	13	
21 Copalillo	601	557	199	0	0	0	358	44	
22 Copanatoyac	752	745	351	0	0	0	394	6	
23 Coyuca de Benítez	23,488	23,263	6,634	5,503	155	9,043	1,927	225	
24 Coyuca de Catalán	6,660	6,557	4,430	4	881	0	1,241	103	
25 Cuajinicuilapa	4,128	4,087	3,414	0	0	0	673	41	
26 Cualác	807	784	599	0	0	0	185	23	
27 Cuautepec	2,464	2,460	2,083	0	0	0	377	3	
28 Cuetzala del Progreso	1,562	1,547	1,288	0	0	0	259	15	
29 Cutzamala de Pinzón	5,471	5,397	2,369	2,310	0	0	718	73	
30 Chilapa de Alvarez	12,829	12,488	2,060	7,551	0	0	2,876	342	
31 Chilpancingo de los Bravo	40,476	37,753	2,624	8,057	18,928	665	7,478	2,724	
32 Eduardo Neri 4 /	9,229	9,131	1,303	6,742	0	0	1,085	98	
33 Florencio Villarreal	2,817	2,784	2,265	17	0	0	503	33	
34 General Canuto A. Neri	1,131	1,120	889	29	0	0	201	12	
35 General Heliodoro Castillo	3,269	3,251	2,355	0	0	0	896	18	
36 Huamuxtitlán	3,798	3,747	1,314	2,030	0	0	403	51	
37 Huitzoco de los Figueroa	9,995	9,737	1,624	6,977	0	0	1,137	258	
38 Iguala de la Independencia	27,503	23,838	2,264	980	13,874	0	6,720	3,665	
39 Igualapa	1,074	1,065	804	0	0	0	260	9	
40 Iliatenco 5 /	1,041	1,036	716	0	0	0	320	5	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,688	1,652	656	783	1	0	211	36	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	470	414	0	0	0	0	414	56	
43 Juan R. Escudero	5,743	5,602	1,676	3,243	0	0	683	141	
44 Juchitán 7 /	995	989	821	0	0	0	168	6	
45 Leonardo Bravo	3,688	3,652	3,052	0	0	0	600	35	
46 Malinaltepec	1,602	1,593	1,008	0	0	0	584	9	
47 Mártir de Cuilapan	1,248	1,241	894	0	0	0	347	7	
48 Marquelia 8 /	345	308	0	0	0	0	308	37	
49 Metlatónoc	744	740	318	0	0	0	423	4	
50 Mochitlán	2,349	2,313	632	1,395	0	0	286	36	
51 Olinalá	2,125	2,073	1,464	0	0	0	610	52	
52 Ometepec	10,203	10,062	3,021	5,659	0	0	1,382	141	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	827	803	360	226	0	0	217	23	
54 Petatlán	13,144	12,833	1,963	9,417	0	0	1,453	312	
55 Pilcaya	2,925	2,849	871	1,635	0	0	343	76	
56 Pungarabato	28,207	27,478	1,776	7,824	2	16,291	1,586	729	
57 Quechultenango	3,274	3,193	2,310	0	0	0	883	81	
58 San Luis Acatlán	2,434	2,412	1,512	0	0	0	899	22	
59 San Marcos	6,686	6,568	5,227	20	0	0	1,321	118	
60 San Miguel Totolapan	2,077	2,047	1,303	0	0	0	744	29	
61 Taxco de Alarcón	19,639	18,573	4,900	3,068	7,069	0	3,536	1,066	
62 Tecoaapa	7,392	7,373	4,549	1,743	0	0	1,082	19	
63 Tépica de Galeana	16,031	15,765	3,253	10,761	0	0	1,751	265	
64 Teloloapan	12,307	11,951	3,238	7,028	0	0	1,685	356	
65 Tepecoacuilco de Trujano	6,218	6,140	2,564	2,719	17	0	839	79	
66 Tetipac	3,436	3,351	1,470	603	0	864	413	85	
67 Tixtla de Guerrero	14,481	14,286	427	6,717	0	6,118	1,024	195	
68 Tlacoapa	692	689	460	0	0	0	229	3	
69 Tlacoachistlahuaca	1,313	1,310	921	0	0	0	389	3	
70 Tlalchapa	2,320	2,290	1,940	0	0	0	349	30	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,073	1,060	870	12	0	0	178	13	
72 Tlapa de Comonfort	54,818	54,561	1,335	10,460	4	41,094	1,670	256	
73 Tlapehuala	5,073	5,006	1,630	2,750	0	0	626	67	
74 La Unión de Isidro Montes de Oca	6,207	5,816	2,653	2,088	4	0	1,071	390	
75 Xalpatláhuac	313	301	0	0	0	0	301	13	
76 Xochistlahuaca	1,434	1,427	859	0	0	0	568	7	
77 Xochihuehuetlán	1,434	1,408	1,188	0	0	0	219	26	
78 Zapotitlán Tablas	452	451	196	0	0	0	254	1	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	362,004	354,178	1,670	4,657	8,323	329,348	10,180	7,825	
80 Zirándaro	3,726	3,665	1,819	1,205	0	0	642	61	
81 Zitlala	1,388	1,348	880	0	0	0	468	40	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2006

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

Nota: El porcentaje asignado a la Compesación por cambio de fórmula y Grado de Marginación por Localidad fue previsto en la reforma de la Ley número 251 en el año 2000, hasta el año 2006

1./Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerría. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: General de Participaciones, Tenencia y Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Producción y Servicios, y Sobre Automóviles Nuevos.

Tabla 31. Estado de Guerrero, 2007

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio*	Fondo Común de Participaciones a Municipios a./					Fondo de Fomento Municipal	Comercio b./		
	Total	Grado de Marginación							
		Muy alto 0.33134	Alto 0.11368	Medio 0.11957	Bajo 0.10331			Muy bajo 0.3321	
	1,172,761	1,121,341	379,388	193,134	421,326	2,693	124,800	49,920	1,500
1 Acapulco de Juárez	371,516	341,017	28,063	5,325	261,183	62	46,385	28,999	1,500
2 Acatepec 1./	1,151	1,143	531	0	0	0	611	8	
3 Ahuacuotzingo	3,723	3,697	3,190	15	0	0	492	25	
4 Ajuchitlán del Progreso	12,345	12,305	11,273	0	0	0	1,032	39	
5 Alcozauca de Guerrero	2,131	2,087	1,662	0	0	0	425	44	
6 Alpoyeca	2,669	2,659	2,503	0	0	0	156	10	
7 Apaxtla	4,634	4,590	1,258	2,967	0	5	360	44	
8 Arcelia	12,631	12,511	4,821	6,781	0	0	909	119	
9 Atenango del Río	3,078	3,059	2,835	0	0	0	224	19	
10 Atlamajalcingo del Monte	865	863	739	0	0	0	124	2	
11 Atlixac	2,090	2,077	1,549	0	0	0	528	12	
12 Atoyac de Alvarez	25,015	24,852	12,191	10,275	667	71	1,649	163	
13 Ayutla de los Libres	14,208	14,139	8,776	3,962	0	0	1,401	69	
14 Azoyú	12,320	12,307	11,514	0	0	0	793	13	
15 Buenavista de Cuéllar	5,765	5,639	1,111	1,213	2,881	5	429	125	
16 Benito Juárez	6,852	6,762	2,647	3,653	0	0	462	90	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	2,760	2,750	2,371	0	0	0	380	10	
18 Cochoapa el grande 3./	320	317	0	0	0	0	317	3	
19 Cocula	6,537	6,445	3,432	2,543	0	0	469	92	
20 Copala	5,390	5,378	5,051	0	0	0	327	12	
21 Copalillo	910	867	517	0	0	0	350	43	
22 Copanatoyac	1,304	1,298	913	0	0	0	385	6	
23 Coyuca de Benítez	26,840	26,620	17,259	6,930	493	57	1,881	220	
24 Coyuca de Catalán	15,645	15,544	11,526	5	2,801	0	1,212	101	
25 Cuajinicuilapa	9,578	9,538	8,881	0	0	0	657	40	
26 Cualác	1,762	1,740	1,560	0	0	0	181	22	
27 Cuautepec	5,791	5,787	5,419	0	0	0	368	3	
28 Cuetzala del Progreso	3,618	3,603	3,351	0	0	0	253	15	
29 Cutzamala de Pinzón	9,845	9,773	6,162	2,909	0	0	701	72	
30 Chilapa de Alvarez	18,010	17,677	5,360	9,508	0	0	2,809	334	
31 Chilpancingo de los Bravo	87,114	84,454	6,828	10,144	60,175	4	7,303	2,660	
32 Eduardo Neri 4./	13,035	12,939	3,390	8,489	0	0	1,060	96	
33 Florencio Villarreal	6,435	6,403	5,892	21	0	0	491	32	
34 General Canuto A. Neri	2,559	2,547	2,314	37	0	0	196	11	
35 General Heliodoro Castillo	7,019	7,001	6,126	0	0	0	875	18	
36 Huamuxtitlán	6,417	6,368	3,418	2,556	0	0	393	50	
37 Huitzaco de los Figueroa	14,370	14,118	4,224	8,784	0	0	1,110	252	
38 Iguala de la Independencia	61,372	57,792	5,889	1,234	44,107	0	6,562	3,579	
39 Iguala	2,355	2,347	2,093	0	0	0	254	9	
40 Iliatenco 5./	2,179	2,174	1,862	0	0	0	312	5	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,939	2,904	1,707	986	4	0	206	35	
42 José Joaquín de Herrera 6./	459	405	0	0	0	0	405	55	
43 Juan R. Escudero	9,248	9,111	4,360	4,084	0	0	667	138	
44 Juchitán 7./	2,305	2,300	2,135	0	0	0	164	6	
45 Leonardo Bravo	8,561	8,526	7,941	0	0	0	586	35	
46 Malinaltepec	3,203	3,194	2,623	0	0	0	571	9	
47 Mártir de Cuilapan	2,671	2,664	2,325	0	0	0	339	7	
48 Marquelia 8./	337	301	0	0	0	0	301	36	
49 Metlatónoc	1,242	1,239	826	0	0	0	413	4	
50 Mochitlán	3,715	3,679	1,644	1,756	0	0	279	35	
51 Olinalá	4,453	4,403	3,807	0	0	0	595	50	
52 Ometepec	16,472	16,334	7,860	7,126	0	0	1,349	138	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,457	1,434	938	284	0	0	212	23	
54 Petatlán	18,686	18,382	5,106	11,857	0	0	1,419	304	
55 Pilcaya	4,734	4,660	2,266	2,059	0	0	335	74	
56 Pungarabato	16,840	16,127	4,619	9,851	5	103	1,548	712	
57 Quechultenango	6,950	6,871	6,009	0	0	0	862	79	
58 San Luis Acatlán	4,834	4,813	3,935	0	0	0	878	21	
59 San Marcos	15,029	14,914	13,599	25	0	0	1,290	116	
60 San Miguel Totolapan	4,146	4,117	3,391	0	0	0	726	29	
61 Taxco de Alarcón	43,577	42,536	12,749	3,863	22,472	0	3,453	1,041	
62 Tecoaapa	15,102	15,084	11,833	2,195	0	0	1,056	18	
63 Tépica de Galeana	23,981	23,723	8,463	13,549	0	0	1,710	259	
64 Teloloapan	19,266	18,919	8,425	8,848	0	0	1,645	347	
65 Tepecoacuilco de Trujano	11,045	10,968	6,672	3,424	53	0	819	77	
66 Tetipac	5,076	4,993	3,825	760	0	5	403	83	
67 Tixtla de Guerrero	10,798	10,607	1,111	8,458	0	39	999	190	
68 Tlacoapa	1,423	1,420	1,197	0	0	0	224	2	
69 Tlacoachistlahuaca	2,779	2,776	2,396	0	0	0	380	3	
70 Tlalchapa	5,418	5,389	5,048	0	0	0	341	30	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9./	2,464	2,452	2,263	16	0	0	174	12	
72 Tlapa de Comonfort	18,794	18,544	3,473	13,170	11	260	1,630	250	
73 Tlapehuala	8,381	8,315	4,241	3,463	0	0	611	65	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	10,971	10,590	6,902	2,629	13	0	1,046	381	
75 Xalpatláhuac	306	294	0	0	0	0	294	12	
76 Xochistlahuaca	2,796	2,789	2,234	0	0	0	555	7	
77 Xochihuehuetlán	3,331	3,306	3,092	0	0	0	214	25	
78 Zapotitlán Tablas	760	759	510	0	0	0	248	1	
79 Zihuatanejo de Azueta 11./	56,333	48,692	4,345	5,864	26,460	2,082	9,941	7,642	
80 Zirándaro	6,934	6,874	4,731	1,517	0	0	627	60	
81 Zitlala	2,785	2,746	2,290	0	0	0	457	39	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2007

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./ Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 57, 20 de Junio de 1993.

2./ Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No. 68, 23 de Agosto de 1998.

3./ Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./ Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./ Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./ Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./ Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios, así como del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

b./ Participación no enunciada en la Ley número 251.

Tabla 32. Estado de Guerrero, 2008

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo Común de Participaciones a Municipios a_/		Fondo de Infraestructura b_/	Fondo de Fomento Municipal	0.136% de la Recaudación Federal Participable
		Total	ΔFC07			
Municipio *	1,032,518	409,700	1,288,420	22,414	91,280	509,124
1 Acapulco de Juárez	680,550	105,988	120,384	12,901	52,537	509,124
2 Acatepec 1 /	2,073	2,058	14,522	3	12	
3 Ahuacuotzingo	1,984	1,924	8,182	12	48	
4 Ajuchitlán del Progreso	3,619	3,532	12,583	17	70	
5 Alcozauca de Guerrero	1,697	1,648	7,772	10	40	
6 Alpoyeca	1,558	1,509	1,014	10	39	
7 Apaxtla	2,041	1,947	5,364	18	75	
8 Arcelia	6,013	5,315	10,230	138	560	
9 Atenango del Río	1,542	1,487	2,099	11	44	
10 Atlamajalcingo del Monte	676	665	2,280	2	8	
11 Atlixac	1,909	1,878	11,182	6	25	
12 Atoyac de Álvarez	7,859	6,900	28,058	189	770	
13 Ayutla de los Libres	5,246	4,985	21,463	52	210	
14 Azoyú	2,816	2,764	7,204	10	42	
15 Buenavista de Cuéllar	4,274	3,979	3,181	58	237	
16 Benito Juárez	3,886	3,598	4,143	57	231	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	1,286	1,278	6,356	2	6	
18 Cochoapa el grande 3 /	1,031	1,031	7,824	0	0	
19 Cocula	2,200	2,094	4,193	21	85	
20 Copala	2,831	2,664	2,474	33	134	
21 Copalillo	1,228	1,208	6,993	4	16	
22 Copanatoyac	1,311	1,304	8,505	1	6	
23 Coyuca de Benítez	7,599	6,859	27,308	146	594	
24 Coyuca de Catalán	4,593	4,344	11,751	49	200	
25 Cuajinicuilapa	2,935	2,783	5,835	30	122	
26 Cualác	2,350	2,260	2,278	18	72	
27 Cuauatepec	1,197	1,197	3,402	0	0	
28 Cuetzala del Progreso	1,216	1,185	2,396	6	25	
29 Cutzamala de Pinzón	3,081	2,909	7,171	34	138	
30 Chilapa de Álvarez	10,288	9,355	50,150	184	749	
31 Chilpancingo de los Bravo	26,862	20,450	35,573	1,264	5,148	
32 Eduardo Neri 4 /	4,394	4,102	15,119	58	234	
33 Florencio Villarreal	2,615	2,471	5,240	28	116	
34 General Canuto A. Neri	868	853	2,089	3	12	
35 General Heliodoro Castillo	3,161	3,086	14,561	15	61	
36 Huamuxtitlán	3,522	3,280	3,378	48	194	
37 Huitzoco de los Figueroa	5,825	5,171	11,394	129	525	
38 Iguala de la Independencia	21,950	16,228	18,130	1,128	4,594	
39 Igualapa	929	920	3,929	2	7	
40 Iliatenco 5 /	1,330	1,301	6,315	6	24	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,842	1,774	1,846	13	54	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	1,184	1,180	8,009	1	3	
43 Juan R. Escudero	3,862	3,550	6,036	62	251	
44 Juchitán 7 /	1,407	1,364	1,720	9	35	
45 Leonardo Bravo	2,629	2,505	5,395	25	100	
46 Malinaltepec	1,998	1,974	11,298	5	19	
47 Mártir de Cuilapan	1,593	1,544	5,850	10	39	
48 Marquelia 8 /	2,116	2,017	0	20	80	
49 Metlatónoc	1,343	1,343	9,326	0	0	
50 Mochitlán	2,579	2,448	3,238	26	105	
51 Olinalá	2,466	2,364	9,447	20	82	
52 Ometepec	6,324	5,666	17,335	130	528	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	1,125	1,095	3,502	6	24	
54 Petatlán	5,403	4,942	14,407	91	370	
55 Pilcaya	7,262	6,759	2,808	99	404	
56 Pungarabato	11,670	9,767	26,005	375	1,528	
57 Quechultenango	3,369	3,207	13,223	32	130	
58 San Luis Acatlán	3,308	3,200	17,176	21	86	
59 San Marcos	4,518	4,336	14,931	36	146	
60 San Miguel Totolapan	2,599	2,542	13,520	11	46	
61 Taxco de Alarcón	13,176	10,937	19,348	441	1,797	
62 Tecoaapa	3,599	3,551	12,096	9	39	
63 Tépam de Galeana	5,738	5,430	18,101	61	248	
64 Teloloapan	6,585	5,902	17,877	135	548	
65 Tepeacoahuico de Trujano	3,828	3,558	9,228	53	217	
66 Tetipac	2,106	2,006	4,343	20	80	
67 Tixtla de Guerrero	5,001	4,513	19,761	96	391	
68 Tlacoapa	726	726	4,269	0	0	
69 Tlacoachistlahuaca	1,348	1,336	6,863	2	9	
70 Tlalchapa	1,476	1,434	2,461	8	34	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	1,584	1,532	1,620	10	42	
72 Tlapa de Comonfort	6,153	5,656	63,408	98	399	
73 Tlapehuala	2,668	2,535	6,466	26	106	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	7,003	6,147	7,457	169	688	
75 Xalpatláhuac	1,089	1,075	7,033	3	11	
76 Xochistlahuaca	1,825	1,821	11,296	1	3	
77 Xochihuehuetlán	1,544	1,491	1,457	11	43	
78 Zapotitlán Tablas	912	904	5,639	1	6	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	50,872	32,875	347,128	3,548	14,449	
80 Zirándaro	2,542	2,436	7,434	21	85	
81 Zitlala	1,802	1,750	8,039	10	41	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2009

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1. /Creación del Municipio Acatepec. Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2. /Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3. /Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4. /Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5. /Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6. /Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7. / Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8. /Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9. / Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10. / Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11. / Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a. / EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos,

al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización.

b. / Compuesto por el 20 por ciento del Fondo de Compensación y de la recaudación estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diesel

Tabla 33. Estado de Guerrero, 2009

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo Común de Participaciones a Municipios a_/		Fondo de Infraestructura b_/	Fondo de Fomento Municipal	0.136% de la Recaudación Federal Participable
		Total	ΔFC07			
Municipio *	1,662,240	1,399,640	111,220	117,300	143,400	1,900
1 Acapulco de Juárez	252,853	149,156	28,772	47,277	54,520	1,900
2 Acatepec 1 /	15,977	15,081	559	103	793	
3 Ahuacuotzingo	9,422	8,704	522	57	660	
4 Ajuchitlán del Progreso	14,732	13,542	959	107	1,084	
5 Alcozauca de Guerrero	8,737	8,219	447	47	471	
6 Alpoyeca	1,646	1,424	410	37	184	
7 Apaxtla	6,339	5,892	528	72	375	
8 Arcelia	13,466	11,673	1,443	507	1,286	
9 Atenango del Río	2,780	2,503	404	42	235	
10 Atlamajalcingo del Monte	2,618	2,460	181	13	144	
11 Atlixac	12,413	11,692	510	55	666	
12 Atoyac de Alvarez	32,653	29,931	1,873	701	2,021	
13 Ayutla de los Libres	24,711	22,816	1,353	215	1,680	
14 Azoyú	8,428	7,954	750	83	391	
15 Buenavista de Cuéllar	4,953	4,261	1,080	215	478	
16 Benito Juárez	5,792	5,119	977	210	462	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	7,147	6,703	347	75	370	
18 Cochoapa el grande 3 /	8,536	8,104	280	0	432	
19 Cocula	5,269	4,761	569	81	426	
20 Copala	3,734	3,198	723	123	414	
21 Copalillo	7,742	7,321	328	33	388	
22 Copanatoyac	9,421	8,859	354	81	481	
23 Coyuca de Benítez	31,963	29,170	1,862	549	2,244	
24 Coyuca de Catalán	14,407	12,930	1,179	199	1,277	
25 Cuajinicuilapa	7,413	6,591	756	120	703	
26 Cualác	3,179	2,892	614	66	221	
27 Cuauhtepic	4,129	3,727	325	0	402	
28 Cuetzala del Progreso	3,005	2,717	322	30	258	
29 Cutzamala de Pinzón	8,692	7,961	790	133	598	
30 Chilapa de Alvarez	56,702	52,689	2,540	699	3,313	
31 Chilpancingo de los Bravo	54,456	41,124	5,551	4,644	8,688	
32 Eduardo Neri 4 /	17,704	16,233	1,113	223	1,248	
33 Florencio Villarreal	6,619	5,911	671	110	598	
34 General Canuto A. Neri	2,522	2,321	231	20	182	
35 General Heliodoro Castillo	16,474	15,398	838	92	984	
36 Huamuxtitlán	4,938	4,268	890	176	493	
37 Huitzoco de los Figueroa	14,521	12,797	1,404	477	1,247	
38 Iguala de la Independencia	32,770	22,535	4,405	4,139	6,096	
39 Igualapa	4,500	4,179	250	32	289	
40 Iliatenco 5 /	6,994	6,668	353	34	292	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,577	2,328	482	51	198	
42 José Joaquín de Herrera 6 /	8,865	8,329	320	131	405	
43 Juan R. Escudero	8,033	7,000	964	229	805	
44 Juchitán 7 /	2,331	2,090	370	34	207	
45 Leonardo Bravo	6,870	6,075	680	100	696	
46 Malinaltepec	12,642	11,834	536	69	739	
47 Mártir de Cuilapan	6,758	6,269	419	44	445	
48 Marquelia 8 /	978	548	548	74	356	
49 Metlatónoc	43,694	9,691	364	33,521	482	
50 Mochitlán	4,340	3,902	665	96	341	
51 Olinalá	10,838	10,089	642	85	665	
52 Ometepec	21,280	18,873	1,538	484	1,924	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	4,022	3,799	297	26	197	
54 Petatlán	17,541	15,749	1,342	343	1,449	
55 Pilcaya	5,495	4,642	1,835	364	490	
56 Pungarabato	31,880	28,657	2,652	1,376	1,848	
57 Quechultenango	15,204	14,093	871	131	979	
58 San Luis Acatlán	19,360	18,045	869	104	1,211	
59 San Marcos	17,638	16,108	1,177	161	1,369	
60 San Miguel Totolapan	15,059	14,210	690	74	775	
61 Taxco de Alarcón	27,585	22,317	2,969	1,627	3,641	
62 Tecoaapa	14,386	13,060	964	121	1,204	
63 Tépican de Galeana	21,549	19,575	1,474	249	1,724	
64 Teloloapan	21,673	19,479	1,602	503	1,691	
65 Tepicoacuico de Trujano	11,346	10,194	966	203	949	
66 Tetipac	5,348	4,887	545	76	385	
67 Tixtla de Guerrero	22,620	20,987	1,225	357	1,276	
68 Tlacoapa	4,707	4,466	197	0	241	
69 Tlacoachistlahuaca	7,785	7,226	363	55	504	
70 Tlalchapa	3,229	2,850	389	39	340	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	2,282	2,036	416	40	206	
72 Tlapa de Comonfort	67,444	64,944	1,535	374	2,127	
73 Tlapehuala	7,889	7,154	688	104	631	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	11,032	9,126	1,669	621	1,285	
75 Xalpatláhuac	7,717	7,325	292	32	360	
76 Xochistlahuaca	12,795	11,791	494	309	695	
77 Xochihuehuetlán	2,116	1,862	405	41	213	
78 Zapotitlán Tablas	6,192	5,884	245	37	271	
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	380,865	356,052	8,924	12,999	11,814	
80 Zirándaro	8,773	8,096	661	88	589	
81 Zitlala	9,142	8,514	475	50	578	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2009

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga. Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creacion del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca. Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización.

b./ Compuesto por el 20 por ciento del Fondo de Compensación y de la recaudación estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diesel

Tabla 34. Estado de Guerrero, 2010

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

Municipio *	Total	Fondo Común de Participaciones a Municipios a_/		Fondo de Infraestructura b_/	Fondo de Fomento Municipal	0.136% de la Recaudación Federal Participable
		Total	ΔFC07			
Total	2,048,660	1,681,660	393,240	148,400	216,500	2,100
1 Acapulco de Juárez	366,338	222,114	101,730	59,812	82,313	2,100
2 Acatepec 1_/	17,825	16,497	1,975	130	1,197	
3 Ahuacutzingo	11,098	10,029	1,847	72	997	
4 Ajuchitlán del Progreso	17,744	15,973	3,390	135	1,636	
5 Alcozauca de Guerrero	10,124	9,353	1,581	59	711	
6 Alpoyeca	2,788	2,463	1,449	47	278	
7 Apaxtla	7,889	7,232	1,869	91	566	
8 Arcelia	17,916	15,332	5,102	642	1,942	
9 Atenango del Río	3,935	3,527	1,428	54	355	
10 Atlamajalcingo del Monte	3,152	2,918	638	17	218	
11 Atlixac	14,060	12,985	1,802	70	1,005	
12 Atoyac de Alvarez	38,619	34,681	6,623	887	3,051	
13 Ayutla de los Libres	29,055	26,247	4,784	272	2,536	
14 Azoyú	10,552	9,857	2,653	105	591	
15 Buenavista de Cuéllar	7,992	7,000	3,819	271	721	
16 Benito Juárez	8,560	7,596	3,454	266	698	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	8,235	7,583	1,227	94	558	
18 Cochoapa el grande 3_/	9,466	8,813	989	0	653	
19 Cocula	6,949	6,203	2,010	103	643	
20 Copala	5,812	5,031	2,557	156	625	
21 Copalillo	8,780	8,153	1,159	41	586	
22 Copanatoyac	10,585	9,756	1,251	103	726	
23 Coyuca de Benítez	37,974	33,892	6,584	694	3,388	
24 Coyuca de Catalán	18,101	15,920	4,169	252	1,929	
25 Cuajinicuilapa	9,720	8,507	2,672	151	1,062	
26 Cualác	4,864	4,447	2,169	84	334	
27 Cuautepec	5,158	4,551	1,149	0	607	
28 Cuetzala del Progreso	3,960	3,533	1,137	37	390	
29 Cutzamala de Pinzón	11,034	9,963	2,792	169	903	
30 Chilapa de Alvarez	65,015	59,129	8,979	885	5,002	
31 Chilpancingo de los Bravo	74,193	55,201	19,628	5,875	13,117	
32 Eduardo Neri 4_/	21,222	19,056	3,937	282	1,884	
33 Florencio Villarreal	8,654	7,611	2,371	139	903	
34 General Canuto A. Neri	3,207	2,908	818	25	275	
35 General Heliodoro Castillo	19,124	17,522	2,962	117	1,485	
36 Huamuxtitlán	7,494	6,526	3,149	223	745	
37 Huitzoco de los Figueroa	18,843	16,357	4,963	603	1,883	
38 Iguala de la Independencia	48,145	33,706	15,576	5,236	9,204	
39 Igualapa	5,289	4,812	883	41	437	
40 Iliatenco 5_/	8,048	7,564	1,249	43	441	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	3,912	3,549	1,703	64	299	
42 José Joaquín de Herrera 6_/	9,918	9,142	1,133	165	611	
43 Juan R. Escudero	10,948	9,443	3,407	290	1,215	
44 Juchitán 7_/	3,384	3,029	1,309	43	313	
45 Leonardo Bravo	8,975	7,799	2,404	126	1,050	
46 Malinaltepec	14,396	13,193	1,895	87	1,116	
47 Mártir de Cuilapan	8,059	7,332	1,482	56	671	
48 Marquelia 8_/	2,567	1,936	1,936	94	537	
49 Metlatónoc	53,751	10,615	1,289	42,408	728	
50 Mochitlán	6,225	5,588	2,350	122	515	
51 Olinalá	12,827	11,716	2,269	107	1,004	
52 Ometepec	26,290	22,773	5,439	612	2,904	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	4,883	4,553	1,051	33	297	
54 Petatlán	21,772	19,151	4,744	434	2,187	
55 Pilcaya	10,494	9,295	6,487	460	739	
56 Pungarabato	39,910	35,380	9,375	1,741	2,790	
57 Quechultenango	17,946	16,301	3,078	166	1,478	
58 San Luis Acatlán	22,208	20,248	3,072	132	1,828	
59 San Marcos	21,363	19,092	4,162	203	2,067	
60 San Miguel Totolapan	17,224	15,960	2,440	94	1,170	
61 Taxco de Alarcón	37,401	29,846	10,498	2,058	5,498	
62 Tecoaapa	17,476	15,505	3,408	154	1,817	
63 Técoan de Galeana	26,232	23,313	5,212	315	2,603	
64 Teloloapan	26,731	23,542	5,665	636	2,553	
65 Tepecoacuilco de Trujano	14,333	12,644	3,415	257	1,433	
66 Tetipac	6,945	6,268	1,925	96	581	
67 Tixtla de Guerrero	26,472	24,093	4,332	452	1,927	
68 Tlacoapa	5,330	4,966	697	0	364	
69 Tlacoachistlahuaca	8,976	8,145	1,282	70	761	
70 Tlalchapa	4,400	3,838	1,377	50	513	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9_/	3,452	3,090	1,470	51	311	
72 Tlapa de Comonfort	72,521	68,837	5,429	473	3,211	
73 Tlapehuala	9,983	8,899	2,434	132	952	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	16,082	13,357	5,900	785	1,940	
75 Xalpatláhuac	8,649	8,065	1,032	41	543	
76 Xochistlahuaca	14,485	13,044	1,748	391	1,050	
77 Xochihuehuetlán	3,262	2,888	1,431	52	322	
78 Zapotitlán Tablas	6,963	6,506	868	47	409	
79 Zihuatanejo de Azueta 11_/	412,963	378,682	31,554	16,445	17,836	
80 Zirándaro	10,774	9,773	2,338	112	889	
81 Zitlala	10,655	9,719	1,680	64	872	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2010.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No.,Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Rio con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137,Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco.Decreto No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán.Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Dercero sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización.

b_/ Compuesto por el 20 por ciento del Fondo de Compensación y de la recaudación estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diesel

Tabla 35. Estado de Guerrero, 2011

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Guerrero
Miles de Pesos

	Total	Fondo Común de Participaciones a Municipios a_/		Fondo de Infraestructura b_/	Fondo de Fomento Municipal	0.136% de la Recaudación Federal Participable
		Total	ΔFC07			
Municipio *	1,958,535	1,657,392	489,356	123,545	177,599	0
1 Acapulco de Juárez	26,137	18,703	4,181	5,726	1,708	0
2 Acatepec 1_/	16,219	11,601	3,419	3,297	1,321	
3 Ahuacuotzingo	24,905	17,502	4,919	5,394	2,008	
4 Ajuchitlán del Progreso	13,624	10,714	2,942	1,888	1,022	
5 Alcozauca de Guerrero	4,056	3,244	2,229	432	380	
6 Alpoyeca	10,099	8,649	3,285	718	732	
7 Apaxtla	23,337	19,588	9,358	1,285	2,464	
8 Arcelia	5,558	4,532	2,433	546	481	
9 Atenango del Río	4,553	3,319	1,039	936	298	
10 Atlamajalcingo del Monte	20,328	14,636	3,454	4,317	1,375	
11 Atlixac	45,303	38,437	10,378	2,867	3,999	
12 Atoyac de Alvarez	38,022	30,075	8,612	4,414	3,533	
13 Ayutla de los Libres	11,884	9,507	2,303	1,608	770	
14 Azoyú	13,050	11,517	8,336	485	1,048	
15 Buenavista de Cuéllar	10,057	8,358	4,215	769	931	
16 Benito Juárez	10,836	8,337	1,981	1,813	685	
17 Coahuayutla de José María Izazaga	15,550	10,269	2,445	4,311	970	
18 Cochoapa el grande 3_/	9,842	8,165	3,972	780	897	
19 Cocula	7,917	6,365	3,891	717	835	
20 Copala	14,743	8,835	1,842	5,167	740	
21 Copalillo	18,084	10,875	2,370	6,243	966	
22 Copanatoyac	47,098	38,857	11,549	3,542	4,699	
23 Coyuca de Benítez	23,275	18,088	6,338	2,786	2,400	
24 Coyuca de Catalán	14,451	11,533	5,697	1,287	1,631	
25 Cuajinicuilapa	5,545	4,706	2,428	433	406	
26 Cualác	6,401	5,170	1,767	469	763	
27 Cuauhtepic	4,809	4,038	1,642	284	487	
28 Cuetzala del Progreso	12,440	10,604	3,433	664	1,173	
29 Cutzamala de Pinzón	76,812	66,040	15,890	3,748	7,025	
30 Chilapa de Alvarez	95,838	70,432	34,859	7,500	17,907	
31 Chilpancingo de los Bravo	26,411	22,274	7,154	1,432	2,706	
32 Eduardo Neri 4_/	10,670	8,903	3,662	626	1,141	
33 Florencio Villarreal	3,957	3,426	1,337	196	336	
34 General Canuto A. Neri	22,807	19,682	5,121	1,135	1,990	
35 General Heliodoro Castillo	10,875	9,409	6,031	447	1,020	
36 Huamuxtitlán	23,470	19,734	8,341	1,159	2,577	
37 Huitzoco de los Figueroa	60,519	43,650	25,520	4,355	12,514	
38 Iguala de la Independencia	6,075	5,193	1,265	336	546	
39 Igualapa	9,259	8,361	2,046	327	571	
40 Iliatenco 5_/	4,729	4,144	2,297	205	380	
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	11,352	10,058	2,049	487	807	
42 José Joaquín de Herrera 6_/	12,857	10,668	4,632	756	1,433	
43 Juan R. Escudero	3,176	2,559	839	255	362	
44 Juchitán 7_/	10,913	8,835	3,440	767	1,311	
45 Leonardo Bravo	17,406	14,965	3,667	919	1,522	
46 Malinaltepec	9,911	8,426	2,576	549	935	
47 Mártir de Cuilapan	2,744	1,510	1,510	582	652	
48 Marquelia 8_/	13,146	11,594	2,268	590	962	
49 Metlatónoc	7,647	6,611	3,373	353	683	
50 Mochitlán	15,620	13,474	4,027	767	1,379	
51 Olinalá	33,385	27,535	10,200	1,902	3,949	
52 Ometepec	5,927	5,326	1,824	217	385	
53 Pedro Ascencio Alquisiras	26,472	22,264	7,857	1,396	2,812	
54 Petatlán	21,192	19,423	16,615	359	1,411	
55 Pilcaya	42,127	37,818	11,813	1,149	3,160	
56 Pungarabato	21,253	18,264	5,041	1,078	1,911	
57 Quechultenango	26,403	22,816	5,640	1,314	2,273	
58 San Luis Acatlán	27,808	23,258	8,327	1,505	3,045	
59 San Marcos	19,616	17,271	3,752	869	1,476	
60 San Miguel Totolapan	47,213	36,453	17,105	3,228	7,531	
61 Taxco de Alarcón	21,147	17,503	5,406	1,368	2,276	
62 Tecoaapa	32,760	27,182	9,081	1,926	3,653	
63 Tépam de Galeana	31,349	26,410	8,533	1,668	3,271	
64 Teloloapan	16,921	14,233	5,005	945	1,743	
65 Tepeacoahuilco de Trujano	9,268	8,064	3,721	407	797	
66 Tetipac	30,949	27,175	7,414	1,243	2,530	
67 Tixtla de Guerrero	6,523	5,698	1,429	309	515	
68 Tlacoapa	11,119	9,378	2,515	663	1,078	
69 Tlacoachistlahuaca	5,681	4,696	2,235	357	628	
70 Tlalchapa	4,768	4,134	2,513	220	414	
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9_/	81,998	74,707	11,299	2,526	4,765	
72 Tlapa de Comonfort	11,691	9,830	3,364	677	1,184	
73 Tlapehuala	28,228	24,451	16,994	798	2,979	
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	9,905	8,883	1,850	380	642	
75 Xalpatláhuac	16,899	14,605	3,309	874	1,421	
76 Xochistlahuaca	5,150	4,500	3,042	220	431	
77 Xochihuehuetlán	7,783	6,923	1,284	327	533	
78 Zapotitlán Tablas	414,823	390,125	42,996	3,668	21,031	
79 Zihuatanejo de Azueta 11_/	12,421	10,786	3,352	584	1,051	
80 Zirándaro	13,440	11,511	3,472	701	1,228	
81 Zitlala	0	0	0	0	0	

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2010.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1./Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2./Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3./Creacion del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4./Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5./Creación del Municipio Iliatenco.Derecro No. 571, Periódico OficialNo 95 del 25 Noviembre de 2005.

6./Creacion del Municipio José Joaquín Herrera.Derecro No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7./ Creación del Municipio de Juchitán.Derecro No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8./Creación del Municipio de Marquerria. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9./ Cambio de nombre del Municipio deTlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10./ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidro Montes de Oca.Derecro sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11./ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a./ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización.

Tabla 36. Estado de Guerrero, 2012

Fondos de Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de
Miles de Pesos

	Total	Fondo Común de Participaciones a Municipios a /		Fondo de Infraestructura b /	Fondo de Fomento Municipal
		Total	ΔFC07		
Municipio *	2,518,380	2,059,820	771,400	147,560	311,000
1 Acapulco de Juárez	463,546	320,160	199,776	26,187	117,200
2 Acatepec 1 /	26,895	19,406	4,884	5,626	1,864
3 Ahuacuotzingo	16,856	12,176	3,994	3,239	1,441
4 Ajuchitlán del Progreso	25,820	18,329	5,746	5,299	2,191
5 Alcozauca de Guerrero	14,178	11,208	3,436	1,855	1,115
6 Alpoyeca	4,458	3,619	2,604	424	415
7 Apaxtla	10,706	9,201	3,838	706	799
8 Arcelia	25,113	21,162	10,932	1,262	2,689
9 Atenango del Río	6,002	4,941	2,842	537	524
10 Atlamajalcingo del Monte	4,738	3,494	1,214	919	325
11 Atlixac	20,959	15,216	4,034	4,242	1,501
12 Atoyac de Álvarez	47,362	40,181	12,123	2,816	4,364
13 Ayutla de los Libres	39,715	31,523	10,060	4,337	3,855
14 Azoyú	12,314	9,894	2,690	1,580	840
15 Buenavista de Cuéllar	14,538	12,918	9,737	477	1,144
16 Benito Juárez	10,837	9,067	4,924	755	1,016
17 Coahuayutla de José María Izazaga	11,199	8,670	2,314	1,782	748
18 Cochoapa el grande 3 /	15,974	10,680	2,856	4,235	1,058
19 Cocula	10,578	8,833	4,640	766	979
20 Copala	8,635	7,019	4,545	705	911
21 Copalillo	15,029	9,145	2,152	5,077	807
22 Copanatoyac	18,461	11,273	2,768	6,133	1,054
23 Coyuca de Benítez	49,406	40,799	13,491	3,480	5,127
24 Coyuca de Catalán	24,510	19,154	7,403	2,737	2,619
25 Cuajinicuilapa	15,535	12,490	6,655	1,264	1,780
26 Cualác	5,983	5,114	2,836	425	444
27 Cuautepec	6,760	5,467	2,064	461	832
28 Cuetzala del Progreso	5,125	4,314	1,918	279	531
29 Cutzamala de Pinzón	13,112	11,181	4,010	652	1,280
30 Chilapa de Álvarez	80,058	68,711	18,561	3,682	7,665
31 Chilpancingo de los Bravo	103,200	76,292	40,720	7,368	19,540
32 Eduardo Neri 4 /	27,836	23,476	8,357	1,407	2,952
33 Florencio Villarreal	11,379	9,518	4,278	615	1,245
34 General Canuto A. Neri	4,209	3,651	1,561	192	366
35 General Heliodoro Castillo	23,829	20,542	5,982	1,115	2,171
36 Huamuxtílán	11,974	10,423	7,045	439	1,113
37 Huitzaco de los Figueroa	25,087	21,136	9,743	1,139	2,812
38 Iguala de la Independencia	65,874	47,940	29,810	4,278	13,655
39 Igualapa	6,331	5,406	1,477	330	596
40 Iliatenco 5 /	9,649	8,705	2,390	321	623
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	5,146	4,530	2,684	201	415
42 José Joaquín de Herrera 6 /	11,761	10,402	2,394	478	881
43 Juan R. Escudero	13,753	11,447	5,411	743	1,563
44 Juchitán 7 /	3,345	2,700	981	250	395
45 Leonardo Bravo	11,598	9,414	4,019	754	1,431
46 Malinaltepec	18,145	15,582	4,284	902	1,661
47 Mártir de Cuilapan	10,420	8,859	3,010	540	1,021
48 Marquelia 8 /	3,047	1,764	1,764	572	711
49 Metlatónoc	13,605	11,976	2,649	579	1,050
50 Mochitlán	8,270	7,178	3,940	347	745
51 Olinalá	16,409	14,151	4,704	754	1,505
52 Ometepec	35,427	29,249	11,915	1,869	4,309
53 Pedro Ascencio Alquisiras	6,265	5,632	2,131	213	420
54 Petatlán	28,025	23,585	9,178	1,371	3,069
55 Pilcaya	24,108	22,216	19,409	352	1,539
56 Pungarabato	44,381	39,804	13,799	1,129	3,448
57 Quechultenango	22,255	19,111	5,889	1,059	2,086
58 San Luis Acatlán	27,535	23,764	6,588	1,291	2,480
59 San Marcos	29,459	24,658	9,727	1,478	3,322
60 San Miguel Totolapan	20,366	17,902	4,382	854	1,610
61 Taxco de Alarcón	50,719	39,329	19,981	3,172	8,218
62 Tecoaapa	22,239	18,412	6,315	1,344	2,484
63 Tépam de Galeana	34,586	28,709	10,608	1,892	3,986
64 Teloloapan	33,053	27,844	9,967	1,639	3,570
65 Tepecoacuilco de Trujano	17,905	15,075	5,846	929	1,902
66 Tetipac	9,959	8,689	4,347	400	870
67 Tixtla de Guerrero	32,404	28,422	8,660	1,221	2,761
68 Tlacoapa	6,805	5,939	1,669	304	562
69 Tlacoachistlahuaca	11,628	9,801	2,938	651	1,176
70 Tlalchapa	6,108	5,072	2,611	350	685
71 Tlalixtaquilla de Maldonado 9 /	5,224	4,556	2,936	216	452
72 Tlapa de Comonfort	84,288	76,607	13,198	2,482	5,200
73 Tlapehuala	12,352	10,395	3,930	665	1,292
74 La Unión de Isidoro Montes de Oca	31,343	27,308	19,851	784	3,251
75 Xalpatláhuac	10,268	9,194	2,161	373	700
76 Xochistlahuaca	17,570	15,161	3,865	858	1,550
77 Xochihuehuatlán	5,697	5,011	3,554	216	470
78 Zapotitlán Tablas	8,042	7,139	1,500	321	582
79 Zihuatanejo de Azueta 11 /	423,905	397,353	50,225	3,603	22,949
80 Zirándaro	13,070	11,350	3,916	573	1,147
81 Zitlala	14,123	12,095	4,056	689	1,340

Elaboración en base a Tabla 2 y coeficientes calculados para 2010.

* Enumeración expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, año 2013.

1_/Creación del Municipio Acatepec .Decreto sin No., Periódico Oficial No.57, 20 de Junio de 1993.

2_/Cambio de Nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero con la nueva denominación de Coahuayutla de José María Izazaga.Periódico Oficial No.68, 23 de Agosto de 1998.

3_/Creación del Municipio Cochoapa el Grande. Decreto 588, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002.

4_/Cambio de Nombre de Zumpango del Río con la nueva denominación de Eduardo Neri. Decreto No 137, Periódico Oficial No. 87, del 13 de Octubre 1987.

5_/Creación del Municipio Iliatenco. Decreto No. 571, Periódico Oficial No 95 del 25 Noviembre de 2005.

6_/Creación del Municipio José Joaquín Herrera. Decreto No. 570, Periódico Oficial No. 101, del 10 de Diciembre de 2002

7_/ Creación del Municipio de Juchitán. Decreto No. 206, de fecha 5 de marzo de 2004.

8_/Creación del Municipio de Marquelia. Periódico Oficial, 24 de Mayo de 2002

9_/ Cambio de nombre del Municipio de Tlalixtaquilla, con la nueva denominación de Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado. Decreto sin no., Periódico Oficial No. 31 del 12 de abril de 1988.

10_/ Cambio de Nombre del Municipio de La Unión Guerrero, con la nueva denominación de La Unión de Isidoro Montes de Oca. Decreto sin No., Periódico Oficial No. 59 del 20 de junio de 1993.

11_/ Cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la denominación Zihuatanejo de Azueta. Decreto 450. Periódico Oficial, 6 de mayo de 2008.

a_/ EL Fondo Común de Participaciones a Municipios esta integrado por los fondos de: Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos,

al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del impuesto Federal sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización.

Tabla 37. Estado de Guerrero, 1988-2012
Coeficientes correspondientes a los municipios del Estado

Año No. P.O. No. Fecha vigencia	1988					1990					1991					1992				
	Ley 251					Ley 251					Ley 251					Ley 251				
	28/12/1988					27/12/1988					27/12/1988					27/12/1988				
	27/12/1988					27/12/1988					27/12/1988					27/12/1988				
FGP		FFM			FGP		FFM			FGP		FFM			FGP		FFM			
I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	

Municipio *	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1 Acapulco de Juárez	0.352	0.194	0.007	0.007	0.421	0.352	0.225	0.008	0.008	0.431	0.358	0.225	0.008	0.008	0.434	0.000	0.000	0.000	0.000
2 Acatepec 1 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
3 Ahucuatzingo	0.000	0.007	0.015	0.015	0.000	0.000	0.006	0.017	0.007	0.000	0.000	0.006	0.018	0.018	0.000	0.000	0.006	0.019	0.019
4 Ajuchitán del Progreso	0.008	0.013	0.018	0.018	0.005	0.008	0.014	0.016	0.013	0.005	0.008	0.014	0.015	0.015	0.005	0.000	0.006	0.019	0.019
5 Alcozauca de Guerrero	0.001	0.006	0.009	0.009	0.003	0.001	0.006	0.014	0.014	0.003	0.001	0.006	0.014	0.014	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
6 Alpoeyca	0.000	0.002	0.006	0.006	0.000	0.000	0.002	0.009	0.002	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
7 Apaxtla	0.002	0.007	0.014	0.014	0.003	0.002	0.006	0.014	0.014	0.003	0.002	0.006	0.014	0.014	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
8 Arcelia	0.014	0.018	0.019	0.019	0.010	0.014	0.012	0.010	0.010	0.011	0.015	0.012	0.010	0.010	0.011	0.000	0.002	0.014	0.014
9 Atenango del Rio	0.001	0.004	0.008	0.008	0.000	0.001	0.003	0.010	0.010	0.004	0.000	0.003	0.012	0.012	0.000	0.000	0.002	0.014	0.014
10 Atlamajalcingo del Monte	0.006	0.002	0.005	0.005	0.009	0.006	0.002	0.004	0.002	0.009	0.007	0.002	0.004	0.004	0.009	0.000	0.002	0.004	0.004
11 Atlitxac	0.000	0.006	0.011	0.011	0.001	0.000	0.006	0.016	0.006	0.001	0.000	0.006	0.018	0.018	0.001	0.000	0.006	0.009	0.009
12 Atoyac de Álvarez	0.024	0.021	0.019	0.019	0.028	0.024	0.022	0.012	0.012	0.029	0.024	0.022	0.012	0.012	0.029	0.016	0.006	0.009	0.009
13 Ayutla de los Libres	0.002	0.016	0.020	0.020	0.001	0.005	0.015	0.018	0.018	0.003	0.004	0.015	0.018	0.018	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
14 Azoyu	0.004	0.015	0.019	0.019	0.005	0.004	0.012	0.017	0.017	0.005	0.004	0.012	0.017	0.017	0.005	0.000	0.002	0.012	0.012
15 Buenavista de Cuéllar	0.005	0.005	0.009	0.009	0.005	0.003	0.004	0.010	0.010	0.005	0.003	0.004	0.010	0.010	0.005	0.000	0.002	0.012	0.012
16 Benito Juárez	0.003	0.006	0.012	0.012	0.003	0.003	0.006	0.013	0.013	0.003	0.003	0.006	0.013	0.013	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
17 Coahuayula de José María Izazaga 2 /	0.003	0.006	0.012	0.012	0.004	0.003	0.005	0.013	0.013	0.004	0.003	0.005	0.013	0.013	0.004	0.000	0.002	0.012	0.012
18 Cochoapa el grande 3 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
19 Cocula	0.004	0.008	0.015	0.015	0.003	0.004	0.006	0.012	0.012	0.003	0.004	0.006	0.012	0.012	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
20 Copala	0.011	0.005	0.009	0.009	0.019	0.008	0.004	0.008	0.005	0.011	0.007	0.004	0.007	0.007	0.011	0.000	0.002	0.012	0.012
21 Copalillo	0.000	0.004	0.008	0.008	0.000	0.000	0.004	0.014	0.014	0.000	0.000	0.004	0.015	0.015	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
22 Copanatoyac	0.002	0.005	0.011	0.011	0.002	0.002	0.005	0.015	0.015	0.002	0.002	0.005	0.016	0.016	0.002	0.000	0.002	0.012	0.012
23 Coyuca de Benitez	0.018	0.023	0.022	0.022	0.011	0.018	0.023	0.015	0.012	0.012	0.018	0.023	0.014	0.014	0.012	0.000	0.002	0.012	0.012
24 Coyuca de Catalán	0.010	0.019	0.019	0.019	0.007	0.010	0.017	0.016	0.019	0.007	0.010	0.017	0.014	0.014	0.007	0.000	0.002	0.012	0.012
25 Cuajinicuilapa	0.009	0.009	0.014	0.014	0.008	0.009	0.009	0.012	0.012	0.008	0.009	0.009	0.011	0.011	0.008	0.000	0.002	0.012	0.012
26 Cuatlác	0.000	0.003	0.006	0.006	0.000	0.000	0.002	0.011	0.011	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
27 Cuauatepec	0.001	0.006	0.012	0.012	0.002	0.001	0.005	0.014	0.014	0.002	0.001	0.005	0.014	0.014	0.002	0.000	0.002	0.012	0.012
28 Cutzamal de Pinzón	0.000	0.005	0.012	0.012	0.000	0.000	0.004	0.014	0.014	0.000	0.000	0.004	0.016	0.016	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
29 Cutzamal de Pinzón	0.010	0.012	0.016	0.016	0.011	0.010	0.011	0.013	0.013	0.011	0.010	0.011	0.012	0.012	0.011	0.000	0.002	0.012	0.012
30 Chilapa de Álvarez	0.009	0.035	0.027	0.027	0.005	0.009	0.032	0.022	0.005	0.005	0.009	0.032	0.021	0.021	0.005	0.000	0.002	0.012	0.012
31 Chilpancingo de los Bravo	0.005	0.047	0.006	0.006	0.023	0.005	0.052	0.008	0.047	0.044	0.005	0.052	0.008	0.008	0.044	0.000	0.002	0.012	0.012
32 Eduardo Neri 4 /	0.009	0.013	0.016	0.016	0.011	0.005	0.013	0.016	0.016	0.008	0.005	0.013	0.016	0.016	0.008	0.000	0.002	0.012	0.012
33 Florencio Villarreal	0.003	0.006	0.011	0.011	0.003	0.003	0.006	0.014	0.014	0.003	0.003	0.006	0.014	0.014	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
34 General Canuto A. Neri	0.007	0.005	0.011	0.011	0.010	0.007	0.003	0.007	0.007	0.010	0.007	0.003	0.007	0.007	0.010	0.000	0.002	0.012	0.012
35 General Heliodoro Castillo	0.001	0.012	0.017	0.017	0.001	0.001	0.012	0.021	0.021	0.001	0.001	0.012	0.022	0.022	0.001	0.000	0.002	0.012	0.012
36 Huamuxtlitán	0.002	0.006	0.011	0.011	0.002	0.002	0.005	0.012	0.012	0.002	0.002	0.005	0.013	0.013	0.002	0.000	0.002	0.012	0.012
37 Huizuc de los Figueroa	0.005	0.016	0.020	0.020	0.003	0.005	0.013	0.017	0.017	0.003	0.005	0.013	0.017	0.017	0.003	0.000	0.002	0.012	0.012
38 Igualda de la Independencia	0.081	0.040	0.014	0.014	0.052	0.081	0.038	0.008	0.053	0.053	0.082	0.038	0.007	0.007	0.054	0.000	0.002	0.012	0.012
39 Igualapa	0.009	0.003	0.005	0.005	0.002	0.009	0.003	0.005	0.005	0.002	0.009	0.003	0.005	0.005	0.002	0.000	0.002	0.012	0.012
40 Iliatenco 5 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	0.004	0.004	0.008	0.008	0.007	0.004	0.003	0.007	0.007	0.007	0.005	0.003	0.007	0.007	0.007	0.000	0.002	0.012	0.012
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
43 Juan R. Escudero	0.012	0.009	0.014	0.014	0.004	0.002	0.007	0.015	0.015	0.001	0.002	0.007	0.016	0.016	0.001	0.000	0.002	0.012	0.012
44 Juchitán 7 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
45 Leonardo Bravo	0.002	0.008	0.015	0.015	0.004	0.002	0.007	0.016	0.016	0.004	0.002	0.007	0.016	0.016	0.004	0.000	0.002	0.012	0.012
46 Malinaltepec	0.002	0.011	0.017	0.017	0.000	0.002	0.012	0.020	0.020	0.000	0.002	0.012	0.020	0.020	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
47 Mártir de Cuilapan	0.000	0.005	0.011	0.011	0.000	0.000	0.005	0.016	0.016	0.000	0.000	0.005	0.017	0.017	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
48 Marquelia 8 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
49 Metlatonoc	0.002	0.009	0.015	0.015	0.000	0.002	0.009	0.019	0.019	0.000	0.002	0.009	0.019	0.019	0.000	0.000	0.002	0.012	0.012
50 Mochitlán	0.006	0.004	0.008	0.008	0.006	0.001	0.004	0.011	0.011	0.001	0.001	0.004	0.012	0.012	0.001	0.000	0.002	0.012	0.012
51 Ominalá	0.002	0.008	0.014	0.014	0.001	0.002	0.007	0.016	0.016	0.001	0.002	0.007	0.016	0.016	0.001	0.000	0.002	0.012	0.012
52 Ometepepec	0.017	0.015	0.016	0.016	0.020	0.017	0.014	0.011	0.011	0.021	0.017	0.014	0.011	0.011	0.021	0.000	0.002	0.012	0.012
53 Pedro Ascencio Alquisiras	0.000	0.004	0.010	0.010	0.000	0.000	0.003	0.013	0.013	0.000	0.000	0.003	0.014	0.014	0.001	0.000	0.002	0.012	0.012
54 Petatlán	0.015	0.016	0.018	0.018	0.016	0.015	0.016	0.014	0.014	0.017	0.015	0.016	0.012	0.012	0.017	0.000	0.002	0.012	0.012
55 Pilcaya	0.002	0.004	0.008	0.008	0.001	0.001	0.004	0.010	0.010	0.002	0.002	0.004	0.011	0.011	0.002	0.000	0.002	0.012	0.012
56 Pungarabato	0.020	0.009	0.011	0.011	0.015														

Tabla 39. Estado de Guerrero, 1988-2012
Coeficientes correspondientes a los municipios del Estado

Municipio *	1997					1998					1999					2000				
	Ley 251					Ley 251					Ley 251					Ley 251				
	27/12/1988					27/12/1988					27/12/1988					27/12/1988				
	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM	FGP	FFM				
I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	I.-0.6	II.-0.4	FFC	I.-0.3	II.-0.7	
1 Acapulco de Juárez	0.384	0.225	0.007	0.007	0.399	0.425	0.225	0.015	0.015	0.401	0.436	0.225	0.003	0.003	0.450	0.546	0.225	0.002	0.002	0.426
2 Acatepec 1 /	0.000	0.006	0.022	0.022	0.000	0.000	0.006	0.019	0.019	0.000	0.000	0.006	0.010	0.010	0.000	0.000	0.006	0.009	0.009	0.000
3 Ahucacotingo	0.001	0.006	0.018	0.018	0.001	0.001	0.006	0.014	0.014	0.001	0.000	0.006	0.009	0.009	0.000	0.001	0.006	0.007	0.007	0.001
4 Ajuchitlán del Progreso	0.002	0.014	0.016	0.016	0.003	0.002	0.014	0.014	0.014	0.002	0.000	0.014	0.008	0.008	0.000	0.002	0.014	0.007	0.007	0.002
5 Alcozauca de Guerrero	0.001	0.015	0.018	0.018	0.001	0.004	0.015	0.005	0.005	0.001	0.000	0.015	0.003	0.003	0.000	0.002	0.015	0.003	0.003	0.000
6 Alpoyeca	0.001	0.002	0.012	0.012	0.001	0.001	0.002	0.014	0.014	0.001	0.000	0.002	0.006	0.006	0.000	0.001	0.002	0.006	0.006	0.001
7 Apaxtia	0.003	0.006	0.014	0.014	0.005	0.003	0.006	0.011	0.011	0.004	0.002	0.006	0.006	0.006	0.003	0.002	0.006	0.006	0.006	0.003
8 Arcelia	0.009	0.012	0.010	0.010	0.010	0.007	0.012	0.013	0.013	0.007	0.000	0.012	0.005	0.005	0.000	0.000	0.012	0.005	0.005	0.006
9 Atenango del Rio	0.001	0.003	0.013	0.013	0.001	0.002	0.003	0.013	0.013	0.001	0.002	0.003	0.006	0.006	0.001	0.001	0.003	0.005	0.005	0.004
10 Atlamajalcingo del Monte	0.000	0.002	0.007	0.007	0.000	0.000	0.002	0.014	0.014	0.000	0.000	0.002	0.004	0.004	0.000	0.000	0.002	0.004	0.004	-0.002
11 Atlitxat	0.000	0.006	0.013	0.013	0.000	0.000	0.006	0.015	0.015	0.001	0.000	0.006	0.007	0.007	0.000	0.011	0.006	0.005	0.005	0.002
12 Atoyac de Álvarez	0.014	0.022	0.011	0.011	0.010	0.021	0.022	0.013	0.013	0.007	0.007	0.022	0.005	0.005	0.007	0.007	0.022	0.005	0.005	0.004
13 Ayutla de los Libres	0.002	0.015	0.017	0.017	0.003	0.003	0.015	0.017	0.017	0.004	0.003	0.015	0.008	0.008	0.004	0.002	0.015	0.007	0.007	0.004
14 Azoyú	0.001	0.012	0.018	0.018	0.002	0.002	0.012	0.012	0.012	0.003	0.000	0.012	0.009	0.009	0.000	0.001	0.012	0.008	0.008	0.001
15 Buenavista de Cuéllar	0.004	0.004	0.009	0.009	0.004	0.005	0.004	0.014	0.014	0.008	0.003	0.004	0.004	0.004	0.004	0.005	0.004	0.004	0.004	0.005
16 Benito Juárez	0.006	0.006	0.011	0.011	0.003	0.003	0.006	0.012	0.012	0.000	0.003	0.006	0.005	0.005	0.002	0.002	0.006	0.005	0.005	0.002
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2 /	0.001	0.005	0.015	0.015	0.001	0.000	0.005	0.014	0.014	0.000	0.000	0.005	0.008	0.008	0.000	0.001	0.005	0.007	0.007	0.000
18 Cochoapa el grande 3 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
19 Cocula	0.002	0.006	0.014	0.014	0.003	0.000	0.006	0.012	0.012	0.000	0.000	0.006	0.008	0.008	0.000	0.002	0.006	0.007	0.007	0.001
20 Copala	0.001	0.004	0.011	0.011	0.001	0.001	0.004	0.014	0.014	0.001	0.001	0.004	0.006	0.006	0.001	0.001	0.004	0.005	0.005	-0.001
21 Copalillo	0.001	0.004	0.016	0.016	0.000	0.001	0.004	0.014	0.014	0.001	0.000	0.004	0.008	0.008	0.000	0.001	0.004	0.007	0.007	0.001
22 Copanatoyac	0.000	0.005	0.018	0.018	0.001	0.001	0.005	0.014	0.014	0.001	0.001	0.005	0.008	0.008	0.000	0.000	0.005	0.008	0.008	0.000
23 Coyuca de Benítez	0.007	0.023	0.014	0.014	0.004	0.008	0.023	0.014	0.014	0.005	0.007	0.023	0.007	0.007	0.008	0.004	0.023	0.006	0.006	0.004
24 Coyuca de Catalán	0.007	0.017	0.014	0.014	0.013	0.008	0.017	0.013	0.013	0.012	0.000	0.017	0.007	0.007	0.000	0.000	0.017	0.006	0.006	0.011
25 Cuajinicuilpan	0.033	0.009	0.008	0.008	0.004	0.004	0.009	0.013	0.013	0.005	0.000	0.009	0.004	0.004	0.000	0.002	0.009	0.004	0.004	0.003
26 Cuatlac	0.001	0.002	0.012	0.012	0.002	0.001	0.002	0.013	0.013	0.002	0.001	0.002	0.006	0.006	0.003	0.001	0.002	0.005	0.005	0.002
27 Cuauatepec	0.000	0.005	0.017	0.017	0.001	0.001	0.005	0.015	0.015	0.001	0.000	0.005	0.008	0.008	0.000	0.000	0.005	0.008	0.008	0.000
28 Cuetzala del Progreso	0.001	0.004	0.016	0.016	0.001	0.001	0.004	0.012	0.012	0.001	0.000	0.004	0.008	0.008	0.000	0.001	0.004	0.007	0.007	0.001
29 Cutzamala de Pinzón	0.007	0.011	0.011	0.011	0.010	0.012	0.011	0.011	0.011	0.012	0.004	0.011	0.005	0.005	0.006	0.003	0.011	0.005	0.005	0.008
30 Chilapa de Álvarez	0.015	0.032	0.015	0.015	0.014	0.014	0.032	0.015	0.015	0.013	0.000	0.032	0.008	0.008	0.000	0.016	0.032	0.036	0.036	0.011
31 Chilpancingo de los Bravo	0.007	0.052	0.007	0.007	0.052	0.007	0.052	0.017	0.017	0.053	0.098	0.052	0.003	0.003	0.051	0.098	0.052	0.003	0.003	0.054
32 Eduardo Neri 4 /	0.007	0.013	0.013	0.013	0.007	0.008	0.013	0.015	0.015	0.008	0.007	0.013	0.006	0.006	0.000	0.004	0.013	0.005	0.005	0.008
33 Florencia Villarreal	0.002	0.006	0.015	0.015	0.004	0.002	0.006	0.014	0.014	0.003	0.002	0.006	0.007	0.007	0.004	0.001	0.006	0.006	0.006	0.003
34 General Canuto A. Neri	0.000	0.003	0.010	0.010	0.000	0.002	0.003	0.010	0.010	0.001	0.000	0.003	0.005	0.005	0.000	0.000	0.003	0.005	0.005	-0.001
35 General Heliodoro Castillo	0.001	0.012	0.020	0.020	0.001	0.001	0.012	0.014	0.014	0.001	0.000	0.012	0.009	0.009	0.000	0.000	0.012	0.008	0.008	0.001
36 Huamuxtlián	0.003	0.005	0.012	0.012	0.004	0.003	0.005	0.013	0.013	0.003	0.000	0.005	0.006	0.006	0.000	0.001	0.005	0.006	0.006	0.003
37 Huitzaco de los Figueroa	0.011	0.013	0.011	0.011	0.009	0.007	0.013	0.012	0.012	0.006	0.020	0.013	0.005	0.005	0.021	0.009	0.013	0.004	0.004	0.013
38 Iguala de la Independencia	0.085	0.038	0.006	0.006	0.066	0.103	0.038	0.015	0.015	0.119	0.134	0.038	0.002	0.002	0.124	0.075	0.038	0.002	0.002	0.105
39 Igualapa	0.000	0.003	0.009	0.009	0.000	0.000	0.003	0.016	0.016	0.000	0.000	0.003	0.005	0.005	0.000	0.000	0.003	0.005	0.005	0.000
40 Iliatenco 5 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	0.001	0.003	0.009	0.009	0.002	0.001	0.003	0.011	0.011	0.002	0.000	0.003	0.005	0.005	0.000	0.001	0.003	0.005	0.005	0.000
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
43 Juan R. Escudero	0.002	0.007	0.016	0.016	0.003	0.002	0.007	0.014	0.014	0.003	0.002	0.007	0.008	0.008	0.002	0.002	0.007	0.007	0.007	0.003
44 Juchitán 7 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
45 Leonardo Bravo	0.002	0.007	0.016	0.016	0.002	0.002	0.007	0.014	0.014	0.002	0.000	0.007	0.008	0.008	0.000	0.001	0.007	0.007	0.007	0.001
46 Malinaltepec	0.000	0.012	0.021	0.021	0.000	0.000	0.012	0.009	0.009	0.001	0.000	0.012	0.010	0.010	0.000	0.000	0.012	0.009	0.009	0.000
47 Mártir de Cuilapan	0.025	0.005	0.008	0.008	0.001	0.001	0.005	0.004	0.004	0.000	0.000	0.005	0.004	0.004	0.000	0.000	0.005	0.004	0.004	0.001
48 Marquelia 8 /	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
49 Metlatónoc	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.513	0.513	0.000	0.000	0.566	0.566	0.000	0.000
50 Mochitlán	0.002	0.004	0.012	0.012	0.003	0.002	0.004	0.013	0.013	0.002	0.002	0.004	0.006	0.006	0.002	0.001	0.004	0.005	0.005	0.002
51 Olinálá	0.003	0.007	0.015	0.015	0.004	0.002	0.007	0.014	0.014	0.003	0.000	0.007	0.008	0.008	0.000	0.001	0.007	0.007	0.007	0.003
52 Ometepe	0.005	0.014	0.010	0.010	0.007	0.007	0.014	0.016	0.016	0.006	0.000	0.014	0.006	0.006	0.000	0.005	0.014	0.005	0.005	0.003
53 Pedro Ascencio Alquisiras	0.001	0.003	0.016	0.016	0.001	0.000	0.003	0.012	0.012	0.001	0.000	0.003	0.008	0.008	0.000	0.001	0.003	0.007	0.007	0.001
54 Petatlán	0.007	0.016	0.013	0.013	0.011	0.007	0.016	0.013	0.013	0.011	0.006	0.016	0.006	0.006	0.011	0.007	0.016	0.005	0.	

Tabla 41. Estado de Guerrero
Coeficientes correspondientes a los municipios por Grado de Marginación por Localidad, 2000-2005

Municipio *	2000					2002					2003					2005				
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1 Acapulco de Juárez	0.0309	0.0744	0.0276	0.6199	0.0231	0.0304	0.0742	0.0276	0.6199	0.0231	0.030	0.074	0.028	0.620	0.023	0.030	0.074	0.028	0.620	0.023
2 Acatepec 1 /	0.0343	0.0014	0.0000	0.0000	0.0000	0.0338	0.0014	0.0000	0.0000	0.0000	0.033	0.001	0.000	0.000	0.000	0.034	0.001	0.000	0.000	0.000
c. Táhuacucotzingo	0.0166	0.0085	0.0000	0.0000	0.0000	0.0164	0.0084	0.0001	0.0000	0.0000	0.016	0.008	0.000	0.000	0.000	0.016	0.008	0.000	0.000	0.000
a los de municipios																				
4 Ajuchitlán del Progreso	0.0197	0.0299	0.0000	0.0000	0.0000	0.0194	0.0298	0.0000	0.0000	0.0000	0.019	0.030	0.000	0.000	0.000	0.019	0.030	0.000	0.000	0.000
5 Alcozauca de Guerrero	0.0171	0.0044	0.0000	0.0000	0.0000	0.0168	0.0044	0.0000	0.0000	0.0000	0.016	0.004	0.000	0.000	0.000	0.017	0.004	0.000	0.000	0.000
6 Alpoyeca	0.0001	0.0066	0.0000	0.0000	0.0000	0.0001	0.0066	0.0000	0.0000	0.0000	0.000	0.007	0.000	0.000	0.000	0.000	0.007	0.000	0.000	0.000
7 Apaxtla	0.0043	0.0033	0.0154	0.0000	0.0017	0.0042	0.0033	0.0154	0.0000	0.0017	0.004	0.003	0.015	0.000	0.002	0.004	0.003	0.015	0.000	0.002
8 Arcelia	0.0071	0.0128	0.0351	0.0000	0.0000	0.0070	0.0128	0.0351	0.0000	0.0000	0.007	0.013	0.035	0.000	0.000	0.007	0.013	0.035	0.000	0.000
9 Atenango del Río	0.0024	0.0075	0.0000	0.0000	0.0000	0.0024	0.0075	0.0000	0.0000	0.0000	0.002	0.008	0.000	0.000	0.000	0.002	0.008	0.000	0.000	0.000
10 Atlamajalcingo del Monte	0.0048	0.0020	0.0000	0.0000	0.0000	0.0047	0.0020	0.0000	0.0000	0.0000	0.005	0.002	0.000	0.000	0.000	0.005	0.002	0.000	0.000	0.000
11 Atlixac	0.0254	0.0041	0.0000	0.0000	0.0000	0.0250	0.0041	0.0000	0.0000	0.0000	0.024	0.004	0.000	0.000	0.000	0.025	0.004	0.000	0.000	0.000
12 Atoyac de Álvarez	0.0088	0.0323	0.0532	0.0016	0.0264	0.0086	0.0322	0.0532	0.0016	0.0264	0.008	0.032	0.053	0.002	0.026	0.009	0.032	0.053	0.002	0.026
13 Ayutla de los Libres	0.0357	0.0233	0.0205	0.0000	0.0000	0.0352	0.0232	0.0205	0.0000	0.0000	0.034	0.023	0.021	0.000	0.000	0.035	0.023	0.021	0.000	0.000
14 Azoyú	0.0066	0.0305	0.0000	0.0000	0.0000	0.0065	0.0304	0.0000	0.0000	0.0000	0.006	0.031	0.000	0.000	0.000	0.006	0.030	0.000	0.000	0.000
15 Buenavista de Cuéllar	0.0002	0.0029	0.0063	0.0068	0.0019	0.0002	0.0029	0.0063	0.0068	0.0019	0.000	0.003	0.006	0.007	0.002	0.000	0.003	0.006	0.007	0.002
16 Benito Juárez	0.0005	0.0070	0.0189	0.0000	0.0000	0.0005	0.0070	0.0189	0.0000	0.0000	0.000	0.007	0.019	0.000	0.000	0.000	0.007	0.019	0.000	0.000
17 Coahuayutla de José María Izazaga 2 /	0.0130	0.0063	0.0000	0.0000	0.0000	0.0128	0.0063	0.0000	0.0000	0.0000	0.013	0.006	0.000	0.000	0.000	0.013	0.006	0.000	0.000	0.000
18 Cochoapa el grande 3 /	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000
19 Cocula	0.0020	0.0091	0.0132	0.0000	0.0000	0.0020	0.0091	0.0132	0.0000	0.0000	0.002	0.009	0.013	0.000	0.000	0.002	0.009	0.013	0.000	0.000
20 Copala	0.0013	0.0134	0.0000	0.0000	0.0000	0.0012	0.0134	0.0000	0.0000	0.0000	0.001	0.013	0.000	0.000	0.000	0.001	0.013	0.000	0.000	0.000
21 Copalillo	0.0163	0.0014	0.0000	0.0000	0.0000	0.0160	0.0014	0.0000	0.0000	0.0000	0.016	0.001	0.000	0.000	0.000	0.016	0.001	0.000	0.000	0.000
22 Copanatoyac	0.0195	0.0024	0.0000	0.0000	0.0000	0.0192	0.0024	0.0000	0.0000	0.0000	0.019	0.002	0.000	0.000	0.000	0.019	0.002	0.000	0.000	0.000
23 Coyuca de Benítez	0.0141	0.0457	0.0359	0.0012	0.0212	0.0139	0.0456	0.0359	0.0012	0.0212	0.014	0.046	0.036	0.001	0.021	0.014	0.045	0.036	0.001	0.021
24 Coyuca de Catalán	0.0154	0.0306	0.0000	0.0066	0.0000	0.0151	0.0305	0.0000	0.0066	0.0000	0.015	0.031	0.000	0.007	0.000	0.015	0.030	0.000	0.007	0.000
25 Cuajinicuilapa	0.0058	0.0235	0.0000	0.0000	0.0000	0.0057	0.0235	0.0000	0.0000	0.0000	0.006	0.024	0.000	0.000	0.000	0.006	0.023	0.000	0.000	0.000
26 Cualác	0.0040	0.0041	0.0000	0.0000	0.0000	0.0040	0.0041	0.0000	0.0000	0.0000	0.004	0.004	0.000	0.000	0.000	0.004	0.004	0.000	0.000	0.000
27 Cuauatepec	0.0031	0.0144	0.0000	0.0000	0.0000	0.0031	0.0143	0.0000	0.0000	0.0000	0.003	0.014	0.000	0.000	0.000	0.003	0.014	0.000	0.000	0.000
28 Cuetzala del Progreso	0.0026	0.0089	0.0000	0.0000	0.0000	0.0026	0.0089	0.0000	0.0000	0.0000	0.003	0.009	0.000	0.000	0.000	0.003	0.009	0.000	0.000	0.000
29 Cutzamala de Pinzón	0.0059	0.0163	0.0151	0.0000	0.0000	0.0058	0.0163	0.0151	0.0000	0.0000	0.006	0.016	0.015	0.000	0.000	0.006	0.016	0.015	0.000	0.000
30 Chilapa de Álvarez	0.0970	0.0142	0.0492	0.0000	0.0000	0.0955	0.0142	0.0492	0.0000	0.0000	0.093	0.014	0.049	0.000	0.000	0.095	0.014	0.049	0.000	0.000
31 Chilpancingo de los Bravo	0.0124	0.0181	0.0525	0.1428	0.0016	0.0122	0.0181	0.0525	0.1428	0.0016	0.012	0.018	0.053	0.143	0.002	0.012	0.018	0.053	0.143	0.002
32 Eduardo Neri 4 /	0.0169	0.0090	0.0440	0.0000	0.0000	0.0166	0.0090	0.0440	0.0000	0.0000	0.016	0.009	0.044	0.000	0.000	0.016	0.009	0.044	0.000	0.000
33 Florencio Villarreal	0.0071	0.0156	0.0001	0.0000	0.0000	0.0070	0.0156	0.0001	0.0000	0.0000	0.007	0.016	0.000	0.000	0.000	0.007	0.016	0.000	0.000	0.000
34 General Canuto A. Neri	0.0028	0.0061	0.0002	0.0000	0.0000	0.0028	0.0061	0.0002	0.0000	0.0000	0.003	0.006	0.000	0.000	0.000	0.003	0.006	0.000	0.000	0.000
35 General Heliodoro Castillo	0.0292	0.0162	0.0000	0.0000	0.0000	0.0288	0.0162	0.0000	0.0000	0.0000	0.028	0.016	0.000	0.000	0.000	0.029	0.016	0.000	0.000	0.000
36 Huamuxtlán	0.0000	0.0091	0.0132	0.0000	0.0000	0.0000	0.0090	0.0132	0.0000	0.0000	0.000	0.009	0.013	0.000	0.000	0.000	0.009	0.013	0.000	0.000
37 Huitzaco de los Figueroa	0.0066	0.0112	0.0455	0.0000	0.0000	0.0065	0.0112	0.0455	0.0000	0.0000	0.006	0.011	0.045	0.000	0.000	0.006	0.011	0.045	0.000	0.000
38 Iguala de la Independencia	0.0022	0.0156	0.0064	0.1047	0.0000	0.0022	0.0156	0.0064	0.1047	0.0000	0.002	0.016	0.006	0.105	0.000	0.002	0.016	0.006	0.105	0.000
39 Igualapa	0.0075	0.0055	0.0000	0.0000	0.0000	0.0074	0.0055	0.0000	0.0000	0.0000	0.007	0.006	0.000	0.000	0.000	0.007	0.006	0.000	0.000	0.000
40 Iliatenco 5 /	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
41 Ixcateopan de Cuauhtémoc	0.0010	0.0045	0.0051	0.0000	0.0000	0.0009	0.0045	0.0051	0.0000	0.0000	0.001	0.005	0.005	0.000	0.000	0.001	0.004	0.005	0.000	0.000
42 José Joaquín de Herrera 6 /	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000	0.019	0.000	0.000	0.000	0.000
43 Juan R. Escudero	0.0026	0.0116	0.0211	0.0000	0.0000	0.0026	0.0115	0.0211	0.0000	0.0000	0.003	0.012	0.021	0.000	0.000	0.003	0.011	0.021	0.000	0.000
44 Juchitán 7 /	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.002	0.006	0.000	0.000	0.000
45 Leonardo Bravo	0.0056	0.0210	0.0000	0.0000	0.0000	0.0055	0.0210	0.0000	0.0000	0.0000	0.005	0.021	0.000	0.000	0.000	0.005	0.021	0.000	0.000	0.000
46 Malinaltepec	0.0366	0.0106	0.0000	0.0000	0.0000	0.0360	0.0105	0.0000	0.0000	0.0000	0.035	0.011	0.000	0.000	0.000	0.034	0.010	0.000	0.000	0.000
47 Mártir de Cuilapan	0.0119	0.0062	0.0000	0.0000	0.0000	0.0117	0.0061	0.0000	0.0000	0.0000	0.011	0.006	0.000	0.000	0.000	0.012	0.006	0.000	0.000	0.000
48 Marquelia 8 /	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0156	0.0023	0.0000	0.0000	0.0000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
49 Metlatónoc	0.0404	0.0022	0.0000	0.0000	0.0000	0.0397	0.0022	0.0000	0.0000	0.0000	0.039	0.002	0.000	0.000	0.000	0.021	0.002	0.000	0.000	0.000
50 Mochitlán	0.0029	0.0044	0.0091	0.0000	0.0000	0.0028	0.0043	0.0091	0.0000	0.0000	0.003	0.004	0.009	0.000	0.000	0.003	0.004	0.009	0.000	0.000
51 Oliná	0.0191	0.0101	0.0000	0.0000	0.0000	0.														

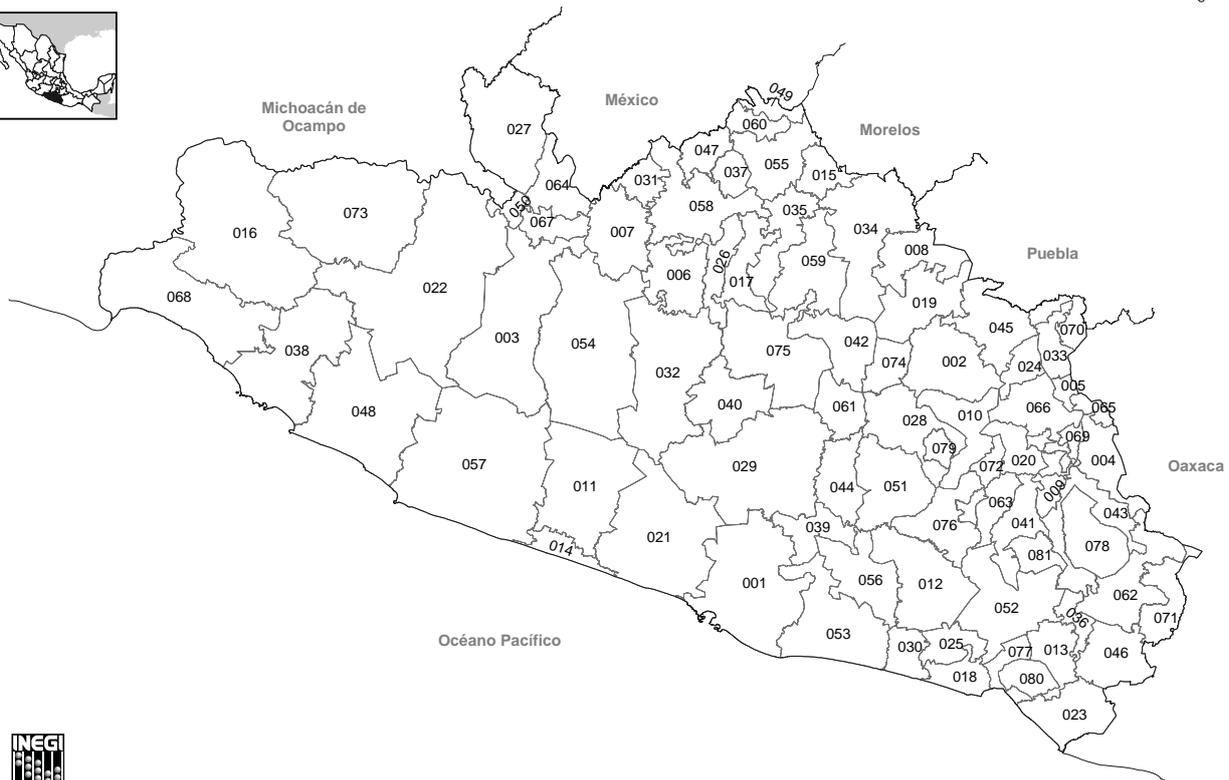
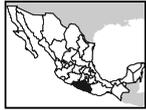
Parte III. Mapa del Estado de Guerrero

- 1.- Mapa del Estado de Guerrero
- 2.- Regiones Fiscales del Estado de Guerrero

1. Mapa del Estado de Guerrero

Guerrero

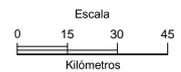
División municipal



www.cuentame.inegi.org.mx

Fuente: INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 5.0

Nota: Las divisiones incorporadas en este mapa corresponden al Marco Geoestadístico del INEGI



Guerrero

División municipal

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 001 Acapulco de Juárez | 042 Mártir de Cuilapan |
| 002 Ahuacuotzingo | 043 Metlatónoc |
| 003 Ajuchitlán del Progreso | 044 Mochitlán |
| 004 Alcozauca de Guerrero | 045 Olinalá |
| 005 Apoyeca | 046 Ometepec |
| 006 Apaxtla | 047 Pedro Ascencio Alquisiras |
| 007 Arcelia | 048 Petatlán |
| 008 Atenango del Río | 049 Pilcaya |
| 009 Atlamajalcingo del Monte | 050 Pungarabato |
| 010 Atlixnac | 051 Quechultenango |
| 011 Atoyac de Alvarez | 052 San Luis Acatlán |
| 012 Ayutla de los Libres | 053 San Marcos |
| 013 Azoyé | 054 San Miguel Totolapan |
| 014 Benito Juárez | 055 Taxco de Alarcón |
| 015 Buenavista de Cuéllar | 056 Tecoaapa |
| 016 Coahuayutla de José María Izazaga | 057 Tépam de Galeana |
| 017 Cocula | 058 Teloloapan |
| 018 Copala | 059 Tepecoacuilco de Trujano |
| 019 Copalillo | 060 Tetipac |
| 020 Copanatoyac | 061 Tixtla de Guerrero |
| 021 Coyuca de Benítez | 062 Tlacoachistlahuaca |
| 022 Coyuca de Catalán | 063 Tlacoapa |
| 023 Cuajinicuilapa | 064 Tlalchapa |
| 024 Cualác | 065 Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 025 Cuauatepec | 066 Tlapa de Comonfort |
| 026 Cuetzala del Progreso | 067 Tlapehuala |
| 027 Cutzamala de Pinzón | 068 La Unión de Isidoro Montes de Oca |
| 028 Chilapa de Alvarez | 069 Xalpatláhuac |
| 029 Chilpancingo de los Bravo | 070 Xochihuehuetlán |
| 030 Florencio Villarreal | 071 Xochistlahuaca |
| 031 General Canuto A. Neri | 072 Zapotitlán Tablas |
| 032 General Heliodoro Castillo | 073 Zirándaro |
| 033 Huamuxtitlán | 074 Zitlala |
| 034 Huitzaco de los Figueroa | 075 Eduardo Neri |
| 035 Iguala de la Independencia | 076 Acatepec |
| 036 Igualapa | 077 Marquelia |
| 037 Ixcateopan de Cuauhtémoc | 078 Cochoapa el Grande |
| 038 José Azueta | 079 José Joaquín de Herrera |
| 039 Juan R. Escudero | 080 Juchitán |
| 040 Leonardo Bravo | 081 Iliatenco |
| 041 Malinaltepec | |

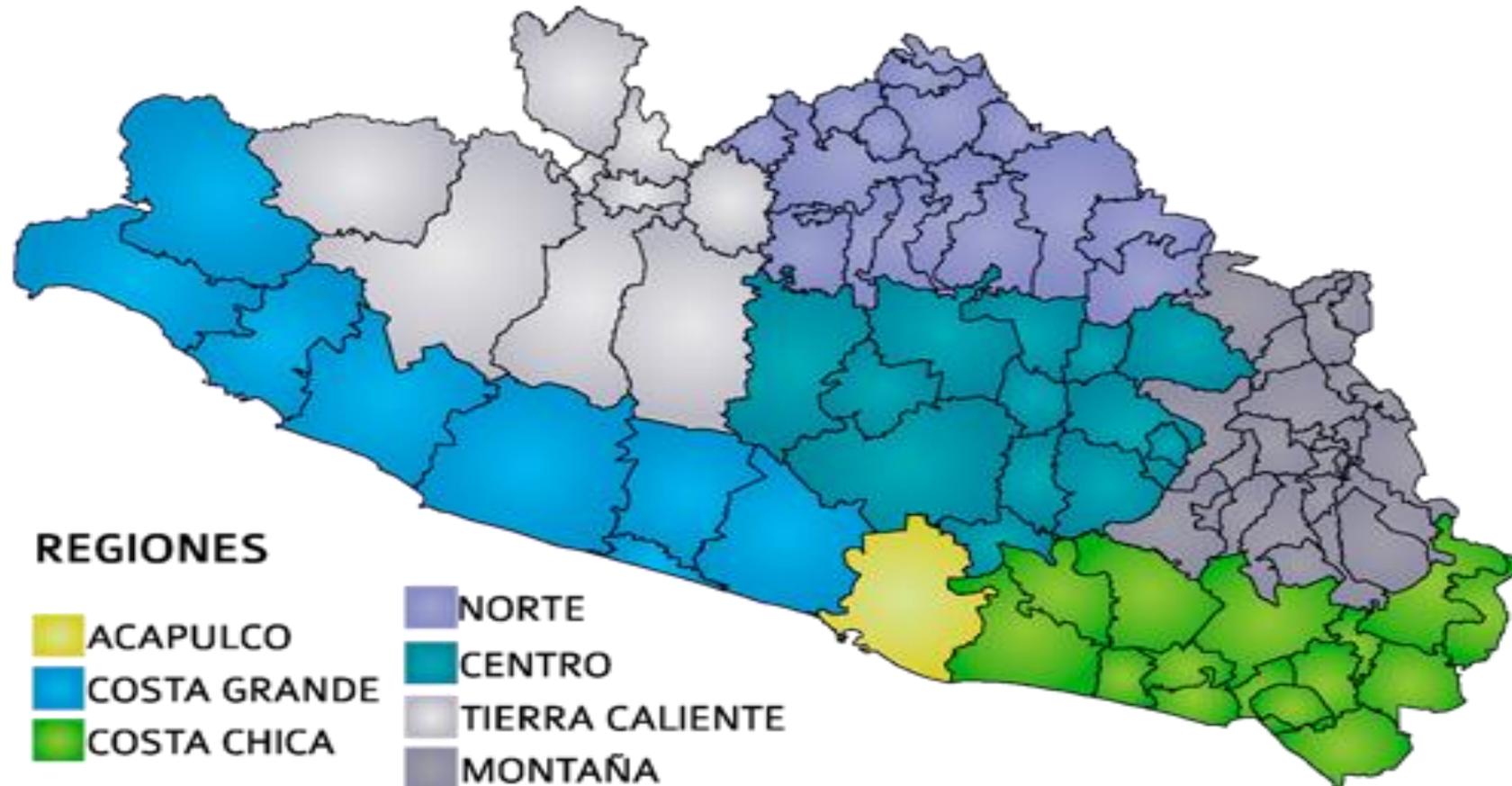


www.cuentame.inegi.org.mx

Fuente: INEGI. Marco Geoestadístico Municipal 2010, versión 5.0

Nota: Las divisiones incorporadas en este mapa corresponden al Marco Geoestadístico del INEGI

2. Regiones Fiscales del Estado de Guerrero



Fuente: Auditoria General del Estado del Guerrero.

BIBLIOGRAFÍA

- Aboites Aguilar, Luis. *Excepciones y Privilegios. Modernización tributaria y centralización en México, 1922-1972*. México: El Colegio de México, 2003.
- Cárdenas Monroy, Erika Evelyn. *Las Participaciones a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 1980-2010*. Tesis de Licenciatura en Economía. México:UNAM, 2013.
- Confederación Nacional de Gobernadores. *Sobre Conago*. 2013. Julio de 2013.
<<http://www.conago.org.mx/Varios/Sobre-la-Conago.aspx> >.
- Conferencia Nacional de Gobernadores. «Declaratoria a la Nación y Acuerdos de la Primera Convención Nacional Hacendaria.» Agosto de 2004. Julio de 2013.
<<http://www.conago.org.mx/reuniones/documentos/DeclaratoriaNacion/declaratoria.pdf>>.
- Cruz Covarrubias, Armando Enrique. *Federalismo Fiscal Mexicano*. México: Porrúa, 2004.
- De La Garza Serna, José María. «Anexo I. Primera Convención Nacional Fiscal.» *Las Convenciones Nacionales Fiscales y el Federalismo Fiscal en México*. D.F. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- De la Garza, Sergio Francisco. *Derecho Financiero Mexicano*. México: Porrúa, 2006.
- Faya Viesca, Jacinto. *Finanzas Públicas*. México: Porrúa, 2003.
- Flores Zavala, Ernesto. *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*. México: Porrúa, 2004.
- Guillén Romo, Arturo. *Planificación a la Mexicana*. México D.F.: Nestro Tiempo S.A., 1980.
- Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho de las Obligaciones*. México: Porrúa, 2008.
- Moreno Soto, Román. *Participaciones Municipales en Ingresos Federales no Pagadas a los Municipios del Estado de Chiapa, en el Periodo 1980-2006*. Tesis de Licenciatura en Economía. Mexico: UNAM, 2008.
- Rojas Olivas, Lenine. *Una Reforma al Sistema Fiscal Mexicano*. Tesis de licenciatura. México: UNAM, Escuela Nacional de Economía, 1966.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Antología de la planeación en México, 10. Plan básico de gobierno (1982-1988) y Plan Nacional de Desarrollo (1983-1988)*. Vol. 10. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. Octava. Vol. Primero. México: Porrúa, S.A., 1977.
- Smith, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. . México: Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. México: Porrúa, 2001.

Planes y programas

1. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988
 2. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994
 3. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000
 4. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
 5. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012
-
- a. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000
 - b. El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006
 - c. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012

Programas Estatales de Desarrollo

1. Plan de Desarrollo Socioeconómico 1981-1987
2. Plan Sexenal 1987-1993
3. Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 1993-1999
4. Plan Trienal de Desarrollo 1996-1999
5. Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005
6. Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011
7. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015